



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0270	Martes, 30 de Junio del 2015	
Segundo Período Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

- » Presidenta:
Dip. Erica del Carmen Velázquez Vacío.
- » Vicepresidente:
Dip. César Augusto Deras Almodova.
- » Primer Secretario:
Dip. Juan Carlos Regis Adame.
- » Segunda Secretaria:
Dip. María Hilda Ramos Martínez
- » Secretario General:
Ing. J. Refugio Medina Hernández »
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubin Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 10 DE MARZO DEL AÑO 2015; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, A EMITIR ACUERDOS COMO EL 286 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, PARA ELIMINAR LA APOSTILLA O LEGALIZACION DE LOS DOCUMENTOS COMO REQUISITO PARA REALIZAR UN TRAMITE A LOS MIGRANTES.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO # 111 EMITIDO POR ESTA LEGISLATURA EL 21 DE ABRIL DEL 2015.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACION DE LA COMISION DE PLANEACION, PATRIMONIO Y FINANZAS DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR Y ADICIONAR LOS ARTICULOS 7, 17, 18, 41 Y 45 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DEL INSTITUTO ZACATECANO DEL EMPRENDEDOR.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 43 Y 108 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS.



11.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO (CONGREGACIONES).

12.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO (EQUIDAD).

13.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y LA LEY DE SALUD, AMBAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, A REACTIVAR EL SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO; ASI COMO AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A PROMOVER LA CULTURA DEL ASEGURAMIENTO AGRICOLA.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A EFECTO DE CREAR EN ZACATECAS UNA SEDE ALTERNA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO DE AMERICA LATINA (IDEMALAT).

16.- LECTURA DEL DICTAMEN SUSPENSIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR LA LEY DE DEUDA PUBLICA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

17.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC., PARA QUE SE LE AUTORICE A CONTRATAR UN CREDITO.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LAS INICIATIVAS RELATIVAS A SUBSIDIAR, DISMINUIR O ELIMINAR LOS COSTOS DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN EL ESTADO.

19.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA ENAJENAR DOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZAC., A FAVOR DEL FIDEICOMISO ZACATECAS.



20.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL C. J. TRINIDAD LIZALDE ORTEGA.

21.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, QUE SE DESTINARA A LA PREPARATORIA VICTOR ROSALES, EN CALERA, ZAC.

22.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL DECRETO 123 DE LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

23.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL CUAL SE DECLARA HISTORICA A LA CIUDAD DE GUADALUPE, CABECERA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

24.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE CAMBIO CLIMATICO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

25.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE HUANUSCO, ZAC.

26.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ZAC.

27.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

28.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE TABASCO, ZAC.

29.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE TEPETONGO, ZAC.

30.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZAC.



31.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE IMPLEMENTAN DIVERSAS ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL.

32.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACION DE CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

33.- ASUNTOS GENERALES. Y

34.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

ERICA DEL CARMEN VELAZQUEZ VACIO



2.- Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DE LA **HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO**, CELEBRADA EL **DÍA 10 DE MARZO DEL AÑO 2015**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA **PRESIDENCIA DEL C. DIP. ISMAEL SOLÍS MARES**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES **MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA Y RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 30 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **18 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA**:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 19 de noviembre del año 2014; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
- 4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
- 5.- Lectura de la solicitud para que se emita la Declaratoria de entrada en vigor, de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal.
- 6.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para disminuir los costos de Acceso a la Información.
- 7.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para que esta H. Legislatura del Estado, solicite a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y en particular a la Comisión de Seguridad Social, su intervención ante la Dirección del ISSSTE para dar cabal cumplimiento a su obligación de pagar el retroactivo de los conceptos 02 (bono de dispensa) y 03 (previsión social múltiple).
- 8.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la que la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente al grupo de Coordinación Local (GCL) implementar operativos para frenar el robo del cobre y equipos hidráulicos que afecten a los agroproductores y a la sociedad en general.
- 9.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual esta Soberanía Popular apoya la creación de la Comisión Nacional del Suelo.



- 10.- Lectura de la Iniciativa de Decreto, para reformar y adicionar los artículos 31, 90, 92 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio.
- 11.- Lectura de la Iniciativa que modifica el artículo 69 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.
- 12.- Lectura del Dictamen, respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que la Legislatura del Estado de Zacatecas, otorga la presea “Juan Ignacio María de Castorena Ursua y Goyeneche y Villareal,” para reconocer el Día de la Libertad de Expresión, así como a quienes han abrazado el ejercicio periodístico en Zacatecas.
- 13.- Lectura del Dictamen, relativo a la Iniciativa de Decreto para enajenar en calidad de donación, un terreno urbano ubicado en el Municipio de Fresnillo, Zac., a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para instalar una Base Militar.
- 14.- Lectura del Dictamen, respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se declara “La Fiesta de Xúchitl,” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Juchipila.
- 15.- Lectura del Dictamen, mediante el cual se reforma el artículo 22 y se adiciona el artículo 36 bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- 16.- Lectura del Dictamen, relativo a la Terna para designar Magistrado o Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas.
- 17.- Asuntos Generales; y,
- 18.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZARON LAS LECTURAS ANTERIORES, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** QUE FUERON PUBLICADAS EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0226**, DE FECHA **10 DE MARZO DEL AÑO 2015**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS Y DIPUTADAS:

- 1.- EL DIP. FELIPE DE JESÚS RIVERA RODRÍGUEZ, con el tema: “**Ley de ISSSTEZAC y Donación de Predio**”.
- 2.- EL DIP. ISMAEL SOLÍS MARES, con el tema: “**Mujeres**”.
- 3.- EL DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, con el tema: “**Mujeres**”.
- 4.- LA DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA, con el tema: “**Justicia**”.



5.- EL DIP. ANTONIO GÓMEZ DE LIRA, con el tema: “**Becas-Sedesol**”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA **10 DE MARZO** DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente Técnico Administrativo, mediante el cual el Ayuntamiento de Villa de Cos, Zac., solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar un bien inmueble bajo la modalidad de donación, a favor de la Asociación Religiosa, Parroquia de los Santos Cosme y Damián para la regularización del predio que ocupa la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe.
02	Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente Técnico Administrativo, mediante el cual el Ayuntamiento de Zacatecas, Zac., solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Colinas del Padre bajo la modalidad de donación, a favor de la Asociación Religiosa, Parroquia de la Sagrada Familia.
03	Presidencia Municipal de Calera, Zac.	Remiten copias certificadas de las Actas de once Sesiones de Cabildo celebradas entre los días 29 de diciembre de 2014 y el 14 de abril del año en curso.
04	Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	Remiten resúmenes y copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 11 y 20 de mayo del presente año.
05	Presidencia Municipal de Monte Escobedo, Zac.	Remiten copias certificadas de las Actas de las 5 Sesiones de Cabildo celebradas entre los días 27 de marzo y el viernes 5 de junio del año en curso.

4.-Iniciativas:

4.1

**DIP. ERICA DEL CARMEN VELAZCO VACIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

El que suscribe Rafael Hurtado Bueno, Diputado Integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas” de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, con fundamento en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Representación Popular, la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el que se EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, A EMITIR ACUERDOS COMO EL 286 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA ELIMINAR LA APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COMO REQUISITO PARA REALIZAR UN TRÁMITE A LOS MIGRANTES, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando Primero:

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Derecho a la Identidad consiste en el “reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades y a su vez, de su pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia, condición necesaria para preservar la dignidad individual y colectiva de las personas”.

De lo anterior, se advierte que otorgar el reconocimiento del Derecho a la Identidad permitirá a la niñez adquirir una identidad, un nombre y una nacionalidad. Ello implica su incorporación como sujeto de derechos dentro de un Estado y su acceso a un conjunto de derechos humanos reconocidos tanto en la Carta Magna como en los instrumentos internacionales ratificados por nuestro país.

Sin identidad.

A pesar de todos estos esfuerzos, hay en el mundo 230 millones de niños sin registro de nacimiento, según la ONU, y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.

Aunque no hay estadísticas definitivas sobre el tema, de acuerdo con un estudio del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 10.8 por ciento de la población del país –equivalente a alrededor de 12 millones de personas– no tiene acta de nacimiento.



Sin embargo, el Banco Interamericano de Desarrollo ubica dicha cifra en 14.2 por ciento, pero sólo de los niños menores de cinco años, tomando en cuenta que de los 2.5 millones de nacimientos anuales en México, unos 600 mil no son notificados ante el gobierno.

INEGI: Los datos que proporcionan los registros administrativos de nacimientos indican que, en el estado de Zacatecas, en 2011 se registraron 36 mil 629 personas, 92.7% fueron de niños menores de un año de edad, lo que significa que 7.3% de las personas que se registraron ese año tenían un año o más, lo que en muchas entidades federativas es considerado un registro extemporáneo o tardío. Seis de cada diez personas que se registraron tardíamente (58.9%) son niños de 1 a 14 años, de los cuales, la distribución porcentual según escolaridad de la madre y lugar donde reside marcan un contexto de desigualdad socioeconómica y regional que coadyuvan en el ejercicio de este derecho.

Considerando Segundo:

El Apostillamiento fue introducido como método alternativo a la legalización de documentos, por un Convenio de la Haya, dentro del Derecho Internacional Privado desde el 5 de octubre de 1961.

En Estados Unidos la apostilla es un sello especial que estampa una secretaría de estado, para certificar que la firma es original y, en el caso de actas de nacimiento, permite obtener el certificado en nuestro país, indispensable para acceder a programas sociales como el seguro popular o inscribir a los niños a la escuela.

Como es del conocimiento de todos, los repatriados y las familias migrantes enfrentan circunstancias difíciles al no poder comprobar su identidad y eso ha dificultado los trámites para acceder a los beneficios de los programas federales, estatales y municipales, como son los programas del Seguro Popular, el acceso a la educación y a los diversos programas sociales.

Al atender la solicitud de la comunidad migrante, el Gobierno del Estado puso en marcha en 2011, un programa piloto para apostillar de manera gratuita actas de nacimiento de ciudadanos zacatecanos nacidos en Estados Unidos.

A partir de este 2012, y por decisión del gobernador Miguel Alonso Reyes, el apostillamiento de documentos oficiales se convierte en un programa sustancial del Instituto Estatal de Migración, en beneficio de los migrantes zacatecanos y sus familias.

Considerando Tercero:

La Secretaría de Educación Pública decidió modificar el llamado Acuerdo Secretarial 286, eliminando con esto la apostilla o legalización de los documentos que pedía a los paisanos y a migrantes extranjeros para su incorporación al sector educativo.

La SEP propone la modificación, que entrará en vigor el próximo ciclo escolar a nivel nacional, que:

“En los trámites de revalidación de estudios de los tipos básico y medio superior no se requerirá de apostilla, legalización o verificación por medios electrónicos de documentos”.

Aunque ahora la medida se encuentra en periodo de revisión en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), antes de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, para nosotros los migrantes

significa una gran noticia, porque en México hay actualmente 307 mil 705 niños y niñas inscritos en escuelas de educación básica que enfrentan el riesgo de no recibir su documentación al finalizar sus estudios.

Las modificaciones propuestas por la SEP, además, son congruentes con el artículo octavo de la Ley de Migración, que determina que los migrantes podrán acceder a los servicios educativos provistos por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Considerando Cuarto:

Ese ejemplo deben de seguirlo las otras dependencias federales.

Congruentes con estos esfuerzos, es que me permito exhortar a las autoridades de Salud realizar un acuerdo similar que la Secretaría de Educación, para que las familias migrantes puedan acceder a los beneficios del Seguro Popular.

Eliminar la apostilla en los trámites de los programas sociales que implementan los gobiernos federal, estatal y los municipios, con el fin de que los repatriados, los que regresan a su tierra, tengan esos derechos plenos que les otorga la Constitución.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 124 fracción V, 132 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, A EMITIR ACUERDOS COMO EL 286 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA ELIMINAR LA APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COMO REQUISITO PARA REALIZAR UN TRÁMITE A LOS MIGRANTES.

Segundo.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL SECTOR SALUD ELIMINE LA APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COMO REQUISITO PARA ACCEDER AL SEGURO POPULAR.

Tercero.- En virtud de que se justifica la pertinencia económica y social de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, solicito que se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente resolución.

Zacatecas, Zac., 25 de Junio de 2015.

ATENTAMENTE

DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO “TRANSFORMANDO ZACATECAS”

DIP. RAFAEL HURTADO BUENO



4.2

**DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO**
Presente.

MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ, JOSÉ HARO DE LA TORRE, CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN, IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA y CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA, Presidenta y Secretarios, respectivamente, de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Soberana, la presente Iniciativa al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno del día veintiuno de abril de dos mil quince, el Diputado Iván de Santiago Beltrán integrante de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 97 fracción III y 104 de su Reglamento General, sometió a la consideración de esta Honorable Asamblea, Iniciativa de Punto de Acuerdo para que se cite a comparecer ante las Comisiones de Vigilancia, de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en un plazo no mayor a diez días, a los ciudadanos Presidentes de los Municipios de Zacatecas y de Guadalupe, a fin de que informen sobre el uso y ejercicio que se ha dado a los empréstitos aprobados por esta Legislatura en el año 2013.

SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura, se propuso a la Asamblea que fuera considerada dicha Iniciativa con el carácter de urgente y obvia resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y, en su caso, aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados por veintiocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

TERCERO. En la etapa de discusión en lo particular, el Diputado Héctor Zirahuén Pastor Alvarado, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, una reserva en los términos insertos a continuación:

“Se cite a comparecer ante las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, previo al cierre del segundo periodo ordinario del segundo ejercicio constitucional, a los ciudadanos Presidentes del municipio de Zacatecas y Guadalupe, a fin de que informen sobre el uso y ejercicio que se ha dado a los empréstitos aprobados por esta Legislatura en 2013.”

CUARTO. En reunión de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura, celebrada el día de la fecha, por acuerdo unánime de sus miembros presentes, aprobamos solicitar al Pleno de esta Legislatura, diferir la fecha de la comparecencia de referencia, en el sentido de que no sea dentro del período ordinario de sesiones que cursa, sino para el próximo lunes seis de julio del año que transcurre, considerando los siguientes elementos:

- a) Que el objeto materia del punto de acuerdo de referencia, continúa siendo la comparecencia ante Comisiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, de los ciudadanos Presidentes de los



Municipios de Zacatecas y de Guadalupe, a fin de que informen sobre el uso y ejercicio que se ha dado a los empréstitos aprobados por esta Legislatura en el año 2013.

- b) Que la comparecencia referida sería ante las Comisiones Legislativas de Vigilancia, de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda Municipal, en los mismos términos aprobados en el punto de acuerdo materia de la iniciativa.
- c) Que sólo se modifica la fecha de la comparecencia, a efecto de agotar sin contratiempos la agenda aprobada para el cierre del actual período ordinario de sesiones.

Lo anterior permitirá a las Comisiones Legislativas de alusión, cumplir con el objeto, las fases y los requisitos establecidos en el Capítulo XIII del Título Séptimo del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, relativo a “*Las comparecencias de los servidores públicos*”, toda vez que dichos procedimientos deben desarrollarse a través de un protocolo que debe observarse detalladamente. En ese tenor, una vez aprobado lo señalado con antelación, estaremos en condiciones de cumplir con el mandato de nuestra legislación interna, en esta ocasión, nuestro Reglamento General y con ello, desarrollar dichas comparecencias en total transparencia y de acuerdo a lo previsto en el supracitado Capítulo.

Por lo expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de:

ACUERDO

A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO 111 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA COMPARECENCIA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIAPLES ANTE COMISIONES LEGISLATIVAS.

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, autoriza se cite a comparecer ante las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, **para el día 6 de julio del presente año**, a los ciudadanos Presidentes del municipio de Zacatecas y Guadalupe, a fin de que informen sobre el uso y ejercicio que se ha dado a los empréstitos aprobados por esta Legislatura en 2013.

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- ...

Zacatecas, Zac., 29 de junio de 2015.

A t e n t a m e n t e .

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ
Presidenta de la Comisión de Régimen
Interno y Concertación Política

DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE
Secretario

**DIP. IVÁN DE SANTIAGO
BELTRÁN**
Secretario



**DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA
PADILLA
Secretaria**

**DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN
GALVÁN
Secretario**

**DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS
Secretario**

**DIP. CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA
Secretario**

4.3

C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Ma. Elena Nava Martínez, María Guadalupe Medina Padilla, José Haro de la Torre, Iván de Santiago Beltrán, Cuauhtémoc Calderón Galván, César Augusto Deras Almodova y Alfredo Femat Bañuelos, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con fundamento en lo establecido en el artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado; 17 fracción I, 113 fracciones VII, X y XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 97 fracción III, 102, 104 y 105 de nuestro Reglamento General, sometemos a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA
COMISIÓN DE PLANEACIÓN PATRIMONIO Y FINANZAS DE LA HONORABLE LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Mediante el Acuerdo Número 58 de fecha 18 de septiembre de 2014, se renovó la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, quedando en su carácter de Secretario y como representante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el Diputado José Luis Figueroa Rangel.

SEGUNDO.- En fecha 3 de marzo de 2015, y a solicitud del Diputado José Luis Figueroa Rangel, esta Asamblea Popular le otorgó licencia por tiempo indefinido para retirarse del cargo de Diputado Propietario.

TERCERO.- A través del Acuerdo Número 100 de fecha 24 de marzo de 2015, se renovó la Comisión de Planeación Patrimonio y Finanzas, quedando en representación del Partido del Trabajo y en calidad de propietario el Dip. J. Guadalupe Hernández Ríos y como suplente Jaime Manuel Esquivel Hurtado.

CUARTO. Una vez cumplidos los objetivos de la licencia el Diputado José Luis Figueroa Rangel y de Alfredo Femat Bañuelos, en reunión de trabajo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de fecha 29 de junio del presente año, este último en su carácter de coordinador del Partido del Trabajo solicitó la sustitución del Dip. J. Guadalupe Hernández Ríos en su carácter de propietario y de Jaime Manuel Esquivel Hurtado en su carácter de suplente, quedando integrada de la siguiente forma:

GRUPO PARLAMENTARIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Partido Revolucionario Institucional	Dip. María Hilda Ramos Martínez	Dip. Luz Margarita Chávez García
Partido de la Revolución Democrática	Dip. Rafael Flores Mendoza	Dip. Juan Carlos Regis Adame
Partido Acción Nacional	Dip. Mario Cervantes González	Dip. María Guadalupe Medina Padilla
Partido del Trabajo	Dip. José Luis Figueroa Rangel	Dip. Alfredo Femat Bañuelos
Partido Verde Ecologista de México	Dip. Susana Rodríguez Márquez	Dip. Cuauhtémoc Calderón Galván
Movimiento Ciudadano	Dip. Cesar Augusto Deras Almodova	Dip. María Soledad Luevano Cantú

Partido Nueva Alianza	Dip. Carlos Alberto Pedroza Morales	Dip. Ma. Elena Nava Martínez
-----------------------	-------------------------------------	------------------------------

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en las fracciones X y XII del artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, proponer a los integrantes de las comisiones, así como la sustitución de los mismos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se solicita se apruebe la presente iniciativa como de urgente y obvia resolución.

Por todo lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente iniciativa de

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, autorice la modificación del Acuerdo número 100, señalado en el cuerpo de la presente Iniciativa, en los términos descritos en este Instrumento Legislativo, para quedar de la siguiente manera:

COMISIÓN DE PLANEACIÓN PATRIMONIO Y FINANZAS

Presidenta	Dip. María Hilda Ramos Martínez
Secretario	Dip. Rafael Flores Mendoza
Secretario	Dip. Mario Cervantes González
Secretario	Dip. José Luis Figueroa Rangel
Secretaria	Dip. Susana Rodríguez Márquez
Secretario	Dip. Carlos Alberto Pedroza Morales
Secretaria	Dip. María Soledad Luevano Cantú

A T E N T A M E N T E
Zacatecas, Zac., a 30 de junio de 2015
COMISION DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA
PRESIDENTA

Dip. Ma. Elena Nava Martínez

SECRETARIOS

Dip. María Guadalupe Medina Padilla

Dip. José Haro de la Torre

Dip. Iván de Santiago Beltrán

Dip. Cuauhtémoc Calderón Galván

Dip. César Augusto Deras Almodova

Dip. Alfredo Femat Bañuelos



4.4

**HONORABLE ASAMBLEA
DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE ESTA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I y, 65 fracción I, II y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción I, 46 fracción I, 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 del Reglamento General, con la justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA “INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 7, 17,18, 41 Y 45 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE ZACATECAS”

Primero.- Los principios de igualdad y no discriminación, son ejes rectores de los planes y acciones de gobierno. No obstante, a pesar del compromiso adquirido, de las acciones realizadas y de los mecanismos institucionales para la atención de los temas de género, aún persiste un alto grado de discriminación en todos los aspectos en contra de las mujeres.

Por tanto, es necesario tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a los derechos humanos de estas, terminar con la violencia de género y así avanzar hacia la igualdad sustantiva.

En ese tenor, esta propuesta, en armonización y homologación con la ley general de la materia, pretende que la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas, establezca en los apartados relativos que hace falta:

La obligación del Estado de implementar medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia.

Promover la utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales; velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje.



Que las campañas de concientización para fomentar la igualdad de género sean permanentes y que el contenido de la publicidad gubernamental esté desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas.

Segundo.- La igualdad y no discriminación son principios fundamentales que permean todo el orden jurídico, están ligados entre sí y son esenciales para el goce de cualquier otro derecho.

Hoy día no se admiten actos discriminatorios en perjuicio de persona alguna, por motivos de género, origen étnico o nacional, edad, discapacidades, condiciones sociales, condiciones de salud, religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra condición.

Estos principios forman parte del derecho internacional general, se encuentran protegidos en distintas declaraciones, convenciones y tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, entre otros.

En consonancia con este criterio internacional, nuestro País ha legislado en favor de la protección de los derechos de igualdad y no discriminación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Asimismo el párrafo cuarto de ese mismo artículo dispone que: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

En el año 2003 se promulgó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la cual establece lo que debe entenderse por discriminación, las medidas para prevenirla, las medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades y regula al Consejo Nacional para prevenir la Discriminación.

En el año 2006 se promulgó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Asimismo establece los lineamientos que debe establecer la Política Nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Con los mismos objetivos se ha legislado sobre esta materia en nuestro Estado. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el artículo 21 establece el principio de no discriminación y en el artículo 22 el de igualdad entre mujeres y hombres.

En el año 2006 se publicó la Ley para Prevenir y Erradicar toda forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas; en el año 2008 se promulgó la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de

Zacatecas, y en el año 2009 se expidió la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas.

Tercero.- Ahora bien, no obstante el tiempo transcurrido desde que México se comprometió internacionalmente a promover y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, aún no se ha podido lograr que nuestras costumbres y cultura cambien del todo, ni se ha podido conseguir que lo establecido en la ley tenga un impacto real en las obligaciones a cargo del Estado o en las conductas sociales.

En el país sigue existiendo un alto grado de discriminación hacia las mujeres en todos los ámbitos: familiar, laboral y en general para el acceso a oportunidades, conductas que sin duda alguna constituyen algún tipo de violencia de género.

Se requieren entonces modificaciones, ajustes diversos tanto en la legislación como en la educación y en la cultura, favoreciendo el cambio de mentalidades y así contribuir en la lucha contra la discriminación hacia las mujeres y avanzar hacia la plena igualdad de género.

Es así que a nivel nacional se han realizado paulatinamente las adecuaciones necesarias a la legislación en armonización y homologación con los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, tales como:

Las modificaciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres publicadas el 14 de noviembre del 2013 que establecen la obligación del Estado de implementar medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia; la implementación de acciones y programas tendientes a fomentar el respeto de los derechos, las libertades, la igualdad entre mujeres y hombres, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, y de incorporar conceptos con el objetivo de homologar y armonizar el lenguaje desde la perspectiva de género, con visión integral y de acuerdo con los criterios reconocidos en el ámbito internacional.

Las modificaciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres publicadas el 5 de diciembre del 2014 que establecen la obligación de promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se elimine el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente.

Y las modificaciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres publicadas el 4 de junio del 2015 que pretenden que las campañas de concientización para fomentar la igualdad de género sean permanentes y que el contenido de la publicidad gubernamental esté desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas.

Cuarto.- El Estado de Zacatecas, de igual forma no está exento del problema de desigualdad y discriminación de las mujeres, lo que hace necesario abundar en acciones para abatir este desequilibrio social y que favorezcan la igualdad de trato y oportunidades, y el avance de la democracia y el desarrollo social. Por ello, y en observación a las modificaciones de referencia a ley general; se propone reformar y adicionar la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas, de la siguiente manera:

Se reforma y adiciona el artículo 7 para ampliar el glosario de términos, homologando el lenguaje con los criterios establecidos en el ámbito internacional.

Se reforma y adiciona el artículo 18 para establecer entre los lineamientos de la política de igualdad que desarrollen los entes públicos: considerar las medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres, y la utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales.

Se reforman y adicionan los artículos 17 y 41 para establecer que las campañas de concientización que implementen los municipios y demás entes públicos sobre la igualdad entre hombres y mujeres, deberán ser permanentes y, que el contenido de éstas deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas.

Y por último se adiciona el artículo 45 para establecer entre las acciones de los entes públicos para la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia de género: velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje; y vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta Ley esté desprovisto de estereotipos establecidos en función de sexo de las personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea la INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 7, 17, 18, 41 Y 45 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II y se adicionan las fracciones IV, V, VI, VII y VIII recorriéndose las subsecuentes del artículo 7; se reforma el párrafo actual y se adiciona un párrafo segundo a la fracción III del artículo 17; se adicionan las fracciones X y XI al artículo 18; se reforma el párrafo actual y se adiciona un párrafo segundo a la fracción VIII del artículo 41, y se adicionan las fracciones V y VI al artículo 45, todos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. ...

*II. Acciones afirmativas.- Es el conjunto de medidas de carácter temporal **correctivo, compensatorio y/o de promoción**, encaminadas a acelerar la igualdad **sustantiva** entre mujeres y hombres.*

III. ...

IV. Discriminación.- Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

V. Discriminación contra la Mujer.- Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;



VI. Igualdad de Género.- Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

VII. Igualdad Sustantiva.- Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

VIII. Perspectiva de Género.- Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

IX. a XIV. ...

Artículo 17.- De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes aplicables de la materia, corresponde a los Municipios:

I. a II. ...

III. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización y programas de desarrollo, en las materias que esta Ley le confiere, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas;

IV. a VI. ...

Artículo 18.- La Política de Igualdad que desarrollen los entes públicos y privados en el Estado, deberá establecer las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural.

La Política de Igualdad que desarrollen los entes públicos, deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. a VII. ...

VIII. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil;

IX. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

X. El establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres, y

XI. La utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales.



Artículo 41.- Para efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos, en el ámbito de su competencia, desarrollarán las siguientes acciones:

I. a VII. ...

VIII. Promover campañas **permanentes** de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la vida familiar y en la atención de las personas dependientes de ellos.

El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas.

Artículo 45.- Para efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. a II. ...

III. Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública del Estado;

IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales;

V. Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje, y

VI. Vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta Ley esté desprovisto de estereotipos establecidos en función de sexo de las personas.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 25 de Junio del año 2015.

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ



4.5

C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO P R E S E N T E

Los que suscriben, diputados **CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ, JOSÉ HARO DE LA TORRE Y HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los diversos 25 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción I de la Ley Orgánica; y los artículos 95 fracción I, 96, 97 fracción I, 98 y 99 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo, nos permitimos presentar ante esta Soberanía Popular la Iniciativa de Ley del Instituto Zacatecano del Emprendedor, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el modelo económico neoliberal presente en esta época sigue en discusión el papel rector que el Estado debe jugar para el impulso y bienestar de la sociedad, rigiendo algunos aspectos en la dinámica social para la satisfacción de bienes y servicios.

El modelo mexicano contempla una economía mixta en la que se dan y reconocen las reglas del libre mercado en una buena parte de la economía pero también se reservan aspectos estratégicos regulados por la Carta Magna para que sea el mismo Estado quien los maneje, como ejemplo tenemos: el sistema eléctrico, los hidrocarburos, las comunicaciones, entre otros, enlistados por el artículo 28 de la referida Constitución Política Mexicana.

Nosotros consideramos que el Estado Moderno debe seguir esos pasos y reglas del modelo económico referido en el que se respeta el ejercicio de la libertad de mercado, aunque la autoridad misma no debe mantenerse ajena o insensible ante resultados de bienestar y desarrollo que no han alcanzado algunos sectores de la sociedad. Para ello, sostenemos que el apoyo, estímulo y aliento financiero a la micro, pequeña y mediana empresa debe ser una acción pública constante, viable y sostenible.

El Presupuesto público debe considerar partidas específicas y además de eso, debe implementar acciones y estrategias que permitan aplicar recursos que alienten la generación de empleos y que den viabilidad a proyectos de personas emprendedoras para iniciar una actividad económica y en su caso para fortalecer y engrandecer a las empresas ya existentes.

Esta acción del gobierno es una práctica que no sólo en nuestro país se hace realidad, pues hay diversas naciones que se mueven bajo este mismo esquema. Podemos mencionar los casos de Irlanda que encomienda al estado la tarea de controlar el crédito en beneficio de la sociedad o el caso de la República de Corea (quien adopta una máxima equivalente al lema zapatista de nuestro país: *“la tierra*

debe corresponder a quien la trabaja”), donde el estado debe proteger y fomentar la pequeña y mediana empresa y a las organizaciones del sector social.

En nuestro país, el modelo económico que confiere el papel rector del Estado y configura el sistema de la misma materia bajo el cual nos regimos, se encuentra enmarcado en el artículo 25 de la Constitución Política del país. De este precepto fundamental, traemos una cita que vale la pena releer:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

...

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

...

...

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

...

En relación con ello, podemos expresar que Zacatecas mantiene niveles económicos progresivos y emergentes pero requiere de un mayor impulso y de sumar voluntades, esfuerzos, creatividad y más capital económico para incrementar sus resultados.

Además de ello, la política pública de financiamiento a los emprendedores y a las PIMYMES en Zacatecas debe tener cimientos jurídicos de mayor solidez, pues actualmente no existe ley ni decreto o acuerdo gubernativo alguno que sustente su impulso. En tal sentido la Ley que se propone crear dará esa firmeza jurídica y la proyección de largo plazo en la política mencionada, evitando lo endeble de su existencia y la facilidad para su extinción.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

En este contexto y con relación a la materia de la presente iniciativa, el Plan Estatal de Desarrollo del estado de Zacatecas 2011-2018, reconoce que nuestra economía local ha estado deprimida por muchos años y que los esfuerzos oficiales aunados a las experiencias en el sector social y privado no han alcanzado los niveles de bienestar que merece la población zacatecana.

El Plan de Desarrollo contempla un diagnóstico de nuestra economía y resalta la falta de integración a la economía internacional a través de las exportaciones cuyos resultados de empresas zacatecanas, si



bien es cierto que reflejan ascenso, también lo es que muestran insignificancia con el comportamiento a nivel nacional. Siendo la actividad agrícola la que mayor preponderancia tiene en Zacatecas y que permite una producción de más diez mil millones de pesos anuales.

Son aproximadamente ocho mil empleos los que requiere nuestra entidad para atender a la población que año con año necesita de un puesto de trabajo y en contraste con ello, en los últimos años (con datos del 2010) a penas si se habían estado generando cinco mil empleos directos anualmente.

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, para el cuarto trimestre del 2014, la población ocupada de México fue de 52.1 millones personas, mientras que la tasa de desempleo en Zacatecas para enero 2015 fue de 4.42%, que es casi igual al índice nacional registrado de 4.43%.

En el Plan Estatal de Desarrollo se muestran datos del año de su emisión que señalan que el 75% de personas económicamente activas trabajan en la informalidad y padeciendo los efectos negativos que ello produce como la falta de prestaciones mínimas económicas, en salud, vivienda, retiro, etc. Lo que en sentido opuesto nos refleja el bajo nivel de cobertura formal de la economía en nuestra entidad y que a la vez sigue representando un reto complejo que debemos atender y combatir mediante la formulación y aplicación de políticas públicas efectivas, de corto, mediano y largo plazo.

La cantidad de unidades económicas en el estado, con datos del último Censo Económico Nacional (2009), es de casi cinco mil unidades que generan 29 677 empleos directos, lo que representa apenas el 1.14% del total de unidades económicas en el país y su tamaño promedio de 5.98 personas por unidad se encuentra por debajo del promedio nacional que es de 10.39.

Por tales razones, el Plan Estatal de Desarrollo contempla en su eje “Zacatecas Productivo” una serie de objetivos y estrategias encaminadas a dar atención a esta imperiosa necesidad de seguir creciendo a pasos considerables en materia de generación de empleo para mejorar las condiciones de desarrollo económico de la población en general.

Consideramos acertado traer a nuestra iniciativa e incluir como parte de la justificación de este proyecto de ley, los compromisos contenidos en el referido Plan y señalar que con la aprobación de una iniciativa como ésta que estamos presentando, será posible alcanzar las metas preestablecidas y lograr beneficios ciudadanos mediante el fortalecimiento de una acción que ha venido creciendo año con año y nos referimos al Fondo Plata como instrumento de la política pública de desarrollo económico en Zacatecas.

El Fondo Plata, como fideicomiso público de financiamiento para PIMYMES, actualmente adscrito a la Secretaría de Economía ha venido en crecimiento, por lo que se refiere a su ejercicio financiero. La ejecución de su presupuesto y el otorgamiento o colocación de créditos muestran parámetros con espiral ascendente.

Desde su creación hasta finales del año 2014, el Fondo Plata había colocado 6,096 créditos que reflejan una inversión de 973.93 millones de pesos, aplicados en casi el 90% de los municipios en Zacatecas.

Uno de sus mayores logros es que en los últimos cuatro años se han colocado 1,327 créditos con una derrama de 423.02 millones de pesos que representa el 77% de los 550.91 millones de pesos colocados en los once años anteriores. Es decir, se trata de un logro muy significativo que podrá elevarse con la gestión de más recursos ante instancias federales con el carácter de Instituto del Emprendedor como organismo descentralizado.

Las cifras mencionadas se traducen en la generación y fortalecimiento de 7,889 empleos durante los últimos cuatro años y en un global de 26,678 empleos durante los últimos 15 años de vida del Fondo Plata.

El municipio que ha recibido la mayor inversión de este fondo es el de la capital con el 25%, luego Guadalupe con el 24%, Fresnillo 18% y el resto en cuarenta y ocho municipios más.

Con datos del mismo Fondo Plata se refieren indicadores de recuperación aceptables, reflejando la cantidad de aproximadamente diez millones de pesos mensuales que generan liquidez para su funcionamiento.

En tal contexto, los resultados del gobierno encabezado por el Lic. Miguel Alonso Reyes ha mostrado esfuerzos muy importantes que se han traducido en la generación de empleos formales mediante la inversión extranjera y establecimiento de manufacturas instaladas en lugares diversos del territorio zacatecano. De tal modo, con datos del IMSS, en nuestra entidad, hasta el mes de mayo 2015 se tuvo un registro de 160, 324 empleos formales, habiéndose generado en lo que va de la Administración Pública, hasta el mes de marzo de este año un total de 26, 503 puestos formales de trabajo.

Apoyados en cifras oficiales, tenemos, que en abril del presente año Zacatecas se ubicó como la décima entidad con mayor crecimiento en empleos formales, con 8,037 plazas, lo que implicó crecimiento en el último año de 5.3%.

Para la mencionada fecha, los municipios con mayor crecimiento fueron: Guadalupe con 3,038 empleos; Fresnillo con 1,158 y Zacatecas con 638.

En total y tomando como base las diversas actividades económicas, se tiene que 32 municipios crecieron en el último año y 16 de ellos perdieron plazas laborales.

Es importante reconocer la necesidad de implementar más acciones, facilitar inversiones y de manera puntual, sostenemos, que vale la pena mejorar e incrementar nuestras políticas de estimulación y financiamiento económico a las MIPYMES que son las que crean la mayor parte de los empleos, además, de consolidar acciones públicas para atender, formar y financiar a emprendedores zacatecanos con creatividad e ingenio que son capaces de dar vida a ideas promisorias para el autoempleo y para el nacimiento de grandes empresas.

CREACIÓN DEL INSTITUTO ZACATECANO DEL EMPRENDEDOR

Por el estudio de los diversos elementos que se han incorporado en esta propuesta legislativa, consideramos que es oportuno evolucionar en el espectro de las instituciones públicas, tanto federal como de diversos estados del país, encargadas de formular, dirigir e implementar las políticas en materia de impulso y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Es también digno de mencionar, que con más de 15 años de experiencia, el Fondo Plata debe modernizarse, debe tener mayores alcances para que más personas obtengan los beneficios que éste ofrece, acercándose a ella mediante una estructura organizativa que le permita el acercamiento del servicio a la geografía de Zacatecas con delegaciones o comisiones administrativas permanentes que promuevan, alienten, asesoren, acompañen y coadyuven en procesos empresariales de nuestra entidad.



La aplicación de los recursos públicos encaminados al tema de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) a nivel nacional la lleva a cabo el Instituto Nacional del Emprendedor, cuya estructura y mecanismos de trabajo nos emplazan para hacer ajustes a la nuestra realidad local y tener consonancia en procesos de trabajo. Esto es, requerimos asimilar algunos aspectos organizativos en Zacatecas para lograr gestiones con un éxito superior y que las empresas instaladas en Zacatecas encuentren mayor respaldo financiero, de asesoría y acompañamiento.

Por tanto, consideramos que es el momento adecuado para proponer la creación del INSTITUTO ZACATECANO DEL EMPRENDEDOR como institución pública descentralizada para que cuente con un presupuesto propio y con la autonomía e independencia técnicas necesarias para el cumplimiento de su función, además, estará sectorizado con la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado para mantener la coordinación y cooperación adecuada y que sus acciones contribuyan a la rectoría que esta dependencia pública dirige.

El Fondo Plata constituirá parte del Instituto Estatal del Emprendedor y éste último debe contar con atribuciones en materia de orientación, articulación de sistemas productivos, de comercialización, capacitación, vinculación, participación, entre otros, pero sobre todo debe conferirse la función del impulso y estímulo para el financiamiento de las MIPYMES.

AGENDA LEGISLATIVA

No omitimos, señalar que el tema contenido en esta iniciativa encuentra sustento y vinculación estrecha con la Agenda Legislativa que direcciona los trabajos de esta Legislatura en el marco del Eje “Zacatecas Productivo”, particularmente por lo que se refiere a la relevancia que dicha agenda reconoce al rubro del desarrollo económico, la generación del empleo y al fortalecimiento de la inversión monetaria en nuestra entidad.

En consecuencia, al abordar este tema como contenido substancial de la presente iniciativa, los suscritos diputados estimamos que el consenso en el Pleno de esta Legislatura será posible, pues nuestras visiones se entrelazan y compaginan cuando cualquiera de los diputados proponemos la creación de políticas públicas encaminadas al desarrollo económico y, con ello se impacta el desarrollo de los demás ejes del Plan Estatal.

ESTRUCTURA DE LA INICIATIVA

Conforme a lo establecido por el numeral 13 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas, que refiere lineamientos temáticos que deberá contener todo ordenamiento que de vida a un Organismo Público Descentralizado, la presente iniciativa contiene los apartados substantivos siguientes:

- Un capítulo de Disposiciones Generales que, además de trazar el objeto y alcances de la ley propuesta, define la naturaleza jurídica del Instituto Zacatecano del Emprendedor como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno local y sectorizado con la Secretaría de Economía de éste mismo, establece la denominación, domicilio legal, objeto y las fuentes de recursos para integrar el patrimonio de la entidad que se crea.



- Un capítulo dedicado a la definición catalogada y muy específica de las atribuciones que se confieren al Instituto que se proyecta crear.
- Un modelo de integración y estructuración de la Junta, sus atribuciones, así como la facultad de ésta para la designación de los cargos en dos categorías inferiores al Director General. Apegado a la legislación local en materia de entidades públicas paraestatales.
- El mecanismo para la designación del Director General y la descripción de las atribuciones generales de éste.
- La forma de designar al órgano de vigilancia y sus atribuciones, y
- El régimen laboral al que se sujetarán las relaciones de trabajo en el Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, con las justificaciones sociales y económicas que se han esbozado y tomando como sustento legal lo establecido por los artículos 25, 26 y 28 de la Constitución Política de nuestro Estado además de lo previsto por los artículos 6, 7 y 8 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico, el numeral 28 la Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 12, 13, 15, 16, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales, ordenamientos del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente:

INICIATIVA DE LEY

DEL INSTITUTO ZACATECANO DEL EMPRENDEDOR

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Se crea el Instituto Zacatecano del Emprendedor como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría.

Su patrimonio se integrará por las aportaciones, bienes, ingresos y derechos que los gobiernos Federal, Estatal y municipales le otorguen, también con las demás aportaciones que otras entidades públicas e instituciones de los sectores social y privado le suministren.

Artículo 2. La presente ley es de interés público y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones del Instituto Zacatecano del Emprendedor.

Artículo 3. El domicilio legal del Instituto se establecerá preferentemente en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas o dentro del área metropolitana Zacatecas-Guadalupe.

Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entenderá por:



- I. INSTITUTO. El Instituto Zacatecano del Emprendedor;
- II. SECRETARÍA. La Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Zacatecas;
- III. SECRETARÍA DE FINANZAS. Secretaría de Fianzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- IV. SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Secretaría de la función pública del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- V. JUNTA. Junta de Gobierno, órgano máximo de autoridad del Instituto.
- VI. CONSEJO. Consejo Asesor del Instituto Zacatecano del Emprendedor;
- VII. DIRECTOR. Director General del Instituto Zacatecano del Emprendedor;
- VIII. COMISARIO. Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto.
- IX. FONDO PLATA. Fideicomiso que opera en la actualidad para el financiamiento de las MIPYMES establecidas en el territorio del estado de Zacatecas;
- X. EMPRENDEDORES. Todas las personas físicas con iniciativas empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una MIPYME a partir de una idea emprendedora;
- XI. MIPYMES. Las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas y reconocidas en términos de lo previsto por la Ley de Fomento al Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas;
- XII. ORGANIZACIONES DE INOVACIÓN. Unidades que se integran con personas, articuladas y constituidas para propiciar la creación, desarrollo, competitividad y la consolidación a nivel local, nacional e internacional de las MIPYMES y de los emprendedores del Estado;
- XIII. RED DE EMPRENDEDORES. Es el medio de coordinación, cooperación y apoyo mutuo del ámbito local, inclusive con el federal, para el aprovechamiento de políticas que fortalezcan a quienes conforman este sector;
- XIV. REGLAMENTO. Reglamento de la Ley del Instituto Zacatecano del Emprendedor, y
- XV. REGLAMENTO INTERNO. El Reglamento Interior del Instituto Zacatecano del Emprendedor.

Artículo 5. El “Fondo Plata” se incorporará a la estructura administrativa del Instituto como parte de los programas y fideicomisos que tendrá a su cargo. Será el Instituto quien encabece su administración y operación, aplicando y mejorando gradualmente su funcionamiento actual, el de su Comité Técnico y sus normas de operación.

Artículo 6. Los trabajadores del Instituto estarán regidos en sus relaciones laborales por el contenido del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley Federal del Trabajo y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II

De las Atribuciones del Instituto

Artículo 7. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, instrumentar, ejecutar y evaluar la política local de apoyo a emprendedores, a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados estatales, nacionales e internacionales e incrementar su aportación al desarrollo económico y social;
- II. Fomentar socialmente la cultura de la calidad y la productividad empresarial con acciones específicas y, en acuerdo con las autoridades educativas, impulsar dichas tareas en el ámbito de la educación tecnológica, media y superior;
- III. Diseñar, gestionar y administrar fondos, planes, programas y fideicomisos de financiamiento, para



- conformar una política pública en apoyo de los emprendedores y de las MIPYMES, así como aprobar, modificar e implementar las reglas de operación de los fideicomisos;
- IV. Llevar la dirección, administración, operación y evaluación del Fondo Plata, cuidando su implementación formal, progresiva, estable y productiva, dirigido a los emprendedores zacatecanos y a las MIPYMES, para el fortalecimiento del desarrollo económico y la generación de empleos en el estado;
 - V. Promover, con las dependencias del Gobierno del Estado y con los ayuntamientos, acciones de transversalidad y coordinación en la aplicación de planes y programas en materia de apoyo a emprendedores y a MIPYMES, bajo los principios de integralidad, calidad, eficiencia, eficacia e inclusión;
 - VI. Sugerir, signar y promover acuerdos de coordinación y cooperación, que contengan modelos de apoyo económico donde se compartan recursos de los tres ámbitos de gobierno, de los sectores social, privado y académico y aplicarlos en bien de emprendedores y de las MIPYMES, asegurando eficiencia en su implementación;
 - VII. Direccionar proyectos estratégicos con recurso públicos orientados a la productividad de sectores estratégicos;
 - VIII. Promover acciones para integrar y fortalecer a las organizaciones de innovación;
 - IX. Integrar, con el apoyo de la Secretaría, una Red de Emprendedores zacatecanos;
 - X. Conformar, actualizar y difundir un padrón de asesores, consultores, auditores y organismos de certificación de sistemas de calidad y ponerlo a disposición de emprendedores y MIPYMES para que lo usen en su beneficio.
 - XI. Promover y llevar a cabo investigaciones sobre: innovación, cadenas productivas, desarrollo tecnológico, agrupamientos regionales, sectoriales y globales, sectores industriales, desarrollo de proveedores, acceso a mercados, sinergias entre las empresas incubadas, entre otros relacionados a esta materia;
 - XII. Proporcionar a los emprendedores y a las MIPYMES, asesoría y capacitación en las materias de actitud emprendedora, incubación, aceleración, importación y exportación, internacionalización, innovación e implementación y mejora de procesos de administración, gestión, producción y comercialización;
 - XIII. Dar acompañamiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo en relación con financiamiento y desarrollo de MIPYMES y cultura del emprendedor, así como, acompañar la aplicación y resultado de los créditos otorgados, midiendo su cobertura e impacto social;
 - XIV. Proponer al Titular de la Secretaría proyectos que ayuden a eficientar la labor del Instituto;
 - XV. Integrar y administrar su propio archivo, procesando información relacionada con modelos de financiamiento, obtención de capital y de mecanismos de acceso y otorgamiento de los créditos para los emprendedores y las MIPYMES;
 - XVI. Articular medidas y acciones concretas en relación con la oferta exportable de las empresas establecidas en Zacatecas y las instituciones públicas que participan en esta materia;
 - XVII. Impulsar y difundir la aplicación de procesos de calidad y de mejora permanente en el ámbito empresarial del Estado, conformando órganos que cumplan con dicha tarea en lugares estratégicos del territorio estatal;
 - XVIII. Proponer esquemas de autoevaluación y planes continuos de capacitación en materia de calidad de bienes y servicios para MIPYMES;
 - XIX. Promocionar la calidad de productos, servicios, empresas y emprendedores zacatecanos, mediante acciones de cobertura local, nacional e internacional;
 - XX. Llevar a cabo, anualmente, el Premio Estatal de Calidad en sus modalidades diversas, bajo los lineamientos definidos por el Consejo;
 - XXI. Llevar a cabo, con creatividad e ingenio, programas y actividades en lo particular que estimulen, difundan e incentiven la participación social en materia de calidad en bienes y servicios de las

MIPYMES;

- XXII. Suscribir convenios de colaboración con instituciones de enseñanza superior y tecnológica, establecidas dentro y fuera del Estado, en materia de servicio social y prácticas profesionales en los ámbitos de la calidad y la productividad;
- XXIII. Elaborar propuestas en materia de mejora regulatoria;
- XXIV. Instituir un plan de apoyo para las MIPYMES afectadas por fenómenos y desastres naturales, con el fin de reactivar su producción y estimular su sostenimiento, y
- XXV. Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le sean aplicables.

CAPÍTULO III

De la Estructura del Instituto

Artículo 8. El Instituto estará integrado por:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. El Consejo Asesor;
- III. El Director General;
- IV. El Órgano de Vigilancia, y
- V. La estructura administrativa que establezca el Reglamento Interior del Instituto y que se autorice en el presupuesto.

De la Junta de Gobierno

Artículo 9. La Junta es el órgano máximo de gobierno del Instituto y se integra por:

- I. Un Presidente, que será nombrado por conforme a lo previsto por la legislación local sobre entidades públicas paraestatales;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto, quien solo tendrá derecho a voz en este órgano;
- III. Los titulares de las siguientes dependencias del Gobierno del Estado:
 - a) Secretaría de Economía;
 - b) Secretaría de Finanzas;
 - c) Secretaría de Turismo, y
 - d) Consejo de Ciencia y Tecnología.
- IV. Un representante de los tres organismos empresariales de la entidad y por sorteo entre ellos.

Artículo 10. Con excepción del Secretario Técnico, los cargos de la Junta son honoríficos.

Los integrantes de la Junta tendrán derecho a voz y voto y deberán asistir personalmente a las reuniones de trabajo, pudiendo nombrar suplentes, quienes asumirán las mismas atribuciones del titular del cargo por lo que se refiere a esta Ley.

Artículo 11. El Presidente de la Junta será suplido en sus ausencias por quien designe, con mayoría simple, el mismo órgano, además, aquél, presidirá las sesiones, teniendo voto de calidad en casos de empate.

Artículo 12. Corresponde al Director General del Instituto como Secretario Técnico de la Junta, convocar a las sesiones de la misma y presentar propuesta del orden del día de la sesión.

Artículo 13. La Junta sesionará de manera ordinaria por lo menos una ocasión cada dos meses y con carácter extraordinario cuantas veces resulte necesario.



Artículo 14. El Reglamento dispondrá sobre los deberes específicos de cada uno de los miembros de la Junta y sobre los demás aspectos asociados al óptimo funcionamiento de dicho órgano.

Artículo 15. Son atribuciones de la Junta:

- I. Conocer, discutir y aprobar el proyecto de presupuesto de egresos y los programas financieros del Instituto, así como de su plantilla de personal;
- II. Aprobar o rechazar las propuestas que suscriba el Director para la aplicación de créditos a emprendedores y a MIPYMES, bajo los esquemas establecidos en el Reglamento Interior, en las reglas de operación de los fondos, programas de financiamiento y fideicomisos operados por el Instituto;
- III. Proponer a la Secretaría de Finanzas la constitución de reservas, cuando haya excedentes económicos del Instituto, así como esquemas para su aplicación;
- IV. Conocer, discutir y aprobar los proyectos de Estatuto Orgánico, Reglamento Interior, así como de los manuales de organización y funcionamiento del Instituto;
- V. Conocer, discutir y aprobar el plan Institucional y los programas operativos anuales del Instituto;
- VI. Establecer lineamientos generales para la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos y otros rubros similares, de conformidad con la legislación vigente;
- VII. Constituir comités auxiliares para cumplir el objeto del Instituto, así como delimitar sus atribuciones;
- VIII. Definir un régimen de motivos para la cancelación de adeudos con el Instituto por parte de terceros, siempre, considerando la opinión del órgano interno de vigilancia del Instituto;
- IX. Aprobar la suscripción de contratos y convenios en los que el Instituto sea parte;
- X. Aplicar en el ámbito de su competencia las disposiciones de la legislación local en materia de responsabilidades públicas;
- XI. Conocer y en su caso aprobar los informes periódicos y el anual que presente el Director, así como de los informes de los demás funcionarios del Instituto en los términos del Reglamento y escuchando la opinión del órgano interno de control;
- XII. Conocer de los informes y resultados de auditorías que le presente el órgano interno de control, así como promover y aplicar las sanciones a que haya lugar;
- XIII. Dar publicidad al estado financiero del Instituto, respetando el régimen de protección de datos personales, en términos de la legislación local en materia de transparencia;
- XIV. Promover ante la Legislatura del Estado desincorporaciones o la enajenación del patrimonio del Instituto, en su caso, la autorización para suscribir actos jurídicos que constituyan deuda u otros compromisos que superen el periodo de ejercicio del Gobierno local en turno, a través del Gobernador del Estado. Para lo cual, será necesario que la Junta se pronuncie con mayoría calificada, los que implica dos terceras partes del voto de sus miembros;
- XV. Nombrar, a propuesta del Director, a los demás directores y subdirectores del Instituto,
- XVI. A solicitud del Presidente, autorizar que éste pida opinión al Consejo de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, sobre un tema determinado respecto de los fines de esta ley, y
- XVII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO IV

Del Director General

Artículo 16. El Director será nombrado por el Gobernador del Estado de una terna propuesta por la Junta, durará en su encargo un período de cuatro años y podrá ser reelecto hasta por un período más.

Son requisitos para ocupar este cargo, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Presentar para su designación el título y su cédula profesional debidamente registrados ante autoridad competente, expedida esta última, al menos cinco años antes de la fecha de la designación. Su título



- deberá referirse a cualquier área económica o administrativa y deberá acreditar experiencia destacada de al menos tres años en el ramo del desarrollo económico y en el ámbito empresarial;
- III. Tener residencia en la Entidad de por lo menos dos años anteriores a su designación;
 - IV. No ejercer cargo de legislador local o federal;
 - V. No encontrarse en alguno de los casos, que para ser miembro del órgano de gobierno, contemplan las fracciones II, III y IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales de Zacatecas, y
 - VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.

Artículo 17. Las atribuciones conferidas al Director, son las siguientes:

- I. Fungir como representante legal del Instituto con la potestad de administrar sus bienes y negocios, así mismo para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos relativos a su objeto; desempeñar facultades administrativas, de litigio y cobranza bajo la potestad de gestión y representación, exceptuando las correspondientes al patrimonio inmobiliario, pues en ningún caso podrá ser enajenado sino con aprobación previa de la Legislatura del Estado. También podrá presentar quejas, demandas y denuncias, otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales; someter conflictos al arbitraje y celebrar transacciones;
- II. Delegar la representación del Instituto y su facultad para avenir los conflictos laborales. Las atribuciones de otorgamiento y revocación de poderes especiales podrá delegarlas de forma directa, salvo cuando recaigan en personas ajenas al Instituto, pues en tal caso deberá contar previamente con autorización de la Junta;
- III. Acudir, con derecho a voz a las sesiones de la Junta;
- IV. Exponer ante la Junta los asuntos que correspondan a la competencia de ésta;
- V. Someter a la competencia de la Junta la autorización para signar contratos y convenios propios de la función del Instituto;
- VI. Ser el órgano de ejecución de los acuerdos emanados de la Junta;
- VII. Formular ante la Junta, a más tardar el último día del mes de octubre de cada año, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, acompañando los tabuladores desglosados del personal a su servicio y conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas;
- VIII. Formular ante la Junta propuestas de modificación al presupuesto de egresos, cuando lo estime conveniente;
- IX. Presentar a la Junta propuesta de programas operativos anuales;
- X. Formular ante la Junta la propuesta de lineamientos y normas de operación que regirán proyectos, programas y toda acción de financiamiento;
- XI. Exponer ante la Junta, propuesta de costo de los servicios que preste el Instituto;
- XII. Formular anualmente ante la Junta, dentro de los dos primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio inmediato anterior, además de los informes que le sean requeridos en otros momentos;
- XIII. Informar trimestralmente a la Junta los avances de su gestión;
- XIV. Formular e implementar el sistema de acompañamiento a los créditos otorgados por el Instituto para medir su cobertura y el impacto social que genere cada proyecto financiado, en los términos autorizados por la Junta;

- XV. Integrar y actualizar padrones de emprendedores y MIPYMES;
- XVI. Promover ante la Junta la creación y operación de mecanismos financieros viables, que permitan el desarrollo eficiente del Instituto;
- XVII. Firmar convenios autorizados por la Junta para la transversalidad de políticas públicas que impulsen y fortalezcan a los emprendedores y las propias MIPYMES;
- XVIII. Gestionar y suscribir convenios de colaboración con el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual y su representación en Zacatecas en beneficio de MIPYMES y emprendedores con el registro de patentes y marcas;
- XIX. Atender, en acuerdo de la Junta, las recomendaciones y estrategias sugeridas por la Secretaría, siempre que constituyan herramientas para la mejora continua de las políticas públicas del Instituto en beneficio de los emprendedores y las MIPYMES;
- XX. Suscribir convenios de colaboración con instituciones de enseñanza superior y tecnológica establecidas dentro y fuera del Estado, en materia de servicio social y prácticas profesionales en los ámbitos de la calidad, productividad, innovación, creatividad y emprendedurismo;
- XXI. Previa autorización de la Junta, solicitar por escrito al Consejo Estatal de Desarrollo Económico, su opinión o invitación a sesiones de la Junta para analizar temas determinados conforme a los fines de esta ley;
- XXII. Proporcionar al Comisario del Instituto los estados financieros y sus anexos, respecto de la información del Instituto;
- XXIII. En general, atender y dar cumplimiento a las atribuciones establecidas para en esta ley y conferidas al Instituto, salvo cuando sean otorgadas a funcionarios u órganos distintos a la Dirección General, y
- XXIV. Las demás que le sean asignadas en los reglamentos respectivos y otras disposiciones legales aplicables a la materia.

Artículo 18. El despacho de la Dirección General según la determinación de su titular podrá delegar las atribuciones, funciones o en su caso la resolución de los asuntos que le correspondan, sólo a través de la Coordinación Administrativa del Instituto y con estricto apego a las determinaciones de la Junta.

Artículo 19. El Coordinador Administrativo del Instituto cubrirá las ausencias temporales del Director, mismas que no podrán prolongarse por más de 30 días naturales, caso en el cual la Junta hará nueva designación.

CAPÍTULO V

Del Patrimonio del Instituto

Artículo 20. El patrimonio del Instituto estará constituido por:

- I. Toda propiedad, posesión, fideicomisos y subsidios aportados por los gobiernos Federal, Estatal y municipales, además de los fondos suministrados por el sector privado y social;
- II. Los derechos y obligaciones contraídos por el Instituto a través de su Director;
- III. Los recursos que provengan de aportaciones generadas por la suscripción de contratos o convenios celebrados por el Instituto;



- IV. Los intereses, rentas, plusvalías y demás utilidades que se obtengan de los servicios prestados o en su caso de las inversiones realizadas por el Instituto, dentro del marco legal aplicable. En tales casos, la Junta determinará el destino de dichos recursos de tal modo que el fortalecimiento del Instituto sea el objetivo principal;
- V. Herencias, legados y donaciones que se destinarán a la investigación, capacitación y otras actividades que beneficien el objeto del Instituto;
- VI. Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por sí y los que le sean asignados al Instituto por el titular del Poder Ejecutivo local;
- VII. Los recursos provenientes de la subasta de bienes inmuebles gravados a favor del Instituto en procesos de cobranza de créditos vencidos. La subasta se apegará al procedimiento judicial respectivo o en su caso será la Junta y el Comisario quienes ejecutarán dicha subasta, y
- VIII. Todos los demás bienes o derechos que perciba en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 21. Destinar el patrimonio del Instituto a cualquier actividad distinta a lo establecido por esta Ley constituirá causa suficiente para iniciar procedimiento de responsabilidades públicas o en su caso para presentar denuncias por la comisión de algún delito. Estas acciones deberán iniciarse indistintamente el Presidente de la Junta o el Comisario y la omisión de éstos será también causa de responsabilidad.

Artículo 22. Los bienes inmuebles que se adjudique el Instituto, derivado de procesos de cobranza en la recuperación de cartera vencida, podrán ser subastados por la Junta con la intervención del Comisario, con el fin de recuperar recursos económicos a favor del Instituto.

Artículo 23. Lo correspondiente a la enajenación de los bienes muebles propiedad del Instituto deberá estar sujeto a la aprobación de la Junta, quien procederá en tal sentido con la aprobación de más de las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 24. Para enajenar bienes inmuebles propiedad del Instituto que se encuentren bajo el régimen del dominio privado, deberá contarse con acuerdo de la Junta respaldado por las dos terceras partes de sus miembros y además contar con autorización previa de la Legislatura, en términos de la legislación local sobre patrimonio público.

CAPÍTULO VI

Del Órgano de Control y Vigilancia

Artículo 25. Para efectos de la adecuada administración y aplicación de los recursos del Instituto, habrá un Órgano Interno del Control y Vigilancia, constituido por un Comisario propietario y un suplente, nombrados por la Secretaría de la Función Pública, además del personal auxiliar previsto en su presupuesto.

Artículo 26. El Órgano Interno de Control y Vigilancia estará adscrito, para efectos administrativos a la Dirección General y tendrá autonomía técnica para ejercer su función y dictar resoluciones en el ámbito de su competencia.

Artículo 27. Además de las atribuciones que le confiere la legislación local en materia de responsabilidades públicas y de entidades paraestatales, así como el Estatuto, los reglamentos internos, atribuciones que le asigne la Secretaría de la Función Pública, la normatividad interna del propio Instituto y las demás disposiciones estatales aplicables, el Comisario tendrá las atribuciones siguientes:



- I. Solicitar al Director los estados financieros y anexos correspondientes del Instituto para la práctica de auditorías, inspección y vigilancia;
- II. Inspeccionar por lo menos dos veces al año los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arquezos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando a la Junta un informe de sus actividades;
- III. Intervenir en la elaboración y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio;
- IV. Implementar un sistema de prevención de irregularidades;
- V. Promover el cumplimiento de las normas de transparencia y la protección de datos personales en las funciones del Instituto;
- VI. Constatar y vigilar que los objetivos del Instituto y los compromisos establecidos en su Plan Operativo sean atendidos con puntualidad;
- VII. Llevar a cabo auditorías del desempeño de los servidores públicos a su servicio bajo prácticas y métodos autorizados por la legislación de la materia;
- VIII. Verificar de manera permanente que la aplicación de los recursos públicos a cargo del Instituto, particularmente el gasto corriente y el de inversión, se lleve a cabo de acuerdo con la normatividad respectiva;
- IX. Vigilar y rendir informes de su trabajo en el momento que se lo requiera la Junta o el Director;
- X. Proponer al Director la inclusión en el orden del día, de las sesiones de la Junta, los asuntos que crea pertinente tratar;
- XI. Coordinar sus actividades con la Secretaría de la Función Pública, además, rendirle informes y atender las políticas de trabajo que determine dicha dependencia, y
- XII. Las demás que se establezcan por la Junta, las instauradas en el Reglamento y en otros ordenamientos que resulten aplicables.

Capítulo VII

De la Liquidación del Instituto

Artículo 28. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dictará las disposiciones necesarias para la liquidación o extinción del Instituto, nombrando un liquidador para el periodo de seis meses, con el objeto de dar continuidad y conclusión a los trámites del organismo. El nombramiento podrá prorrogarse hasta por un periodo más, si los avances de liquidación así lo exigen.

En el proceso de liquidación deberán intervenir las secretarías de Finanzas y de la Función Pública, otorgando los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto de liquidación.

Artículo 29. El liquidador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Someter ante las secretarías de Finanzas y de la Función Pública, los estados financieros, inicial, mensuales y el final de liquidación;
- II. Formalizar, mediante las actas y minutas necesarias, el proceso de entrega-recepción de los bienes y recursos del organismo;
- III. Atender y finiquitar las obligaciones de cualquier naturaleza a cargo del organismo y asegurarse de su debido cumplimiento;
- IV. Asumir los compromisos jurídicos necesarios para atender créditos y financiamientos otorgados por el Instituto en materia de emprendedurismo e impulso a las MIPYMES y que se encuentren en ejecución, siempre que cumplan con las reglas de operación de los programas oficiales, y
- V. Las demás que se estimen necesarias para la liquidación del Instituto y que le sean encomendadas por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública.



Artículo 30. Si concluidos los plazos establecidos para el procedimiento de liquidación, subsisten obligaciones y trámites pendientes por cumplimentar por el liquidador, éste deberá informar por escrito y de manera detallada a la secretarías de Finanzas y de la Función Pública, las actividades realizadas y los asuntos y obligaciones pendientes, a fin de que cada una de ellas en el ámbito de su competencia procedan a dar cumplimiento a las mismas.

Artículo 31. Los recursos humanos y materiales del Instituto serán transferidos a la Secretaría.

Los derechos laborales de los trabajadores del Instituto serán respetados en términos de la legislación de la materia, incluido el pago de las pensiones respectivas, para lo cual el liquidador y las secretarías de Finanzas y de la Función Pública actuarán como garantes de tales derechos.

Artículo 32. Los recursos financieros que formen parte del patrimonio del Instituto, serán transferidos a la Secretaría de Finanzas para la respectiva reasignación, de acuerdo a las disposiciones aplicables.

Los recursos propios generados por el Instituto a partir de los programas federales y estatales en ejecución, así como los referidos a la recuperación de los programas aplicados durante la vigencia del Instituto, se remitirán y quedarán bajo la administración y vigilancia de la Secretaría de Finanzas con las responsabilidades administrativas inherentes y bajo el esquema que ésta señale en responsabilidad del liquidador.

Artículo 33. La Secretaría de Finanzas designará la unidad administrativa encargada del sistema de recuperación, incluyendo la expedición de constancias de liquidación a los beneficiarios, una vez que quedase liquidado el Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este decreto entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. La Dirección de Financiamiento de la Secretaría de Economía, con los bienes materiales, tecnológicos y financieros a su cargo, pasará a formar parte del patrimonio del Instituto Zacatecano del Emprendedor.

La misma suerte corresponde a los recursos humanos de esa Dirección, a quienes les serán respetados todos sus derechos laborales adquiridos, tanto de carácter individual como colectivo.

El espacio físico que actualmente ocupa dicha dirección, seguirá siendo su sede hasta en tanto y, de ser necesario, se le asigne otro edificio para cumplir con su función.

TERCERO. El Instituto asumirá las facultades de ejercicio financiero así como las obligaciones de todo género a cargo del Fondo Plata, fideicomiso que actualmente es operado por la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado.



CUARTO. La Secretaría de la Función Pública, una vez publicado este Decreto, iniciará proceso de auditoría al Fondo Plata para conocer el estado actual de sus finanzas y las perspectivas financieras del mismo.

QUINTO. Los asuntos en trámite ante el Fondo Plata así como programas y acciones a cargo de la Dirección de Financiamiento de la Secretaría de Economía, a causa de la aplicación de este Decreto, continuarán su trámite conforme a las disposiciones legales, administrativas y contractuales que les dieron vida y será el Instituto quien garantizará su terminación definitiva.

SEXTO. La Junta expedirá el Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno del Instituto dentro de los noventa días naturales contados a partir del inicio de vigencia del presente decreto y los enviará al Gobernador del Estado para su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

SÉPTIMO. Dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de este decreto, la Junta de Gobierno sesionará para instalarse formalmente y nombrar a su Presidente.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este Decreto volverá a sesionar para hacer llegar al Gobernador del Estado la terna de propuestas y haga éste la designación de Director General del Instituto dentro de los siguientes diez días de recibida la terna.

OCTAVO. En tanto se expiden las disposiciones reglamentarias a que se refiere la presente ley, seguirán en vigor en lo que no la contravengan, aquellas que han regido hasta antes de la creación del Instituto Zacatecano del Emprendedor.

NOVENO. Se derogan, en general, todas las disposiciones que se opongan a la aplicación de este ordenamiento.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zacatecas. Junio del 2015

CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ JOSÉ HARRO DE LA TORRE

DIPUTADO

DIPUTADO

HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO

DIPUTADO



4.6

**DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELAZQUEZ VACIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E:**

Diputado Javier Torres Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45, 46 fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, y 97 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación, favorece sin duda el desarrollo de un país en su conjunto, toda vez que uno de sus objetivos primordiales es proveerle a todo individuo una formación que le ayude a estructurar su identidad y a desenvolverse plenamente en cuanto a sus capacidades y aptitudes, para así, integrarse socialmente y estar en posibilidades de contribuir al mejoramiento de su entorno, de la sociedad en general y de su propia calidad de vida y la de su familia.

De esa manera, en México, la educación es un derecho fundamental que nuestra Carta Magna, en concordancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, consagra en su artículo tercero al considerar que recibirla es un derecho que poseen todos los individuos, aunado a que la impartida por el Estado deberá garantizarse como gratuita y de calidad¹.

Sin embargo, a pesar de su carácter de gratuita, la educación pública implica una serie de gastos y erogaciones que las familias realizan a lo largo de cada ciclo escolar por concepto de útiles escolares, calzado, uniformes, transporte, etcétera, por lo que un importante porcentaje del gasto de cada uno de los hogares mexicanos es destinado para cuestiones relacionadas con la educación de los hijos; resultando, en muchas de las ocasiones, que los padres se enfrenten a la imposibilidad de costearle y esto derive en un factor que favorece la deserción escolar, afectando gravemente la permanencia de los alumnos en las escuelas y obstaculizando por ende, la formación escolar de nuestras futuras generaciones.

Es por ello, *que la equidad es decisiva en una política educativa y la inclusión es no sólo un signo de equidad sino de calidad en la educación,*² por lo que en el artículo 25 de nuestro máximo ordenamiento estatal, se

¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Artículo 3º, párrafos primero y segundo, así como fracciones II inciso d) y IV.

² ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS. Discurso del ministro de Educación, Ángel Gabilondo, en el acto de inauguración de la Conferencia Mundial sobre Educación Inclusiva, Ministerio de Educación, España, 24 de octubre de 2009. Véase en: <http://www.oei.es/noticias/spip.php?article5816>



mandata que en Zacatecas se implemente una política pública regida por el principio del interés superior de la niñez, para garantizar su desarrollo integral y la plena satisfacción de sus derechos, entre los que destaca el de la educación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley de Educación del Estado, prevé que se tomarán las medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno de tal derecho en apego a una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, aprendizaje y permanencia en los servicios educativos.

Con base en lo expresado y de conformidad con lo previsto en su Plan Estatal de Desarrollo en el Eje Zacatecas Justo, es que la actual administración del Gobierno del Estado, buscando fortalecer el gasto social y el acceso a la educación en los municipios³, implementó desde el año 2011 un Programa Especial que contribuye a atender una de las necesidades básicas de las niñas y niños zacatecanos que cursan sus estudios de primaria, dotándoles de uniformes escolares gratuitos.

Esto, como parte de una estrategia para permitirles a las familias aligerar un poco el gasto educativo y por consecuencia, tener una proporción mayor de su ingreso, disponible para atender otras necesidades. De ese modo, es destacable lo que ha venido realizando en este sentido, ya que según las cifras manejadas en su último informe⁴, a lo largo de casi cuatro años, ha entregado cerca de 800,000 uniformes de forma gratuita, en promedio 200,000 uniformes gratuitos cada ciclo escolar, mismos que se confeccionan con piezas de alta calidad y constan de tres piezas por alumno beneficiado, ya sea suéter, playera y falda, tratándose de las niñas, o bien, suéter, playera y pantalón, en el caso de los niños.

De igual manera, con esta acción, se reconoce la interrelación existente entre los modelos de desarrollo económico social y educativo, fomentando la participación de las empresas establecidas en la entidad, dado que son más de 180 talleres zacatecanos, los que participan en la confección, comercialización, distribución y entrega de los uniformes escolares gratuitos, consolidándose como una medida que impulsa la economía del Estado, generando empleos y una importante derrama financiera.

Lo antes expresado, nos permite entender la relación indefectible que existe entre la educación y la justicia social, debido a que al ser de carácter prioritario para el desarrollo se requiere que desde la ley esté establecida la obligación del Ejecutivo del Estado, respecto de implementar cada año este tipo de programa, siendo la Ley de Educación el instrumento idóneo para que precisamente quede plasmada dicha obligación.

Si bien, recientemente fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, un Decreto Gubernativo⁵ mediante el cual se establece tal obligatoriedad, pero como ya mencionamos con antelación, consideramos necesario que un programa de tal magnitud encuentre sustento en un instrumento de carácter legislativo, para que así, se asegure su continuación año con año en gobiernos venideros, dado que deberán

³ GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS. “Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016”, p. 166. Véase en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Zacatecas/wo86958.pdf>

⁴ GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS. “4to. Informe de Gobierno, Miguel Alonso Reyes”, pp. 158 y 159. Véase en: http://www.zacatecas.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/4to_Informe_MAR.pdf

⁵ PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS. “Decreto Gubernativo que establece la obligatoriedad de dotar de uniformes escolares gratuitos para las niñas y los niños de nivel primaria del Estado”, publicado en el Suplemento al No. 29 del día sábado 11 de abril de 2015.

seguir su implementándolo, lo que conlleva a su vez, seguir beneficiando a las familias de alumnas y alumnos inscritos en las escuelas públicas de instrucción primaria del Estado.

Lo anterior, con apoyo además en las ventajas⁶ que conlleva la entrega y uso de estos uniformes para los distintos actores del sistema educativo estatal, por ejemplo:

- a) Para la institución, ayuda a identificar de manera rápida y fácil al alumnado inscrito en cada plantel y propicia un ambiente de igualdad.
- b) Para los padres y madres de familia, el uso diario del uniforme, ayuda a que la ropa de sus hijos se conserve por mayor tiempo en buenas condiciones, así el gasto en este rubro también se aminora.
- c) Para los propios estudiantes, el uso de estas prendas homologadas ayuda en su formación, pues les enseña disciplina y les da una sensación de pertenencia a una determinada escuela.

En suma, previendo esta acción desde la Ley, estaremos reforzando la garantía que reconoce nuestro marco normativo estatal respecto del derecho a la educación, en especial el de las niñas y niños de escasos recursos, fortaleciendo los lazos de igualdad y a su vez procurando la no discriminación, además de la correlativa protección social de la niñez, así como también mejorando la distribución del ingreso familiar.

En ese tenor, es imperativo que procuremos la consolidación de *una educación de calidad, equitativa e igualitaria*.

Por todo lo expuesto, es que someto a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XII y se adiciona una fracción XIII al artículo 43, recorriendo a la fracción subsecuente en su orden; se le adiciona un párrafo segundo al artículo 108; todos de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 43.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa estatal, en su respectiva competencia, las atribuciones siguientes:

I. a XI. ...

XII. Participar con la autoridad educativa federal en la operación de los mecanismos de administración escolar;

⁶ ABAROA SILVA, SHARAI ISABEL. “Uniformes escolares para nivel básico en escuelas públicas ¿Cuánto cuestan?”, Brújula de compra, Boletín 284, Procuraduría Federal del Consumidor, 23 de julio de 2014. Véase en: http://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/bruj_2014/bol284_uniformes_escolares.asp



XIII. Implementar anualmente, al inicio de cada ciclo escolar, un Programa de Uniformes Escolares Gratuitos para las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas del Estado en el nivel de educación primaria escolarizada, con el objetivo de contribuir a mejorar la economía de las familias zacatecanas, por lo que deberá contemplar los recursos necesarios y suficientes para este efecto, en cada Proyecto de Presupuesto de Egresos que presente a la Legislatura; y

XIV. Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 108.- ...

Además, deberá incluir y estimar, en dicho proyecto, los recursos presupuestarios suficientes para el programa anual de dotación de uniformes escolares gratuitos a las alumnas y alumnos de educación primaria en el Estado, el cual, está obligado a implementar anualmente.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
Zacatecas, Zac., 29 de Junio de 2015.

Dip. Javier Torres Rodríguez
LXI Legislatura del Estado de Zacatecas.



4.7

HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E

El que suscribe **DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo estipulado por los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Carta Magna del Estado; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica, así como de los artículos 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del estado de Zacatecas, me permito presentar ante esta Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vida en sociedad permite y dio lugar al origen mismo del Estado mediante el “Pacto Social” (sostenido en la teoría del origen del derecho político de J. J. Rousseau), donde cada ciudadano aporta una fracción de su derecho y de su poder para construir la autoridad pública y el imperio de ésta, que tiene mando sobre los gobernados.

Los ayuntamientos aparecieron como algo natural en el proceso de la organización social del hombre que buscó satisfacer la necesidad primaria de su vida: “subsistir”.

La descentralización, desconcentración y la delegación de atribuciones que debe cumplir un gobierno ha sido un reto de la vida moderna en los Estados de avanzada para dar eficacia, oportunidad y viabilidad al desarrollo de los pueblos mediante una efectiva prestación de servicios públicos y el cumplimiento de funciones oficiales de calidad en bien de la ciudadanía.

La Geografía de cada nación es un factor muy importante para organizar el funcionamiento de un gobierno y el cumplimiento de sus atribuciones, pues su topografía, orografía, clima y las vías de comunicación indican necesidades, retos y permiten crear sistemas de trabajo para logran éxito en la atención social, cultural, educativa, económica y política de las comunidades en cada territorio.

En nuestro país y particularmente en nuestra entidad se cuenta con asentamientos humanos muy dispersos y ubicados en zonas rurales de difícil acceso, cuyas distancias hacen complejo el acercamiento de la población con sus autoridades y viceversa para la prestación de servicios públicos y el desempeño de funciones y obras de beneficio social.

En algunos casos la lejanía y complejidad de comunicación entre poblaciones ha dado lugar a la generación de ilícitos, a la violencia y la inseguridad, aunque también hay casos donde la ausencia de gobierno ha permitido que las comunidades establezcan sistemas propios de satisfacción y armonía, con reglas y métodos autóctonos muy efectivos.

En nuestra entidad hay seis municipalidades que podríamos agruparlas como un segmento cuyo territorio supera los tres mil kilómetros cuadrados individualmente, sobresaliendo el caso de Mazapil que cuenta con un área de 12, 138 Km. cuadrados que por sí sólo significa el 16% del territorio de la entidad. Es el municipio más grande de Zacatecas, el décimo tercer más grande del país, pero uno de los que presenta mayor dificultad



para la prestación de servicios públicos por la dispersión de sus pobladores y las malas condiciones de sus vías de comunicación.

Sus principales comunidades: Estación Camacho, Apizolaya, San Tiburcio, Terminal de Providencia, Cedros y Nuevo Mercurio, son centro de actividades de comercio, salud y educación en las diferentes demarcaciones de su ubicación.

Los pobladores de estas y otras localidades se enfrentan desde mucho tiempo atrás, a grandes obstáculos para trasladarse a la cabecera municipal de Mazapil para atender trámites o gestiones oficiales, pues además de la distancia y de la carencia de medios de transporte colectivo, se suma el costo económico para el traslado que les implica (al menos dos alimentos, combustible, riesgos en el camino, etc.). Hay ocasiones que de plano la gestión de sus demandas es malograda y suspendida por la precariedad de recursos de muchos pobladores.

Las autoridades municipales deben también erogar gastos importantes para acudir tan sólo a una audiencia con el pueblo, no se diga cuando se trata de implementar algún proyecto de servicio u obra pública.

En tal sentido, es necesario que pensemos en esquemas distintos de organización comunitaria para que ante estas barreras geográficas y económicas, sea la acción de este Poder Legislativo la que les genere un escenario más favorable facilitando la creación de órganos públicos que coadyuven con el Gobierno Municipal y sean extensión de servicios más cercanos, oportunos y de acompañamiento permanente a favor de la comunidad.

Actualmente para atender este género de problemas por la dispersión poblacional, nuestra Constitución Política de Zacatecas contempla la creación de una figura jurídico-política, en el marco del ejercicio municipal, denominada “Congregación Municipal”, de gestión intermedia entre las delegaciones municipales y el Ayuntamiento, con atribuciones para auxiliar a éste y que permite acercar las funciones y servicios públicos a cada pueblo, rancharía y localidad.

Hay pueblos en Zacatecas que ya cumplen con los requisitos legales para conformar una Congregación Municipal y que por razones diversas no han logrado dar ese paso. El caso más reciente y de mayor contundencia es TACOALECHE ubicado en el municipio de Guadalupe.

Hay otros casos, como el de Santa María de la Paz, que por la vía legal de la RESTITUCIÓN DE DERECHOS POR CATEGORÍA POLÍTICA, fue reivindicada en su estatus y hoy en día es el municipio más joven de Zacatecas.

En tal sentido, las comunidades que han llegado a ser Congregación y luego Municipio, estoy convencido que no regresarían a su pasado, pues no obstante la crisis financiera y política en los municipios, el hecho de tener y elegir a su propio órgano de gobierno, resolver sus problemas al interior y contar con un presupuesto propio les ha permitido avanzar más, que siendo apéndice de otra municipalidad.

El caso es que hay municipios, sobre todo los de mayor extensión territorial como MAZAPIL, VILLA DE COS y otros, cuyas demarcaciones internas no encuadran con los requisitos que establece la Ley Orgánica del Municipio para constituir una Congregación Municipal y que sin embargo requieren de la creación de ella para atender las necesidades sociales de manera pronta y eficaz.

El caso más palpable es en Mazapil, pues a manera de ejemplo, tenemos a San Tiburcio que dista en 72 km de la cabecera municipal y la comunidad de Estación Camacho a 117 km de dicha cabecera, cuyo recorrido en automóvil es de dos horas y media

Poblaciones como éstas tendrían mejores condiciones de atención, mejor acceso a los servicios municipales y con ello a programas estatales y federales de vivienda, de salud, de asistencia social, de capacitación para

generar empleo y auto empleo, mayor desarrollo económico, etc, si tuvieran instancias municipales regionalizadas de manera permanente, no improvisadas o informales, sino jurídicamente configuradas bajo la validez de una ley.

Se trata de introducir a la legislación municipal un nuevo elemento, distinto al de población, como requisito para conformar Congregaciones Municipales dadas las características particulares que se viven en las diversas regiones del Estado. Aunque debemos prever un mínimo de condiciones para que la población interesada en que se declare una nueva categoría política exprese su voluntad de colaborar para sostener esta acción mediante las contribuciones de la propiedad raíz.

Por lo que hemos considerado la pertinencia de poner bajo su conocimiento y competencia esta Iniciativa de Reformas a la Legislación Municipal para establecer un régimen alternativo que permita a regiones como las mencionadas constituir una Congregación Municipal que auxilie a su Ayuntamiento para dar satisfacción a los pobladores en sus demandas más básicas, como:

- ✓ Registro Civil,
- ✓ Panteones,
- ✓ Agua potable,
- ✓ Alcantarillado,
- ✓ Alumbrado público,
- ✓ Rastro,
- ✓ Asistencia social,
- ✓ Salud,
- ✓ Educación,
- ✓ Empleo,
- ✓ Seguridad pública y protección civil,
- ✓ Vivienda, y
- ✓ Regularización de la tenencia de la tierra.

Entre otras acciones que corresponden a la autoridad municipal de manera directa o concurrente con el Gobierno del Estado.

De la misma forma, esta iniciativa de decreto propone disminuir el número de concejales que conformen una Congregación bajo el esquema nuevo que sugerimos, es decir, que el número actual de siete miembros previsto en la ley disminuya a cinco. Ésto, conforme con la dinámica de la reforma municipal en Zacatecas que bajó cuantitativamente el tamaño de los ayuntamientos.

Finalmente y dado que la dinámica de las elecciones en centros comunitarios, dígase delegaciones municipales, colonias, áreas rurales y en su caso para una Congregación Municipal, sigue la suerte del sufragio constitucional observando las características de universal, directo y secreto, consideramos importante incorporar al texto de la ley la posibilidad de que los ayuntamientos acudan al Instituto Electoral del Estado – como organismo experto en la materia- para solicitar y recibir asesoría y ayuda logística en los procesos electivos vecinales y comunitarios, a efecto de dar mayor certeza, objetividad e imparcialidad en su ejecución.

Para efectos de la presente iniciativa, este Poder Legislativo tiene facultades para crear Congregaciones Municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio, que reza:

Artículo 6

La facultad de erigir, suprimir o fusionar Municipios y congregaciones municipales compete a la Legislatura, de conformidad a las prescripciones previstas en la Constitución Política del Estado, y esta ley.



Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan, los artículos 8-Bis, 8-Ter, 8-Quáter, también un último párrafo al artículo 13 y un segundo párrafo al artículo 15; así mismo se reforman, el primer párrafo del artículo 13 y el primer párrafo del artículo 15; todos de la Ley Orgánica del Municipio, para quedar como sigue:

Artículo 8-Bis. Para el caso de la agrupación de comunidades que pretenda constituirse como Congregación Municipal y que la localidad propuesta para ser cabecera de la demarcación no cuente con la población prevista en la fracción III del artículo anterior, la Legislatura podrá dispensar este requisito en atención a las distancias entre la comunidad que sería cabecera congregacional y sus comunidades y de aquella con la cabecera de su municipio.

Para dicho efecto, será necesario que la agrupación de comunidades cuente al menos con mil quinientos habitantes de entre sus rancherías para que la Legislatura del Estado apruebe la creación de una Congregación Municipal.

Artículo 8-Ter. La agrupación interesada en conformar la Congregación, deberá acreditar que cuenta al menos con dos localidades alejadas en más de 10 kilómetros del lugar propuesto como cabecera congregacional, misma que debe distar al menos en 70 kilómetros de la cabecera del municipio al que pertenecerá.

Artículo 8-Quáter. El contenido de la fracción IV del artículo 8 de esta Ley, relativo a la acreditación de la regularización de la tenencia de la tierra, también podrá ser dispensado por la Legislatura en el caso de agrupaciones de comunidades que pretendan constituirse como Congregación Municipal, siempre que cuenten al menos con mil quinientos habitantes de entre sus rancherías y acrediten, en su caso, haber iniciado el trámite de regularización de predios o establezcan un compromiso formal de los poseedores de predios para causar alta en el padrón catastral del municipio.

Artículo 13

La administración de las congregaciones estará a cargo de un Concejo Congregacional, el cual se integrará por siete concejales cuando la comunidad o agrupación de comunidades tengan una población mayor a mil quinientos habitantes, en los demás casos, dicho órgano se integrará sólo con cinco miembros. Por cada concejal propietario se elegirá a su respectivo suplente; en ambos casos, deberán reunir los requisitos que se requieren para ser Regidor.

Los concejales serán electos a través del siguiente procedimiento:

I. a III. ...

El Cabildo respectivo podrá solicitar el apoyo técnico y logístico para la celebración de los comicios congregacionales al Organismo Público Electoral del Estado, conservando la responsabilidad política de su recta y transparente conducción.

Artículo 15

Los miembros del Concejo durarán en su cargo tres años y tendrán derecho a la elección consecutiva para el mismo cargo, por un período adicional.



Cuando la Congregación sea convertida a Municipio, los concejales podrán postularse para ser miembros del ayuntamiento, aún y cuando ejerzan periodo de reelección y cumplan los demás requisitos previstos en la legislación electoral local.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los diez días naturales siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME

Zacatecas, Zacatecas a 30 de junio del año 2015



4.8

**DIPUTADA ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Eugenia Flores Hernández integrante de la Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I y 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 25 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; artículos 95 fracción I, 96 y 97 fracción II del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Entrado el siglo XXI y a 65 años de la adopción de la Declaración Americana de los Derechos del Hombre de la OEA y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por parte de la ONU, el Consejo de Derechos Humanos de la Naciones Unidas ha señalado que la igualdad entre mujeres y hombres no se ha alcanzado en ningún país del mundo. Lo anterior a pesar de que el principio de igualdad es la base fundamental del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del hecho de que, sin igualdad en el ejercicio de los derechos humanos, estos se convierten en privilegios de aquellas elites que sí pueden gozarlos y exigirlos, frente a quienes no pueden hacerlo, contradiciendo de manera dolorosa e injusta la esencia universal de estos derechos.⁷

*“La igualdad de jure y de facto de la mujer no ha sido alcanzada en ningún país del mundo. La discriminación contra las mujeres continúa en la ley y en la práctica, con muchas mujeres sufriendo de múltiples formas de discriminación y de acceso limitado a sus derechos, a recursos y a oportunidades. Los esfuerzos por incorporar plenamente la CEDAW en el marco jurídico nacional no han recibido suficiente atención en muchos Estados”.*⁸

Ante esta situación, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha ido desarrollando perfeccionando y ampliando el reconocimiento y exigencias de los derechos humanos – y en el caso en cuestión - de los derechos humanos de las mujeres. La Convención para Eliminar la Discriminación contra la Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés) dentro del sistema universal y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (también conocida como Convención de Belém do Pará)⁹, dentro del sistema interamericano, han aportado una nueva identificación del significado y exigencias de los derechos humanos de las mujeres.

⁷ Corte Ríos, María de los Ángeles, Los principios de Igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación contra las mujeres y acceso a una vida libre de violencia en las Constituciones de América Latina. Documento, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2015, México, Pág. 1

⁸ A/HRC/RES/12/17, 12º período de sesiones, ONU, Nueva York, 12 de octubre de 2009, págs. 4 y 6.

⁹ A partir de este momento serán referidas como “Convención CEDAW” o “CEDAW” y como “Convención de Belém do Pará.”

La desigualdad entre mujeres y hombres es un problema social, que abarca todos los ámbitos de la vida, de diferentes formas y manifestaciones y por ello, lograr la igualdad es un deber de la sociedad entera. Estas Convenciones, por ello, han instado a trabajar no solo por la igualdad “a secas”, sino por la igualdad como igualdad sustantiva o de resultados, la igualdad como no discriminación y la igualdad como responsabilidad estatal.¹⁰

Entre las atribuciones de la CEDAW, es la vigilancia de los avances que van logrando los estados miembro del concierto mundial a favor de la igualdad sustantiva y la no discriminación. México, ha sido observado y requerido por lo que a nivel legal falta por lograr. El Comité CEDAW para México, en las observaciones finales del 52º período de sesiones de julio del 2012, señala la necesidad de:

“Adoptar las medidas necesarias para eliminar las incoherencias en los marcos jurídicos entre los planos federal, estatal y municipal, entre otras cosas integrando en la legislación estatal y municipal pertinente el principio de la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres y derogando las disposiciones discriminatorias contra las mujeres, de conformidad con el artículo 2 g) de la Convención...”

Ante esta observación, el Congreso de la Unión y todos los Congresos Locales, debemos de hacer un esfuerzo real por la armonización de todo el marco legal tanto del vigente como del que se vaya realizando.

El proyecto de Reforma que presento ante el pleno es parte de la armonización legislativa a la que estamos obligados.

La Armonización Legislativa, es un proceso de integración sistémica de los derechos humanos en los marcos jurídicos nacionales, que responde al hecho fundamental del compromiso de los respectivos Estados dentro del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho interno, de dar cumplimiento al reconocimiento, respeto exigibilidad, justiciabilidad y difusión de cada uno de los derechos humanos en los términos determinados en los instrumentos internacionales en la materia.

La armonización legislativa en materia de derechos humanos no debe ser considerado como una simple actividad optativa para las autoridades federales y las entidades federativas, pues es un deber jurídico derivado de los propios tratados que han sido incorporados al orden jurídico nacional, por lo que el incumplimiento u omisión de dicha obligación, representa entonces una grave responsabilidad para el Estado y las entidades federativas.

Este proceso de armonización se considera un proceso vertical, es decir que tiene como origen normativo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, para armonizarse con el Sistema Jurídico Nacional y Estatal. Al mismo tiempo, es necesario desarrollar un proceso de armonización horizontal en donde se incorpore la totalidad del Sistema Jurídico Nacional, integrando la legislación de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios. Esta armonización en su dimensión horizontal requiere a la vez una armonización de la normatividad relativa a distintas materias, que hagan posible la efectiva armonización en materia de derechos humanos, por ejemplo, la derogación o abrogación de los códigos civiles y/o penales que incluyan artículos discriminatorios o justifiquen la violencia contra las mujeres, así como generar nueva legislación acorde con los derechos humanos en lo general y con los derechos humanos de las mujeres en lo particular.

¹⁰ Ver recomendación General núm. 28, relativa al artículo 2 de la CEDAW del 16 de diciembre del 2010. Cfr. Facio, Alda, La Responsabilidad Estatal frente al Derecho Humano a la Igualdad. Colección Reflexiones Contemporáneas, México, 2014, pág. 19

En este sentido es importante señalar que las omisiones de los poderes legislativos federal y estatales, son consideradas como actos de discriminación.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, también ha establecido que el examen de normas y políticas sobre la base del principio de igualdad efectiva y la no discriminación abarca también el posible impacto discriminatorio de estas medidas, aun cuando parezcan neutrales en su formulación o se trate de medidas de alcance general y no diferenciado. En la misma línea, varios órganos de supervisión de tratados se han pronunciado sobre los efectos de la discriminación indirecta.¹¹

En palabras de la Doctora María de los Ángeles Corte Ríos: *“No es suficiente incorporar el componente “mujer” en las constituciones y textos normativos, dado que si bien hacerlo es un notorio avance, no permite profundizar en los factores históricos que han propiciado desigualdades entre los sexos. Aunque hemos logrado que se incorpore el análisis de la condición de las mujeres pero no así el de su posición, por lo que se hace necesario generar leyes que introduzcan la perspectiva de género, entendida ésta como una visión analítica y científica a través del cuestionamiento del paradigma de la ley y de la revisión de quién es el sujeto de la misma, así como del análisis de las diferentes formas en que el sexismo se impregna en la sociedad”*.

La presente propuesta de armonización legislativa de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, tiene como marco los instrumentos internacionales de derechos humanos, entre otros, las Convenciones mencionadas supra, así como las siguientes observaciones, recomendaciones e informes relevantes en el tema que nos ocupa.

1. Observación General 18 del Comité de Derechos Humanos
2. Observación General 4 del Comité de Derechos Humanos
3. Observación General 28 del Comité de Derechos Humanos
4. Recomendación General 19 del Comité CEDAW
5. Recomendación General 20 del Comité CEDAW
6. Recomendación General 21 del Comité CEDAW
7. Recomendación General 25 del Comité CEDAW

Otra referencia a nivel internacional es la Plataforma de Acción de Beijing, compromiso político asumido por México en el año de 1995. A partir de la Declaración emitida, se determinó que el adelanto de la mujer y el logro de la igualdad entre la mujer y el hombre son una cuestión de derechos humanos y una condición para la justicia social y no deben encararse aisladamente como un problema de la mujer. Únicamente después de alcanzados esos objetivos se podrá instaurar una sociedad viable, justa y desarrollada. La potenciación del papel de la mujer y la igualdad entre la mujer y el hombre son condiciones indispensables para lograr la seguridad política, social, económica, cultural y ecológica entre todos los pueblos.¹²

Los instrumentos jurídicos nacionales para llevar a cabo la presente armonización son:

¹¹ Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 20, *La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales* (artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 2 de julio de 2009; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Recomendación General 28 sobre las Obligaciones de los Estados Partes bajo el artículo 2 de la CEDAW, 19 de octubre de 2010; Comité de Derechos Humanos, Comunicación No. 993/2001, Althammer v. Austria, 8 de agosto de 2003, párrafo 10.2.; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Comunicación No. 31/2003, L.R. et al. v. Slovakia, párrafo 10.4.

¹² Resulta conveniente analizar también los Convenios de la OIT, en específico el 100, 111 y 156.

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
3. La Ley de General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
4. La Constitución Política del Estado de Zacatecas
5. La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas.
6. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas
7. La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

Se suma además, el análisis del Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018 , el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Zacatecas 2010-2016 y el Plan de Desarrollo Municipal.

Un primer paso en esta armonización consistió en analizar los derechos contenidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos y verificar que se incluyera, conforme proceda, en la Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Zacatecas.

Como segundo paso en el proceso de armonización, es necesario verificar que la norma tenga una perspectiva de igualdad de género transversal y que su contenido esté determinado sistémicamente a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, ello a través de analizar si existen dentro de la ley, enfoques o artículos androcéntricos, con insensibilidad al género, con sobre generalización, con sobre especificidad, con doble parámetro, con dicotomismo sexual y en general, cualquier planteamiento que signifique desigualdad, discriminación y/o violencia contra las mujeres.

Pasamos ahora, a señalar, las partes principales de las normas utilizadas en esta armonización:

1. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), fue adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1979, y entró en vigor en nuestro país en 1981, en su artículo 1° se señala:

...En la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En su artículo 2:

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

...

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

En su artículo 7:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:

...

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

2. Convención Interamericana para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Artículo 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

f) El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

j) El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 6. El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

a) el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación

3. Observación General No. 18 del Comité de Derechos Humanos. No discriminación.¹³

5. El Comité de Derechos Humanos considera que el término "*discriminación*", tal como se emplea en el Pacto DCyP, (que es) debe entenderse como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

¹³ Naciones Unidas, Comité de Derechos Humanos, Observación General 18, No discriminación, 10/11/89, CCPR/C/37.

4. Observación General No. 4 del Comité de Derechos Humanos.

Derecho igual de hombres y mujeres en el goce de todos los derechos civiles y políticos

“...el Comité de Derechos Humanos considera que podría ser útil que los Estados Partes prestaran especial atención a la realización de un examen, por órganos o instituciones especialmente nombrados, de las leyes o medidas que intrínsecamente hacen una distinción entre el hombre y la mujer, en tanto afecten adversamente los derechos reconocidos en el Pacto DCyP, y estima que los Estados Partes deberían facilitar información concreta en sus informes acerca de todas las medidas, legislativas o de otra índole, cuya finalidad sea cumplir el compromiso asumido por ellos en virtud de dicho artículo.

5. Observación General No. 28 del Comité de Derechos Humanos. La igualdad de derechos entre hombres y mujeres (artículo 3).¹⁴

4. Los Estados Partes son responsables de asegurar el disfrute de los derechos en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna. Según los artículos 2 y 3 de dicho Pacto, los Estados Partes deben adoptar todas las medidas que sean necesarias, incluida la prohibición de la discriminación por razones de sexo, para poner término a los actos discriminatorios que obstan al pleno disfrute de los derechos, tanto en el sector público como en el privado.

30. La discriminación contra la mujer suele estar íntimamente vinculada con la discriminación por otros motivos, como la raza, el color, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Los Estados Partes deberán tener en cuenta la forma concreta en que algunos casos de discriminación por otros motivos afectan en particular a la mujer e incluir información acerca de las medidas adoptadas para contrarrestar esos efectos.

31. En virtud del derecho a la igualdad ante la ley y a la no discriminación, amparado por el artículo 26 del Pacto DCyP, los Estados Partes deben tomar medidas contra la discriminación por agentes públicos y privados en todos los ámbitos. Los Estados Partes deberán revisar su legislación y sus prácticas y tomar la iniciativa en la aplicación de todas las medidas que sean necesarias para erradicar la discriminación contra la mujer en todas las materias, prohibiendo, por ejemplo, la discriminación por particulares en ámbitos tales como el empleo, la educación, la actividad política y el suministro de alojamiento, bienes o servicios. Los Estados Partes deberán informar acerca de estas medidas, así como de los recursos que pueden utilizar las víctimas de discriminación de esa índole.

5. Recomendación General No. 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Cedaw). Violencia contra la mujer.¹⁵

El artículo 1 de la Convención Cedaw define la discriminación contra la mujer. Esa definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o la violencia que

¹⁴ Naciones Unidas, Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 28, *La igualdad de derechos entre hombres y mujeres* (artículo 3), 68º. Período de sesiones, 2000, <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G08/422/38/PDF/G0842238.pdf?OpenElement>.

¹⁵ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Recomendación General No. 19, *Sobre la violencia contra la mujer*, <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm#recom12>

afecta a la mujer en forma desproporcionada. Esta violencia incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. La violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones de la Convención Cedaw, aun cuando esas disposiciones no se refieran expresamente a la violencia.

8. La Convención Cedaw se aplica a la violencia perpetrada por las autoridades públicas. Esos actos de violencia también pueden constituir una violación de las obligaciones del Estado en virtud del Derecho Internacional de los Derechos Humanos o de determinados instrumentos internacionales, además de violar la propia Convención CEDAW.

9. No obstante, cabe subrayar que de conformidad con la Convención CEDAW la discriminación no se limita a los actos cometidos por los gobiernos o en su nombre (véanse los incisos e y f del artículo 2, y el artículo 5). Por ejemplo, en virtud del inciso e del artículo 2 de la Convención CEDAW, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas. En virtud del Derecho Internacional y de pactos específicos de derechos humanos, los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas.

6. Recomendación General No. 20 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Cedaw), Obligaciones de los Estados Partes bajo el artículo 2 de la Cedaw.¹⁶

5. Si bien, en la Convención Cedaw sólo se menciona la discriminación por motivos de sexo, al interpretar el artículo 1 junto con el párrafo f del artículo 2 y el párrafo a del artículo 5 se pone de manifiesto que la Convención Cedaw abarca la discriminación contra la mujer por motivos de género. El término "sexo" se refiere aquí a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer. El término "género" se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que la sociedad atribuye a esas diferencias biológicas, lo que da lugar a relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres y a la distribución de facultades y derechos en favor del hombre y en detrimento de la mujer. El lugar que la mujer y el hombre ocupan en la sociedad depende de factores políticos, económicos, culturales, sociales, religiosos, ideológicos y ambientales que la cultura, la sociedad y la comunidad pueden cambiar. La aplicación de la Convención Cedaw a la discriminación por motivos de género se pone de manifiesto en la definición de discriminación contenida en el artículo 1.

22. El principio de igualdad entre el hombre y la mujer, o la igualdad entre los géneros, es inherente al concepto de que todos los seres humanos, con independencia de su sexo, son libres de desarrollar sus capacidades personales, emprender carreras profesionales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los estereotipos, los roles de género rígidos y los prejuicios. Se exhorta a los Estados Partes a utilizar exclusivamente los conceptos de igualdad entre la mujer y el hombre o la igualdad entre los géneros y no el concepto de equidad entre los géneros al cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención Cedaw. En algunas jurisdicciones este último concepto se utiliza para referirse al trato justo de la mujer y el hombre en

¹⁶ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Recomendación General No.28, *Sobre las Obligaciones de los Estados Partes bajo el artículo 2 de la CEDAW*, 19 de octubre de 2010.

<http://daccessddsny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/472/63/PDF/G1047263.pdf?OpenElement>

función de sus necesidades respectivas. Esto puede incluir un trato igual, o un trato diferente pero considerado equivalente en cuanto a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las oportunidades.

*7. Recomendación General No. 25 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Cedaw), Medidas especiales de carácter temporal.*¹⁷

7. En primer lugar, los Estados Partes tienen la obligación de garantizar que no haya discriminación directa ni indirecta¹⁸ contra la mujer en las leyes y que en el ámbito público y el privado la mujer esté protegida contra la discriminación —que puedan cometer las autoridades públicas, los jueces, las organizaciones, las empresas o los particulares— por tribunales competentes y por la existencia de sanciones y mecanismos de reparación. La segunda obligación de los Estados Partes es mejorar la situación de facto de la mujer adoptando políticas y programas concretos y eficaces. En tercer lugar, los Estados Partes están obligados a hacer frente a las relaciones prevalecientes entre los géneros¹⁹ y a la persistencia de estereotipos basados en el género que

¹⁷ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Recomendación General No.25, *Referente a medidas especiales de carácter temporal*, [http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20\(Spanish\).pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf)

¹⁸ Puede haber discriminación indirecta contra la mujer cuando las leyes, las políticas y los programas se basan en criterios que aparentemente son neutros desde el punto de vista del género, pero que de hecho repercuten negativamente en la mujer. Las leyes, las políticas y los programas que son neutros desde el punto de vista del género pueden, sin proponérselo, perpetuar las consecuencias de la discriminación pasada. Pueden elaborarse tomando como ejemplo, de manera inadvertida, estilos de vida masculinos y así no tener en cuenta aspectos de la vida de la mujer que pueden diferir de los del hombre. Estas diferencias pueden existir como consecuencia de expectativas, actitudes y comportamientos estereotípicos hacia la mujer que se basan en las diferencias biológicas entre los sexos. También pueden deberse a la subordinación generalizada de la mujer al hombre.

¹⁹ *“El género se define como los significados sociales que se confieren a las diferencias biológicas entre los sexos. Es un producto ideológico y cultural aunque también se reproduce en el ámbito de las prácticas físicas; a su vez, influye en los resultados de tales prácticas. Afecta la distribución de los recursos, la riqueza, el trabajo, la adopción de decisiones y el poder político, y el disfrute de los derechos dentro de la familia y en la vida pública. Pese a las variantes que existen según las culturas y la época, las relaciones de género en todo el mundo entrañan una asimetría de poder entre el hombre y la mujer como característica profunda. Así pues, el género produce estratos sociales y, en ese sentido, se asemeja a otras fuentes de estratos como la raza, la clase, la etnicidad, la sexualidad y la edad. Nos ayuda a comprender la estructura social de la identidad de las personas según su género y la estructura desigual del poder vinculada a la relación entre los sexos”*, Estudio Mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, 1999, en *Mundialización, género y trabajo*, Naciones Unidas, Nueva York, 1999, p. 8.

afectan a la mujer no sólo a través de actos individuales sino también porque se reflejan en las leyes y las estructuras e instituciones jurídicas y sociales.

8. PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING

D.1 IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

24. Adoptar las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, y suprimir todos los obstáculos a la igualdad de género y al adelanto y potenciación del papel de la mujer

9. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1º.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4º.

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Artículo 115.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

10. LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES

Artículo 3.- Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.

La trasgresión a los principios y programas que la misma prevé será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y, en su caso, por las Leyes aplicables de las Entidades Federativas, que regulen esta materia.

Artículo 7.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de esta Ley de conformidad con la distribución de competencias previstas en la misma y en otros ordenamientos aplicables a los tres órdenes de gobierno.

Artículo 14.- Los Congresos de los Estados, con base en sus respectivas Constituciones, y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con arreglo a su Estatuto de Gobierno, expedirán las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.

III. Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a la presente Ley, y

Respecto a los municipios.

Artículo 16.- De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios:

I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes;

II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

III. Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere, y

V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Artículo 38.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. Garantizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación en los tres órdenes de gobierno, de la legislación existente, en armonización con instrumentos internacionales;

Artículo 42.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género;

II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres;

III. Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas;



IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales, y

11. LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 19.- Los tres órdenes de gobierno, a través de los cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

ARTÍCULO 20.- Para cumplir con su obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los tres órdenes de gobierno deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige.

ARTÍCULO 35. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 40. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de esta ley de conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás instrumentos legales aplicables.

ARTÍCULO 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;

II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;

III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;

IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;

V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VII. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;

X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y

XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 51.- Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las víctimas, consistente en:

I. Fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas, por medio de los cuales se les brinde protección;

II. Promover la atención a víctimas por parte de las diversas instituciones del sector salud, así como de atención y de servicio, tanto pública como privada;

III. Proporcionar a las víctimas, la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita;

IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas, y

V. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos.

ARTÍCULO 60. Será causa de responsabilidad administrativa el incumplimiento de esta ley y se sancionará conforme a las leyes en la materia.

12. LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 3

Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad, así como en el goce de sus derechos fundamentales y el cumplimiento de sus obligaciones. Son principios rectores de la presente Ley: la igualdad, la equidad de género, la no discriminación por razón de sexo y todos aquellos aplicables, que estén contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los tratados internacionales en la materia suscritos por México; la legislación federal; la Constitución Política del Estado, y las leyes y demás disposiciones locales.

VI. Fomentar instrumentos de colaboración entre los diferentes órganos de poder, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas, para la implementación efectiva del derecho de igualdad;

VIII. Asegurar el uso de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en todas las relaciones sociales;

IX. Transversalizar el principio de igualdad de trato y de no discriminación por razón de sexo en todas las relaciones sociales, y

X. Atender al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad que les correspondan.

Artículo 17

De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes aplicables de la materia, corresponde a los Municipios:

I. Diseñar, implementar y vigilar el cumplimiento de la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y del Estado;

II. Coparticipar con el Ejecutivo del Estado, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

III. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización y programas de desarrollo que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

- IV. Promover la participación social, política, cultural, económica y ciudadana, dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales;
- V. Implementar y evaluar el Modelo de Equidad a que se refiere el artículo 32 de esta Ley, y
- VI. Elaborar los Presupuestos de Egresos de los Municipios con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de la Política de Igualdad.

13. LEY GENERAL PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado, así como establecer la coordinación entre las instancias de la administración pública del estado y los municipios, y los principios, instrumentos y mecanismos que favorezcan su desarrollo y bienestar y garanticen su acceso a una vida libre de violencia.

Principios rectores

Artículo 6.- Los principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas del Estado y los municipios, y en las reformas legales, institucionales y administrativas son:

Atribuciones de los Municipios

Artículo 46.- Son atribuciones de los Municipios, por conducto, en su caso, de los organismos municipales de las mujeres:

- I. Participar y coadyuvar en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- II. Coordinarse con la Federación y el Estado en la adopción y consolidación de los Sistemas, Nacional y Estatal;
- III. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con el Sistema Estatal y los Programas Nacional y Estatal, la política municipal orientada a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa Nacional y el Programa Estatal, así como formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal en la materia;
- V. Elaborar, promover y desarrollar programas de sensibilización y proyectos sociales y culturales sobre la perspectiva de género, los principios de igualdad, equidad y no discriminación, el respeto pleno a los derechos humanos de las mujeres, y la cultura de prevención, denuncia y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VI. Emitir normas, dentro de su ámbito de competencia, que establezcan la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VII. Promover la participación de los sectores público, privado, académico y social, en los mecanismos e instrumentos que implementen en la materia;
- VIII. Realizar programas e instalar módulos de información a la población respecto de los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, sus causas y efectos, así como las formas de prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla;

- IX. Capacitar, con perspectiva de género, al personal de la Administración Pública Municipal y en especial a las personas que asistan a las víctimas de violencia, en coordinación con las autoridades estatales correspondientes;
- X. Diseñar, formular y aplicar, en coordinación con las autoridades estatales correspondientes, programas integrales de asistencia, atención, protección y reeducación, para las víctimas o personas agresoras, según sea el caso, así como modelos de detección de violencia;
- XI. Instalar refugios y centros de atención, protección y asistencia para las mujeres víctimas de violencia, así como centros reeducativos para personas agresoras, de acuerdo con su capacidad presupuestal y financiera;
- XII. Establecer, una base de datos sobre los casos atendidos, tramitados o canalizados, edad, número de víctimas, tipos y modalidades de la violencia, causas, daños y recursos erogados, la cual será proporcionada a las instituciones encargadas de realizar el diagnóstico estatal y demás investigaciones relativas, y formará parte del Banco Estatal, y
- XIII. Las demás previstas en esta Ley y las disposiciones aplicables.

14. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2012-2018

En el Plan Nacional de Desarrollo se señala en sus diferentes apartados.

Un México en Paz que garantice el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población. Esta meta busca fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género, el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, todo ello orientado a la consolidación de una democracia plena

iii) Perspectiva de Género. La presente Administración considera fundamental garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres. Es inconcebible aspirar a llevar a México hacia su máximo potencial cuando más de la mitad de su población se enfrenta a brechas de género en todos los ámbitos. Éste es el primer Plan Nacional de Desarrollo que incorpora una perspectiva de género como principio esencial. Es decir, que contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.

El objetivo es fomentar un proceso de cambio profundo que comience al interior de las instituciones de gobierno. Lo anterior con el objeto de evitar que en las dependencias de la Administración Pública Federal se reproduzcan los roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión y discriminación, mismos que repercuten negativamente en el éxito de las políticas públicas. De esta manera, el Estado Mexicano hará tangibles los compromisos asumidos al ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), así como lo establecido en los artículos 2, 9 y 14 de la Ley de Planeación referentes a la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional.

15. PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE ZACATECAS 2010-2016

1.6 .Respeto pleno a los Derechos Humanos. Fundamentación Los derechos humanos son producto de la búsqueda de las sociedades por garantizar condiciones mejores de vida de todas y todos. Zacatecas adquiere en forma fehaciente el compromiso de respetar y hacer cumplir los derechos de primera generación en donde se expresan aquellos de índole civil y político enmarcados por la libertad; los de segunda generación que

procuran aspectos económicos, sociales y culturales insertos en la lucha contra la desigualdad y; los de tercera generación vinculados estrechamente a la solidaridad, el derecho a la paz, al patrimonio cultural, al medio ambiente, entre otros aspectos, por lo que se insiste en poner como eje del desarrollo de nuestra entidad al ser humano, a las familias, a la sociedad, para propiciar los cambios de estos pasando de sujetos pasivos a promotores de su mejora de vida, como constructores de su futuro con el concurso del gobierno. Zacatecas se suscribe a los Objetivos del Milenio, la declaración universal de los derechos humanos; la declaración y la convención de los derechos de los niños y niñas; se suma a los principios de la convención sobre los derechos políticos de la mujer; a la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer; a la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanas o degradantes; al pacto internacional de los derechos económicos, sociales y culturales y; a todos aquellos movimientos, pactos, convenciones y luchas que tengan como objetivo alentar la libertad humana, combatir la desigualdad, promover el derecho a la libre elección, a la mejora de la calidad de vida, al respeto de nuestras identidades y , a la conservación y recuperación de la naturaleza y los entornos donde estamos. Debemos hacer realidad la igualdad de condiciones y oportunidades entre todos los integrantes de la sociedad zacatecana, sin preferencia o discriminación por sexo, condiciones económicas y sociales: razas o etnias: preferencias sexuales, políticas o religiosas; por padecer enfermedades o estar 54 55 en condiciones vulnerables; Zacatecas somos aquellos que aquí encontramos o que estamos en lugares distantes pero fincamos nuestras esperanzas y anhelos en este territorio, su historia y nuestra gente. El respeto pleno de los derechos humanos, sólo será efectivo en la medida en que las y los zacatecanos los conozcan, sean conscientes de ellos y tengan la voluntad y los medios necesarios para hacerlos valer; lo cual constituye una condición indispensable para acceder al desarrollo humano efectivo. Objetivo Consolidar a Zacatecas como un Estado líder en el respeto de los Derechos Humanos.

Antes de presentar las reformas propuestas a la Ley en comento deseo dejar constancia que las principales motivaciones para haber hecho esta iniciativa de Reforma se encontraron en las mujeres que han sido, o son en la actualidad titulares de los Institutos Municipales de la Mujer en nuestro Estado; de igual forma, en diferentes reuniones convocadas por la Secretaría de la Mujer del Estado y en las sesiones del Sistema Estatal para Prevenir, Sancionar, Atender y Erradicar la Violencia, las titulares de los diferentes organismos que lo integran manifestaron la problemática que han enfrentado para encabezar las políticas a favor de la igualdad en sus municipios como lo son, la falta de apoyo, de presupuesto e infraestructura, así como la poca comprensión que las autoridades municipales y la ciudadanía tienen de la importancia de los Institutos, lo que hace que no cuenten con el apoyo necesario para la misión que tienen que realizar, por ello, solicitaron que por medio de esta Legislatura se buscaran los mecanismo legales para fortalecer a los Institutos Municipales de la Mujer.

Otra motivación, fueron los acuerdos en la Primer y Segundo Encuentro Nacional de Legisladoras de las Comisiones para la Igualdad de Género y de las Titulares de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, celebrados en agosto y diciembre del 2014, y de los que esta Legislatura, por conducto de la Comisión de Igualdad de Género formaron parte; en torno de la obligatoriedad de armonizar el marco jurídico en cada uno de nuestros Estados, se convirtió en necesario la armonización de nuestro propio Marco Legal Estatal y Municipal.

El contenido de esta iniciativa tomó elementos importantes de la Iniciativa presentada en la LIX Legislatura de fecha 25 de mayo de 2009, por diferentes diputados y diputadas, con el objetivo de apoyar las políticas municipales a favor de la igualdad de género.

Los fundamentos de esta iniciativa, así como la estructura del articulado fueron elaborados con el acompañamiento y asesoría de la Doctora en Derecho María de los Ángeles Corte Ríos.



Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y su Reglamento General, me permito presentar la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO

ÚNICO.- Se reforma, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 1. - La presente ley tiene por objeto regular el ámbito de gobierno de los Municipios del Estado de Zacatecas, para la más cabal y mejor ejecución y observancia de las disposiciones constitucionales relativas a su organización administración y funcionamiento, **conforme al marco de derechos humanos establecidos en las disposiciones constitucionales.**

El gobierno de los municipios se regirá por los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación contra las mujeres y acceso a una vida libre de violencia.

ARTÍCULO 9. - A petición expresa de la Legislatura, el gobierno del Municipio dentro de cuyos límites se hallen la comunidad o comunidades interesadas en constituirse en Congregación, manifestará por escrito, opinión fundada respecto de la solicitud, tomando en consideración las siguientes cuestiones para su estudio, valoración y **análisis desde la perspectiva de igualdad de género**, por parte de la Legislatura.

- I. Índices de crecimiento poblacional;
- II. Desarrollo económico, político, administrativo y territorial;
- III. Servicios públicos que se presten a la comunidad o comunidades y los requerimientos y necesidades de la población al respecto; y
- IV. Análisis de los montos y distribución de las participaciones y aportaciones federales al Municipio de que se trate, en los últimos seis años.

ARTÍCULO 10.- Instituida que sea una Congregación Municipal y determinado el Municipio al que deba pertenecer, el Ayuntamiento de éste expedirá el reglamento que regirá la organización y funcionamiento de la Congregación. **Dicho reglamento deberá reconocer y respetar los derechos humanos, los derechos humanos de las mujeres y deberá promover la no discriminación tanto directa como indirecta contra persona alguna.**

ARTÍCULO 11.- Los Ayuntamientos estimarán y determinarán, en su presupuesto de egresos, los recursos destinados a inversión productiva, servicios públicos, **cumplimiento de las acciones exigidas para el reconocimiento, respeto, exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos** y gasto corriente de las Congregaciones Municipales.

Deberán elaborar los Presupuestos de Egresos de los Municipios con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de la Política de Igualdad.

Asimismo, deberán tomar las medidas presupuestarias para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con la normatividad en la materia.

Los Concejos Congregacionales presentarán, al Cabildo a más tardar el quince de octubre de cada año, su anteproyecto de presupuestos de ingresos y egresos.



Los Concejos Congregacionales rendirán al Cabildo anualmente, por escrito, y por conducto de su Presidente, un informe financiero y administrativo, soportado con documentos.

ARTÍCULO 13.- La administración de las congregaciones estará a cargo de un Concejo Congregacional, el cual se integrará por siete concejales. **Por cada persona que funja como concejal propietario se elegirá a la persona que funja como su suplente;** en ambos casos, deberán reunir los requisitos que se requieren para **llevar a cabo las funciones de la Regiduría.**

Las y los concejales serán electos a través del siguiente procedimiento:

- I. El Cabildo convocará a las y los habitantes de cada uno de los centros de población que componen la Congregación, a efecto de elegir en reunión vecinal, mediante voto universal, directo y secreto **a las y los** miembros del Concejo, a propuesta de los propios vecinos;
- II. Se nombrará Concejal Presidente **a aquél o aquella** ciudadana que obtenga el mayor número de votos, y se asignarán los demás cargos concejales en orden de prelación, de acuerdo a su votación, hasta completar el número total de **personas integrantes** del Concejo; y
- III. **Las y los** miembros del Concejo entrarán en funciones a más tardar el treinta de octubre, posterior a la toma de posesión del Ayuntamiento.

En la integración descrita, se promoverá la participación equilibrada de mujeres y hombres.

ARTÍCULO 14.- En el caso de que se erija una Congregación, la Legislatura del Estado designará **a las y los** miembros del Concejo, de acuerdo con la representación que tenga cada partido político en el respectivo Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15.- **Las y los** miembros del Concejo durarán en su cargo tres años y no podrán **reelegirse para el periodo inmediato.**

ARTÍCULO 16.- En caso de ausencia de cualesquiera de **las y los** propietarios el día de la toma de protesta, se exhortará a **las y los** faltantes para que en el término de veinticuatro horas se presenten a rendir protesta ante **las y los** demás concejales, si no lo hacen, se llamará a **quienes funjan como suplentes.**

ARTÍCULO 17.- Si llegaran a faltar cualesquiera de **las y los** propietarios y suplentes, el Ayuntamiento designará a **las y los** concejales faltantes, de entre **las personas contendientes** que no fueron **elegidas;** si no los hubiese, se designarán de entre **las y los** miembros de la Congregación.

ARTÍCULO 18. - Los Concejos Congregacionales ejercerán, en el ámbito de la Congregación, facultades análogas a las que esta ley le confiere a los Ayuntamientos y a sus integrantes. Estarán sujetos a la vigilancia del respectivo Cabildo, que será su superior jerárquico. **Su actividad debe ceñirse irrestrictamente, al reconocimiento y respeto de los derechos humanos establecidos constitucionalmente.**

ARTÍCULO 19.- Para su organización territorial interna, el Municipio contará con delegaciones, cuya extensión y límites serán determinados por el Ayuntamiento, según sus necesidades administrativas **y por las necesidades de la población.** Las ciudades y pueblos se dividirán en manzanas para los mismos efectos.

ARTÍCULO 22.- Son habitantes del Municipio las personas, **sin distinción alguna basada en el origen étnico o nacional, raza, color, sexo, edad, discapacidad, condiciones de salud, embarazo, idioma, religión y opinión política, preferencias sexuales, estado civil, condición o actividad social o económica,**



que residan en su territorio, con el propósito de establecerse en él, así como **las personas avecindadas** transitoriamente, aún cuando por razón de sus negocios, obligaciones, salud, educación o el desempeño de algún cargo público o de elección popular, se ausenten temporalmente, así como los militares en servicio activo, **las personas que están confinadas** en prisión preventiva y **las personas reclusas sentenciadas** a pena privativa de la libertad.

Las y los servidores públicos conservarán su domicilio si al término de seis meses retornan a su residencia habitual.

ARTÍCULO 23.- La residencia efectiva de **las y los** habitantes del Municipio para fines electorales, estará sujeta a lo que al efecto dispone la Constitución Política del Estado y las disposiciones jurídicas sobre la materia.

ARTÍCULO 24.- Se presume el propósito de establecerse en el Municipio, después de seis meses de residir en su territorio, pero **quien** no quiera que se dé tal presunción deberá declararlo así **ante la persona titular de la secretaría** de gobierno municipal que corresponda.

ARTÍCULO 25.- **Las y los** habitantes de los Municipios, además de las prerrogativas y deberes que otorga la Constitución Política del Estado a las personas residentes en el territorio estatal, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Utilizar en su beneficio los servicios y obra pública a cargo del Municipio, de conformidad a lo que al respecto establece esta ley, los reglamentos municipales y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Recibir debida atención **con perspectiva de igualdad de género por parte** de las autoridades municipales en el ejercicio de sus derechos, en sus requerimientos y necesidades y en todo asunto relativo a su calidad de habitante del Municipio.
- III. **Especial atención se brindará a la no discriminación directa o indirecta contra persona alguna en la actuación de las autoridades;**
- IV. **La integración del principio de igualdad de trato y oportunidades en el conjunto de políticas económicas, laborales, sociales, culturales, civiles y de cualquier otra índole que se desarrollen en el Municipio, a fin de evitar la segregación de las personas por razón de su sexo;**
- V. **Las autoridades municipales deben de actuar conforme al marco normativo de los derechos humanos y los derechos humanos de las mujeres.**
- VI. **Que el Municipio elabore, promueva y desarrolle programas de sensibilización y proyectos sociales y culturales sobre la perspectiva de género, los principios de igualdad, equidad y no discriminación, el respeto pleno a los derechos humanos de las mujeres, y la cultura de prevención, denuncia y erradicación de la violencia contra las mujeres;**
- VII. **Recibir la educación básica y si tuvieran hijas e hijos, hacer que ellos la reciban;**
- VIII. Iniciar reglamentos municipales, su reforma o derogación y la adopción de medidas conducentes a mejorar el funcionamiento de la administración pública municipal;
- IX. Formar parte de los comités de participación social y plantear las demandas sociales de beneficio comunitario;
- X. Desempeñar cargos concejiles, funciones electorales y las demás que le correspondan de acuerdo a lo establecido en las disposiciones constitucionales o legales aplicables;
- XI. Colaborar con las autoridades del Municipio cuando **se les requiera legalmente** para ello;
- XII. Contribuir para los gastos públicos del Municipio, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, así como para obra y servicios públicos;

- XIII. **Respetar el interés y bienestar públicos, así como los principios de igualdad, no discriminación y acceso a una vida libre de violencia;**
- XIV. Conservar y respetar la arquitectura y tradiciones históricas y culturales del Municipio en el que residan;
- XV. Salvaguardar y conservar el equilibrio de los ecosistemas;
- XVI. **Respetar los derechos humanos de todas las personas, tanto en el ámbito público como en el privado,** así como fomentar la difusión, educación y enseñanza sobre **los mismos;** y
- XVII. **El municipio deberá promover la participación social, política, cultural, económica y ciudadana, dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales;**
- XVIII. Los demás que establezca esta ley, los reglamentos y acuerdos de los Ayuntamientos, **y demás disposiciones jurídicas.**

ARTÍCULO 29. - **El Ayuntamiento se integrará con una persona que ocupe la Presidencia, una persona que funja como titular de la Sindicatura** y el número de **Regidoras y Regidores** que le corresponda según su población. Por cada integrante del Ayuntamiento con el carácter de propietario, se elegirá **una o** un suplente.

Cuando el número de habitantes de un Municipio sea hasta de **quince mil**, serán electos **seis Regidoras o Regidores** por el principio de mayoría; si exceden esta suma pero su número es inferior a treinta mil, serán electos **ocho Regidoras o Regidores**; si es mayor de treinta mil, pero no pasa de **cincuenta mil**, se integrará con **diez**, y si la población es superior a esta suma, serán electos **doce Regidoras o Regidores**.

La correlación entre el número de **Regidoras y Regidores** de mayoría y de los de representación proporcional, será la siguiente:

Si los Ayuntamientos se componen de **seis Regidoras o Regidores** electos por mayoría, aumentará hasta **cuatro** el número de **Regidoras o Regidores** de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se compone de **ocho Regidoras o Regidores** de mayoría, aumentará hasta con **cinco** el número de **Regidoras o Regidores** de representación proporcional. El Ayuntamiento que se integre con **diez Regidoras o Regidores** de elección mayoritaria, aumentará hasta **siete** el número de **Regidoras o Regidores** de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se integra con **doce Regidoras y Regidores** de mayoría, aumentará hasta **ocho** el número de **Regidoras y Regidores** de representación proporcional.

En todos los casos se elegirá igual número de suplentes. Para estos efectos se tomará en cuenta el último Censo General de Población.

ARTÍCULO 30.- **Quien funja como titular de la Sindicatura Municipal**, tendrá la representación jurídica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 31.- **Cada Ayuntamiento contará con una persona que ejerza las funciones de la Secretaria** de gobierno municipal, **de Tesorería, de Dirección** de obras y servicios públicos, **de Contraloría** y los servidores públicos que la administración municipal requiera y señale el Reglamento Interior conforme al presupuesto respectivo.

ARTÍCULO 32.- **Para fungir como titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría de los Ayuntamientos**, se requiere cumplir con los requisitos que establece la Constitución Política y el Código Electoral del Estado, sin que proceda dispensa alguna.

ARTÍCULO 34.- Durante su encargo **las y los** miembros del Ayuntamiento podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñar cargos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas de la docencia, la salud o la beneficencia y ello no afecte el buen desempeño de sus responsabilidades edilicias, a juicio del propio Cabildo.

ARTÍCULO 35.- Dentro de **los primeros diez días** del mes de septiembre del último año de su ejercicio, el Ayuntamiento se constituirá en sesión solemne y pública de Cabildo a efecto de que **el o la titular de la Presidencia Municipal** informe sobre los trabajos realizados durante el periodo constitucional.

El día quince de septiembre del año de la elección, **la persona electa para ser titular de la Presidencia Municipal** rendirá la protesta consignada en la Constitución Política del Estado de Zacatecas, quien, a su vez, la tomará **a las y los** demás miembros del Ayuntamiento que tengan el carácter de propietarios.

ARTÍCULO 37.- En cada Ayuntamiento se creará un Comité de Entrega-Recepción integrado por **mujeres y hombres** miembros del Ayuntamiento electo y el Ayuntamiento saliente; así como **una persona que funja como** representante de la Auditoría Superior del Estado, **misma** que dirigirá y sancionará dicho acto.

ARTÍCULO 38.- Cuando uno o más **integrantes** del Ayuntamiento entrante no se presenten al acto de toma de protesta, **las y los** que sí asistan tomarán posesión y rendirán protesta por sí mismos. Con carácter de urgente citarán por escrito a **las personas** ausentes, para que rindan protesta dentro de las siguientes veinticuatro horas. De no concurrir, sin demora serán llamados **las y los** suplentes, mismos que tomarán posesión informando de todo ello de inmediato y por escrito a la Legislatura.

ARTÍCULO 39.- Si pese a lo dispuesto en el artículo anterior, no se integrase el quórum para que sesione el Ayuntamiento electo, cualquiera de **las y los** integrantes que rindieron protesta informará sin demora a la Legislatura o a la Comisión Permanente, para que designen sustitutos entre ciudadanos elegibles.

ARTÍCULO 41.- Los Ayuntamientos deberán resolver los asuntos de su competencia en forma colegiada, en sesiones públicas ordinarias o extraordinarias e itinerantes; las ordinarias se celebrarán cuando menos una cada mes. Cuando los Ayuntamientos así lo consideren, las sesiones podrán ser privadas o solemnes. Se convocarán con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, **por quien ocupe la Presidencia Municipal**, quien las presidirá, cumpliéndose los requisitos y formalidades que señala esta ley y el reglamento interior respectivo.

Dicho citatorio deberá ser por escrito, contener el orden del día, el lugar, la hora y el día de la sesión y la documentación necesaria para conocer y resolver los asuntos que se discutirán.

Las sesiones podrán también ser convocadas por la mitad más uno de **las y los** Regidores, únicamente cuando **la o el titular de la Presidencia Municipal** se niegue a convocar.

ARTÍCULO 43.- Las sesiones de Cabildo abierto, tendrán lugar, alternadamente, en el recinto oficial del Cabildo, o en forma itinerante, en el lugar que acuerden por mayoría **las y los integrantes** del Ayuntamiento.

Los Ayuntamientos podrán ordenar la comparecencia de cualquier titular de la administración pública municipal cuando se discuta algún asunto de su competencia.

ARTÍCULO 44.- **La Gobernadora o el** Gobernador del Estado podrá asistir a las sesiones de Cabildo a invitación del Ayuntamiento. Asimismo, podrán concurrir **las Presidentas y los** Presidentes



Congregacionales y **las delegadas** y los delegados municipales quienes podrán tomar parte en las deliberaciones, pero sin voto.

ARTÍCULO 45.- Los Ayuntamientos deberán revocar sus acuerdos, de oficio o a petición de parte, cuando se hayan dictado en contra de ésta u otras leyes, **o cuando promuevan o tengan por resultado la violación a los principios de igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación contra las mujeres o violen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Así mismo, cuando vayan en contra de cualquier derecho humano reconocido constitucionalmente.**

La Legislatura del Estado estará facultada para declarar nulos de pleno derecho los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando no se hayan producido efectos de imposible reparación material. De haberse producido tales efectos, la Legislatura fincará a **las y los integrantes** del Ayuntamiento las responsabilidades que correspondan.

ARTÍCULO 46.- Las actas de las sesiones de los Ayuntamientos se asentarán en un libro especial, extractando los asuntos tratados y el resultado de la votación. Cuando se refieran a normas de carácter general que sean de observancia municipal o reglamentarias, se hará constar íntegramente en los libros de actas.

Las sesiones de los Ayuntamientos se grabarán y harán constar en actas pormenorizadas que firmarán **las y los integrantes** del Ayuntamiento que asistieron a la sesión, se deberán encuadernar y conservar. Su alteración, pérdida o destrucción, será motivo de responsabilidad.

ARTÍCULO 49. - En los términos de la presente ley, las facultades y atribuciones de los Ayuntamientos son las siguientes:

- I. Aprobar y publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, dentro de los cuatro meses siguientes a la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo y derivar de éste los Programas Operativos Anuales que resulten necesarios para ejecutar las obras y prestar los servicios de su competencia;
- II. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacionales y locales correspondientes;**
- III. Expedir y publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con lo dispuesto por ésta y demás leyes aplicables;
- IV. Dividir políticamente el territorio municipal conforme a las disposiciones de esta ley y demás normas jurídicas aplicables;
- V. Ejercer las funciones que en materia de desarrollo urbano y vivienda, ecología y patrimonio cultural, así como de programas de transporte público de pasajeros, les confiere a los Municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables;
- VI. Contratar o concesionar obras y servicios públicos municipales, en los términos de la presente ley y sus reglamentos, solicitando en su caso, la autorización de la Legislatura del Estado;
- VII. Captar la demanda ciudadana a través de la consulta popular permanente o del plebiscito;
- VIII. Construir obras de apoyo a la producción, comercialización y abasto;
- IX. Crear las áreas administrativas de apoyo necesarias para el despacho de los asuntos de orden administrativo, buscando una eficaz atención hacia toda la población;
- X. Establecer, previa autorización de la Legislatura y conforme lo señalen las leyes, organismos descentralizados, fideicomisos y empresas públicas de participación municipal mayoritaria;
- XI. Enviar al Ejecutivo los planes y programas municipales que deban considerarse necesarios y procedentes para la coordinación con los de carácter estatal;

XII. Constituir Comités de Participación Social en los términos de elegibilidad señalados por esta ley, así como ordenar su establecimiento por conducto del Presidente Municipal, propiciando su colaboración y cooperación en la prestación, construcción y conservación de servicios y obras públicas;

XIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres:

XIV. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con el Sistema Estatal y los Programas Nacional y Estatal, la política municipal orientada a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

XV. Elaborar, promover y desarrollar programas de sensibilización y proyectos sociales y culturales sobre la perspectiva de género, los principios de igualdad, no discriminación y acceso a una vida libres de violencia.

XVI. Solicitar al Ejecutivo Estatal la expropiación de bienes por causa de utilidad pública, cuando fuere procedente y necesario;

XVII. Municipalizar, en su caso, los servicios públicos que estén a cargo de particulares, mediante el procedimiento administrativo correspondiente;

XVIII. Nombrar **a la persona titular de la Secretaría** de gobierno municipal, **a la persona titular de la Tesorería** y **a quienes sean titulares de las Direcciones, a quien sea la titular del Instituto Municipal de las Mujeres**, a propuesta **de quien ejerza la Presidencia Municipal**, y removerlos por justa causa, **sustentada en derecho y conforme a los derechos humanos**, así como designar y remover **a quien ejerza la Contraloría** Municipal, en los términos de la presente ley.

Nombrar **a las y los** representantes y quienes funjan como **apoderados generales o especiales**, sin perjuicio de las facultades que esta ley confiere a la sindicatura municipal.

Para todos estos nombramientos debe de aplicarse la paridad de género;

XIX. Analizar, evaluar y aprobar, en su caso, los informes contables, financieros y de obras y servicios públicos, **que necesariamente deberán incluir la perspectiva de género**, que elaboren las unidades administrativas municipales, que deban presentarse ante las entidades de fiscalización del Estado;

XX. Someter anualmente, antes del día primero de noviembre, al examen y aprobación de la Legislatura, la Ley de Ingresos, que deberá regir el año fiscal inmediato siguiente. **Incluir en sus necesidades presupuestarias aquellas requeridas para la ejecución de los programas de igualdad.**

Aprobar sus presupuestos de Egresos, a más tardar el treinta de enero de cada año, con base en las contribuciones y demás ingresos que determine anualmente la Legislatura del Estado.

Enviar a la Legislatura del Estado el informe trimestral de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, que contenga además, una relación detallada del ejercicio presupuestal que se lleve a la fecha, especificando los convenios celebrados que signifiquen modificación a lo presupuestado.

Rendir a la Legislatura del Estado dentro del mes de **mayo** siguiente a la conclusión del año fiscal, la cuenta pública pormenorizada de su manejo hacendario, para su revisión y fiscalización.

Asimismo deberán remitir oportunamente la documentación e informes que les sean requeridos por la Auditoría Superior del Estado.

Publicar trimestralmente en **el tablero de avisos del Ayuntamiento** y en algunos periódicos de circulación en el Municipio, el estado de origen y aplicación de los recursos públicos;

XXI. Celebrar convenios o actos jurídicos de colaboración y de coordinación con el Gobierno del Estado, y de asociación con otros Municipios del Estado o de otras entidades federativas, así como particulares, previa aprobación de la Legislatura, cuando así lo disponga la Constitución;

XXII. Administrar libremente su hacienda **bajo los criterios de respeto y cumplimiento de los derechos humanos y la igualdad de género**, sin perjuicio de que rindan cuentas a la Legislatura;

XXIII. Enviar a la Legislatura por conducto **de la persona titular del** Ejecutivo del Estado y para su autorización, los proyectos de contratación de empréstitos en los términos de la ley de la materia;

XXIV. Afiliar a sus **trabajadoras y trabajadores** al régimen de seguridad social, nombrarlos y removerlos y ejercer las atribuciones que en materia de responsabilidades de **las** y los servidores públicos les señala la ley.

Deberá de haber paridad de género en la asignación de puestos. Quedan prohibidas las prácticas de discriminación en la contratación laboral, tales como solicitar constancia de no embarazo, no matrimonio de mujeres, exámenes médicos para detectar enfermedades como el VIH-Sida y demás análogas;

XXV. Formar con perspectivas de género, al personal de la Administración Pública Municipal y en especial a las personas que asisten a las víctimas de violencia, en coordinación con las autoridades estatales.

XXVI. Promover la organización de los particulares para que por sí mismos, o en asociación con el gobierno municipal, formulen y evalúen proyectos de inversión que contribuyan al fortalecimiento económico del Municipio, a la creación de empleos y a la modernización y diversificación de las actividades productivas;

XXVII. Fomentar las siguientes acciones y actividades para el desarrollo económico y social del Municipio:

...

g) Promover la participación económica de las mujeres, dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en áreas urbanas como en las rurales; y

h) Las demás que se consideren necesarias y procedentes para estos fines;

XXVIII. Propiciar, apoyar y fortalecer el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. **Promoviendo la protección especial por parte de las autoridades municipales de la infancia, personas con discapacidad, adultas y adultos mayores; así como a la maternidad, paternidad y al hogar, con un enfoque de igualdad de género;**

XXIX. Proporcionar a los Poderes del Estado los informes que les soliciten sobre cualquier asunto de su competencia;

XXX. Rendir a la población por conducto del Presidente Municipal el informe anual sobre el estado que guarde la administración pública municipal, dentro de la primera quincena del mes de septiembre;

XXXI. Resolver los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones de las autoridades municipales;

XXXII. Coordinarse con el Ejecutivo Estatal y por su conducto con el Ejecutivo Federal a efecto de:

a) Apoyar el proceso de planeación del desarrollo estatal, regional y nacional, instrumentando su propio Plan de Desarrollo Municipal, **con perspectiva de igualdad de género**, de vigencia trianual, Programas Operativos Anuales que del mismo se deriven, como resultado de la consulta popular permanente;

...

g) Resolver, conforme a la ley y **conforme al marco normativo de derechos humanos**, las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales en lo que no corresponda a otras autoridades;

...



l) Fomentar el desarrollo de los recursos humanos de la administración pública municipal, a través de cursos de actualización, capacitación y asistencia técnica; así como la realización de foros regionales que contribuyan al intercambio de experiencias de los servidores públicos municipales, el mejoramiento y de la productividad de la gestión pública.

...

Dicha formación deberá incluir derechos humanos, derechos humanos de las mujeres e igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación contra las mujeres y el principio del derecho al acceso de las personas a una vida libre de violencia;

XXXIII. Adquirir y poseer bienes, decidir, previa autorización de la Legislatura, sobre la afectación, uso y destino de los mismos. En su caso, cumplir lo dispuesto por la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios;

XXXIV. En el ámbito de su competencia, proponer a la Legislatura las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y la aplicación que corresponda, respecto de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de bases para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

XXXV. Adoptar las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad, en coordinación con la Legislatura del Estado;

XXXVI. Participar en la función social educativa, conforme a las disposiciones sobre la materia;

XXXVII. Realizar programas e instalar módulos de información a la población respecto a los tipos de violencia contra las mujeres, sus causas y efectos, así como las formas de prevenirlas, atenderlas, sancionarla y erradicarla;

XXXVIII. Prestar el servicio gratuito de bolsas de trabajo conforme a las disposiciones legales sobre la materia;

XXXIX. **Crear el Instituto Municipal de las Mujeres y dotarlo del presupuesto requerido para su operación.** En su caso, varios Municipios podrán asociarse para crear institutos regionales;

XL. Ejecutar las políticas necesarias a efecto de participar en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

XLI. Garantizar la armonización de su normatividad municipal con los instrumentos internacionales de derechos humanos.

XLII. Promover el conocimiento de la sociedad, de la normatividad relativa a la igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación contra las mujeres, derecho al acceso a una vida libre de violencia, incluyendo los mecanismos para su exigibilidad.

XLIII. Las autoridades municipales tendrán la obligación de dar a conocer y divulgar el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y resguardarlos debidamente;

XLIV. Cada Municipio organizará un archivo de las publicaciones del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y de su Gaceta Gubernamental Municipal, a efecto de poder ser consultados por el público en general; y

XLV. Las demás que les señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Presidente o la Presidenta Municipal, las y los Regidores, las y los Síndicos, así como las y los servidores públicos municipales, estarán obligados a comparecer ante la Legislatura del Estado, cuando ésta lo estime necesario o requiera de alguna información relativa a sus funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO 50.- Los Ayuntamientos no podrán en ningún caso:



- I. Ejercer actos de dominio sobre los bienes propiedad del Municipio, sin autorización de la Legislatura del Estado conforme a la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, y otros ordenamientos;
- II. Imponer contribuciones que no estén señaladas en las leyes fiscales o decretos expedidos por la Legislatura;
- III. Recibir el pago por contribuciones municipales mediante igualas o en especie;
- IV. Conceder a **las y los** servidores públicos, gratificaciones, compensaciones o sobresueldos que no estén asignados o establecidos en los presupuestos de egresos o fijarles sueldos con base a porcentaje sobre los ingresos y excederse en los pagos por remuneraciones personales que por el desempeño de un empleo, cargo o comisión estén fijadas en dicho presupuesto de egresos;
- V. Incurrir en nepotismo, que consiste en conceder empleo, cargo o comisión remunerados, a su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grado; y en línea colateral, así como por afinidad, hasta el segundo grado, y parientes por adopción.

Se excluye de esta disposición a **las y los** trabajadores que tengan antigüedad anterior al inicio de una nueva administración;

VI. El cargo de la Presidencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, debe ser honorífico; por lo que queda prohibido conceder salario, emolumento, o compensación alguna, a las esposas de los presidentes municipales **cuando se desempeñen este cargo.**

VII. Enajenar, arrendar o concesionar bienes muebles o inmuebles que formen parte del patrimonio municipal, así como servicios públicos a cualesquiera de las personas a las que se refiere la fracción anterior, así como a los integrantes de la administración municipal;

VIII. Ejecutar planes y programas que no sean los aprobados por el Ayuntamiento, a excepción de aquellos que sean consecuencia de urgencias o siniestros y deban realizarse sin demora;

IX. Ejercer y aplicar los recursos públicos en fines distintos a los señalados en los programas a que estén afectos, salvo en caso de siniestro o en cuestiones imprevistas, previo acuerdo de Cabildo; y

X. Retener o aplicar para fines distintos las aportaciones que en numerario o en especie hayan enterado a la Hacienda Pública Municipal los sectores social y privado, para la realización de obras de utilidad pública.

XI. No aplicar la perspectiva de igualdad de género en toda la actuación del Ayuntamiento;

ARTÍCULO 51.- Los Bandos de Policía y Gobierno se integran por normas de observancia general, de acuerdo a las necesidades y condiciones específicas de **las personas** que habitan **en** una determinada circunscripción municipal.

En forma enunciativa deberán regular:

...

Lo anterior en un marco de respeto a los derechos humanos, de paz pública y tranquilidad, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación contra las mujeres, de reconocimiento al derecho a vivir una vida libre de violencia.

ARTÍCULO 52.- Los Ayuntamientos podrán expedir y promulgar reglamentos sobre las siguientes funciones y atribuciones:

I. Organización y funcionamiento del Ayuntamiento, los cuales contendrán las normas básicas para:

- a) La integración, instalación y residencia del Ayuntamiento, así como sus atribuciones y obligaciones;



- b) Las facultades y obligaciones **de quien ocupe la Presidencia Municipal, las y los Síndicos y las y los Regidores;**
- c) El funcionamiento del Ayuntamiento y la forma en que deben desarrollarse las sesiones del mismo;
- d) Las discusiones y formas de votación de los acuerdos del Ayuntamiento;
- e) **Supervisar la integración de la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la convivencia;**
- f) La integración de las comisiones del Ayuntamiento y de las responsabilidades de las mismas; y
- g) Las demás disposiciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Ayuntamiento.

II. Estructura y funciones de las dependencias de la administración municipal y los organismos auxiliares que la integran;

III. Funcionamiento y prestación de los servicios públicos municipales;

IV. Zonificación, desarrollo urbano, vivienda y ecología;

V. Obra pública y privada, licencias y permisos para la construcción, así como de su inspección y vigilancia;

VI. Venta y consumo de bebidas alcohólicas, de acuerdo con las leyes en la materia;

VII. Diversiones y espectáculos públicos;

VIII. Juegos permitidos;

IX. Del comercio establecido, puestos fijos, semifijos, ambulantes y demás formas de comercio;

X. De salones de fiestas, centros nocturnos y análogos;

XI. Lo relativo al párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

XII. En lo general, aquellos reglamentos que sean inherentes a las atribuciones del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 53.- Las relaciones laborales entre los Municipios **y las personas que trabajen en él**, se regirán por la **Ley del Servicio Civil del Estado y demás disposiciones aplicables.**

ARTÍCULO 55. - Para el ejercicio de su facultad reglamentaria, los Ayuntamientos deberán sujetarse a las siguientes bases normativas:

...

V. Derechos y obligaciones de **las y** los habitantes;

...

ARTÍCULO 56.- La enajenación de bienes que formen parte del patrimonio inmobiliario municipal, así como la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, requerirán el acuerdo de las dos terceras partes de **las personas integrantes** del Cabildo, cuando así lo dispongan las leyes de la respectiva materia.

ARTÍCULO 57.- Los convenios de coordinación y los de asociación municipal, así como a los que se refieren las fracciones III y IV del artículo 115 y segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se suscribirán atendiendo las normas generales siguientes:

I. Deberá acreditarse conforme a derecho la personalidad de **las y** los servidores públicos que los suscriban;

...

CAPÍTULO SEXTO DE LA SUPLENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES



ARTÍCULO 59.- **Las personas integrantes** del Ayuntamiento necesitan licencia del Cabildo para separarse del ejercicio de sus funciones. Las ausencias podrán ser temporales o por tiempo indefinido: las primeras, cuando no excedan de quince días naturales. Las segundas, cuando sean por más de quince días; en este supuesto, la autorización o improcedencia, la calificará el Cabildo **conforme a la normatividad aplicable y los derechos laborales.**

ARTÍCULO 60.- Las ausencias **de la persona que funja como titular de la Presidencia Municipal**, si no exceden de quince días, serán cubiertas por **quien ocupe el cargo de titular de la Secretaría** de gobierno municipal, a falta de éste por **quien ocupe el cargo de Síndico** o alguno de **las y los Regidores**. Si la licencia o ausencia por cualquier causa, excede de los quince días, el Ayuntamiento llamará a **la persona suplente** para que asuma el cargo por el tiempo que dure la separación **de quien tiene la titularidad. Si ésta persona** no solicitó u obtuvo la licencia, el **o la** suplente concluirá el periodo. Se informará de ello a la Legislatura del Estado.

Si él **o la** suplente hubiese fallecido o tuviese algún impedimento para ocupar el cargo o por declinación del mismo, la Legislatura resolverá si es procedente dicha declinación, y en su caso, **la persona que lo sustituya** será **nombrada** por aquélla, de una terna que para tal efecto le proponga el Ayuntamiento.

La ausencia de **las y los Regidores y quien funge como titular de la Sindicatura** a tres sesiones de Cabildo consecutivas, sin causa justificada, tendrá el carácter de abandono definitivo, debiéndose llamar a **las y los suplentes**, los cuales no podrán excusarse de tomar posesión del cargo sino por causa justificada que calificará la Legislatura del Estado.

Si **las o los Regidores y la o el Síndico** suplentes faltasen en términos del párrafo anterior, la Legislatura designará a **las y los** sustitutos de una terna que le sea propuesta por el Ayuntamiento.

No se concederán licencias a **las y los Regidores** si con ello se desintegra el quórum.

El procedimiento a que se refiere este artículo se aplicará a **las y los** concejales Congregacionales, en cuyo caso las facultades de la Legislatura las ejercerá el Ayuntamiento respectivo.

ARTÍCULO 61.- Las ausencias temporales de las autoridades auxiliares municipales se suplirán por las personas que designe el Ayuntamiento; las que tengan carácter definitivo, no serán suplidas. Para designación de **las y los** substitutos, se estará a lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 62.- **Las y los integrantes** del Ayuntamiento, **servidoras y servidores** públicos de la administración municipal y **las y los** titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, legislación penal y otros ordenamientos.

ARTÍCULO 65.- La suspensión o desaparición de un Ayuntamiento podrá ser solicitada ante la Legislatura, por **la Gobernadora o el Gobernador**, por **las y los** Diputados o por **vecinas y vecinos** del Municipio, en los términos que disponga la ley.

ARTÍCULO 66. - Si la Legislatura declara la suspensión de un Ayuntamiento, llamará a **las y los** suplentes y señalará el tiempo de su duración, el cual no podrá ser mayor de cien días naturales, al término del cual, si lo considera procedente, al Ayuntamiento suspendido lo podrá declarar desaparecido, si se actualiza alguna causal para ello.



ARTÍCULO 67.- En el caso de que no se integre el Ayuntamiento con **las y** los suplentes, la Legislatura o la Comisión Permanente en los recesos de aquélla, designará, de entre **las y** los vecinos del Municipio declarado suspendido, un Concejo Municipal Interino.

ARTÍCULO 68. - Si la desaparición del Ayuntamiento se declara dentro del primer año de su ejercicio, el Concejo Municipal tendrá el carácter de interino y dentro de los tres días siguientes al de su instalación, la Legislatura convocará a elecciones extraordinarias, las que se deberán efectuar en el término de sesenta días, aplicándose en lo conducente las disposiciones del Código Electoral del Estado.

...
...

En la selección de **las y** los vecinos que integrarán el Concejo Municipal, se tomarán en cuenta **aquellas personas** que tengan más identificación con los sectores de la población.

Al momento de su instalación, **las personas integrantes** del Concejo Municipal elegirán a quienes desempeñarán las funciones de **la Presidencia** del Concejo, **Sindicatura y Regidurías**. A falta de acuerdo de aquéllos, tales designaciones las hará la Legislatura o la Comisión Permanente.

...
...

CAPÍTULO OCTAVO DE LA SUSPENSIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

ARTÍCULO 69. - La Legislatura del Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá suspender **Alas y** los miembros de los Ayuntamientos, por las causas graves siguientes:

...

VIII. Por violaciones u omisiones en el deber de respetar y hacer cumplir los derechos humanos establecidos conforme el marco constitucional.

ARTÍCULO 70.- Una vez declarada la suspensión del o de **las y** los miembros del Ayuntamiento, la Legislatura procederá a llamar a **la persona designada como** suplente, aplicándose en su caso, lo dispuesto por la presente ley, en materia de excusas y suplencias.

CAPÍTULO NOVENO DE LA REVOCACIÓN DEL MANDATO A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 72. - La Legislatura del Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá revocar el mandato a alguno **de las y** los **integrantes** del Ayuntamiento por las causas graves siguientes, debidamente sustentadas conforme a derecho:

I. Cuando la declaración de procedencia emitida por la Legislatura del Estado, en términos del Reglamento General del Poder Legislativo y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, concluya con sentencia condenatoria ejecutoriada en contra del servidor **o servidora pública;**

...



ARTÍCULO 73.- Emitido el decreto de revocación, la Legislatura llamará a **las y los** suplentes. Si faltaren éstos, se procederá según lo dispuesto por la presente ley.

TÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, SUS COMISIONES, AUTORIDADES AUXILIARES Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES

ARTÍCULO 74.- El **o la titular de la Presidencia** Municipal es **quien ejecuta** las determinaciones del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Promulgar y publicar los Bandos de Policía y Gobierno, las normas de carácter general y los reglamentos municipales en su respectiva Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, **mismas que deberán ser publicadas en concordancia con los derechos humanos determinados por la Constitución.**

...
...

IV. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos **de quien sea titular de la Secretaría, de la Tesorería y Direcciones** Municipales;

...

VI. Vigilar que se integren y funcionen los Comités de Participación Social, **con un equilibrio en el número de mujeres y hombres que lo integren;**

...

VIII. Vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haga con estricto apego al presupuesto de egresos, como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo **y con perspectiva de igualdad de género;**

...
...
...

XVIII. Llevar las estadísticas de los sectores económicos y sociales del Municipio, **que deberán incluir datos desagregados por edad, sexo, género, pertenencia étnica, lengua, nivel de educación formal, condición económica,** en los términos que señalen las leyes **y tratados internacionales de derechos humanos jurídicamente vinculantes;**

XIX. Conducir y coordinar el proceso de planeación del desarrollo municipal **conforme una perspectiva de igualdad de género y enfoque basado en derechos humanos.** Proponer a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y para el Desarrollo del Estado, según corresponda, las prioridades, programas y acciones a coordinar con la administración estatal o federal. Proponer las estrategias que contendrá el Plan de Desarrollo en el ámbito municipal;

...

XXI. Promover campañas de salud, **incluyendo la salud sexual y reproductiva,** alfabetización **e informativas acerca de los derechos y las obligaciones relativos al estado civil de las personas; así como proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas en uso en el Estado.**

XXII. Conceder audiencia a **las y los** habitantes del Municipio y **ejercer la gestoría** de sus demandas ante las autoridades estatales y federales;

...

XXIV. Vigilar que los servicios públicos municipales se presten con eficacia y eficiencia, con **igualdad de género, generando oportunidades para las mujeres** y que los recursos financieros se apliquen de acuerdo con las normas que expida la Legislatura por sí o a través de la Auditoría Superior;

XXV. Promover las actividades cívicas, culturales y de recreación en el Municipio, **promoviendo la cultura de paz y no violencia;**

XXVI. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

XXVII. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización y programas de desarrollo que promuevan la igualdad de género.

XXVIII. Vigilar que la obra pública, se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, así como constatar la calidad de los materiales utilizados;

XXIX. Desempeñar, junto con la Directora o Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, la tutela dativa de las niñas, niños y adolescentes que no estén sujetas o sujetos a la patria potestad ni a tutela testamentaria o legítima, en los términos del Código Familiar del Estado;

XXX. Auxiliar mediante actos de autoridad a las autoridades federales en materia de culto religioso conforme a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público **y al marco de derechos humanos determinado constitucionalmente;**

XXXI. Prestar, previa solicitud de las autoridades electorales, el auxilio de la Policía Preventiva Municipal y los apoyos que requieran para la preservación del orden público en los procesos electorales; y

XXXII. Las demás que le conceda o le imponga esta ley y los acuerdos de coordinación o asociación municipal.

ARTÍCULO 75.- Se prohíbe a **las y los** Presidentes Municipales:

...
...
...

VI. Utilizar a **las y los** empleados o policías municipales para asuntos particulares; y

...

VIII. No actuar con la debida diligencia en el reconocimiento, respeto y cumplimiento del derecho a la no discriminación, a la igualdad y al acceso a una vida libre de violencia, así como con el resto de los derechos humanos determinados constitucionalmente.

ARTÍCULO 76.- Para el cumplimiento de sus obligaciones **la persona titular de la Presidencia Municipal** podrá auxiliarse en cualquier tiempo de los demás integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 77.- **La persona titular de la Presidencia Municipal**, asumirá la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste fuere parte, en los siguientes casos:

I. Cuando **la o** el Síndico esté impedido legalmente para ello; y

II. Cuando **la o** el Síndico se niegue a asumirla. En este caso se obtendrá la autorización del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se finquen responsabilidades a aquél.

ARTÍCULO 78.- **La o** el Síndico, además de la representación jurídica del Ayuntamiento, en todo tipo de juicios, tendrá específicamente las siguientes facultades y obligaciones:



- I. Autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el presupuesto correspondiente **y conforme a la perspectiva de igualdad de género.**
- II. Suscribir, en unión con **la o** el Presidente Municipal, actos, contratos y convenios que tengan por objeto la obtención de empréstitos y demás operaciones de deuda pública, en los términos de la ley de la materia;
- III. Formular demandas, denuncias y querellas sobre toda violación a las leyes **y a los derechos humanos determinados en la constitución**, en que incurran **las y** los servidores públicos municipales, o particulares, en perjuicio del patrimonio del Municipio;
- ...
- ...
- VI. Vigilar conjuntamente con **la Presidenta o** el Presidente Municipal, el debido ejercicio de las facultades que en materia de culto público le otorga al Municipio el artículo 130 constitucional y su ley reglamentaria, **así como conforme al marco constitucional de derechos humanos;**
- ...
- VIII. Asesorar **a la Presidenta o el** Presidente Municipal en los casos de tutela dativa cuando le corresponda su desempeño;
- IX. Vigilar que **Regidoras y** Regidores, **así como servidoras y** servidores públicos del Municipio presenten sus Declaraciones de Situación Patrimonial en términos de ley;
- X. Proteger los intereses sociales e individuales de **las personas** menores **de edad, personas discapacitadas, adultos mayores, ausentes, víctimas de violencia familiar, violencia de género, trata, prostitución forzada y pornografía infantil**, en los términos que determinen las leyes, **así como conforme al marco constitucional de derechos humanos;**
- XI. Practicar, en casos urgentes y en ausencia **de la o** el Ministerio Público, las primeras diligencias penales, remitiéndolas en el término de veinticuatro horas a las autoridades competentes;
- XII. Exigir **a la persona titular de la Tesorería** Municipal y demás **servidoras y** servidores públicos que manejen fondos públicos, el otorgamiento de fianzas para garantizar el debido cumplimiento de sus atribuciones; y
- XIII. Las demás que le asigne el Ayuntamiento o cualquier otra disposición aplicable.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS Y LOS REGIDORES

ARTÍCULO 79.- Son facultades y obligaciones de **las Regidoras y** los Regidores:

- ...
- ...
- IV. Someter a la consideración del Ayuntamiento las medidas que considere necesarias para el cumplimiento de esta ley, los reglamentos, bandos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en su jurisdicción, **así como al marco de derechos humanos determinado constitucionalmente;**
- V. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos para los que fueren citados por **la Presidenta o** el Presidente Municipal;
- VI. Vigilar y tomar las medidas necesarias para el debido funcionamiento de las dependencias del Municipio, dando cuenta oportunamente al Ayuntamiento, y en su caso, **a la Presidenta o el** Presidente Municipal;
- ...
- ...



X. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

XI. Promover la cultura de paz y solución pacífica y justa de conflictos.

XII. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización y programas de desarrollo que promuevan la igualdad de género.

ARTÍCULO 80. - Se designarán **conforme al principio de paridad de género**, las Comisiones que enseguida se mencionan para estudiar y examinar problemas municipales; proponer proyectos de solución y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento:

I. De Gobernación y Seguridad Pública, que presidirá **la Presidenta o** el Presidente Municipal;

II. De Hacienda, que presidirá **la o** el Síndico;

...

...

...

A propuesta de **la Presidenta o el** Presidente Municipal, el Ayuntamiento podrá designar comisiones especiales para el estudio de determinado asunto o para la ejecución de un trabajo específico.

ARTÍCULO 81. - Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus funciones, se auxiliarán por **las y** los Concejales Congregacionales, y **las y** los Delegados Municipales quienes tendrán el carácter de autoridad municipal dentro de la jurisdicción territorial en la que sean electos.

En los centros de población de los Municipios, con excepción de las cabeceras municipales, **las y** los Delegados Municipales, se elegirán en reunión de vecinos mediante voto universal, directo y secreto. Por cada **Delegada o** Delegado Municipal se elegirá **una persona como** suplente.

ARTÍCULO 82.- Las Delegadas y **los Delegados Municipales** deberán reunir los requisitos que se requieren para ser **titular de la Regiduría**, durante el tiempo que ejerzan la titularidad del cargo, recibirán la remuneración económica que el ayuntamiento determine en su presupuesto anual de egresos.

ARTÍCULO 83.- En su respectiva jurisdicción, **las Delegadas y** los Delegados Municipales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Cumplir y hacer cumplir las leyes federales y locales; los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general que emitan los Ayuntamientos, **así como el marco de derechos humanos determinado constitucionalmente;**

...

...

...

IX. Auxiliar, en su caso, al Ministerio Público;

X. Asistir a las sesiones de Cabildo conforme a lo preceptuado por esta ley;

XI. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

XII. Promover la cultura de paz y solución pacífica y justa de conflictos;

XIII. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización y programas de desarrollo que promuevan la igualdad de género; y



XIV. Las demás que le ordene o asigne el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 84.- Mediante acuerdo de Cabildo, se convocará a **las y** los habitantes de los centros de población de su respectivo Municipio, dentro de los primeros cinco días del mes de octubre siguiente a la elección de los Ayuntamientos, para que en asamblea ciudadana que habrá de realizarse a más tardar el día quince del propio mes, elijan a **las y** los Delegados Municipales y a **sus** suplentes, mediante el procedimiento que disponga el reglamento de elecciones o el acuerdo de Cabildo respectivo.

ARTÍCULO 85.- Los Ayuntamientos podrán remover a las y los Delegados Municipales, a petición por escrito de la mitad más uno de **las y** los habitantes ciudadanos del centro de población que corresponda, por causa justa **conforme a las leyes aplicables y conforme al marco de derechos humanos determinado por la constitución.**

ARTÍCULO 87. - Los Comités de Participación Social serán elegidos por **las y** los vecinos de cada manzana o unidad mínima de convivencia comunitaria y estarán integrados hasta por cinco de personas, una de las cuales lo presidirá.

ARTÍCULO 89.- Los Comités de Participación Social, tendrán las siguientes atribuciones:

...

VIII. Diseñaran, formularán y aplicarán campañas de concientización y programas que promuevan el respeto a los derechos humanos, la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación contra las mujeres, el derecho al acceso a una vida libre de violencia, la cultura de paz, la solución pacífica y justa de conflictos.

ARTÍCULO 90.- El Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal centralizada y paramunicipal. Excepto en el caso de **la persona titular de la Contraloría**, los nombramientos de **las y** los titulares de la administración municipal, los expedirá el Ayuntamiento a propuesta que por ternas formule **la Presidenta o** el Presidente Municipal.

Para el estudio, planeación y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal centralizada, el Ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes dependencias:

I. La Secretaría de Gobierno Municipal;

II. La Tesorería Municipal;

III. La Dirección de Desarrollo Económico y Social;

IV. La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales;

V. La Contraloría Municipal; y

VI. La Dirección de Seguridad Pública Municipal;

VII. La Dirección Municipal de Atención a Migrantes en aquellos Municipios de alta vocación Migrante y previa aprobación del Cabildo;

VIII. Dirección de Desarrollo Rural Integral Sustentable; y

IX. El Instituto Municipal de las Mujeres

ARTÍCULO 91.- Para ser **titular de la Secretaría** de gobierno municipal se requiere:

I. **Tener ciudadanía mexicana** en pleno uso de sus derechos políticos y estar vecindado en el Municipio cuando menos un año antes de su designación;

...



III. No haber sido condenada en sentencia ejecutoria por delito intencional, ni por violaciones a derechos humanos, o por cualquier modalidad o tipo de violencia contra las mujeres.

ARTÍCULOS 92.- Son facultades y obligaciones de la **persona titular de la Secretaría** de gobierno municipal, las siguientes:

I. Atender las actividades específicas que le encomiende el Ayuntamiento o **la Presidenta** o el Presidente Municipal;

...

III. Preparar con la antelación que señala esta ley, para que sean signados por **la Presidenta** o el Presidente Municipal, los citatorios **a las y los integrantes** del Ayuntamiento, a las Sesiones de Cabildo, mencionando en la notificación el orden del día, lugar, hora y fecha de las mismas;

...

...

X. Recibir y dar trámite a los recursos de revisión que interpongan **las y** los particulares en contra de actos y resoluciones administrativas de las autoridades municipales, así como preparar los dictámenes de resolución y someterlos a la decisión del Ayuntamiento;

...

XII. Recopilar las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el Municipio y vigilar su correcta aplicación, armonizando la misma, con el marco de derechos humanos establecido en la constitución;

...

XV. Reclutar, seleccionar y promover la capacitación del personal que requieran los diversos **órganos de la administración municipal y hacer la propuesta de contratación al Cabildo bajo el principio de igualdad de género;**

XVI. Diseñar y proponer al Ayuntamiento el Sistema de Mérito y Reconocimiento al Servidor o Servidora Pública;

...

...

XX. Las demás que le asigne el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 93.- La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, y por su conducto, del ejercicio del gasto público, con las excepciones señaladas en la ley, y tiene bajo su cargo:

I. Planear, programar y proyectar las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio **conforme al principio de igualdad de género y al marco de derechos humanos establecido constitucionalmente;**

...

ARTÍCULO 94.- La Hacienda Pública municipal estará a cargo de una **persona titular de la Tesorería**, que deberá cumplir los requisitos siguientes:

I. **Tener ciudadanía mexicana** en pleno uso de sus derechos políticos y estar vecindado en el Municipio cuando menos un año antes de su designación;

...

III. No haber sido condenada en sentencia ejecutoria por delito intencional, **ni por violaciones a derechos humanos, o por cualquier modalidad o tipo de violencia contra las mujeres;** y

IV. Cumplir con los requisitos que indiquen las demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 95. – **Las y los** Tesoreros Municipales tomarán posesión de su cargo de acuerdo al procedimiento de entrega-recepción, que determine la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO 96.- Son obligaciones y facultades de la **persona titular de la Tesorería**, las siguientes:

I. Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto **público municipales conforme al principio de igualdad de género**;

II. Formular los proyectos anuales de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos municipales y ejercer el control y vigilar su aplicación con **perspectiva de igualdad de género y enfoque basado en derechos humanos**;

...

XIV. Presentar mensualmente al Ayuntamiento el corte de caja de la Tesorería Municipal, con el visto bueno **de la o el Síndico**;

...

XVI. Notificar al Cabildo lo relativo a las faltas oficiales y deficiencias en que incurran **las y los** empleados de su dependencia;

...

XXII. Formular la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal anterior, conjuntamente **con la persona titular de la Sindicatura** y la Comisión de Hacienda; y

...

ARTÍCULO 98.- Para ser **titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Social** se requiere:

I. **Tener ciudadanía mexicana** en pleno uso de sus derechos políticos y estar vecindado en el Municipio cuando menos un año antes de su designación;

ARTÍCULO 99.- Son obligaciones y facultades de **la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Social**:

...

II. Formar los Comités de Participación Social con **perspectiva de igualdad de género**;

III. Diseñar el esquema operativo para el registro, clasificación y expresión de la demanda ciudadana, en la formulación del Plan y programas mencionados, en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como integrarlo con las acciones anuales de cada una de las dependencias y entidades estatales y federales que inciden en el desarrollo del Municipio; así como inducir las hacia las áreas más necesitadas, buscando siempre la mayor participación de la comunidad, tanto en aspectos operativos como de contraloría social. **Dicho esquema operativo debe de integrar la perspectiva de igualdad de género y un enfoque basado en los derechos humanos reconocidos constitucionalmente**;

...

V. Alentar el compromiso comunitario para lograr un desarrollo justo, **con igualdad de género, no discriminación y conforme los derechos humanos**. Que contemple el cuidado de los ecosistemas; los asentamientos humanos equilibrados, que permitan la explotación racional de los recursos naturales para fomentar el empleo permanente y permitan la disminución del costo de los servicios públicos;

...



VII. Participar en la formulación de los programas de salud, asistencia social, vivienda de interés social y popular, educación para la salud; así como en campañas permanentes contra **todos los tipos de violencia, la trata de personas, violencia de género, pornografía infantil, pederastia**, drogadicción, alcoholismo y la delincuencia, principalmente juvenil, procurando la creación de centros para su atención, en coordinación con organismos públicos, sociales y privados; y

...

IX. Velar porque los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión de los derechos humanos y del principio de igualdad entre mujeres y hombres así como que se evite la utilización de un lenguaje sexista.

ARTÍCULO 101. - Para ser **titular de la Dirección** de Obras y Servicios Públicos se requiere:

I. **Tener la ciudadanía mexicana**, en pleno uso de sus derechos políticos y estar vecindado en el Municipio cuando menos un año antes de su designación;

...

III. No tener una condena en sentencia ejecutoria por delito intencional, **ni por violaciones a derechos humanos, o por cualquier modalidad o tipo de violencia contra las mujeres**

ARTÍCULO 102.- La persona titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

I. Planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación, **incluyan perspectiva de género** y otros que determine la ley;

...

...

Artículo 102 BIS.- Son obligaciones y facultades del Instituto Municipal de las Mujeres, las siguientes:

I. Promover y difundir los derechos de las mujeres, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y en las leyes emanadas de las mismas.

II. Ejecutar y evaluar periódica y sistemáticamente el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su Municipio;

III. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en el presupuesto del Municipio;

IV. Administrar su patrimonio de conformidad con el presupuesto de egresos que al efecto sea aprobado por el Ayuntamiento;

V. Coordinar acciones con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con instituciones y organismos de los sectores social, académico y privado, con la finalidad de promover la participación de los mismos en las políticas y acciones desarrollados en el Municipio para el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres.

VI. Impulsar en el Municipio la observancia de las disposiciones establecidas en los tratados internacionales conforme al artículo primero de la Constitución Federal y al artículo

VII. Establecer comunicación y coordinación permanente con las autoridades responsables de la administración, procuración e impartición de justicia y de la seguridad pública de la Federación,

Estado y Municipio, para proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres;

VIII. Promover ante los Ayuntamientos la participación de las mujeres en los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como en otros órganos de participación ciudadana de carácter municipal;

IX. Emitir las opiniones que le sean solicitadas por el Ayuntamiento, en la materia de su competencia;

X. Contribuir con información municipal al sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad, así como actualizarlo periódicamente;

XI. Formular recomendaciones sobre la asignación de presupuestos específicos para la ejecución de programas relacionados con la igualdad de género, en cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

XII. Generar y promover la elaboración de indicadores de género para medir el impacto de los programas y acciones relacionados con mujeres;

XIII. Promover e impulsar a través del Ayuntamiento la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos productivos, sociales y de servicios destinados a las mujeres;

XIV. Estimular y apoyar en el municipio la participación activa de las organizaciones no gubernamentales, que tengan por objeto social la defensa y promoción de los derechos de las mujeres, así como la prevención de la violencia de género.

XV. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política estatal orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

XVI. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema.

XVII. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores

XVIII. Llevar a cabo programas de información a la población respecto a la violencia contra las mujeres.

XIX. Impulsar en los medios de comunicación municipales una cultura de igualdad entre mujeres y hombres, la eliminación de imágenes estereotipadas de género y el respeto a la dignidad de las personas;

XX. Solicitar la asesoría de organizaciones estatales, nacionales e internacionales, que apoyen proyectos productivos dirigidos a las mujeres;

XXI. Promover el respeto de los derechos humanos de las niñas y fomentar su desarrollo en condiciones de igualdad en el Municipio;

XXII. Celebrar actos jurídicos, contratos y convenios con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con instituciones y organismos de los sectores social, académico y privado, con la finalidad de promover la participación de los mismos en las políticas y acciones del Instituto;

XXIII. Implementar, en coordinación con las autoridades competentes, programas de atención psicoemocional y asistencia jurídica a las mujeres que sean objeto de cualquier tipo de violencia en el municipio; y

XXIV. Las demás que le confiera la presente Ley, su Reglamento Interno y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 102 ter.- La Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, tendrá a su cargo promover y generar las condiciones que posibiliten la igualdad, la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la igualdad de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en todos los órdenes de la vida social del Municipio.

Para ser Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, se requiere:



- I. Ser ciudadana mexicana, en pleno uso de sus derechos políticos y estar vecindada en el Municipio cuando menos un año antes de su designación;**
- II. Contar con conocimientos sobre el marco normativo y los programas relativos a los derechos humanos de las mujeres**
- III. Tener preferentemente, en municipios mayores de cincuenta mil habitantes, licenciatura en el área de las ciencias sociales; en el resto de los mismos, educación media superior y experiencia en la materia, y**
- IV. No haber sido condenada en sentencia ejecutoria por delito intencional, ni por violaciones a derechos humanos, o por cualquier modalidad o tipo de violencia contra las mujeres.**

ARTÍCULO 103. - La vigilancia, el control interno, la supervisión y la evaluación de los recursos y disciplina presupuestaria, así como del funcionamiento administrativo de los Municipios estará a cargo de la Contraloría Municipal, cuya **persona** titular será **designada** por el Ayuntamiento a terna propuesta de la primera minoría de integrantes del Cabildo, como resultado de la elección del Ayuntamiento.

En caso de que la primera minoría no presente la propuesta en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento, cualquier miembro del Cabildo podrá proponer al titular de la Contraloría, sin sujetarse a lo dispuesto en el párrafo anterior. En tal caso el Cabildo hará la designación por mayoría simple.

La o el titular de la Contraloría no podrá ser designado para dos períodos consecutivos.

ARTÍCULO 104. - **Para ser titular de la Contraloría Municipal, se requiere:**

I. Tener la ciudadanía mexicana en pleno uso de sus derechos políticos y estar vecindado en el Municipio cuando menos un año antes de su designación;

...

III. No haber sido condenada o condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional, ni por violaciones a derechos humanos, o por cualquier modalidad o tipo de violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 105. - Son facultades y obligaciones de la Contraloría Municipal:

...

..

III. Verificar el cumplimiento por parte del Ayuntamiento y sus integrantes de las disposiciones aplicables en materia de:

...

f) Derechos humanos e igualdad de género

...

VI. Conocer e investigar los hechos u omisiones de **las servidoras y** los servidores públicos municipales, que no sean miembros del Cabildo, para que el Ayuntamiento decida si se fincan o no, responsabilidades administrativas. Aportar al Síndico Municipal los elementos suficientes para que se hagan las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, en caso de probable delito;

...

ARTÍCULO 106. - La Dirección de Seguridad Pública Municipal se integrará con las corporaciones siguientes:



...

Las y los Delegados Municipales actuarán en el ámbito de su competencia, como auxiliares de las corporaciones.

ARTÍCULO 108. - La Seguridad Pública Municipal estará al mando de **la Presidenta o** el Presidente Municipal, en los términos del reglamento respectivo. Acatará las órdenes que **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado le transmita, en los casos en que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

La Presidenta o el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrá el mando de la fuerza pública en los Municipios donde resida habitual o transitoriamente.

ARTÍCULO 109. - El Ayuntamiento tiene la facultad para nombrar y remover a **la persona titular de la Dirección** de Seguridad Pública, y a **las y** los titulares de las demás corporaciones.

ARTÍCULO 110.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal desempeñará las siguientes funciones:

...

...

V. Rendir diariamente a **la Presidenta o** al Presidente Municipal un parte informativo de los acontecimientos que en materia de seguridad pública ocurran en el Municipio;

VI. Sancionar a **las personas infractoras** de la ley, bando municipal y reglamentos; y

VII. **Formar a su personal en materia de derechos humanos, igualdad de género, prevención de la violencia, protocolos de intervención en materia de derechos humanos.**

VIII. Las demás señaladas en las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 111.- **Las personas titulares de las Direcciones, Jefaturas de Departamento, Comandancias e integrantes de** los cuerpos de seguridad pública municipal deberán ser personas de reconocida capacidad y honestidad.

Para poder ser titular de estas Direcciones, Jefaturas de Departamento, Comandancias y Cuerpos de Seguridad Pública Municipal, deberán;

I. No haber sido condenadas o condenados en sentencia ejecutoria por delito intencional, ni por violaciones a derechos humanos, o por cualquier modalidad o tipo de violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 113. - El Ayuntamiento designará **a la persona que funja como** Cronista del Municipio, quien sólo será **substituida** por fallecimiento, enfermedad grave, **incumplimiento de su trabajo** o renuncia. Asimismo podrá designar personas auxiliares adjuntas de **la persona que funja como** Cronista Municipal.

El **o la** Cronista Municipal será una persona con manifiesto interés y conocimientos en el estudio, la investigación histórica, las costumbres y tradiciones del Municipio. Tendrá a su cargo **la elaboración de la crónica sobre los hechos más relevantes, por orden del tiempo y conforme a las exigencias científicas**, por orden del tiempo, así como la integración, conservación y enriquecimiento de los archivos históricos del Municipio.

ARTÍCULO 114.- El Ayuntamiento podrá designar cronistas en los poblados distintos a la cabecera municipal, quienes se coordinarán en sus investigaciones y relatos con él **o la** Cronista Municipal. Asimismo, el **o la** Cronista Municipal será quien emita su opinión para la edición de libros, revistas, videos, películas y

otras formas de comunicación, que tiendan a difundir y preservar la vida y memoria municipales, **tendrán carácter incluyente de mujeres y hombres, así como de todos los grupos sociales, contendrán lenguaje incluyente.**

El Ayuntamiento destinará el presupuesto necesario para el cabal cumplimiento de esas funciones.

ARTÍCULO 116. - Los Ayuntamientos, previa autorización de la Legislatura, podrán concesionar a particulares en forma total o parcial, los servicios públicos municipales, o sobre bienes de dominio público del Municipio que constituyan la infraestructura para la prestación de los servicios, que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, prefiriendo en igualdad de circunstancias, **a vecinas y vecinos del Municipio**; ésta concesión se sujetará a las siguientes bases, así como a lo dispuesto, en lo relativo, por la Ley del Patrimonio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales:

...

IV. Se señalarán las medidas que deberá **tomar la persona concesionaria** para asegurar el buen funcionamiento, generalidad, suficiencia, eficacia y continuidad del servicio, así como las sanciones que le serán impuestas, para el caso de incumplimiento;

...

VI. Se determinarán las garantías que deba otorgar **la persona concesionaria** para responder de la eficaz prestación del servicio;

VII. **La persona concesionaria** se subrogará en los derechos y obligaciones que tenga el Municipio con los usuarios del servicio público, materia de la concesión; y

...

ARTÍCULO 117. - En el título de concesión se tendrán por estipuladas, aunque no se expresen, las cláusulas siguientes:

...

II. Los muebles e inmuebles que adquiera **la persona concesionaria** para la prestación del servicio, se considerarán destinados exclusivamente a los fines del mismo;

...

IV. La facultad de reemplazar, con cargo a **la persona concesionaria**, en caso de que éste no lo haga, todos los bienes necesarios para la prestación del servicio, o de ejecutar todas las obras de reparación, conservación y reconstrucción necesarias para la regularidad y continuidad del servicio;

V. El ejercicio de los derechos de **las personas acreedoras, de la persona concesionaria**, aún en el caso de quiebra, no podrá traer como consecuencia la suspensión o interrupción del servicio; y

...

ARTÍCULO 118.- No pueden otorgarse concesiones para la explotación de servicios públicos municipales a:

I. **Las y** los integrantes del Ayuntamiento;

II. **Las y** los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y estatal;

III. Las personas físicas o morales que en los últimos cinco años se les haya revocado la concesión, así como las empresas concesionarias en las que sean representantes o tengan **intereses económicos; y**

IV. Las personas a las que esta ley considere en situación de nepotismo.

ARTÍCULO 121. - Son obligaciones de **las personas concesionarias**:

I. Prestar el servicio público concesionado con eficiencia y eficacia, **con inclusión y no discriminación** sujetándose a lo dispuesto por esta ley, demás disposiciones legales aplicables, así como a los términos del título de concesión;



ARTÍCULO 122. - Son facultades de los Ayuntamientos respecto de las concesiones de servicios públicos:

...

V. Requisar u ocupar temporalmente el servicio público e intervenir en su administración, en los casos en que el concesionario no lo preste eficazmente, **viole derechos humanos, exista discriminación o violencia contra las mujeres**, o se niegue a seguir prestando el servicio, en cuyo caso podrá auxiliarse de la fuerza pública;

ARTÍCULO 123.- Los Ayuntamientos procederán a requisar el servicio público concesionado cuando por cualquier causa, la persona concesionaria se niegue o no esté en condiciones de prestar el servicio, y con tal interrupción, se causen graves perjuicios a la población usuaria.

Para ello, bastará que se tome el acuerdo de Cabildo notificándolo a **la persona concesionaria**.

ARTÍCULO 125. - Las concesiones de servicios públicos podrán ser revocadas por cualesquiera de las causas siguiente:

...

V. Por incumplimiento de las obligaciones de **la persona concesionaria**, establecidas en esta ley y en el título de concesión.

ARTÍCULO 127. - El procedimiento de revocación y caducidad de las concesiones de los servicios públicos municipales, se substanciará y resolverá por el Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes normas:

...

II. Se notificará la iniciación del procedimiento a la **persona concesionaria** en forma personal, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación;

...

VI. La resolución que se dicte, se notificará personalmente a **la persona interesada**, en su domicilio legal, o en donde se preste el servicio.

ARTÍCULO 128.- Cuando la concesión del servicio público se extinga por causa imputable a **la persona concesionaria** se harán efectivas a favor del Municipio, las garantías señaladas en esta ley.

ARTÍCULO 130. - A petición formulada **por las personas concesionarias**, treinta días hábiles antes de que concluya el plazo de la concesión, ésta podrá prorrogarse, previa autorización de la Legislatura del Estado, siempre que subsista la necesidad del servicio, que las instalaciones y el equipo hubieran sido renovados para satisfacerla durante el tiempo de la prórroga, que el servicio se haya prestado en forma eficiente y que el Ayuntamiento esté imposibilitado para prestarlo o lo considere **conveniente**.

ARTÍCULO 131. - En los casos en que se decrete la revocación o caducidad de la concesión, los bienes con que se prestó el servicio, se revertirán a favor del Municipio, con excepción de aquellos propiedad **de la persona concesionaria** que por su naturaleza no estén incorporados de manera directa al propio servicio, en cuyo caso si se estima que son necesarios para este fin, se expropiarán en los términos de ley.

ARTÍCULO 133.- En contra de los actos y resoluciones administrativos de las autoridades municipales ordenadas o dictadas con motivo de la aplicación de la presente ley y de las disposiciones jurídicas que de ella emanen, procede el recurso de revisión.



La interposición del recurso de revisión será **optativa para la persona interesada**, antes de acudir ante el Tribunal de lo **Contencioso Administrativo**.

ARTÍCULO 135. - La autoridad que emitió el acto o la resolución recurridos dará entrada al recurso y lo remitirá **a la persona titular de la Secretaría** de gobierno municipal dentro de los tres días siguientes al de su presentación, para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO 136.- **La persona interesada** dispondrá de quince días para impugnar el acto o la resolución que le causa agravio. Promoverá el recurso ante la autoridad emisora de ésta, mediante escrito en el que expresará:
I. El nombre de **la persona** recurrente y de la tercera persona perjudicada si lo hubiere, así como el lugar que se señale para oír y recibir notificaciones;

...

ARTÍCULO 137.- Recibido el expediente, **la persona titular de la Secretaría de** Gobierno municipal citará dentro del plazo de cinco días, **a la persona recurrente** y a la autoridad, a una audiencia en la que se ofrecerán y desahogarán las pruebas supervenientes, y se escuchará a las partes expresar lo que a su derecho convenga; calificará las pruebas y podrá ordenar la práctica de diligencias para mejor proveer, dentro del plazo de cinco días.

Se les citará y oírán en la audiencia mencionada en el párrafo anterior, **a las personas que** pudieran resultar afectadas en su interés jurídico con motivo de la revisión.

Concluida la audiencia, las partes tendrán un plazo de tres días para presentar alegatos. Al vencer dicho plazo, con alegatos o sin ellos, **la persona titular de la Secretaría de** Gobierno municipal preparará el proyecto de dictamen correspondiente en un término de diez días hábiles y lo presentará **a la persona titular de la Presidencia** Municipal para que en sesión de Cabildo se resuelva en definitiva. La resolución se notificará personalmente a la autoridad que la dictó, a las demás autoridades que deban conocerla conforme a sus atribuciones, y **a las y** los particulares interesados.

ARTÍCULO 138. - La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto o resolución impugnada, siempre y cuando:

I. Lo solicite expresamente **la persona** recurrente;

...

IV. Tratándose de multas, **la persona recurrente** garantice el crédito fiscal en cualquiera de las formas previstas en el Código Fiscal Municipal.

...

ARTÍCULO 139. - El recurso se tendrá por no interpuesto y se desechará cuando:

...

II. No se haya acompañado la documentación que acredite la personalidad **de la persona recurrente**; y

...

ARTÍCULO 140. - Se desechará por improcedente el recurso:

...

...

V. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por **la persona promovente** que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.



ARTÍCULO 141. - Será sobreseído el recurso cuando:

I. **La persona promovente** se desista expresamente del recurso;

II. **La persona agraviada fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;**

...

ARTÍCULO 143. - La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer **por la persona recurrente** teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos notorios; pero, cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

La autoridad, en beneficio **de la persona recurrente**, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos de **la persona recurrente**, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

ARTÍCULO 146. - Los Ayuntamientos institucionalizarán el servicio civil de carrera, el cual tendrá los siguientes propósitos:

...

V. Promover la eficiencia y eficacia de **las servidoras y** los servidores públicos municipales; VI. Mejorar las condiciones laborales de **las servidoras y** los servidores públicos municipales;

VII. Garantizar el derecho a la promoción de **las servidoras y** los servidores públicos;

VIII. Garantizar a **las servidoras y** los servidores públicos municipales, el ejercicio de los derechos que les reconocen las leyes y otros ordenamientos jurídicos; y

IX. Contribuir al bienestar de **las servidoras y** los servidores públicos municipales y de sus familias, mediante el desarrollo de actividades educativas, de asistencia, culturales, deportivas, recreativas y sociales

ARTÍCULO 147.- Para la institucionalización del servicio civil de carrera, los Ayuntamientos establecerán:

I. Las normas, políticas y procedimientos administrativos que definirán **las servidoras y** los servidores públicos **municipales que podrán participar en el servicio civil de carrera que deberá de incluir la perspectiva de igualdad de género;**

...

ARTÍCULO 149.- La comisión del servicio civil de carrera tendrá las siguientes funciones:

...

III. Determinar y proponer al Ayuntamiento el marco jurídico y administrativo que requiera la instauración del servicio civil de carrera, **incluyendo los derechos humanos reconocidos constitucionalmente, así como los principios de igualdad de género y la no discriminación contra las mujeres ;**

ARTÍCULO 163.- Los acuerdos, concesiones, permisos o autorizaciones que se otorguen por autoridades, **servidoras y** servidores públicos **y empleadas y** empleados municipales que carezcan de la competencia necesaria para ello, o los que se dicten por error, dolo o violencia, que perjudiquen o restrinjan los derechos del Municipio sobre sus bienes o cualquiera otra materia administrativa, serán anulados en la misma vía por los Ayuntamientos, con la previa audiencia de **las terceras personas afectadas.**

ARTÍCULO 165.- La programación del gasto público se basará en los objetivos, estrategias y prioridades que determine el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que del mismo se **deriven, acorde con la perspectiva de igualdad de género y el enfoque basado en derechos humanos.**

ARTÍCULO 172. - Los presupuestos de egresos de los Municipios serán aprobados anualmente por sus respectivos Ayuntamientos, a más tardar el treinta de enero del año a que corresponda su ejercicio y se basarán en los ingresos aprobados por la Legislatura, para el mismo ejercicio fiscal. Serán congruentes con **el marco de derechos humanos determinado constitucionalmente, así como** el Plan Municipal de Desarrollo, los programas operativos y convenios que celebren los Ayuntamientos al efecto. La modificación del presupuesto se aprobará en sesión de Cabildo.

Para su vigencia, los presupuestos de egresos deberán publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 187. - Quedan prohibidos los anticipos y adelantos, cualquier forma que adopten y que no estén sujetos a la plena comprobación ante las tesorerías municipales. **La servidora o el servidor público** que viole esta disposición, ya sea autorizando, otorgando o disponiendo de recursos financieros no sujetos a comprobación, incurrirá en responsabilidad en términos de esta ley y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 198. - El Ayuntamiento es el responsable de la planeación del desarrollo municipal a través de un Concejo de Planeación, el cual deberá constituirse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la instalación del mismo.

El Concejo de Planeación Municipal es un organismo técnico, auxiliar de los Ayuntamientos en funciones relativas a la planeación, y estará constituido por:

- I. **La Presidenta o** el Presidente Municipal y el número de **Regidoras y Regidores** que designe el Pleno del Cabildo;
- II. **Una persona que ejerza las funciones de secretaria técnica**, quien será designado por el propio Ayuntamiento a propuesta **de la Presidenta o** Presidente Municipal; y
- III. **Las y** los integrantes de los comités de participación social y grupos organizados que considere conveniente el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 199. - El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:

...

II. Promover el desarrollo económico y social del Municipio **conforme al marco de derechos económicos, sociales y culturales establecidos en la constitución;**

III. Asegurar la participación de la sociedad en los programas y acciones del gobierno municipal, **aplicando el principio de igualdad de género y no discriminación;**

...

...

ARTÍCULO 207. - La administración de justicia en los Municipios estará a cargo del Poder Judicial del Estado, y se ejercerá por conducto de jueces y **juezas** municipales.



ARTÍCULO 208.- La competencia de **las juezas y** los jueces municipales, por materia, grado, valor o cuantía, así como la organización y funcionamiento de los Juzgados Municipales, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO 209.- **Las alcaldesas y** los alcaldes estarán bajo las órdenes directas del Ayuntamiento por conducto de **la Presidenta o** el Presidente Municipal. Darán cumplimiento a las siguientes obligaciones:

I. Avisar a la autoridad competente del inicio y terminación de las treinta y seis horas que como arresto haya impuesto la autoridad administrativa a **toda persona infractora** de los bandos de policía y gobierno y demás reglamentos municipales;

II. Poner en inmediata libertad a **la persona infractora** en el caso de que, dando aviso a que se refiere la fracción anterior, no reciban la orden respectiva en las tres horas siguientes. Si la multa impuesta se hubiere conmutado por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas, deberá proceder en la misma forma al cumplirse el término de este arresto;

...

V. Evitar que las personas detenidas sufran incomunicación, maltrato, molestia, o que se les imponga contribución alguna, **especial atención se deberá tener con el respeto a los derechos humanos de las mujeres;**

...

VII. Ordenar y disponer la rigurosa vigilancia **de las personas detenidas** con el fin de evitar su evasión, y cuidar que se les suministren alimentos sanos y suficientes; y

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC. 30 DE JUNIO DE 2015
DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ



4.9

HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA

LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en términos del artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

Con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud como un mecanismo por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.

El 4 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y de esta manera contribuir a cumplir los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Salud, cuyo Séptimo Transitorio dispone que la suscripción de los acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, deberá realizarse dentro de los noventa días siguientes al de la publicación de las disposiciones reglamentarias, las cuales se publicaron en el citado Órgano de Difusión Oficial el 17 de diciembre de 2014.



Con la finalidad de ejecutar el Sistema de Protección Social en Salud en el Estado, el Gobierno del Estado suscribió el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

En el Acuerdo de Coordinación citado se estableció en la Cláusula Segunda, el compromiso de crear un organismo público descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud con personalidad jurídica y patrimonio propios, y en la Cláusula Cuarta se estableció un plazo que no debería de exceder de seis meses calendario, contado a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del Acuerdo siendo esta el día 10 de marzo de 2015, por lo tanto, la fecha acordada vence el día 10 de septiembre de 2015.

La consecuencia de no cumplir lo acordado, es que si no se cuenta con la estructura jurídica señalada en dicho acuerdo, la Secretaria de Salud por medio de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, no transferirá los recursos correspondientes al cuarto trimestre de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al Estado, por un monto aproximado de \$153'800,001.00 (ciento cincuenta y tres millones ochocientos mil un pesos 00/100 M.N.).

Estos recursos ya se encuentran proyectados y programados en lo siguiente:

- El 40% que equivale a \$61'520,000.40 para remuneraciones de personal directamente involucrado en la atención de los afiliados.
- El 20% que equivale a \$30'760,000.20 para acciones de promoción y prevención de enfermedades.
- El 30% que equivale a \$46'140,000.30 para la adquisición de medicamentos y material de curación en beneficio de los afiliados al Sistema.
- El 10% que equivale a \$15'380,000.10 para el gasto operativo y alimentos de Unidades Médicas, mantenimientos de equipo y otros programas como Caravanas de la Salud, acciones de afiliación, re afiliación, etc.

Lo que pone en riesgo el financiamiento para la atención de 930,000 personas afiliadas, además de poner en riesgo el cumplimiento a las metas de afiliación – reafiliación del presente ejercicio fiscal, cuya cobertura determina la cápita transferible al Estado de Zacatecas.

Además el Estado de Zacatecas es el único a nivel nacional que no ha homologado su Sistema de Salud, ya que no cuenta con una Secretaría de Salud y tampoco con un organismo público descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a esa Honorable Asamblea, la siguiente:



INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **reforma** la fracción XV, recorriéndose en su orden las fracciones XV y XVI quedando como XVI y XVII del artículo **22** y se **adiciona** con el artículo **36 TER**; de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas**, para quedar:

Artículo 22.-...

I. a la XIV...

XV. Secretaría de Salud;

XVI. Coordinación General Jurídica, y

XVII. Procuraduría General de Justicia.

Artículo 36 TER.- A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer, conducir y evaluar las políticas relativas a los servicios médicos y salubridad en general, así como organizar, operar, supervisar y evaluar las prestaciones de los servicios, en los rubros descritos en el artículo 3° de la Ley de Salud del Estado;

II. Coordinar el Sistema Estatal de Salud;

III. Planear, normar, establecer, coordinar y evaluar el sistema integral de los servicios de salud y asistencia del Estado, en coordinación con las instituciones de salud del Gobierno Federal, de los sectores privado y social y de organismos públicos descentralizados;

IV. Promover y apoyar la impartición de los servicios médicos, tanto de diagnóstico y tratamientos terapéuticos como de asistencia social, que realicen las instituciones públicas, privadas y sociales;

V. Proponer al Ejecutivo del Estado, la concertación de convenios o acuerdos de coordinación necesarios con los gobiernos federal y municipal y las instituciones públicas o privadas, para la prestación de servicios de salud, sobre todo en lo referente a la prevención y control de enfermedades, mejoramiento y rehabilitación de la salud, investigación médica y asistencia social;

VI. Garantizar la observancia permanente de la normatividad aplicable en materia de salud;



VII. Diseñar, implementar y supervisar los programas necesarios para mejorar las condiciones de salud de la población, en coordinación con las instituciones, organismos y organizaciones sociales que forman parte del sector salud y de la administración pública federal y estatal;

VIII. Definir los criterios de distribución de universo de usuarios, regionalización, escalonamiento y universalización de la cobertura;

IX. Impulsar la participación municipal en salud;

X. Impulsar y operar el sistema de información gerencial en salud;

XI. Desarrollar y operar el sistema de evaluación integral en salud;

XII. Mantener actualizado el padrón de las instituciones y organismos de la sociedad civil relacionados con la salud;

XIII. Realizar acciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción para el mejor seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal;

XIV. Orientar y canalizar los recursos presupuestados disponibles, a las prioridades en salud definidas por el Estado y gestionar ante las autoridades federales los movimientos y transferencias para la ejecución de programas y actividades de salud pública;

XV. Fortalecer el pacto federal mediante acciones en salud solidarias con otras entidades federativas especialmente en situaciones de desastre;

XVI. Coadyuvar en el ámbito de sus competencias y responsabilidades en el diseño y conformación de la política pública nacional de salud;

XVII. Establecer mecanismos de gestión y criterios para la asignación de recursos basados en resultados y en prioridades de salud;

XVIII. Vigilar que las cuotas de recuperación o pagos por la prestación de servicios de salud, se ajusten a lo que establezcan los instrumentos jurídicos aplicables;

XIX. Representar al Ejecutivo del Estado en los consejos o juntas de gobierno de las entidades de la administración pública, que efectúen actividades de salud en el Estado;

XX. Fungir como Presidente Suplente del Consejo Estatal de Salud;

XXI. Llevar a cabo el control sanitario de salud local, investigar los problemas de salud pública, ordenar las medidas de seguridad que correspondan, e imponer las sanciones autorizadas al respecto. En todo caso, coadyuvar con la federación y los municipios en el control sanitario;

XXII. Celebrar convenios de coordinación y cooperación sanitaria y de salud con los Estados circunvecinos;

XXIII. Vigilar que los programas de medicina alternativa reconocidos por la instancia federal, en materia de homeopatía, herbolaria, acupuntura y otras, que presten los particulares y las unidades de atención, se sujeten al conocimiento y práctica adecuada y a un uso terapéutico apropiado y seguro;

XXIV. Dictar en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud;



XXV. Imponer y aplicar sanciones en los términos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia, a los prestadores de servicios;

XXVI. Aplicar el control sanitario en las materias de salubridad que le correspondan de conformidad con las leyes de salud y los acuerdos de coordinación;

XXVII. Tramitar, substanciar y resolver los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas en materia de regulación sanitaria y resolver dichos recursos con base en los ordenamientos legales aplicables vigentes;

XXVIII. Participar con las autoridades federales en la formulación, conducción y evaluación de las políticas de saneamiento ambiental;

XXIX. Crear, organizar y administrar establecimientos de salubridad, asistencia pública y terapia social, implementando normas que orienten dichos servicios tanto en el sector oficial como en el privado y social, y promover su cumplimiento;

XXX. Promover y apoyar las acciones de docencia, investigación y capacitación que en el campo de la salud pública se realicen en la Entidad. Asimismo, apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y de educación del Estado, para promover y capacitar recursos humanos para la salud;

XXXI. Administrar los bienes y fondos que el Gobierno del Estado destine para la atención de la asistencia pública, así como organizar y vigilar las instituciones de beneficencia privada vinculadas con la protección de la salud, integrando sus patronatos;

XXXII. Asesorar y apoyar a los municipios de la Entidad que lo soliciten, en la instrumentación de medidas y acciones en materia de atención médica, asistencia social y salubridad, cuya ejecución esté a cargo de los ayuntamientos;

XXXIII. Coadyuvar con los ayuntamientos de la Entidad, para establecer la reglamentación indispensable en materia sanitaria, fundamentalmente en prestación de servicios de agua potable, limpia, centrales de abasto, panteones y rastros;

XXXIV. Coadyuvar con el desarrollo de programas y servicios de salud de la administración pública;

XXXV. Planear, organizar y evaluar la prestación de servicios de atención primaria, atención médica, urgencias y de rehabilitación;

XXXVI. Garantizar la cobertura de servicios a toda la población, dando prioridad a la población en situación de marginación;

XXXVII. Garantizar la suficiencia y disponibilidad del cuadro institucional de medicamentos e insumos;

XXXVIII. Diseñar e implementar mecanismos de participación de la comunidad en los servicios de salud;

XXXIX. Impulsar la acreditación y certificación en estándares de competencia laboral;

XL. Impulsar el servicio civil de carrera;

XLI. Impulsar la profesionalización de la medicina preventiva; y

XLII. Las demás que le confieran para el cumplimiento de sus funciones otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás ordenamientos aplicables.



La Secretaría de Salud, como dependencia del Gobierno del Estado, se coordinará y coadyuvará con los organismos públicos descentralizados especializados en la materia, denominados Servicios de Salud de Zacatecas y Régimen Estatal de Protección Social en Salud, a fin de operar los servicios de salud y mejorar la cobertura de éstos en beneficio de la población del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **reforma** el artículo 3º; se **reforma** la fracción VI y se **adiciona** con una fracción VII el artículo 4º; se **reforma** el artículo 7º; se **reforma** la fracción II del artículo 8º; se **reforma** el artículo 9º; se **adiciona** con un segundo párrafo el artículo 10; se **reforma** el artículo 11; se **adicionan** con un segundo y tercer párrafo la fracción I del artículo 12 de la **Ley de Salud del Estado de Zacatecas**, para quedar:

Artículo 3º.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente ley, corresponde al Estado de Zacatecas, por conducto **del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría** y de los Servicios de Salud del Estado en coadyuvancia, competencia concurrente o acuerdo con la Secretaría de Salud del Gobierno federal, en materia de salubridad general:

I. a la XX...

Artículo 4º.-...

I. a la V...

VI. Ley General.- Ley General de Salud; y

VII. Secretaría: La Secretaría de Salud del Estado, señalada en el artículo 36 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Artículo 7º.- La concertación de acciones entre **la Secretaría**, los Servicios de Salud y los integrantes de los sectores social y privado, se realizará mediante convenios y contratos, los cuales deberán ajustarse a lo que disponga la ley y otros ordenamientos aplicables.



Artículo 8º.-...

I...

II. La Secretaría y los Servicios de Salud del Estado;

III. a la IV...

Artículo 9º.- Corresponde al Gobernador del Estado ejercer por sí o a través de **la Secretaría y los Servicios de Salud**, las atribuciones que se transfieran en competencia concurrente o exclusiva a la entidad federativa, en términos de la Ley General, los convenios y acuerdos que se suscriban, esta ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 10.-...

Se crea un organismo público descentralizado, que se denominará Régimen Estatal de Protección Social en Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones en términos de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales.

Artículo 11.- La Secretaría quedará a cargo de un Secretario de Salud, en funciones de Director General de Servicios de Salud en los términos de su Estatuto Orgánico. Para el cumplimiento de sus atribuciones, **la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora de sector, contará con los organismos públicos descentralizados, órganos desconcentrados, las Unidades Administrativas y Servidores Públicos que contemple el estatuto orgánico o reglamento interior, y autorice el presupuesto.**

Artículo 12.- ...

I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;



El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario de Salud del Estado.

Corresponden al Secretario de Salud del Estado, las atribuciones que se derivan de su carácter de Presidente Suplente del Consejo y las que emanen de otras disposiciones legales.

II. a la VIII...

...

...

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo.- Los Servicios de Salud del Estado, deberá adecuar su organización y funcionamiento de conformidad con lo establecido en el presente Decreto, a más tardar 60 días naturales posteriores a su entrada en vigor.

Tercero.- Se deberán expedir los reglamentos y estatutos correspondientes, dentro del plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir del inicio de vigencia de este Decreto.

Cuarto.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, dotará de los recursos financieros necesarios para la consecución de los fines de la Secretaría de Salud.



Quinto.- En tanto se realizan los ajustes en la normatividad respectiva, las unidades administrativas que por consecuencia del presente Decreto modifiquen su denominación o adquieren atribuciones que tenían otras unidades administrativas, se sustituirán en todos los derechos, obligaciones y compromisos adquiridos por la unidad administrativa que se modifique o extinga, en la materia que se le asigne.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

MIGUEL A. ALONSO REYES



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A REACTIVAR EL SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO, ASÍ COMO AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A PROMOVER LA CULTURA DEL ASEGURAMIENTO AGRÍCOLA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Mario Cervantes González.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno del día 21 de mayo de 2015, el Diputado Mario Cervantes González, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha, mediante memorándum número 1294, a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Nuestro país es un fuerte productor agropecuario, que proporciona alimentos para el abasto interno y grandes posibilidades de exportación agroalimentaria a diversos países del mundo. A nivel nacional se cultivan poco más de 22 millones de hectáreas y a nivel estatal se cultivan 1 millón cien mil hectáreas sólo de temporal.

La actividad agropecuaria en nuestro país, es altamente sensible a la presencia de eventos naturales extremos, en particular a los de carácter hidro-meteorológico. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 prevé como una de sus líneas de acción diseñar y establecer un mecanismo integral de aseguramiento frente a los riesgos climáticos y de mercado, que comprenda los diferentes eslabones de la cadena de valor, desde la producción hasta la comercialización, fomentando la inclusión financiera y la gestión eficiente de riesgos.

Resulta innegable que en nuestro País, los desastres naturales muestran en años recientes una frecuencia preocupante, y que crece en la misma forma en que lo hacen los daños que ocasionan dichos desastres, el costo de la infraestructura y de las inversiones agropecuarias y el propio crecimiento de la población, que en última instancia se traduce en elevados costos para el país. Por ello, México ha estado en constante búsqueda de alternativas para la gestión del riesgo agropecuario, a fin de reducir el impacto de los eventos naturales de orden catastrófico en las finanzas públicas.

El cambio climático ha propiciado una mayor ocurrencia de fenómenos climatológicos que han afectado a la producción agropecuaria del país y directamente los ingresos de los productores.

Los siniestros agropecuarios en nuestro Estado no son la excepción y definitivamente este ciclo agrícola se visualiza complicado, por los cambios tan marcados en los ciclos de lluvia que se han venido presentando, por lo que nuestros productores están sumamente preocupados, por los riesgos inminentes para su producción.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (SHCP), hasta el año 2014, otorgó a los productores, un subsidio al costo de la prima diferenciado por zona económica del país.

En nuestro Estado, en materia de administración de riesgos, son pocos los instrumentos de los que se disponen para mitigar y resarcir las posibles pérdidas en la producción agropecuaria, pues no existe una coordinación adecuada y eficiente entre los productores y las distintas instituciones involucradas.

Es así que en Zacatecas, para noviembre del 2014, el Secretario del Campo solicitó la indemnización de cerca de 30 mil hectáreas con el Seguro Catastrófico que se contrató para los casos en los que se produjeran pérdidas totales en el sector agrícola; este Seguro dio cobertura a unas 290 mil hectáreas, pagándose la hectárea perdida a 1200 pesos, hasta un máximo de 10 hectáreas. Lo que trajo como resultado la descapitalizado tanto el campo como de nuestros productores, en razón de que los cultivos tradicionales en nuestro Estado son el maíz y el frijol, y su inversión por hectárea de temporal fluctúa entre los 4 y 5 mil pesos, dependiendo del número de labores que se le apliquen, en tanto que la indemnización por hectárea perdida, se pagó con la cantidad de 1200 pesos, situación que descapitaliza al productor para iniciar una nueva siembra el ciclo próximo, en razón que éste no tiene acceso a ningún crédito oficial.

Por lo anterior, considero que se requiere que el Secretario del Campo inicie con una política de promoción con el objeto de que en nuestra Entidad se incluya la cultura del aseguramiento agrícola, a través de fondos de aseguramiento o alguna compañía aseguradora establecida en nuestro Estado, buscando aquellas que ofrezcan mejores garantías de aseguramiento, con la finalidad de recuperar al 100% la inversión realizada por hectárea y no sólo una cuarta parte a través del Seguro Catastrófico.

Uno de los programas más importantes de este rubro, lo opera la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca, Desarrollo Rural y Alimentación (SAGARPA), con el componente denominado Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero, (CADENA), que a través de la aseguradora AGROASEMEX, S. A., opera, administra y ejecuta el Seguro Catastrófico para Contingencias Climatológicas, dando atención a los fenómenos climáticos extremos de sequía, exceso de lluvia, vientos y helada que tengan como consecuencia la pérdida total del cultivo, no protegiendo pérdidas parciales.

Por lo anterior, se hace necesario y urgente el trabajo conjunto y coordinado de las instituciones y autoridades del ramo para que junto con los productores visualicen a los seguros catastróficos agrícolas como una opción y una alternativa viable y equitativa para que los productores rurales obtengan el servicio de seguro, a través de los Fondos de Aseguramiento, organismos constituidos por ellos mismos y que mutuamente se brindan este servicio, adecuando el servicio a sus propias necesidades, permitiéndoles mayor eficiencia en la administración de riesgos, autogestión y transparencia.

Es fundamental que en nuestro Estado nos reorganicemos, autoridades y productores, para juntos podamos constituir fondos de aseguramiento que permita a nuestros productores hacer frente a las contingencias que cada año se presentan, ya que en todo el territorio nacional esto es una práctica que está funcionando en varios Estados de nuestro País. Del total de Fondos de Aseguramiento constituidos en México, 376 dan protección agrícola, 24 el servicio agrícola y ganadero, y 22 otorgan la protección exclusivamente ganadera.



En Zacatecas, por desgracia, se prevé continúe esta inercia adversa de pérdidas de cosechas, donde el productor rural carente de fuentes de financiamiento, por no ser sujeto de crédito, y por estar en cartera vencida, se respalda para desarrollar su actividad productiva con prestamistas particulares, que cobran como mínimo el 10.0% de interés mensual, consecuentemente con este alto costo, no hay actividad productiva rentable. Lo que ha traído como consecuencia la descapitalización y crisis tan marcada de nuestros productores, que definitivamente frena el desarrollo de nuestra Entidad.

Es toral para el Gobierno de Miguel Alonso que se trabaje de manera responsable y coordinada con la Secretaría del Campo y los campesinos y ganaderos del Entidad, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales de los Programas del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en reglas de operación, en conjunto con SEDESOL se deberán identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE). Lo anterior, con el objetivo de que los zacatecanos que sufren de pobreza extrema se vean beneficiados por programas tanto federales y estatales, que de manera objetiva y eficiente coadyuven para lograr la refundación del campo zacatecano.

Las medidas tomadas recientemente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de retirar el subsidio federal a la prima del seguro agropecuario, notificadas a los Fondos de Aseguramiento en el mes de febrero de 2015, traen como consecuencia desaliento a la producción y competitividad agropecuaria, mayores riesgos de pérdidas directas, sin la posibilidad de recuperar las inversiones realizadas en perjuicio de los ingresos y bienestar de la población rural.

En el campo se tiene una de las más grandes fortalezas y oportunidades para hacer de Zacatecas un estado próspero y competitivo, promoviendo el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.”

MATERIA DE LA INICIATIVA

1. Exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reactive el subsidio federal a la Prima del Seguro Agropecuario, con el fin de apoyar a productores de los sectores agropecuario, forestal y acuícola de todo el país.
2. Exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se adecuen las reglas de operación del “Programa Subsidio a la Prima del Seguro



Agropecuario” con la finalidad de garantizar que el apoyo llegue a todos los sectores y abarque una mayor cantidad de productos del campo.

3. Exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría del Campo, se promueva la cultura del aseguramiento agrícola entre los productores, e iniciar con la elaboración de un padrón de productores que no cuenten con este seguro, a efecto de realizar acciones que les permita valorar los beneficios de contar con esquemas de aseguramiento para su producción agrícola.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Esta Comisión Dictaminadora analiza un estudio de la materia en el cual destaca que en México el Programa de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (CADENA) está generando en el productor una cultura de seguro agropecuario, lo cual representa una carga menor para las finanzas públicas y mantiene el equilibrio en los recursos de la SAGARPA. A través del CADENA, en el pasado ciclo agrícola se atendió una superficie de un millón de hectáreas con reporte de daño derivado de desastres naturales. Los principales cultivos que cuentan con seguro agrícola en el país son: maíz, sorgo, trigo y frijol, debido a su importancia en el país.

Quienes integramos esta Comisión analizamos los contenidos de la iniciativa, dentro del cual, en el estudio sobre el “Caso del Componente para la Atención a Desastres Naturales para el Sector Agropecuario” se destaca que el objetivo establecido en sus primeras Reglas de Operación, fue el apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas de temporal, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.²⁰

Esta Comisión considera que este estudio realizado de manera conjunta por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y SAGARPA refiere que uno de los logros más destacados de CADENA ha sido el desarrollo y aplicación de seguros contra riesgos agropecuarios. Lo que ha permitido generar políticas públicas encaminadas a una mayor rentabilidad y sustentabilidad en la agricultura.

Actualmente, precisa el documento citado, este esquema es el eslabón más sólido dentro de la estrategia gubernamental de gestión del riesgo, al contar con información confiable en materia de volúmenes de aseguramiento, indemnizaciones y número de beneficiarios que reciben recursos a través de las vertientes del componente.

²⁰ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, *La Gestión de Riesgos Climáticos Catastróficos Para el Sector Agropecuario en México: Caso del Componente para la Atención a Desastres Naturales para el Sector Agropecuario*, México, febrero de 2014, p. 26.

El CADENA es hoy un programa de suma importancia para los productores de bajos ingresos y dedicados principalmente al cultivo de maíz, sorgo, trigo y frijol, además ha logrado conjuntar los esfuerzos de diversas instancias gubernamentales como la SHCP, SAGARPA y AGROASEMEX. Por tratarse de un seguro individual, los apoyos del CADENA al seguro comercial se transfieren a AGROASEMEX de acuerdo con la normatividad del Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario: es decir, el productor gestiona directamente a través de su asegurador el subsidio correspondiente.²¹

El logro más relevante del CADENA consiste en haberse convertido en el agente motor del seguro agropecuario en México, pues aunque no fuera su objetivo, ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas instancias relacionadas con el tema, tanto a nivel público, como es el caso de la SHCP, la propia SAGARPA y AGROASEMEX, como de los principales participantes privados: aseguradoras, reaseguradoras y organizaciones de productores.

Ese liderazgo ha permitido conjuntar esfuerzos que hoy han derivado en la diversificación de una de las vertientes de apoyo del componente hacia los productores que cuentan con seguros privados y desean proteger aún más sus bienes, acorde con las políticas públicas establecidas por la autoridad en materia de reconversión productiva. Con ello, la gama de productores atendidos abarca desde quien no cuente con ningún tipo de protección (apoyos directos), quien no tenga apoyo de un seguro por medio de su Entidad, hasta quien, por sus niveles de ingresos, puede acceder a seguros comerciales.

De este modo se ha logrado transferir el riesgo fuera del país, potenciar los recursos disponibles, prevenir desviaciones presupuestales significativas y reducir el impacto que en las finanzas públicas tienen los desastres naturales. Se pudieron estabilizar los recursos públicos destinados a la protección del sector agropecuario, al pagar primas de seguros en lugar de atender solicitudes extra-presupuestales.

Es por ello que, los integrantes de esta Dictaminadora, coincidimos con el Diputado proponente en que las medidas tomadas recientemente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de retirar el subsidio federal a la prima del seguro agropecuario, traen como consecuencia desaliento a la producción y competitividad agropecuaria, mayores riesgos de pérdidas directas, sin la posibilidad de recuperar las inversiones realizadas en perjuicio de los ingresos y bienestar de la población rural.

Esta Comisión al emitir el presente Dictamen realiza un seguimiento a las notas oficiales y de los medios de comunicación relativas al referido recorte presupuestal. El periódico Imagen de Zacatecas del 29 de mayo publicó una nota relativa al seguro del campo, en atención a los recortes presupuestales del Gobierno Federal, a partir del primer trimestre de este año la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dejó de apoyar con el 40% de la póliza del seguro agropecuario para cultivos hortícolas, informó el titular de la Secretaría del Campo (SECAMPO) Enrique Flores Mendoza. Por ello, se informó que la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario pidió a la SHCP que reconsidere este punto ante las contingencias climatológicas acentuadas por el cambio climático.

²¹ *Ibíd*em, p. 48.



Para el titular de la Secretaría del Campo el caso de los cultivos hortícolas con una mayor aplicación del paquete tecnológico, se ha exhortado a los productores a que designen el 5% de la inversión en los cultivos para la contratación de un seguro. Asimismo, comenta que el seguro para contingencias climatológicas contratado este año es para productores de bajo nivel de activos productivos para superficies de temporal y los cultivos preponderantes en la zona, que es frijol y maíz, además de cebada, el trigo y el girasol.

Las notas también refieren que para el ciclo otoño-invierno 2015, la cuota de los seguros agrícolas podría aumentar su costo en un 50%, luego que el Gobierno Federal eliminó el subsidio como medida de austeridad. Es resultado de la reducción de 500 millones de pesos que se le hizo al subsidio de la prima del seguro agrícola a nivel nacional. Así, la tarifa para los productores el próximo ciclo va a tener un aumento del 50% sin el subsidio de Gobierno Federal. Adicionalmente, la SHCP también hizo un recorte de 100 millones de pesos a los programas de apoyo, capacitación y equipamiento para los fondos de aseguramiento. Ante esta situación, será difícil atender cualquier contingencia que pudiera afectar al campo y añadió que actualmente los productores están asegurados, pero de forma parcial.

De igual manera, coincidimos con el Diputado iniciante, en el sentido de que el Secretario del Campo inicie con una política de promoción con el objeto de que en nuestra Entidad se incluya la cultura del aseguramiento agrícola, a través de fondos de aseguramiento o alguna compañía aseguradora establecida en nuestro Estado, buscando aquellas que ofrezcan mejores garantías de aseguramiento, con la finalidad de recuperar al 100% la inversión realizada por hectárea y no sólo una cuarta parte a través del Seguro Catastrófico.

Los integrantes de esta Dictaminadora, apoyamos esta Iniciativa de Punto de Acuerdo, toda vez que es un sector sustancial y de gran importancia para la vida económica, política y social en el Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 70, 97 fracción III, 101 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se propone se apruebe:

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reactive el subsidio federal a la Prima del Seguro Agropecuario, con el fin de apoyar a productores de los sectores agropecuario, forestal y acuícola de todo el país.

SEGUNDO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se adecuen las reglas de operación del “Programa Subsidio a la Prima del Seguro



Agropecuario” con la finalidad de garantizar que el apoyo llegue a todos los sectores y abarque una mayor cantidad de productos del campo.

TERCERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría del Campo, se promueva la cultura del aseguramiento agrícola entre los productores, e iniciar con la elaboración de un padrón de productores que no cuenten con este seguro, a efecto de realizar acciones que les permita valorar los beneficios de contar con esquemas de aseguramiento para su producción agrícola.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 23 de junio de 2015

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y MINERÍA, DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A EFECTO DE CREAR EN ZACATECAS UNA SEDE ALTERNA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO Y MINERO DE AMÉRICA LATINA (IDEMALAT).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industria y Minería de esta Honorable Representación Popular del Estado, le fue turnada, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentaron los Diputados Cliserio del Real Hernández, Rafael Gutiérrez Martínez, Rafael Hurtado Bueno, Héctor Zirahuén Pastor Alvarado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, por el que se exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo del Estado, a efecto de crear en Zacatecas una sede alterna del Instituto para el Desarrollo Energético y Minero de América Latina (IDEMALAT).

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete el presente Dictamen a la consideración del Pleno, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2014, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, presentaron los Diputados Cliserio del Real Hernández, Rafael Gutiérrez Martínez, Rafael Hurtado Bueno, Héctor Zirahuén Pastor Alvarado.

SEGUNDO.- Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, mediante memorando número 1002, de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

Los Diputados iniciantes justificaron su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



El pasado 5 de junio de 2103, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a los párrafos cuarto, sexto y octavo del artículo 25; el párrafo sexto del artículo 27; los párrafos cuarto y sexto del artículo 28; y se adicionan un párrafo séptimo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 27; un párrafo octavo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía, propuesta del Presidente de México, Enrique Peña Nieto. Sin duda, la reforma energética es una de las reformas estructurales que permitirán aumentar la capacidad productiva de México y poder alcanzar el crecimiento significativo en la economía nacional del país. Se debe reconocer que la evolución económica de la década pasada tuvo tan solo un crecimiento del 2 por ciento, debido a la capacidad productiva limitada en el país, apegada a un débil sistema macroeconómico. En este contexto, para que el país pueda avanzar en su economía fueron necesarias las reformas ya aprobadas como la energética, la de telecomunicaciones, la señaladas a los párrafos primero y último del artículo 25, así como al primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de competitividad, que propone de manera central, incluir la competitividad entre los principios constitucionales que rigen la rectoría del Estado en el desarrollo económico de la Nación y que se encuentran establecidos en el artículo 25 de la Carta Magna, definiéndola precisamente como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Ejecutivo Federal, se ha propuesto acertadamente sacar adelante las reformas que se requieren para todas y todos los mexicanos como las que ya se han señalado en los párrafos anteriores, pero también se debe reconocer la labor del Poder Legislativo Federal para aprobar dichas propuestas, y también resulta fundamental para la transición de dichas reformas constitucionales, el visto bueno de los congresos de los estados, como parte del Constituyente Permanente, como ha sido en el caso específico de la Legislatura de Zacatecas, que tuvo a bien aprobar las reformas constitucionales antes citadas. La dinámica de las economías mundiales han abierto paso para ir transformando el rumbo económico de las naciones, muchas de ellas han ido avanzando apoyándose de manera genuina a través de actos legislativos que permitan construir aquellas reforma necesarias y otras se han apoyado en la cooperación de organismos internacionales democráticos que promueven la integración económica entre las naciones de ciertas regiones del mundo. En este sentido, deseamos hacer referencia a un Organismo Internacional Democrático como lo es el Parlamento Latinoamericano (Parlatino), que es un organismo regional de carácter permanente, constituido en la Ciudad de Lima, Perú, el 10 de diciembre de 1964, en cuya declaración destacan su carácter democrático permanente, en donde se integran todas las tendencias políticas existentes en cuerpos legislativos y que buscan promover la integración de las naciones -formado por los Parlamentos Nacionales de América Latina – y que buscan entre otros rubros, fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad latinoamericana y pugnar por la integración económica, político, social y cultural de los pueblos. En este año celebra el 50 aniversario de su creación. El Parlamento Latinoamericano, a través de su Comisión de Energía y Minas, durante la IX Reunión realizada en esta ciudad del 1° al 4 de noviembre de 1999, se propuso la creación del Instituto para el Desarrollo Energético y Minero de América Latina (IDEMALAT) y su Estatuto, posteriormente en agosto de 2000 fue aprobado el proyecto de creación del IDEMALAT. Posteriormente durante la XXIX Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano, realizada el pasado 19 de octubre del 2013 en Panamá, participaron 250 legisladores latinoamericanos e invitados especiales, encabezados por el Presidente de Panamá Ricardo Martinelli, así como algunos de los Presidentes y Cancilleres Iberoamericanos, quienes asistieron en la misma ciudad, a la inauguración oficial de la XXIII Cumbre Latinoamericana. En su oportunidad el Dip. Elías Castillo, Presidente del Parlamento Latinoamericano, explicó la importancia del organismo latinoamericano, y expresó que los trabajos iniciados en 1964, en Lima, Perú, han obtenido frutos altamente beneficiosos para la Región. Durante las propuestas presentadas por los países miembros del Parlamento Latinoamericano (Parlatino), en el caso de México, el Instituto para el Desarrollo Energético y

Mínero de América Latina (IDEMALAT), solicitó crear una sede alterna en el estado de Zacatecas, con la participación del Senado de la República de México y la Legislatura del Estado de Zacatecas, para que mencionado organismo coadyuve con esta Soberanía, en propiciar el proceso de armonización legislativa en materia de energía y minas y con ello llevar a cabo una mayor vinculación del trabajo legislativo del Honorable de la Unión con los Congresos Estatales, en materia energética. Adicionalmente una de las preocupaciones de la Comisión de Energía y Minas del Parlamento Latinoamericano es la de contribuir desde México, en el análisis de los diversos estudios realizados en los Parlamentos de los países latinoamericanos, que permitan garantizar el abastecimiento oportuno y adecuado de la energía, a través de fuentes alternativas. Dentro de la formulación de estudios a desarrollar, se encuentran el intercambio de información que permita diseñar nuevas estrategias en materia energética y minera y legislar respecto al desarrollo de las energías renovables, para depender menos de los combustibles fósiles, dentro del ámbito de desarrollo regional de nuestros países, así como el aprovechamiento de la tecnología, mejorando las condiciones de financiamiento y la innovación como principios fundamentales. Todo lo anterior es de enorme relevancia para nuestro estado, porque en el Plan Estatal de Desarrollo 2010- 2016, se ha reconocido que las energías se han convertido en un elemento indispensable para que las sociedades persigan por distintos medios el desarrollo, éstas se encuentran presentes en la producción, la impartición de educación, el hogar, el desplazamiento de los seres humanos y prácticamente en todas las actividades en las que los hombres y mujeres participamos cotidianamente. Sin embargo, en materia de energéticos, el uso indiscriminado de los denominados combustibles no renovables, cuya existencia es finita, ha coadyuvado a provocar daños sustanciales a la naturaleza como el cambio climático, he incluso, provocaron en las últimas décadas guerras en otros confines del mundo por el control de los abastecimientos. Mientras en otros países y continentes se reconocen las problemáticas provocadas por el uso exclusivo e irresponsable de ciertos energéticos, llegando incluso a manejar otros renovables que no impactan sobre el medio ambiente, en nuestra nación y en Zacatecas estamos comenzando a apreciar la importancia de estas acciones. Zacatecas se caracteriza por tener una posición adecuada o privilegiada por la naturaleza, somos un estado con alta exposición solar, es decir la horas en que se refleja el cuerpo celeste son muy importantes, con lo que el aprovechamiento de esta energía es una de varias alternativas para producir la necesaria para hogares, espacios públicos y la propia industria; situación similar se vive con la producción de biodiesel y biogás o el aprovechamiento del viento conocida como eólica. Por lo anterior el Gobierno del Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, tiene como objetivo incrementar la producción y uso de las energías alternativas limpias en las actividades productivas y los hogares; y la sede alterna en el estado de Zacatecas del Instituto para el Desarrollo Energético y Mínero de América Latina (IDEMALAT), contribuirá con tal objetivo, porque promoverá la armonización legislativa para alcanzar este fin, investigaciones, foros, capacitaciones y demás actividades en coordinación con instituciones como el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de Zacatecas.

MATERIA DE LA INICIATIVA: Emitir un acuerdo de manera respetuosa al Ejecutivo del Estado a efecto de crear en Zacatecas una sede alterna del Instituto para el Desarrollo Energético y Mínero de América Latina (IDEMALAT).

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Ante la apertura de los mercados a nivel internacional, el desafío del desarrollo del sector energético y mínero de los países latinoamericanos para lograr una alta competitividad debe transformarse en oportunidades de



crecimiento para los países de la región. Es así que el proceso de globalización hace necesario contar con herramientas técnicas, políticas, económicas y administrativas que impulsen el desarrollo de proyectos de gran trascendencia y magnitud para un Estado como el de Zacatecas.

Asimismo, el sector energético y minero latinoamericano, no ajenos a este entorno requieren, para continuar representando una base fundamental de la actividad económica de la región, la inserción de novedosos esquemas participativos a nivel de gobiernos, sociedad y trabajo legislativo que constituya el camino a seguir y nuestro Estado no puede quedar al margen de este nuevo entorno.

De tal forma, la labor legislativa latinoamericana cobra significativa importancia debido a que, por una parte, promueve el contexto regulatorio adecuado a las realidades energéticas de la región, y por otra parte, requiere apoyarse en esquemas que promuevan el desarrollo de estudios que soporten, bajo criterios técnicos y jurídicos, un mejor tratamiento de los temas de actualidad, entre otros esfuerzos.

La Estrategia Nacional de Energía (ENE) 2013-2027 pretende que México pueda alcanzar altos niveles de crecimiento económico y que toda la población, en particular quienes menos tienen, pueda mejorar su calidad de vida. Para ello, el sector debe resolver sus cuellos de botella y asegurar un crecimiento sostenible, a tasas superiores a las que hemos alcanzado históricamente, en casi todos los rubros. La complejidad del reto aumenta al considerar que dicho crecimiento deberá ser más respetuoso del medio ambiente al grado de hacer posible disminuir las emisiones de gases efecto invernadero. Por primera vez la Estrategia inicia su análisis en las necesidades de México y no en las limitantes del sector energía. Primero identificando lo que se debe hacer y luego estableciendo las políticas públicas que corregirán las deficiencias. Las soluciones planteadas buscan ser de carácter sistémico, en estricto apego al ordenamiento legal vigente, y que su progreso pueda medirse a través de indicadores de modo que, de ser necesario, se tomen medidas correctivas.

Actualmente, el sector se encuentra en una senda que, de no modificarse, derivará en que el país se convierta en importador neto de energía entre 2016 y 2020. Existen distintos retos en el sector como: mantener la producción de petróleo y gas natural y sus niveles de reservas probadas y probables; restricciones en capacidad de transporte de combustibles y transmisión de electricidad; limitantes en capacidad de refinación y petroquímicos, metas en generación, entre otros. A esto se añade que la demanda de energía crece más rápido que su propia producción y que el PIB, además de que este consumo se da de manera ineficiente. Para modificar estas tendencias es necesario cambiar los patrones de consumo por un lado, y por otro realizar inversiones en energéticos tradicionales y nuevas fuentes de energía, por ejemplo ampliar redes de transporte, almacenamiento y distribución de combustibles y los sistemas de transmisión y distribución de electricidad.

Es por lo anterior, que esta Comisión que Dictamina es coincidente con los Iniciantes al considerar que la creación de una Sede alterna del Instituto para el Desarrollo Energético y Minero de América Latina (IDEMALAT), el cual es tan sólo una muestra y reflejo de la trascendente labor del Parlamento Latinoamericano, que desde su conformación en 1964 asumió el compromiso de convertirse en una Institución Democrática de carácter permanente, representativa de todas las tendencias políticas existentes en los cuerpos legislativos y encargada de promover, armonizar y canalizar el movimiento hacia la integración de la misma.

Esta Comisión de Dictamen, es concurrente con los Diputados Iniciantes, al observar la necesidad de establecer nuevas estrategias en materia energética y minera y legislar respecto al desarrollo de las energías renovables, para depender menos de los combustibles fósiles, dentro del ámbito de desarrollo regional de los países, así como el aprovechamiento de la tecnología, mejorando las condiciones de financiamiento y la innovación como principios fundamentales.



En nuestro Estado se requieren instancias en la cual se trabaje en torno a la deliberación de políticas y acciones legislativas en materia de energía y minería, y además, que contribuyan en ser un foro de asesoría legislativa, generando y promoviendo ideas de desarrollo y análisis de importancia.

La conformación de dichas instancias deberá de responder con veracidad al análisis y confiabilidad de la situación actual y las expectativas de crecimiento de estos sectores. Asimismo, deberá ser piedra angular para reflejar adecuadamente el panorama de las tendencias que en materia ambiental y tecnológica condicionarán la oferta energética y minera en el ámbito mundial en los años venideros; habrán de abocarse también hacia la realización de estudios técnicos que impliquen la utilización de energéticos alternativos amigables con el entorno ambiental y procesos novedosos en los minerales para favorecer el desarrollo económico - social de la región en una base sustentable.

Por lo cual la Sede que se busca establecer en nuestro Estado deberá definir metas específicas que contemplen porcentajes de energías renovables en las matrices energéticas en Zacatecas; formular y presentar una estrategia “Para el Uso, Desarrollo e Implementación de las Energías Renovables”, con la intencionalidad de construir y promover el enriquecimiento de experiencias en el desarrollo de energías renovables; promover proyectos para fomentar el uso de las fuentes renovables de energía y su uso eficiente, que contribuyan al desarrollo sustentable del sector energético, a través de iniciativas legislativas; promover marcos jurídicos-regulatorios que propicien no sólo el crecimiento y competitividad de nuestro Estado sino también el uso eficiente de los recursos naturales involucrados, la protección del patrimonio integral de las sociedades, los derechos de los usuarios y consumidores y relaciones armónicas y económicamente remunerativas para las comunidades locales donde se utilizan los recursos energéticos; fomentar diálogos de las fuentes renovables y el uso eficiente de la energía, fortaleciendo los mecanismos de cooperación y la realización de Conferencias y foros.

Por todo lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al titular del poder Ejecutivo del Estado, para que cree una sede alterna del Instituto para el Desarrollo Energético y Minero de América Latina (IDEMALAT), con objeto de que, mediante el esfuerzo conjunto de las dependencias competentes, los académicos y los sectores privado y social, puedan alcanzar los objetivos precisados en este Punto de Acuerdo.

TRANSITORIOS



Artículo único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industria y Minería de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., a 25 de Junio de 2015.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y MINERÍA

PRESIDENTE

DIP. CESAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA

SECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME

SECRETARIO

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIO

DIP. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ RÍOS

SECRETARIO

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES



5.3

DICTAMEN SUSPENSIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, Y DE VIGILANCIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Vigilancia, les fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas, presentada por el Diputado Iván de Santiago Beltrán.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, las Comisiones Unidas someten a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno del día 23 de diciembre de 2014, el Diputado Iván de Santiago Beltrán, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II del Reglamento General, sometió a la consideración del Pleno la presente iniciativa.

SEGUNDO. En esa misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum número 1031 a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Vigilancia, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El proponente justificó su iniciativa, bajo la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. En los últimos años las entidades federativas y los municipios han ampliado y ejercido sus facultades en materia de financiamiento. Siendo la deuda pública uno de los



mecanismos usados, pero no el único, toda vez que se ha recurrido a créditos bancarios, emisiones bursátiles, esquemas de asociación público-privada, y pasivos adquiridos con financieras locales y empresas privadas.

Desde 2012, las entidades federativas han realizado emisiones de deuda en los mercados, las cuales son pagaderas a plazos de 15 hasta 30 años. A la fecha la deuda total de estados y municipios asciende a 489 mil 877 millones de pesos según los informes e indicadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público²². Particularmente el Estado de Zacatecas registró a partir de 2011, un total de deuda por el orden de \$7,376,280,983, de la cual el 92.86% lo contrajo el Gobierno del Estado y el 7.14% los municipios²³; dichos créditos pagaderos entre 3 años y hasta 20 los de mayor alcance. Esta legislatura aprobó el año pasado el endeudamiento del Municipio de Zacatecas y Guadalupe por los montos de 150 y 180 millones de pesos, y en puerta están cuatro créditos más. Cabe mencionar que en su gran mayoría los créditos han sido adquiridos, otorgando por garantía las participaciones federales.

Para los especialistas, la información contenida en el Registro de obligaciones y empréstitos vigente de entidades, municipios y sus organismos, no refleja la realidad financiera, en materia de solvencia, en virtud de que faltan registros de los créditos a corto plazo, así como los compromisos con proveedores y acreedores. En ese contexto, el mecanismo de endeudamiento y el ritmo al que se endeudando tanto gobiernos estatales como municipales bajo cualquier modalidad constituye un riesgo en términos de estabilidad financiera

SEGUNDO. El marco jurídico nacional que regula a las entidades federativas y municipios para contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos es el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. También establece las hipótesis y modalidades bajo las cuales se podrá contraer una deuda o empréstito.

Asimismo faculta a las entidades federativas a través de sus legislaturas a establecer sus propios parámetros, regular y legislar sobre las bases, montos, topes y definiciones conceptuales para normar la hacienda pública tanto estatal como municipal en materia de endeudamiento, dejándolos a libre interpretación o “criterio”.

Lo anterior presupone una gama de criterios no homogéneos a nivel federal y en cada una de las entidades federativas. Lo anterior a pesar de que la mayoría de las constituciones y leyes locales recogen de manera general lo que establece la constitución federal.

²² http://www.hacienda.gob.mx/Estados/Deuda_Publica_EFM/2014/Paginas/1erTrimestre.aspx

²³ www.shcp.gob.mx/Estados/Deuda_Publica_EFM/.../registro.aspx

Conceptos como inversión pública productiva y porcentajes para endeudarse garantizados por participaciones federales son solo algunos de los criterios que tienen significado distinto y variable en todas las entidades federativas. Este es uno de los elementos que los últimos estudios señalan como causante del endeudamiento en exceso e irracional en las entidades y municipios de nuestro país.

TERCERO. La normatividad sobre deuda es regulada en los artículos constitucionales 73 fracciones VIII, la fracción VIII del 117 y 126, en ellos se definen las características para la adquisición de deuda:

El Artículo 117. Establece que los Estados no pueden, en ningún caso:

VIII. *Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.*

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública.²⁴

El segundo párrafo de la fracción VIII establece como causal básica para contraer deuda, obligaciones o empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas productivas. En apariencia este párrafo es un mecanismo de control, sin embargo, la misma legislación permite que el concepto sea poco claro, ambiguo, permitiendo que las legislaturas locales, plasmen lo que a su criterio debe entenderse en este rubro, incluyendo de forma indebida y, en algunos casos, los refinanciamientos y las reestructuras de las deudas.

Esta falta de claridad, ambigüedad y amplios márgenes de la legislación federal ha provocado excesos y poca homogeneidad en las entidades federativas de tal manera que el concepto tiene diferentes significados y algunos contradictorios con la naturaleza con la cual fue plasmado por el legislador.

²⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. La reforma constitucional publicada el 21 de abril de 1981, introdujo el término **inversión pública productiva** con la finalidad de condicionar la contratación de deuda para ese fin. La exposición de motivos de esa reforma expresa la intención de legislador para crear un régimen nuevo y especializado para que los estados y municipios pudieran acceder a financiamiento y con ello se impulsara el desarrollo. En ese sentido se argumento lo siguiente:

“En esta estrategia de robustecimiento de las haciendas estatales y municipales se encuentra incorporado el propósito de facilitarles el acceso al crédito público, mismo que hoy está limitado a empréstito destinados a la ejecución de obras directamente redituables. Al respecto, la Constitución establece en sus artículos 73, fracción VIII y 117 fracción VIII, que los empréstitos que celebre el Estado, Federación, Estados o Municipios, se destinaran a la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en sus respectivos ingresos. El propósito de estas disposiciones consiste en que los empréstitos generen directamente riqueza y medios de pago suficientes. En ellas subyace la idea de que el gasto general del estado se financie con los demás ingresos propios y de que el crédito público, por tratarse de un ingreso complementario, puede ser empleado para la ejecución de obras que por sí mismas generen su capacidad de pago.”

Desde la introducción del término Inversión Pública Productiva, este se caracterizó por apegarse literalmente a su significado. Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. José Ramón Cossío Díaz y Margarita Beatriz Luna Ramos, emitieron una resolución y sentencia respecto de una acción de inconstitucionalidad 19/2003, promovida por diputados de la LIX Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Veracruz, en contra del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

En esta resolución definen como debe entenderse el concepto de Inversión Pública Productiva de conformidad a los elementos que proporciona la misma constitución en el artículo 73 y el 117, y parten del análisis del término “productiva” “la cual debe ser entendida como todo activo o recurso tangible o intangible comprometido en un proyecto con la expectativa de ganancia, con la asunción de un riesgo económico”²⁵.

“Dicho de otra manera mientras que la inversión privada busca una rentabilidad privada, la pública permite una rentabilidad social-esto es relativa a empréstitos que atañen a la sociedad en su conjunto, en oposición a un interés individual y privado-, lo que asegura el desarrollo de una serie de proyectos fundamentales en la vida económica y social del Estado. El carácter productivo debe entenderse en términos de una definición común de

²⁵ Acción de Inconstitucionalidad de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Veracruz https://www.scjn.gob.mx/transparencia/Documents/.../2007/42_01

productividad, esto es, aquello que arroja resultado favorable de valor entre la relación de costos y los beneficios.”²⁶

Esta resolución, caracteriza a la Inversión Pública Productiva, como una detonante inmediata de beneficios productivos, afirmar lo contrario reduciría drásticamente las posibilidades de financiamiento sostenible para los estados y municipios, lo cual es contrario al espíritu de la reforma al 117 Constitucional. *“Por lo cual se define la Inversión Pública Productiva como las erogaciones realizadas con recursos provenientes de financiamientos destinados a la ejecución de obras, contratación de servicios, adquisición de bienes, que generen un aumento en la capacidad o vida útil de los mismos siempre que con la operación de dichos activos se generen directa o indirectamente recursos monetarios suficientes para cubrir los financiamientos respectivos”.*

QUINTO. El concepto de Inversión Pública Productiva es definido de manera distinta en las legislaciones estatales por ejemplo en Sinaloa, define la Inversión Pública Productiva, como *“las destinadas a la ejecución de obras públicas, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios públicos, siempre que en forma directa o indirecta produzcan incrementos en los ingresos del Estado”²⁷.*

En los proyectos de reforma y modificación a la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco, se proyecto definir a la inversión pública productiva como: *“todas las erogaciones realizadas con recursos provenientes de financiamientos y ahorro interno destinados a la ejecución de obras, contratación de servicios, adquisición de bienes, y los gastos para rehabilitación de bienes que generen un aumento en la capacidad o vida útil de los mismos, siempre que con la operación de dichos activos se generen directa o indirectamente recursos monetarios suficientes para cubrir los financiamientos respectivos”²⁸.*

En Zacatecas, el concepto de Inversión Pública Productiva ha cambiado en los últimos siete años, en el 2006, la Ley de Deuda Pública del Estado y sus Municipios la definían como:

“La destinada a la ejecución de obras públicas, a la adquisición o manufactura de bienes, a la prestación de servicios públicos o al mejoramiento de las condiciones, estructura o perfil de la deuda pública vigente o de la que se pretenda contraer, siempre que en forma directa o indirecta, inmediata o mediata, generen un incremento en los ingresos de las entidades. Asimismo, se consideran inversiones públicas productivas para efectos de esta Ley, las que se destinen a la atención de situaciones de emergencia derivadas de desastres naturales declaradas por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, así como aquella que contribuye a enfrentar la pobreza financiando proyectos de infraestructura de servicio social y desarrollo comunitario, que permitan aumentar el acceso a los servicios básicos a la población de bajos ingresos”

²⁶Ídem.

²⁷Ley que Establece las Bases de Endeudamiento Público del estado de Sinaloa.

²⁸Ficha técnica de reforma a la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco.



En tanto la reforma del 25 de Junio de 2011, redefinió el concepto de la siguiente manera:

“Inversión Pública Productiva: Se entiende por Inversión Pública Productiva, la ejecución de obras públicas, acciones, adquisiciones o manufactura de bienes y prestación de servicios públicos, el mejoramiento de las condiciones, estructura o perfil de la deuda pública vigente o de la que se pretenda contraer, o a cualquier otra finalidad de interés público o social, incluyendo el finiquito de los contratos de prestación de servicios multianuales, siempre que puedan producir directa o indirectamente, un ingreso para el Estado de Zacatecas o sus Municipios, incluyendo además, las acciones que se destinen para apoyar el gasto público en materia de educación, salud, asistencia, comunicaciones, desarrollo regional, industria, comercio, tecnologías de la información, cuidado del medio ambiente, fomento agropecuario, turismo, seguridad pública y combate a la pobreza, que fomenten el crecimiento económico y la equidad social; así como, para cubrir un déficit imprevisto en la Hacienda Pública del Estado o de los Municipios, o bien, aquellas acciones que permitan hacer frente a cualquier calamidad o desastre natural”²⁹.

Desde nuestro punto de vista esta ampliación del concepto rompe con la naturaleza consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 117 y 73, creemos que tienen elementos que atentan contra la naturaleza jurídica del término y peligrosamente abren la posibilidad del endeudamiento poco racional y sin control que pueden poner en peligro las finanzas del Estado y sus municipios al introducir al concepto el término gasto público.

SEXTO. Adicional a la falta de claridad en el concepto de Inversión Pública Productiva, anteriormente abordado, nos enfrentamos a otros vacíos en el artículo 117 fracción VIII, en virtud de que no establece un tope o límite a la capacidad de endeudamiento de los estados, el Distrito Federal y los municipios, dejando estos límites a criterio de las legislaturas locales, y esto, genera endeudamientos que pueden crecer de forma exponencial. Las finanzas de un estado y sus municipios no pueden pender de un hilo, ni pueden dejarse bajo criterios políticos de los gobernantes, al menos no en el aspecto de poner límites a los niveles de endeudamiento.

Por lo que es importante contemplar en la Ley de Deuda Pública, márgenes o límites para controlar el sobre endeudamiento del Estado y los municipios, cuando estos dan por garantía las participaciones federales.

Según un estudio del Senado de la República en este tema, solo se identifican siete estados que establecen los límites al financiamiento: *las entidades de Campeche, Guanajuato y Jalisco limitan y establecen un porcentaje de 10%. En un Segundo grupo el criterio es*

²⁹Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

*limitar sobre ingresos propios y participaciones federales, tal es el caso de Chiapas, de 25%, San Luis Potosí 20%.*³⁰

En este tema la normatividad federal permite a las entidades federativas establecer su legislación siempre y cuando no supere la regulación que establece la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 50 establece que:

*Las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones III y VIII, de esta Ley correspondan a las Entidades Federativas o Municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 9o. del presente ordenamiento*³¹.

El párrafo tercero, marca el porcentaje máximo al señalar:

“Las Entidades Federativas y los Municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones”.

Los fondos y aportaciones que señala este artículo y los mecanismos para que regulan el proceso de endeudamiento están señalados en los artículos 4, 9 y 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.³²

³⁰Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Segunda de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios.

³¹ Ley de Coordinación Fiscal.

³²**Artículo 4o-A.-** La recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dividirá en dos partes:

- I. Los recursos que obtengan las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, de acuerdo a lo previsto en esta fracción, podrán afectarse en términos del artículo 9o. de esta Ley, siempre que la afectación correspondiente en ningún caso exceda del 25% de los recursos que les correspondan.

Artículo 9o.- Las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a que se refiere el Artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y

En consecuencias es necesario establecer en nuestra legislación parámetros claros, reglas de racionalidad, que permitan asumir la responsabilidad hacendaria, sostenibilidad y estabilidad de la hacienda pública del Estado y sus municipios.

En ese contexto esta iniciativa reconoce que la contratación de deuda es la posibilidad de financiar proyectos que impacten el desarrollo del Estado y municipios. Pero la deuda debe manejarse responsablemente y sin desviarse de este objetivo.

No puede haber finanzas sanas, si las finanzas estatales y municipales están en condiciones precarias. Debe existir la normatividad legal que procure el equilibrio presupuestal y la sustentabilidad financiera, como obligación del poder público.

El Poder Legislativo debe mantener la facultad de decidir sobre los montos de financiamiento, el porcentaje de afectación de garantías que comprometan fondos federales, locales, patrimonio del estado y sus municipios en la contratación de deuda pública. Esta sólo podrá tener como finalidad el financiamiento para la Inversión Pública Productiva, que genere infraestructura y desarrollo a largo plazo.”

Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Las obligaciones de los Municipios se registrarán cuando cuenten con la garantía solidaria del Estado, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes participaciones para responder a sus compromisos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del presente artículo.

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

- I.** Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
- II.** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III.** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IV.** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V.** Fondo de Aportaciones Múltiples.
- VI.-** Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y
- VII.-** Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- VIII.-** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo.

El Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo será administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la transferencia de los recursos de dicho Fondo se realizará en los términos previstos en el artículo 26-A de esta Ley.



MATERIA DE LA INICIATIVA

Reformar la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas para transformar el concepto de inversión pública productiva y establecer hasta un 15% como límite para la autorización de deuda al Estado y Municipios de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Estas Comisiones Unidas de Dictamen coincidimos con lo expuesto por el Diputado que propone la iniciativa, toda vez que la falta de claridad en el concepto de inversión pública productiva, en virtud de que no establece un tope o límite a la capacidad de endeudamiento de los estados y los municipios, dejando estos límites a criterio de la Legislatura, lo cual genera endeudamientos que pueden crecer de forma exponencial. Por lo que es importante contemplar en la Ley de Deuda Pública, márgenes o límites para controlar el sobreendeudamiento del Estado y los municipios.

Sin embargo, al realizar el análisis del marco jurídico aplicable en la materia de la iniciativa en estudio, en primer lugar tiene aplicación el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de mayo de 2015 y en vigor a partir del día siguiente de su publicación. En este Decreto de reformas se establecen principios y reglas para todas las entidades federativas que son de cumplimiento obligatorio.

Esta Dictaminadora realiza un análisis de los considerandos sostenidos por el Poder Legislativo Federal en el procedimiento legislativo para la aprobación de esta importante reforma constitucional y que a continuación se mencionan.

La deuda pública representa una fuente de ingresos importante a disposición de las Entidades Federativas y Municipios, en ese sentido, el endeudamiento es una forma de financiamiento que hace posible realizar proyectos, que con los ingresos propios u ordinarios, no pueden lograrse, aunque si no existe una adecuada planeación o se presenta una mala administración, puede producir consecuencias lesivas en las finanzas de la Entidad o Municipio. Además, afecta el equilibrio presupuestal, ya que cada año debe considerarse el pago a la amortización de la suerte principal y de los intereses respectivos.³³

³³ LXII Legislatura, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, “Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, en *Gaceta Parlamentaria*, número 4208-III, México D. F., 5 de febrero de 2015, pp. 19-20.

El dictamen de las reformas a la Constitución federal contempla estadísticas proporcionadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las cuales cabe citar:

- Entre 2003 y 2013, las Entidades Federativas incrementaron su deuda en 1% del Producto Interno Bruto.
- En 2013, el saldo de la deuda local representó 2.6 veces más que el monto de 2007 o un incremento nominal de 158.91% durante la pasada administración.
- En 2013, la deuda de Entidades Federativas y Municipios como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB), representó 3.0% al cierre del año pasado, su mayor nivel desde 1994.

Estas cifras alarmantes influyeron para que los legisladores coincidieran en la necesidad impostergable de reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de garantizar en el mediano y largo plazos, un manejo adecuado de las finanzas públicas de las Entidades Federativas y los Municipios, con el fin último de generar condiciones que permitan el crecimiento de nuestra economía en beneficio de la población.

Otro argumento vertido consistió en que un sistema financiero estable, eficiente, competitivo e innovador contribuye a elevar el crecimiento económico sostenido y el bienestar de la población. Para lograr dichos objetivos, es indispensable contar con un marco jurídico sólido y una regulación y supervisión financieras que salvaguarden la integridad del mismo sistema y protejan los intereses de la población.

Para este Colectivo Dictaminador es preciso señalar que, uno de los temas torales de esta reforma se encuentra la implementación del principio de estabilidad de las finanzas públicas, adicionado como segundo párrafo al artículo 25 constitucional que textualmente establece: “El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.” Como lo señala el texto constitucional, es un deber, sobra decir, de cumplimiento obligatorio.

El nuevo texto constitucional implica que el Estado, en los tres órdenes de gobierno, debe de velar por el cuidado de la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero, coadyuvando a generar condiciones para el crecimiento, lo cual es de vital importancia, ya que es obligación del mismo, revisar a qué se destina el gasto público, ofreciendo más transparencia a la población y evitar el desvío de recursos para cubrir los intereses del ejecutivo en turno.

El principio aludido debe ser seguido por los tres órdenes de gobierno, y considerado cuando se proceda a elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, así como los planes estatales y municipales, para que no hagan compromisos incumplibles, es decir, que estén más allá de la capacidad de la hacienda pública y de la economía nacional.

Esta Dictaminadora analiza los contenidos de este Decreto que en específico reformó diversas disposiciones en materia de disciplina financiera, en específico se reformaron los artículos 73, fracción VIII; 79, fracción I, párrafos primero y segundo; 108, párrafo cuarto; 116, fracción II, párrafo sexto; 117, fracción VIII, párrafo segundo; y se adicionan los artículos 25, con un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes; 73, con una fracción XXIX-W; y 117, fracción VIII, con los párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La trascendencia de esta reforma constitucional es ampliamente explicada en el dictamen citado y cuyo contenido implica:

- Otorgar mayor claridad al texto de la vigente fracción VIII del artículo 73 constitucional, al desagregar en cuatro incisos distintos los contenidos relativos al financiamiento del gobierno de la República.
- Crear una Comisión Bicameral, la cual conocerá las situaciones relacionadas a la contratación de empréstitos con la garantía federal, por parte de los estados que tengan un endeudamiento elevado.
- Establecer el concepto de “mejores condiciones del mercado” para llevar a cabo operaciones de financiamiento público.
- Implantar, bajo la premisa de que el endeudamiento público de las entidades federativas entraña elementos de interés para las finanzas públicas nacionales, la atribución del Poder Legislativo federal para expedir la Ley General relativa a las normas de endeudamiento de los estados, los municipios y el Distrito Federal; *legislación que deberá abordar los temas de los límites y modalidades para afectar las participaciones en garantía, la inscripción de los empréstitos contratados en un registro público único de deuda pública*, la creación de un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda pública y las sanciones aplicables a los servidores públicos que incumplan la normatividad.
- Fortalecer la previsión constitucional sobre las actividades de fiscalización de la contratación y aplicación de recursos provenientes de financiamiento público en los ámbitos federal y de los estados y municipios, que corresponde a las entidades de fiscalización superior de la federación y de los estados;
- Especificar la responsabilidad de los servidores públicos en el manejo que hagan de recursos y de la deuda pública.
- Contemplar diversos elementos de responsabilidad financiera en la contratación de deuda pública por los Estados y los Municipios:
 - Posibilidad de contratar operaciones de refinanciamiento o reestructura.
 - Sustento constitucional federal al otorgamiento de garantías estatales para créditos contraídos por los municipios.
 - Señalamiento de la armonía que deberá existir en el ejercicio de la facultad legislativa estatal en materia de financiamiento público y los principios en la materia de la Constitución Federal.
 - Establecimiento de la prohibición de contratar deuda pública para el pago de gasto corriente.
 - Previsión de la autorización de las legislaturas estatales a la contratación de crédito público, con mayoría calificada de dos terceras partes de los diputados presentes, y con base en la dilucidación de los siguientes elementos: mejores condiciones de mercado, destino de los recursos, capacidad de pago y establecimiento de la fuente de pago o del otorgamiento de garantías.
 - Previsión para la eventual contratación de empréstitos de corto plazo por los estados y los municipios, de acuerdo a las disposiciones de la Ley General que dicte el Congreso de la Unión.

- Obligación de liquidar pasivos de corto plazo a más tardar tres meses antes de la conclusión del periodo de gobierno y prohibición de contratar financiamiento público durante esos tres meses.
- Se amplían las facultades de la Auditoría Superior de la Federación, para fiscalizar deuda pública, así como destino y ejercicio de las garantías. Se precisa también que la facultad de fiscalización que realiza la Auditoría Superior de la Federación, abarcará a la deuda pública y, sobre todo, las garantías que, en su caso, otorgue el gobierno federal respecto a empréstitos de los estados y los municipios, en cuyo caso fiscalizará el destino y el ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales.

Finalmente, esta reforma constitucional, señala plazos precisos por cumplir por las legislaturas de las entidades federativas. Al respecto los artículos transitorios establecen:

- **Segundo.** La Ley reglamentaria en materia de responsabilidad hacendaria aplicable a las Entidades Federativas y los Municipios, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.
- **Tercero.** Dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la ley reglamentaria a que se refiere el artículo anterior, las legislaturas de las Entidades Federativas realizarán las reformas necesarias para armonizar su legislación con este Decreto y la ley citada.
- **Cuarto.** Las Entidades Federativas y los Municipios se sujetarán a las disposiciones de este Decreto y a las de las leyes a que se refiere el Artículo Transitorio Segundo del mismo, a partir de la fecha de su entrada en vigor y respetarán las obligaciones que, con anterioridad a dicha fecha, hayan sido adquiridas con terceros en los términos de las disposiciones aplicables.

Este Colectivo Dictaminador es de la opinión de llevar a cabo la homologación de los contenidos de esta reforma que de conformidad con la Constitución Federal se transforman en reglas obligatorias de disciplina financiera para las Entidades y los Municipios, por lo que es imperativo implementar en primer momento la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, dar seguimiento a la armonización legislativa, de conformidad con las reglas que determine la Ley reglamentaria en materia de responsabilidad hacendaria aplicable a las Entidades Federativas y los Municipios.

El artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, a la letra establece:

Artículo 55.- El dictamen debe emitirse en un plazo no mayor de cuarenta días naturales contados a partir de la fecha de radicación de la iniciativa en la comisión. Si a juicio de ésta se requiere un plazo mayor, deberá solicitarse al Pleno por única vez, de autorizarse su prórroga, en ningún caso rebasará el siguiente periodo ordinario.

Los asuntos serán dictaminados invariablemente conforme al orden cronológico en que fueron turnados, excepto los calificados por el Pleno como de urgente resolución.



En caso de que no se formulara dictamen en los plazos dispuestos salvo los asuntos de carácter financiero, presupuestal, de rendición de cuentas, responsabilidades y seguridad pública, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política deberá someter al Pleno el envío del asunto a diversa comisión para su estudio y dictamen sólo en aquellos casos que estime pertinente y a solicitud de los coordinadores parlamentarios.

Una vez transcurridos dichos términos la Comisión o Comisiones Dictaminadoras emitirán un dictamen definitivo dando a conocer al Pleno aquellos asuntos que por su naturaleza sean inactivos legislativamente o jurídicamente no sea posible dictaminar, solicitando su archivo definitivo por el Pleno, de obtener la aprobación por el mismo no podrán volverse a presentar durante el siguiente período ordinario posterior.

(...)

(...)

Por su parte, el artículo 70 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, dispone:

Artículo 70.- Los dictámenes que emitan las comisiones legislativas podrán ser definitivos o suspensivos. Los primeros contendrán los argumentos y fundamentos finales sobre un asunto determinado y, los segundos, serán aquellos en los que la comisión correspondiente solicite al Pleno el otorgamiento de una prórroga para formular la opinión definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 70, 106, 107 y relativos del Reglamento General, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Vigilancia, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, solicitan al Pleno de esta Soberanía Popular, de conformidad con los artículos invocados con antelación, una prórroga para la emisión del dictamen definitivo, en virtud a los argumentos esgrimidos en el presente Instrumento Legislativo.



Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Vigilancia, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 25 de junio de 2015

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. ELISA LOERA DE ÁVILA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

SECRETARIO

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA



5.4

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE VIGILANCIA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS, PARA QUE SE LE AUTORICE A CONTRATAR UN CRÉDITO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Legislativas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia, les fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente que contiene la solicitud del Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, para que se le autorice la contratación de un crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 de su Reglamento General, previo estudio y análisis de la Iniciativa, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, el presente Dictamen, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno de la H. LXI Legislatura del Estado, celebrada en fecha 11 de marzo de 2014, se dio lectura al escrito de fecha 25 de febrero de 2014, recibido en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo el día 4 de marzo del mismo año, por el que con fundamento en los artículos 60 fracción IV y 119 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en los artículos 9 y 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, presentó ante esta Soberanía Popular el Presidente Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, para solicitar que se le autorice a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

SEGUNDO.- En la misma fecha, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva la solicitud de referencia fue turnada a las Comisiones que suscribimos, a través del memorándum número 0300 para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Autorizar al Ayuntamiento del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados, contrate un crédito simple, para destinarse al Proyecto de Ahorro de Energía Eléctrica Alumbrado Público de Villa González Ortega, Zacatecas, y el refinanciamiento del crédito contraído con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. mediante acuerdo número F-328/2012.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA



PRIMERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio Libre, e impulsar todas las obras que sean de beneficio colectivo; y entre los objetivos del Zacatecas Moderno contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, se incluye como objetivo construir una sociedad zacatecana con la capacidad de incorporar y aprovechar los cambios y transformaciones que vive la sociedad global, garantizando a su vez la sostenibilidad económica y social para las futuras generaciones.

De igual manera, en su artículo 65, fracción XIV, reserva como una atribución de la Legislatura, establecer las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los ayuntamientos pueden celebrar la contratación de empréstitos y obligaciones constituyendo un pasivo en sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

SEGUNDO.- El marco legal estatal en la materia, concretamente las fracciones II y VII del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, establecen, que corresponde a los ayuntamientos solicitar a la Legislatura autorización para contratar operaciones que constituyan deuda pública, y en su caso, afectar en garantía o fuente de pago, sus bienes del dominio privado, los derechos e ingresos de las participaciones y/o aportaciones federales que le correspondan al Municipio, de conformidad con la legislación aplicable, cuando sirvan de garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la deuda pública que contraten; por lo que los municipios del Estado de Zacatecas pueden contratar crédito sin la obligación solidaria del Gobierno del Estado de Zacatecas, siempre que se cumplan los requisitos legales y administrativos dispuestos en la legislación estatal aplicable.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento 2013-2016 de Villa González Ortega, Zacatecas, anexó en su expediente de solicitud la siguiente documentación: **1)** Copia certificada del Acta número 15 de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de enero de 2014, en la que se encuentra asentado que el Ayuntamiento abordó el tema y se aprobó la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo y/o cualquier otra Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$5'729,351.75 (cinco millones setecientos veintinueve mil trescientos cincuenta y un pesos 75/100 m.n.), con un plazo de amortización que no exceda de 60 meses (5 años), para el Proyecto de Ahorro de Energía Eléctrica y refinanciamiento de un crédito contraído mediante acuerdo con BANOBRAS bajo el número F-328/2012; **2)** Carta intención ante la Delegación Estatal de BANOBRAS, para la contratación del crédito cuyo destino será para el Proyecto de Ahorro de Energía Eléctrica en el alumbrado público del Municipio, y refinanciamiento; más accesorios financieros; **3)** Esquema de inversión y amortización del crédito, y **4)** Cotización de materiales y luminarias.

CUARTO.- Con la finalidad de allegarse de más elementos para la emisión del dictamen, este Órgano Dictaminador, a través del oficio núm. 026 del expediente CPyCP 2013-2014, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción XI del artículo 9 en relación con la fracción IX del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, solicitó ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el análisis de la viabilidad financiera respecto del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, para contratar el crédito citado

QUINTO.- En fecha 12 de noviembre de 2014, se recibió en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, el oficio número CON-3433/14 fechado el día 10 del mismo mes y año. En este documento la Secretaría de Finanzas nos informa que en los últimos años el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, ha solicitado financiamiento para cubrir sus compromisos de gasto corriente de fin de año, al cierre del ejercicio 2012 se le

prestaron 3.00 millones de pesos, al cierre del ejercicio 2013 se le prestaron 4.00 millones de pesos, los cuales representan un 17.21% y un 21.70% respectivamente, con relación al monto presupuestal anual para el Fondo Único de Participaciones en los años 2013 y 2014, lo que demuestra la debilidad financiera que presenta el Municipio.

Tomando en cuenta los elementos señalados y sin considerar sus obligaciones a corto plazo, podemos concluir con la “Opinión Técnica”, de la Secretaría de Finanzas, en relación a la capacidad de endeudamiento, del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, es en **sentido negativo**, sugiriendo en forma respetuosa reconsiderar a la baja el monto del financiamiento a contratar a fin de disminuir la precisión financiera del Municipio.

SEXTO.- En fecha 25 de junio de 2015 este Colectivo Dictaminador celebró sesión de trabajo para determinar la procedencia o no, de la solicitud presentada. Posterior al estudio de los documentos que integran el expediente y tomando en consideración el resultado del análisis de viabilidad financiera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, así como lo dispuesto en la fracción V del artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que faculta al Poder Legislativo “... a *autorizar a los municipios a ejercer montos de obligaciones por deuda pública no previstos o adicionales a los autorizados en la ley de Ingresos de éstos, y que sean necesarios para su financiamiento mediante decretos específicos, cuando se presenten circunstancias económicas extraordinarias que así lo requieran, y/o las entidades cuenten con la capacidad de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de la deuda que contraerán*”, la Presidencia del Órgano Dictaminador, lo sometió a votación nominal, y por unanimidad de votos de los siete diputados asistentes en la sesión de Comisiones Unidas, se rechaza la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, para gestionar la contratación del empréstito; por lo que se emite el dictamen en sentido desaprobatario.

En consecuencia, se solicita que el expediente sea devuelto al Ayuntamiento de referencia, se dé por concluido el asunto y se proceda a su archivo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y los artículos, 64, 65, 66, 67, 107 y 110 de su Reglamento General, es de proponerse y se propone:

Primero.- Se declare improcedente la autorización solicitada por el Honorable Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, para contratar un crédito.

Segundo.- Se devuelva al citado Ayuntamiento el expediente de cuenta y se archive como asunto concluido.



Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados y Diputadas integrantes de las Comisiones Legislativas de Presupuesto y Cuenta Pública y Vigilancia de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 25 de junio de 2015

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIO

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
PRESIDENTE**

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIA

DIP. ELISA LOERA DE ÁVILA

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

SECRETARIO

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA



5.5

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, Y DE VIGILANCIA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS RELATIVAS A SUBSIDIAR, DISMINUIR O ELIMINAR LOS COSTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Vigilancia, le fueron turnados para su estudio y dictamen, los expedientes relativos a las Iniciativas presentadas por la Diputada María Soledad Luévano Cantú, integrante de esta LXI Legislatura del Estado.

Vistas y estudiadas que fueron las iniciativas en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 10 de marzo del 2015, se dio lectura a dos iniciativas, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I, 96 y 97 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada María Soledad Luévano Cantú.

SEGUNDO. Las iniciativas materia del presente Dictamen, fueron debidamente publicadas en la Gaceta Parlamentaria, de conformidad con lo previsto por los artículos 20 fracción XI tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 94 bis del Reglamento General.

Asimismo, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 107, fracción I, inciso a) del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se procede a describir las iniciativas que motivaron el dictamen:



1. Iniciativa de Decreto presentada en Sesión del Pleno correspondiente al día 10 de marzo del año en curso, por la Diputada María Soledad Luévano Cantú, mediante la cual se modifica el artículo 69 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha a esta Comisión Dictaminadora, a través del memorándum número 1140, para su estudio y dictamen correspondiente.

2. Iniciativa de Punto de Acuerdo presentada en Sesión del Pleno correspondiente al día 10 de marzo del año en curso, por la Diputada María Soledad Luévano Cantú, mediante la cual solicita se exhorte al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en ejercicio de sus atribuciones expida Decreto de exención para subsidiar o eliminar los costos por reproducción de información pública.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha a esta Comisión Dictaminadora, a través del memorándum número 1139, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. La proponente justificó sus iniciativas, bajo la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Los poderes del Estado de Zacatecas están obligados a respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando el principio de supremacía constitucional.

Segundo.- El artículo Sexto Constitucional en su apartado A, inciso III establece:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Tercero.- En nuestro Estado, la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas contradice a la constitución federal, pues establece:



ARTÍCULO 69 BIS.- Los servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada a que se refieren los artículos 22 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, por la reproducción de la información a través de documentos físicos, en medios de almacenamiento o por envío vía internet, que le sean solicitados en materia del derecho a la información pública, se cobrará conforme a lo siguiente:

- I. Por la expedición de copia simple por hoja \$15.00;*
- II. Por expedición de copia certificada por hoja \$17.00;*
- III. Por la expedición de copia a color por hoja \$17.00;*
- IV. Por cada hoja enviada por internet que contenga la información requerida \$17.00;*
- V. Por cada hoja transferida a un medio de almacenamiento (USB, Disco Compacto o cualquier otro), que contenga la información requerida \$17.00;*
- VI. Por expedición de copia simple de planos por metro cuadrado de papel \$60.00;*
- VII. Por expedición de copia certificada de planos por metro cuadrado de papel \$80.00;*
- VIII. Cuando se requiera el envío de información a través del Servicio Postal Mexicano o empresas privadas de mensajería, además del costo que se cause por la expedición de las copias que refiere el presente artículo, dicho envío tendrá un costo de:*
 - a) Por conducto del Servicio Postal Mexicano \$66.00;*
 - b) A través de empresas privadas de mensajería para envío estatal \$198.00;*
 - c) A través de empresas privadas de mensajería para envío nacional \$462.00;*
 - d) A través de empresas privadas de mensajería para envío al extranjero \$660.00;*

Los mismos importes y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los Poderes Legislativo y Judicial y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. Lo anterior sin perjuicio de las exenciones o no causación de derechos que por estos conceptos se encuentren previstas (sic) en otras leyes.

Cuarto.- La Constitución federal establece la gratuidad de la información, cobrar por ella es anti-constitucional y atenta con los derechos de los ciudadanos.

Quinto.- Los costos impuestos a la información pública intentan desalentar a los ciudadanos para obtener información, como medio para fomentar la opacidad, además, los costos impuestos en Zacatecas a la entrega de información, son la regresión más importante en materia de transparencia en todo el país, una vergüenza nacional.

Sexto.- Esta Legislatura tiene que mostrar su compromiso con la transparencia, es una vergüenza que se hayan aprobado costos tan altos para la acceder a información que es propiedad de todos los ciudadanos.”

MATERIA DE LAS INICIATIVAS

1. Reformar el artículo 69 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.
2. Exhortar al titular del Ejecutivo para que en ejercicio de sus atribuciones expida decreto de exención para subsidiar o eliminar los costos por reproducción de información pública.
3. Exhortar a la Legislatura del Estado para que en ejercicio de sus funciones realice modificaciones a la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas para garantizar el derecho a la información pública gratuita.

VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS

De conformidad a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, estas Comisiones Unidas de Dictamen proceden a acumular las dos iniciativas descritas, toda vez que tienen el mismo propósito: disminuir, subsidiar o eliminar los costos por reproducción de información pública, para lo cual se dictaminan en los términos siguientes.

Esta Comisión Dictaminadora analiza en primer momento el texto propuesto por la Diputada en su iniciativa de reforma al artículo 69 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

*ARTÍCULO 69 BIS.- Los servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada a que se refieren los artículos 22 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, por la reproducción de la información a través de documentos físicos, en medios de almacenamiento o por envío vía internet, que le sean solicitados en materia del derecho a la información pública, **no tendrán costo, salvo en los siguientes casos:***

I.- Cuando la reproducción de copias simples sea mayor a 50 unidades, por cada copia extra se cobrara un costo de recuperación de \$0.20 (veinte centavos);

II.- La expedición de copia certificada tendrá un costo por hoja de \$10.00;



III.- Cuando la información deba enviarse por paquetería, el costo de envío correrá por cuenta del solicitante.

Del análisis realizado al artículo 69 Bis cabe señalar que el texto vigente contiene ocho fracciones y la propuesta de reforma solo se integra de tres fracciones, sin especificar en la iniciativa que pasa con el resto del contenido del artículo o si se “deroga” el contenido de las demás fracciones.

Esta Dictaminadora analiza de manera conjunta la Iniciativa de Punto de Acuerdo propuesta por la misma Diputada, para exhortar al titular del Ejecutivo del Estado a expedir un decreto de exención para subsidiar o eliminar los costos por reproducción de información pública. Asimismo, exhortar a la Legislatura del Estado a realizar modificaciones a la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

Al realizar la valoración de las dos iniciativas, los integrantes de esta Dictaminadora consideramos que debe atenderse el “Decreto Gubernativo mediante el cual se otorgan subsidios fiscales en materia de acceso a la información pública para el ejercicio fiscal 2015”³⁴ publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en el suplemento 3 al número 20 de fecha 11 de marzo de 2015. El texto de este Decreto inicia su vigencia a partir del 12 de marzo de 2015 y puede consultarse en la página oficial del portal de transparencia del Gobierno del Estado de Zacatecas, el cual contempla lo siguiente:

“CONSIDERANDO

(...)

(...)

En este tenor y dado que la reforma realizadas a la ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, contenidas en el Decreto No. 255 publicadas en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado en fecha 31 de diciembre del 2014, cuya entrada en vigor lo fue a partir del día primero de enero del año 2015, se desprende que el artículo 69 Bis en sus fracciones I, II, III, IV y V, registró un incremento en los derechos que regulan los servicios que se prestan en materia de expedición de documentos relativos al acceso a la información pública, por lo que en aras de seguir protegiendo este derecho humano, resulta indispensable generar mecanismos legales que permitan subsidiar los costos que se generen por el indicado rubro, de tal forma que los solicitantes pueden enterar las cantidades que correspondan como contraprestación del estado, sin sufrir un detrimento en su economía, pues la misma no representa más allá del precio de los insumos utilizados en la reproducción de la información.

³⁴Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Zacatecas, “Decreto Gubernativo mediante el cual se otorgan subsidios fiscales en materia de acceso a la información pública para el ejercicio fiscal 2015”, Secretaría de Finanzas, inicio de vigencia: 12 de marzo de 2015. En <http://transparencia.zacatecas.gob.mx/portal/?p=d&inf=139426>.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**DECRETO GUBERNATIVO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS
FISCALES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2015**

Artículo Primero.- Por la prestación de los servicios a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, y V del artículo 69 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, durante el ejercicio del año dos mil quince, se otorgará un subsidio hasta por el monto que corresponda, que por los documentos físicos o que en medio magnético sean solicitados en materia del derecho de acceso a la información pública, de conformidad con los siguientes costos:

- I. Por la expedición de copia simple por hoja.....\$1.00
- II. Por la expedición de copia certificada por hoja \$1.70
- III. Por la expedición de copia a color por hoja.....\$1.70
- IV. Por cada hoja enviada por internet que contenga la información requerida..... \$1.70
- V. Por cada hoja transferida a un medio de almacenamiento (USB, Disco Compacto o cualquier otro), que contenga la información requerida.....\$ 1.70

Artículo Segundo.- En el supuesto de que los documentos que se soliciten ya se encuentren digitalizados en medios electrónicos, de almacenamiento magnético, o publicados en los respectivos portales de transparencia, el subsidio será del 100% del costo que se causaría.

(...)"

Por lo anterior, los integrantes de esta Dictaminadora somos de la opinión de que las Iniciativas presentadas han quedado sin materia de estudio, toda vez que el objeto primordial ya ha sido cumplimentado por el titular del Ejecutivo del Estado, es decir, modificar las cuotas previstas en el artículo 69 Bis con la publicación del Decreto Gubernativo citado.

En este sentido, para esta Comisión de Dictamen es importante realizar una revisión al marco jurídico aplicable en materia de acceso a la información pública. La nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, es reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de



transparencia y acceso a la información. Su objeto es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información y mejorar su efectividad.

La Ley General establece en el artículo 17 “El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada. En ningún caso los Ajustes Razonables que se realicen para el acceso de la información de solicitantes con discapacidad, será con costo a los mismos.”

Como lo argumenta la Diputada proponente, si bien es cierto que la información pública es gratuita, la Ley General de la materia establece reglas para el cobro de la información, y se contemplan en el Título Séptimo Capítulo II denominado “De las Cuotas de Acceso”, artículo 141 al disponer textualmente:

“En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso, y*
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.*

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.”

Para los integrantes de esta Dictaminadora queda claro que la Ley General contempla reglas y excepciones en las cuotas de acceso a la información pública, entre lo cual destaca que la información debe ser entregada gratuitamente cuando sean documentos de no más de veinte hojas simples. De lo contrario, se debe atender la ley aplicable, que es la ley Federal de Derechos y para el caso de Zacatecas es la Ley de Hacienda del Estado



y el Decreto Gubernativo mediante el cual se otorgan subsidios fiscales en materia de acceso a la información pública para el ejercicio fiscal 2015.

Y en atención a que la materia central es la transparencia y acceso a la información pública de las iniciativas en análisis, es primordial armonizar las reglas y cuotas previstas por la Ley General, en la correspondiente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Esta Dictaminadora considera también, a efecto que en el Paquete Económico 2016 mediante el cual se modifique la Ley de Hacienda del Estado, sea el momento de homologar los costos de conformidad con lo que establece la Ley General y la nueva Ley Estatal en la materia, la cual está en elaboración, sin que haya iniciado el procedimiento legislativo para su aprobación ante esta H. Legislatura del Estado. No tiene caso a mitad de año entrar a valorar y reformar dichas cuotas, cuando está en trámite el proceso de armonización en materia de transparencia, tanto a nivel constitucional como legal en el Estado de Zacatecas.

Por tanto, este Colectivo Dictaminador, con fundamento en el artículo 110 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, emite dictamen desaprobatario por haber quedado sin materia de estudio las dos iniciativas en análisis, y sin más trámite, sometemos a consideración de la Asamblea para que se resuelva lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70, 107 y 110 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se emite dictamen desaprobatario, toda vez que se declara sin materia de estudio lo solicitado en las iniciativas, objeto del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se archiven los expedientes originales, como asunto concluido.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Vigilancia de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.



Zacatecas, Zac., 25 de junio de 2015

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. ELISA LOERA DE ÁVILA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

SECRETARIO

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA



5.6

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA ENAJENAR DOS BIENES INMUEBLES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS, A FAVOR DEL FIDEICOMISO ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto, que presenta Ayuntamiento Municipal de Río Grande, Zacatecas, para que se autorice a enajenar en calidad de donación al Fideicomiso Zacatecas, dos inmuebles de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- El día 16 de junio de presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 400/2015, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II Y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y xiv, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten expediente técnico administrativo para que se autorice al Municipio de Río Grande, Zacatecas a enajenar bajo la modalidad de donación dos inmuebles con superficie de 15,000.00 m2 y 27,000.00 M2 a favor del “Fideicomiso Zacatecas”, quedando condicionada para la instalación de una planta ensambladora de arneses eléctricos de uso automotriz.

Escrito de fecha 04 de junio de 2015, suscrito por el Gobernador del Estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II, y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 27 y 28 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, remite solicitud de autorización para desincorporar del Patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas, dos inmuebles y enajenarlos a través de donación.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del Memorándum 1355 de fecha 18 de junio del año 2015, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión Legislativa para su análisis y dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

- ❖ Oficio con número 582 de fecha 19 de mayo del presente año, suscrito por el C. Constantino Castañeda Muñoz, Presidente del Ayuntamiento Municipal de Río Grande, Zacatecas, dirigido al C. Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado, solicita la donación



de dos predios urbanos a favor del Fideicomiso Zacatecas, para instalar una maquiladora en beneficio de la población;

- ❖ Oficio con número 583 de fecha 19 de mayo del presente año, suscrito por el C. Constantino Castañeda Muñoz, Presidente y Profra. Ana Marianela Hernández Peña, Síndico del Ayuntamiento Municipal de Río Grande, Zacatecas, en el que exponen que el motivo por el cual solicitan la autorización para enajenar dos bienes inmuebles, es para la instalación de una maquiladora, generadora de creación de empleos en beneficio del desarrollo económico de la población;
- ❖ Copia certificada del convenio de colaboración de fecha 17 de diciembre del año 2014, que celebran por una parte, el Fideicomiso Zacatecas, representado en este acto jurídico por los CC. C.P. Patricia Salinas Alatorre y el Licenciado Christopher Ávila Mier, en su carácter de apoderados del citado fideicomiso, por otra parte, el Fideicomiso público de inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, representado por la C.P. Patricia Salinas Alatorre y el C.P. Sergio Humberto Palomo Juárez, en su carácter de apoderados, y como tercera parte, el H. Ayuntamiento Municipal de Río Grande, Zacatecas, compareciendo en este acto como apoderados legales los CC. Constantino Castañeda Muñoz y Profra. Ana Marianela Hernández Peña, Presidente y Síndica municipales respectivamente, y como última parte la empresa denominada Autosistemas de Torreón S.A. de C.V., por medio de su representante legal, C.P. Jorge Alberto Vega de la Torre; cuyo objeto del presente es fijar la realización de acciones conjuntas para la instalación y construcción de una planta ensambladora de arneses eléctricos de uso automotriz en el Municipio de Río Grande, Zacatecas;
- ❖ Copia certificada del Acta número 41 de la Sesión de Cabildo Extraordinaria celebrada el 1 de junio de 2015, la que contiene en el punto número 3 del Orden del Día la puntualización para donar dos bienes inmuebles a favor del Fideicomiso Zacatecas, para instalar una planta ensambladora de arneses eléctricos de uso automotriz, en el entendido de que si en el término de cinco años el Fideicomiso Zacatecas no cumple con el objeto establecido en el convenio celebrado en fecha 17 de diciembre de 2014, los predios se regresan al patrimonio del Municipio, acta que se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes;
- ❖ Acta número doce mil quinientos sesenta y uno, volumen CLXI, de fecha 20 de marzo de 2015, en la que la Ciudadana Licenciada Roselia Rubio Estrada, Notario Público Número Veintiuno del Estado, hace constar los Contratos Públicos, el primero de Compra-Venta, que celebran por una parte, en calidad de Vendedores, los Ciudadanos María Cruz Marrufo Rutiaga, Yosimar Chavira Marrufo y Aldair Chavira Marrufo, representados en este acto por su Apoderado General la Ciudadana Silvia Chavira García, y por la otra parte, en calidad de Comprador, el Municipio de Río Grande, Zacatecas, representado en este acto por los Ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Ana Marianela Hernández Peña y Felipe de Jesús Badillo Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente, en relación un inmueble con superficie de 27,000.00; el segundo Contrato Público de Donación a Título Gratuito, lo otorgan por una parte en calidad de Donantes, María Cruz Marrufo Rutiaga, Yosimar Chavira Marrufo y Aldair Chavira Marrufo, representados en este acto por su Apoderada General la Ciudadana Silvia Chavira García, y por la otra en calidad de Donatario, el Municipio de Río Grande, Zacatecas, representado en este acto por los Ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Ana Marianela Hernández Peña y Felipe de Jesús Badillo Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente, en relación a un inmueble con superficie de 15,000.00 M2. El contrato se encuentra registrado bajo el número 32- Folio- 196-Volumen DLXXXIV Libro I Sección I de escrituras públicas, de fecha 13 de mayo de 2015;
- ❖ Certificado No. 048875 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se

encuentra libre de gravamen, propiedad a nombre del Municipio de Río Grande, Zacatecas, que comprende dos predios con superficie de 27,000.00 M2 y 15,000.00 M2 respectivamente;

- ❖ Plano del bien inmueble con superficie de 27,000.00 M2;
- ❖ Plano del bien inmueble con superficie de 15,000.00 M2;
- ❖ Avalúo comercial expedido por el Ingeniero José Luis García Molina, en el que le asigna al inmueble con superficie de 27,000.00 M2 un valor de \$2'700,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.); y le asigna al inmueble con superficie de 15,000.00 M2 un valor de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.), que en total suman un valor de \$3'750,000.00 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble con superficie de 27,000.00 M2, que asciende a la cantidad de \$1'620,000.00 (un millón seiscientos veinte pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble con superficie de 15,000.00 M2, que asciende a la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Oficio número 363, de fecha 17 de mayo de 2015 expedido por el Ingeniero Felipe Asiel García Márquez, Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, en el que certifica que los bienes inmuebles que son materia del expediente, no tienen valores arqueológicos, históricos o artísticos que sean necesario preservar;
- ❖ Oficio número 364, de fecha 17 de mayo de 2015 expedido por el Ingeniero Felipe Asiel García Márquez, Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, en el que dictamina que los bienes inmuebles que son materia del expediente, no están ni estarán destinados a un servicio público estatal ni municipal;
- ❖ Acta número veinticinco mil novecientos ochenta y uno, volumen DCCXXIX (setecientos veintinueve), de fecha 8 de octubre de 1999, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número Diez del Estado, hace constar el contrato del Fideicomiso Zacatecas, que celebran por una parte, en calidad de fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado entonces por el Gobernador del Estado, Licenciado Ricardo Monreal Ávila, el Secretario de Gobierno, Ingeniero Raymundo Cárdenas Hernández, el Secretario de Desarrollo Económico, Ingeniero Carlos Lozano de la Torre y el Secretario de Planeación y Finanzas, Contador Público, Guillermo Huízar Carranza, y por la otra, en calidad de fiduciaria, Banrural, Sociedad Nacional de Crédito, representada por su Delegado Joaquín Salas García, y en calidad de Fideicomisarios, las personas físicas o morales que adquieran superficies de terreno para promover el desarrollo industrial en el Estado. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 7 folios 8, 9 y 10, volumen 669, libro primero, sección primera, de fecha 15 de junio de 2000;
- ❖ Acta número ocho mil quinientos treinta y uno, volumen CXXXVII, de fecha de 30 de junio del 2003, ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar Convenio de Sustitución Fiduciaria que celebra por una parte Banrural Sociedad Nacional de Crédito, representado por su Delegado Fiduciario Contador Público Felipe Michel Ramírez en su carácter de Fiduciario Sustituid, por otra parte Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL , representado por sus apoderados especiales Licenciados Karina Olimpia Garibay Ayllon y Héctor Octavio Calderón de la Barca Jiménez en su carácter de Fiduciario Sustituto, por instrucciones que en este acto ratifica el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el C. José Carlos Lozano

de la Torre en s calidad de Fideicomitente. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 32, Folios 159-173, Volumen 21, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 26 de mayo de 2004;

- ❖ Acta número ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, Volumen CL, de fecha de 15 de julio del 2003, ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fideicomiso Zacatecas”, que celebran, en su carácter de fideicomitente el Gobierno del Estado de Zacatecas representado por el Ingeniero José Carlos Lozano De La Torre en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte el Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bital, representado en este acto por sus apoderados especiales Licenciados Karina Olimpia Garibay Ayllon y Héctor Octavio Calderón de la Barca Jiménez, en su carácter de fiduciario. El contrato se encuentra inscrito bajo el Número 19, Folios 128-145, Volumen 105, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 11 de noviembre de 2003;
- ❖ Escritura número doce mil treinta y siete, del Tomo XXXV, Libro 7, de fecha 19 de octubre de 2009, del Protocolo a cargo del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se hace constar el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso con número administrativo 178209, denominado “Fideicomiso Zacatecas” que celebran en su carácter de fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el L.C. Nicolás Castañeda Tejeda, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte “HSBC MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, representado por su Delegado Fiduciario, el señor Jaime II Segundo González León. El contrato se encuentra inscrito bajo el Número 15, Folios 154-163, Volumen 910, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 26 de noviembre de 2009;
- ❖ Escritura número veintitrés mil doscientos veinticuatro, Libro setecientos veintiséis, de fecha de 13 de abril del 2015, ante la Fe de la Licenciada Rosamaría López Lugo, Notario Público número 223 del Distrito Federal, mediante la cual se hacen constar los poderes que otorga “HSBC MÉXICO” Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC División fiduciaria, representada por su Delegada Fiduciaria la señora Alma Yanet Peregrina Montiel, única y exclusivamente en el Contrato del Fideicomiso de fecha 8 de octubre de 1999, identificado administrativamente como Fideicomiso número 178209 en favor de los señores Patricia Salinas Alatorre y Sergio Humberto Palomo Juárez para que los ejerciten mancomunadamente respecto de este contrato y sus modificatorios.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que los inmuebles descritos, forman parte del patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas y tienen las siguientes medidas y colindancias:

- Predio uno con superficie de 27,000.00 M2, ubicado al Oriente de la Ciudad, Río Grande, Zacatecas, al Norte mide 259.15 metros y linda con Municipio de Río Grande; al Oriente mide 11.00, 10.37, 40.63, 44.74, 18.60 y 13.30 metros y linda con Libramiento Tránsito Pesado tramo Cuencame-La



Chicharrona; al Sur mide 272.48 metros y linda con María Cruz Marrufo Rutiaga, Yosimar Chavira Marrufo y Aldair Chavira Marrufo, y al Poniente mide 112.70 metros y linda con Jesús Esquivel.

- Predio dos con superficie de 15,000.00 M2, ubicado al Oriente de la Ciudad, Río Grande, Zacatecas, al Norte mide 226.10 y 32.60 metros y linda con camino de por medio; al Oriente mide 26.32, 32.06 y 11.00 metros y linda con Libramiento Tránsito Pesado tramo Cuencame-La Chicharrona; al Sur mide 259.19 metros y linda con Municipio de Río Grande, y al Poniente mide 81.61 metros y linda con Jesús Esquivel y campo de aviación.

CONSIDERANDO TERCERO.- Esta Comisión Legislativa eleva la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, nuestra opinión en el sentido de aprobar la enajenación en calidad de donación de los bienes inmuebles descritos en este Instrumento Legislativo, que hace el Municipio de Río Grande, Zacatecas, a favor del “Fideicomiso Zacatecas, en cumplimiento a los establecido en el Acuerdo de Cabildo del Municipio celebrado el día 1 de junio de 2015.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Río Grand, Zacatecas, para que celebre contrato de donación de dos inmuebles descritos en la parte considerativa de este instrumento legislativo, a favor del “Fideicomiso Zacatecas”, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Cabildo del Municipio celebrado el día 1 de junio de 2015.

SEGUNDO.- La enajenación en calidad de Donación que se autorice y los plazos de ejecución del proyecto destino de la misma deberán cumplirse en un término que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia de este Decreto. De no cumplirse, operará la reversión de los predios a favor del Municipio de Río Grande, Zacatecas. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebren.

TERCERO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo de la parte donataria.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac, a 24 de junio de 2015

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE**



DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIO

DIP JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

SECRETARIO

DIP MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

SECRETARIA

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

5.7

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DICTAMINA:
SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL C. J. TRINIDAD LIZALDE ORTEGA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal, le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, para enajenar en calidad de permuta un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 17 de abril del año 2015, se recibió en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, No. de Oficio 238/2015, fechado el 06 del mismo mes y año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, para enajenar en calidad de permuta un inmueble de su inventario municipal con superficie de 300.00 M2, a favor del C. J. Trinidad Lizalde Ortega, a cambio de otro que le fue afectado a él con superficie de 527.25 M2.

Escrito de fecha 06 de abril de 2015, suscrito por el Gobernador del Estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II, y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 27 y 28 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, remite solicitud de autorización para desincorporar del Patrimonio del Municipio, un inmueble en calidad de permuta a favor del C. J. Trinidad Lizalde Ortega.

RESULTANDO TERCERO.- A través del memorándum número 1212, de fecha 21 de abril de 2015, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión que suscribe, para su análisis y la elaboración del dictamen.

RESULTANDO CUARTO.- El Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación del inmueble municipal:

- Oficio número 0015 de fecha 28 de enero de 2015, expedido por el Presidente Municipal de Jalpa, Zacatecas, L. C. Edgar Viramontes Cárdenas, en el que solicita al Gobernador del Estado, remitir a la



Legislatura del Estado, expediente para autorizar la enajenación, en calidad de permuta, del inmueble del Municipio a favor del solicitante a cambio de otra propiedad que le fuera afectada a él;

- Oficio número 0014 de fecha 28 de enero de 2015, expedido por el Presidente Municipal de Jalpa, Zacatecas, L. C. Edgar Viramontes Cárdenas, en el que manifiesta que el motivo de la afectación es porque se construyó un puente vehicular y prolongación de una calle en la Colonia Guerrero de ese Municipio;
- Copia certificada del Acta de la XXXI Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento referido, celebrada en fecha 14 de noviembre de 2014, la que contiene en el punto número cinco del Orden del Día, la ratificación de la permuta y firma del respectivo contrato con el C.J. Trinidad Lizalde Ortega respecto de los inmuebles materia del expediente;
- Copia certificada del Acta número nueve mil trescientos sesenta y uno, Volumen XCVII Nonagésimo Séptimo, de fecha 28 de febrero del 2007, en la que el Licenciado Rogelio Villarreal Becerra, Notario Público Número 40 del Estado hace constar el Contrato de Donación Pura a Título Gratuito, que celebran por una parte como Donante, el señor Roque Avelar Díaz, y por la otra parte como Donatario, el Municipio de Jalpa, Zacatecas, representado por el Presidente, Secretario y Síndico Municipales, señores Ing. Francisco Javier Figueroa Flores, Lic. Mario Conteras Acevedo e Ing. Elías Medina Lizalde, respecto de un inmueble con superficie de 2,749.22 M2 del que se desmembraría el predio de 300.00 M2 que el Municipio daría en permuta. Instrumento inscrito bajo el Número 46, a Folios 199 al 201 del Volumen II Libro Primero, Sección Quinta, de fecha 02 de agosto de 2007;
- Certificado número 022934 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen, lote con superficie de 2, 749.22 M2, a nombre del Municipio de Jalpa, Zacatecas;
- Plano debidamente acreditado;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Ricardo Velazco Román, en el que le asigna al inmueble un valor de \$199,640.00 (ciento noventa y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$69,000.00 (sesenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.), y
- Oficio número 159, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ingeniero Federico Robles Sandoval en fecha 25 de junio de 2015, en el que hace constar que el predio no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y no está destinado a ningún servicio público, por lo que es posible la enajenación del mismo.

RESULTANDO QUINTO.- El Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación del inmueble afectado:

- Copia certificada del Contrato Privado de Compra-Venta celebrado en fecha 2 de agosto de 1982, en el que suscriben Manuel Guerrero de Loera, y por la Otra parte el señor J. Trinidad Lizalde Ortega, respecto de dos bienes inmuebles, en los que se encuentra el predio con superficie de 527.25 M2, que se le afectaría al solicitante. Instrumento registrado bajo el número 77, folio (s) 77 Volumen 84 Libro Cuarto Sección Primera, de fecha 20 de enero de 2009;



- Certificado número 022935 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen pedio rustico con superficie de 527.25 M2 a nombre de J. Trinidad Lizalde Ortega;
- Plano del predio debidamente acreditado;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Ricardo Velazco Román, en el que le asigna al inmueble un valor de \$256,243.50 (doscientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos 50/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$137,085.00 (ciento treinta y siete mil ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.), y
- Oficio número 17, expedido en fecha 28 de enero de 2015, expedida por la Síndica de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que hace constar que el C. J. Trinidad Lizalde Román, no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado de alguno de los miembros del Ayuntamiento ni de los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se mencionan las características de cada uno de los inmuebles involucrados en la permuta:

INMUEBLE MUNICIPAL

- Superficie de 300.00 M2, ubicado en la Calle Mesa Bonita del Fraccionamiento Mesa de En medio al lado poniente del Municipio de Jalpa, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 15.00 metros y linda con Fraccionamiento SARH; al Oriente mide 20.00 metros y linda con zona federal de libramiento de tránsito pesado de por medio, al Poniente mide 20.00 metros y linda con área de donación propiedad del Municipio, y al Sur mide 15.00 metros y linda con Calle Mesa Bonita.

INMUEBLE AFECTADO

- Superficie de 527.25 M2, ubicado en la Calle Constitución de la Colonia Guerrero, en el Municipio de Jalpa, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 16.50 metros y linda con Calle Constitución; al Oriente mide 57.00 metros y linda con Javier Guerrero Serna; al Sur mide 2.85 metros y linda con Calle Constitución, y al Poniente mide 57.00 metros y linda con Rodolfo Ortega González.

CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles que el Municipio de Jalpa, Zacatecas, daría en permuta, así como los motivos objeto de la misma, por lo que se eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la aprobación del presente Instrumento Legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:



Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, a enajenar en calidad de permuta y en su oportunidad escriturar, los bienes inmuebles descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor del C. J. Trinidad Lizalde Ortega.

Segundo.- De aprobarse en sus términos el presente Dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de cada una de las partes.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

**Zacatecas, Zac., a 25 de junio de 2015
COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE**

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



5.8

DICTAMEN DEFINITIVO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON DESTINO A LA PREPARATORIA “VÍCTOR ROSALES” EN CALERA, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal, le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 6 de noviembre del año 2014, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, Oficio número 792/2014, fechado el 13 de octubre del mismo año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal, con superficie de 17,600.00 M2, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación, con destino a la Escuela Preparatoria “Víctor Rosales”.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorándum número 0895, de fecha 11 de noviembre de 2014, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión que suscribe, para su análisis y la elaboración del dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- En reunión de la Comisión de Hacienda Municipal celebrada en fecha 19 de noviembre de 2014, se le dio lectura al proyecto de dictamen en el sentido de autorizar la enajenación del bien inmueble con superficie de 17,600.00 M2 solicitado por el Ayuntamiento de Calera, Zacatecas. Discutido el asunto, fue aprobado por la mayoría de los presentes y se elevó a la consideración del Pleno de la Legislatura para su aprobación en la Sesión Ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2014, para luego solicitar su devolución a la Comisión



de dictamen, para su perfeccionamiento en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo.

RESULTANDO CUARTO.- En fecha 6 de mayo del año 2015, el Pleno de esta Legislatura del Estado, aprobó mediante Acuerdo número 120, una prórroga a la Comisión de Hacienda Municipal con el objeto de allegarse más elementos legales para poder emitir un dictamen definitivo respecto del asunto mencionado en este instrumento legislativo.

RESULTANDO QUINTO.- El Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, adjuntó a su solicitud inicial, los siguientes requisitos, sobre la donación del inmueble con superficie de 20,000.00 metros cuadrados que se pretende donar:

- Copia certificada del Acta Número mil trescientos diez, Volumen dieciséis, de fecha 21 de septiembre de 1983, en la que la Licenciada Yolanda Borrego Elías de González, Notario Público Número Seis del Estado, hace constar el Contrato de Compra-Venta, que celebran como Vendedor, el señor don José Othon Caraza Feliz y por la otra como Comprador, el H. Ayuntamiento de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, representado por el Presidente Municipal, el Señor Don J. Cruz Juárez Hernández, en relación a un inmueble con superficie de 20,000.00 metros cuadrados. Instrumento registrado bajo el Número 24, Folios 73-76, Volumen 283, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de abril del 2008, y
- Certificado No. 011615, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentran libres de gravamen inmueble a nombre del H. Ayuntamiento de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas.

RESULTANDO SEXTO.- En fecha 29 de junio del presente año, el Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, mediante oficio 120/2015 remite a esta LXI Legislatura del Estado la documentación complementaria, que consta de lo siguiente:

- Copia certificada del Acta No. 50 de la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, de fecha 15 de junio de 2015, en la que se aprueba por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento solicitante, la petición de enajenación de un inmueble con superficie de 20,000.00 metros cuadrados, materia del presente instrumento legislativo, condicionada a los diversos acuerdos que en la misma se consignan;
- Plano debidamente acreditado del inmueble con superficie de 20,000.00 metros cuadrados;



- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Juan Antonio González López, en el que le asigna al inmueble un valor de \$10'400,000.00 (diez millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$6'044,352.00 (seis millones cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.), y
- Documento complementario al primigenio allegado, consistente en la Certificación expedida por la M. C. Rosa Elvia Caldera Aguilar, Síndica Municipal, en fecha 29 de junio del presente año, en el que hace constar que el predio no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y ha sido destinado a un servicio público de educación, concretamente a la escuela Preparatoria “Víctor Rosales” de Calera, Zacatecas.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

Asimismo, el artículo 70 del Reglamento General del Poder Legislativo, señala:

*“... Artículo 70.- Los dictámenes que emitan las comisiones legislativas **podrán ser definitivos o suspensivos. Los primeros contendrán los argumentos y fundamentos finales sobre un asunto determinado.**”....*

De conformidad con los documentos complementarios que obran en el expediente, esta Comisión es de la opinión de que existen elementos técnicos y suficientes argumentos para emitir un dictamen definitivo respecto de la solicitud inicial del Ayuntamiento Municipal de Calera, Zacatecas, para donar un inmueble de 20,000.00 metros cuadrados a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación para la Preparatoria “Víctor Rosales”, condicionado al cumplimiento de los acuerdos particulares derivados del Acta No. 50 de la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, de fecha 15 de junio de 2015.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 20,000.00 metros cuadrados ubicado en la Calle Dr. Esteban Carranza Ramos S/N, forma parte del inventario municipal de bienes inmuebles del Municipio de Calera, Zacatecas y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 200.00 metros y linda con Banco Ejidal; al Sureste mide 100.00 metros y linda con Calle Dr. Esteban Carranza Ramos; al Suroeste mide 200.00 metros y linda con Calle Luis Moya, y al Noroeste mide 100.00 metros y linda con Calle Preparatoria.



CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Calera, Zacatecas, así como los motivos objeto de la misma, así como la aprobación requerida por la ley de la materia, consistente en la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión de cabildo del Ayuntamiento solicitante, por lo que se eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la aprobación del presente Instrumento Legislativo para autorizar al Municipio de Calera, Zacatecas la enajenación de un inmueble con superficie de 20,000.00 metros cuadrados en calidad de donación, condicionada al cumplimiento de los acuerdos particulares que se deducen del Acta de Cabildo celebrada en fecha 15 de junio de 2015, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación, con destino a la Escuela Preparatoria “Víctor Rosales”.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, a enajenar, en calidad de donación, el predio descrito en el Considerando Segundo del presente instrumento legislativo, condicionado al cumplimiento de los acuerdos particulares derivados del Acta de Cabildo celebrada en Sesión de Cabildo de fecha 15 de junio de 2015, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación, con destino a la Escuela Preparatoria “Víctor Rosales”.

Segundo.- De aprobarse en sus términos el presente Dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de la parte donataria.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 29 de junio de 2015

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIO

SECRETARIA



DIP JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

||



5.9

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL DECRETO 123 DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el Decreto 123 de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Vista, estudiada y analizada la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la sesión del martes 23 de junio de 2015, la Diputada Elisa Loera de Ávila, con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45, 46, fracción I y 48 fracción II de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, fracción I, 96 y 97 fracción II del Reglamento General de este Poder, presentó en el Pleno la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el Decreto 123 de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. La iniciativa fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión el día 23 de junio de 2015, mediante el Memorándum No.

TERCERO. El iniciante justificó su iniciativa con los argumentos planteados en la exposición de motivos que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las representaciones de las morismas de Bracho son una tradición del pueblo zacatecano. En ella convergen cientos de familias que, por generaciones han participado en estas festividades tradicionales.

Las representaciones de las Morismas de Bracho son una representación de carácter teatral, en ellas se recrean los combates entre los moros de la Turquía y los cristianos de la España del siglo XVI. Este tipo de prácticas fueron introducidas por los conquistadores como parte del proceso de convergencia cultural y religioso. Sin embargo, debido a la importancia y grado de apego que la sociedad zacatecana le dotó a esta práctica fue adoptado como un símbolo de identidad.

En la actualidad en las “Representaciones de las Morismas de Bracho” así como en las festividades que se desprende de ellas, participan de diez mil a doce mil personas. Los antecedentes históricos nos muestran que su primer precedente en Zacatecas data del año de 1662, fecha en la que se realizó una



celebración similar en Pánuco; las fuentes también indican que el 14 de septiembre de 1735 se realizó una representación de la batalla de Lepanto, por parte de los trabajadores de don Domingo Tagle de Bracho, dueño de la hacienda de las minas San Bernabé.

Podría decirse que el antecedente de la actual representación data del siglo XVIII con la creación de la Cofradía de San Juan Bautista. No existe certeza sobre la fecha exacta de la creación de esta corporación; un supuesto señala que fue el 24 de julio de 1831 cuando se creó la cofradía de San Juan Bautista, aunque según algunos datos del cronista del Estado de Zacatecas, no es sino hasta 1836 cuando se constituye la Cofradía de San Juan Bautista, corporación que se encargará de la organización de “Las Morismas de Bracho”.

El objetivo de esta iniciativa es que la declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial no sólo contemple las representaciones de las morismas de Bracho sino que también se incluyan las festividades que se desprenden de ellas. Debemos recordar que la celebración se realiza por varios días y contempla varias festividades, no sólo la representación de la batalla.

La celebración empieza el último jueves de agosto, por la tarde, con la representación del martirio y muerte de San Juan Bautista; el viernes continua la representación con el desafío de Juan de Austria, desocupando la plaza sin combate; el sábado se efectúa un pequeño desfile por el barrio de la pinta, continuando hasta la fuente de los conquistadores, en donde se retorna el contingente a las lomas de Bracho, para posteriormente realizar simulacros de varios combates, en los cuales obtienen el triunfo los turcos. Es importante señalar que gran parte de apego de los zacatecanos a esta manifestación se debe, en buena medida, a la difusión de los principios y enseñanzas que se transmiten de generación en generación.

El objetivo de esta iniciativa es que se valoren otros aspectos del ritual, no sólo las representaciones teatrales; pues todas las festividades que se desprenden de esta representación son consideradas parte de la tradición y expresión de los zacatecanos. El criterio que se toma es que estas expresiones son consideradas como representativas del estado así como de los habitantes que las practican. Es decir, florecen y se perfeccionan a la par que brindan identidad y cohesión social a los zacatecanos.

Las festividades que se desprenden de las representaciones de las morismas de Bracho también forman parte de la tradición de los zacatecanos pues fortalecen el sentimiento de identidad y proporcionan conocimientos a otras generaciones.

MATERIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO. Reformar el Decreto 123 para incluir en la declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial a las actividades derivadas de las morismas de Bracho.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO.

Según Terry Eagleton la cultura es un conjunto de valores, costumbres, creencias y prácticas que constituyen la forma de vida de un grupo específico. Es decir, la cultura es un conjunto de símbolos, prácticas y creencias que dan identidad a un pueblo. La UNESCO ha buscado los mecanismos legales, políticos y sociales para reguardar y preservan los rituales que dan identidad a los diferentes pueblos.

Por su parte, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas se ha caracterizado por respetar, valorar y proteger las manifestaciones que dan identidad al Estado así como a los municipios. Una de las prácticas más importantes para la sociedad zacatecana son las Morismas de Bracho. En éstas representaciones interactúan varios zacatecanos que, por décadas, han participado y legado estas creencias a sus descendientes.

Como ya se explicó, las representaciones de las Morismas de Bracho tienen una gran importancia cultural y social, por ello fueron declaradas patrimonio cultural inmaterial del Estado de Zacatecas. Sin embargo, como se señala en la iniciativa que se estudia, las representaciones son parte de un conjunto de manifestaciones en las que participan varios sectores de la sociedad zacatecana.



Esta comisión dictaminadora avala la iniciativa que se estudia pues, efectivamente, el fenómeno social que se desprende de las Morismas de Bracho es muy complejo y amplio pues no solo incluye las representaciones (evento más importante) sino que también otras actividades como desfiles, recorridos y otros eventos.

Como ya sabemos, las Representaciones de las Morismas de Bracho tienen un programa que inicia el último fin de semana del mes de agosto. La escenificación se realiza durante cuatro días y va acompañada de otras actividades. A continuación se presenta

JUEVES

- 16:00 horas. Lavatorio de la imagen del Divino Precursor “San Juan Bautista” por la Familia Espinoza Guerra y la Familia Rosales Frausto.
- 16:00 horas. Peregrinación y traslado de la Virgen de la Preladita, partiendo del puente de Zamora al Santuario de “San Juan Bautista”.
- 17:00 horas. Celebración de la Sagrada Eucaristía. Pbro.
- 21:00 horas. Presentación de la obra de teatro “La decapitación de Juan el Bautista”, por el Cuadro Dramático de los Cofrades en escenarios naturales de las instalaciones de Lomas de Bracho.
- 22:00 horas. Velación por los cofrades y el pueblo en general a la Santísima Virgen de “La Preladita”

VIERNES

- 5:00 horas. Salvas por piezas de artillería de los cofrades.
- 6:00 horas. Toque de diana anunciando la alborada del nuevo día con las bandas de guerra de los cofrades y tropa general, mañanitas a la Virgen de “La Preladita”.
- 9:00 horas. Desfile por la Calle 2da. de Matamoros, gran parada por las tropas cristianas y mahometanas haciendo un recorrido por las Lomas de Bracho.
- 10:30 horas. Se celebrará la Santa Misa para toda la tropa y pueblo en general..
- 12:00 horas. El Gigante Fierabrás desafía al Emperador Carlomagno, saliendo al frente de la Batalla Oliveros, teniendo fuertes combates contra Fierabrás y logra vencerlo, después es llevado prisionero ante el Emperador Carlomagno, quien lo convence de ser convertido a la fe cristiana, y bautizado al momento.
- 13:30 horas. Entrega de reconocimientos y nombramientos a los cofrades.
- 16:00 horas. Despedida a la Virgen de “La Preladita”.
- 16:30 horas. Peregrinación de las Familias Esparza González y Caldera, Familia Ríos Raigoza y Plazuela de Yanguas.
- 17:00 horas. Celebración de la Sagrada Eucaristía.
- 17:30 horas. El General Don Juan de Austria desafía al Gran Turco Argel Osmán, pidiéndole que desocupe la plaza que se encuentra en poder de las tropas mahometanas, cediendo ésta al momento sin presentar combate.
- 19:00 horas. Serenatas en el atrio del Santuario por las bandas de guerra del 1ro. Y 2do. Batallón Cristiano.
- 20:30 horas. En el cerro de “San Martín” formarán una gran cruz monumental con encendido de antorchas, y después un encuentro nocturno en la plaza Principal los 12 pares de Francia contra el Cuadro Turco. Organizan: Francisco Rivas Cervantes y Jesús Chávez.
- 22:00 horas. Toque de queda, iniciando las guardias en grupo cristiano.

SABADO

- 5:00 horas. Salvas por las piezas de artillería de las cofrades.
- 6:00 horas. Toque de diana anunciando la alborada del nuevo día con las bandas de guerra de los cofrades y tropa en general.
- 6:45 horas. En la plaza principal se dará lectura a la lista de honor de los cofrades finados.
- 8:00 horas. Celebración de la Sagrada Eucaristía.



- 10:00 horas. Desfile de las tropas cristianas y mahometanas acompañando la imagen del Divino Precursor “San Juan Bautista” haciendo un recorrido por las Calles 2da. de Matamoros, Plazuela de García y Fuente de los Conquistadores, retornando a las Lomas de Bracho.
- 11:30 horas. Votaciones
- 12:00 horas. El Emperador Carlomagno envía una embajada de 7 caballeros al Almirante Balán haciéndole saber que su hijo Fierabrás ha recibido el bautismo, y en ese momento son tomados prisioneros los caballeros portadores de la embajada, pidiéndole al Almirante Balán la libertad de los 5 caballeros que tiene en prisión a cambio de su hijo Fierabrás.
- 16:00 horas. Peregrinaciones.
- 17:00 horas. Sagrada Eucaristía.
- 18:00 horas. Desafío del Gran Turco Argel Osmán, junto con el Capitán Granados y sus tropas de la Media Luna y Estrella, símbolo de Turquía. Entran a la plaza con fuertes combates y el General Don Juan de Austria, al ver perdidas a sus tropas, es tomado prisionero por el turco Argel Osmán y sus ejércitos mahometanos, y, después de tener varios y estruendosos combates, es tomada la plaza y queda en poder de los mahometanos.
- 20:00 horas. Serenatas en el atrio del Santuario de “San Juan Bautista” por las bandas de guerra del 1ro. Y 2do. Batallones de Turquía.
- 20:30 horas. Presentación de la obra de teatro “La decapitación de Juan el Bautista”, por el cuadro Dramático de los Cofrades en escenarios naturales de las instalaciones en las Lomas de Bracho. Director General: Hilario Espinoza Hernández.
- 22:30 horas. Toque de queda iniciando las guardias el grupo de Turquía y el grupo de apoyo.

DOMINGO

- 5:00 horas. Salvas por pieza de artillería de los cofrades.
- 6:00 horas. Toque de diana anunciando la alborada del nuevo día con las bandas de guerra de los cofrades y tropa en general, mañanitas al Divino Precursor “San Juan Bautista”, participación especial de la Gran Banda de Música “Caravana”.
- 8:00 horas. Celebración de la Sagrada Eucaristía.
- 9:00 horas. Desfile por las principales calles del centro de la ciudad.
- 12:00 horas. El Emperador Carlomagno, al enterarse de que sus caballeros se encuentran prisioneros en las torres del castillo del Almirante Balán, llega desde Alejandría y, haciendo fuertes combates, logra rescatarlos, teniendo finalmente un enfrentamiento cuerpo a cuerpo contra el Almirante Balán, en el que termina triunfando Carlomagno, dando muerte al almirante turco.
- 17:30 horas. El Rey Felipe II, en compañía del General Alonso de Guzmán y el Papa Pío V, quienes formaron la “Liga Santa”, y en una idea estratégica forman una monumental cruz con sus tropas en señal de que vienen a tomar la plaza y rescatar a Don Juan de Austria, que se encuentra prisionero en el castillo de los turcos, y haciendo fuertes combates, entran a la plaza, después de varios y estruendosos combates, derrotan a las tropas mahometanas, logrando sacar de prisión a Don Juan de Austria, y con esta acción toman prisionero al Gran Turco Argel Osmán, quien finalmente admite que estaba equivocado y que su dios no es tan todopoderoso como el de los cristianos, y acepta ser bautizado, terminando esta representación teatral con la decapitación del Gran Turco Argel Osmán.
- 20:00 horas. Acción de Gracias por los participantes de la Morisma y pueblo en general.
- 20:30 horas. Serenatas en el atrio del Santuario de “San Juan Bautista” por las bandas de guerra de la cofradía.

Como podemos observar, las representaciones van acompañadas de otras actividades que se desprenden de la representación. Además, derivado de varias reuniones de trabajo que los integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión realizaron con algunos miembros de la Cofradía de San Juan Bautista, como Juan Ortiz Vázquez (Presidente de la Mesa Directiva de Bracho, Zacatecas), Antonio de Jesús Ortiz Pacheco (Tesorero), Marcelino Flores Solís (Secretario), así como con el Director de Asuntos Religiosos del Estado de Zacatecas, Ángel Martínez Frausto. Se observó que era necesario ampliar el decreto pues existen otros elementos que no se tomaron en cuenta.

En las reuniones de trabajo se explicó que existen otros eventos que se desprenden de las representaciones de las Morismas de Bracho y que tienen el mismo valor. Algunas de ellas son las siguientes:

23 y 24 de junio. En estas fechas, en las Lomas de Bracho se realiza una breve escenificación de las Morismas con la que se conmemora el nacimiento del Santo Patrono San Juan Bautista, se festeja durante los dos días, siendo el día 24 el momento medular de dicho festejo. Este evento se conmemora con misas, reliquia (repartición de comida, pan, agua) por parte de los cofrades, juegos pirotécnicos, danzas y música local.

8 de septiembre. Mediante un desfile por las principales calles del centro histórico, se venera a Nuestra Señora de los Zacatecas y se festeja el Aniversario de la Fundación de la Ciudad, en dicho evento la Cofradía de San Juan Bautista tiene participación especial, acompañando en su trayecto y resguardando a la Patrona de los Zacatecanos.

15 de septiembre. Este día se realiza un recorrido por parte de las tropas y bandas de guerra de la Cofradía de San Juan Bautista. El recorrido comprende del centro de la ciudad al Cerro de la Bufa, la intención es visitar y venerar a la Virgen del Patrocinio que se encuentra en la capilla del cerro antes mencionado.

Posadas Navideñas. Es una tradición mexicana que recuerda el peregrinaje de José y María desde su salida de Nazaret a Belén, se efectúa durante nueve días antes de navidad, es decir, del 16 al 24 de diciembre. En las Lomas de Bracho, La Cofradía de San Juan Bautista, las realiza para todos sus cofrades, en especial para los niños que mediante oraciones, villancicos, piñatas y dulces mantienen viva esta costumbre.

Visitass estatales, nacionales e internacionales. Estas actividades se realizan mediante las participaciones coordinadas a eventos que realice o sea invitada la Cofradía de San Juan Bautista, su objetivo es estrechar brazos de colaboración y hermandad para engrandecer la cultura y tradiciones.

Como podemos observar existen varias actividades que se desprenden de las Representaciones de las Morismas de Bracho las cuales tienen el mismo sentido de identidad. Esta Comisión Dictaminadora concuerda con la Iniciativa que se estudia; consideramos oportuno y apropiado incluir las actividades derivadas de la Representación de las Morismas de Bracho. Optamos por cambiar la denominación de “festividades” por “actividades derivadas de la misma” pues, como se puede observar en las manifestaciones que se explican, no se refiere a festividades sino a actividades.

Como ya se mencionó, para la elaboración de este dictamen se recurrió a la opinión técnica de los miembros de la Cofradía de San Juan Bautista; Juan Ortiz Vázquez (Presidente de la Mesa Directiva de Bracho, Zacatecas), Antonio de Jesús Ortiz Pacheco (Tesorero), Marcelino Flores Solís (Secretario), así como de Ángel Martínez Frausto, Director de Asuntos Religiosos del Estado. La comisión retomó sus comentarios y sugerencias al momento de elaborar este documento.

Esta comisión dictaminadora estudió y analizó cada uno de los artículos y postulados. Concordamos en los criterios que se tomaron en cuenta así como en el contenido de la Iniciativa. Por ello, la Comisión Dictaminadora, considera que debe aprobarse la Iniciativa de Decreto en los términos establecidos en el presente dictamen.

Los integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión, con base en los planteamientos y argumentos anteriormente expuestos y con fundamento en lo establecido en los artículos 52, 123 y 126, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 70, 97, fracción II, y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se propone, se apruebe el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se declara como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado, a “la Representación de las Morismas del Estado de Zacatecas” y **las actividades derivadas de la misma.**



SEGUNDO. El Poder Ejecutivo por conducto del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” y la Secretaría de Turismo; así como el Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, deberán realizar las acciones necesarias para preservar, difundir y promover a la **Representación de las Morismas de Bracho así como las actividades derivadas de la misma** a nivel municipal, estatal, nacional e internacional.

TERCERO. Se respalda al Gobernador del Estado para solicitar a la Organización de las Naciones para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que “**la Representación de las Morismas de Bracho**” y **las actividades derivadas de la misma** sean incluidas en la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado así como con base en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se propone:

ÚNICO. Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógica jurídica y artículo transitorio, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 25 de junio de 2015

COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN

PRESIDENTA

ELISA LOERA DE ÁVILA

SECRETARIO

CLISERIO DEL REAL HERNANDEZ

SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS



5.10

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA HISTÓRICA A LA CIUDAD DE GUADALUPE, CABECERA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se declara Histórica a la Ciudad de Guadalupe, cabecera del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Vista, estudiada y analizada la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la sesión del jueves 25 de junio la Diputada Elisa Loera De Ávila con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45, 46, fracción I y 48 fracción II de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, fracción I, 96 y 97 fracción II del Reglamento General de este Poder, presentó al Pleno la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se Declara Histórica a la Ciudad de Guadalupe, cabecera del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

SEGUNDO. La iniciativa fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión el día 25 de junio de 2015, mediante el Memorándum No.

TERCERO. El iniciante justificó su iniciativa con los argumentos planteados en la exposición de motivos que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Guadalupe es de los municipios con más importancia económica, cultural y política para el Estado de Zacatecas. Ocupa el tercer lugar con más población en el Estado solo por debajo del municipio de Fresnillo y de la capital del Estado, con una superficie territorial de 804. 892 Km². Además, su capital, se ha consolidado como una de las más importantes en el desarrollo económico, político, social y cultural del Estado de Zacatecas.

En un principio, lo que hoy comprende la ciudad de Guadalupe sólo era considerada como un barrio más de la ciudad de Zacatecas conocido mejor como las huertas de Melgar, nombre que se le daba por la hacienda las huertas de Diego de Melgar. Sus primeros asentamientos se dieron debido a los descubrimientos de las minas de Zacatecas en 1548, de los labriegos y trabajadores surgieron los primeros pobladores formales (de Guadalupe) [...] con establecimientos de haciendas como la del Cristo de los Guerreros [...] la de Bernárdez y las huertas de Diego de Melgar situada donde hoy se encuentra el centro histórico [...] ³⁵ en los primeros años de la segunda mitad del siglo XVI.

³⁵ Reseña Histórica [en línea] <http://ciudadguadalupe.gob.mx/resena-historica/>, junio 16.

En Zacatecas las misiones franciscanas formaron parte importante para el territorio norte del país. Zacatecas estaba dentro de la región HUICOT que estaba conformada por los Estados de Durango, Nayarit, Jalisco y Zacatecas, dentro de estas regiones se encontraban grupos indígenas como los huicholes, coras y tepehuanes³⁶, por tanto, los franciscanos establecidos en esta región, vieron en el territorio zacatecano un punto para emprender las diferentes empresas hacía el norte y sur del país. Por ello, la ciudad de Zacatecas fue denominada como “la civilizadora del norte” por ser un punto importante de donde surgieron las campañas para evangelizar; sin embargo, debemos recordar que las campañas salieron del Templo de los Franciscanos, ubicado en el centro de la Ciudad de Guadalupe.

El convento de Guadalupe fundado el 12 de enero de 1707, junto con otros seis colegios situados a lo largo de la Nueva España, fue creado con fines de propaganda Fide³⁷, aunque sus servicios ya se daban a partir de 1702 (servicios que consistían en ofrecer descanso a los misioneros durante sus recorridos en el septentrión novohispano),³⁸ no fue hasta 1704 que se concede la Cédula para instituir al lugar como colegio de Propaganda Fide, otorgando la licencia el Rey de España, Felipe V. Establecido el Colegio de Propaganda Fide por fray Margil de Jesús en 1707, se educaba a los frailes para las obras misionales; fue la puerta al norte para continuar la evangelización³⁹. Debido a la importancia que tenía para el desarrollo social, económico, político y religioso, este espacio se declaró, en agosto de 2010, como parte del Camino Real de Tierra Adentro y fue integrado en la lista de patrimonio mundial de la humanidad. Según los criterios de la UNESCO el ex Colegio Apostólico de Propaganda Fide de Nuestra Señora de Guadalupe merece este reconocimiento por su riqueza arquitectónica así como por el valor social, cultural y político que tuvo durante la época colonial y en la actualidad.

Para finales del siglo XVIII emigraron gente de Zacatecas y reconstruyen haciendas de beneficio en fundición de metales, entre las que se encuentran las de Bernárdez, Benovias y Del Carmen, en esta época comenzó a surgir el comercio con la familia Rodríguez y es entonces cuando surge la construcción de edificios faustuosamente adornados arquitectónicamente con terminados en sus edificios estilo barroco y a ocupar empleados en ranchos⁴⁰.

Para los primeros años del siglo XIX, durante la lucha de independencia, el contexto nacional era caótico, en la avanzada del ejército realista para sofocar los diferentes puntos de rebeliones en el país dejaba ver la mala organización de los insurrectos. Durante los primeros días de 1811, en el Estado de Zacatecas la rebelión parecía estar siendo sofocada con gran hazaña por los emisarios de la corona comandados por el general Félix Calleja. Por estas mismas fechas “Iriarte fue enviado con sus fuerzas a Guadalupe, donde permaneció como ocho días, hasta la desocupación de Zacatecas”⁴¹. Fue corta la permanencia de Allende y el Cura Hidalgo en el Estado donde se abastecieron de recursos y algunos armamentos habiéndose unido a Víctor Rosales para después tomar un descanso en Guadalupe para seguir emprendiendo su huida hacia Saltillo, a los pocos días tomaron nuevamente los realistas la ciudad de Zacatecas, ya encontrándose prácticamente derrotada, solo habiendo quedado una pequeña guarnición rebelde cubriendo la huida del ejército insurgente hacia Saltillo. Podemos observar que la ciudad de Guadalupe fue refugio de los héroes de la independencia y que su gente fue leal a los principios liberales pues se recibió con beneplácito a los luchadores sociales.

Durante el siglo XX se fortalece el poder social y político del municipio de Guadalupe. En uno de los eventos más importantes del estado, la Toma de Zacatecas, esta ciudad fungió, debido a su situación geográfica, como espacio que permitió que la fuga del ejército federalista. Además, una vez lograda la

³⁶ CANEDO Lino Gómez, HUICOT: Antecedentes misionales, [en línea]

<http://www.ejournal.unam.mx/ehn/ehn09/EHN00907.pdf>, junio 17

³⁷ Ídem

³⁸ Ídem

³⁹ OLAGUE, Jesús Flores, Mercedes de la Vega, Historia breve de Zacatecas, Ed. Colegio de México, México 2010, p 12

⁴⁰ Enciclopedia de los municipios y delegaciones de México, [en línea]

<http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM32zacatecas/municipios/32017a.html>

⁴¹ AMADOR Elías, Bosquejo Histórico de Zacatecas, Ed. Talleres tipográficos PEDROZA, Aguascalientes 1943, p 44

victoria de los revolucionarios en la batalla de 23 de junio de 1914; esta ciudad se convirtió en el punto de encuentro de varios revolucionarios, los cuales, posteriormente se reunirían en Aguascalientes para realizar la Convención que lleva el nombre de esta ciudad.

Como podemos observar, la Ciudad de Guadalupe, ha sido un espacio que ha brindado importantes servicios a la entidad y a la nación; además, en la actualidad es uno de los espacios económicos, políticos y sociales más importantes de la entidad; por ello, vale la pena reconocerla como Ciudad Histórica del Estado de Zacatecas.

MATERIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO. Declarar ciudad histórica a la ciudad de Guadalupe, cabecera del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO.

Mauricio Merino en su obra *Gobierno local, poder nacional. La contienda por la formación del Estado mexicano* explica que “los gobiernos locales de México desempeñaron un papel fundamental en la construcción de las instituciones políticas nacionales. Tanto es así que no sería posible explicar el desarrollo político del país sin tomar en cuenta esta hecho. [...] Esto fue posible gracias a la singular combinación entre el vigoroso aparato territorial que formaban los gobiernos locales de México, y la construcción deliberada de otros aparatos militares, políticos y burocráticos que habrían de responder a las instituciones de un gobierno central.”⁴² Es decir, que los gobiernos locales y municipales fueron fundamentales en el proceso de construcción del Estado mexicano.

Uno de los compromisos de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas es reconocer el papel que los municipios tuvieron en la construcción y consolidación del Régimen Político así como valorar y reconocer su labor histórica. Para la elaboración de este dictamen, la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión recurrió al especialista sobre el tema. Se pidió el apoyo y conocimiento técnico del Víctor Manuel Ramos Colliere quién ha investigado y es especialista en el tema que se dictamina. Además, Víctor Manuel Ramos Colliere aportó información de archivo y bibliográfica que permiten justificar la pertinencia de la iniciativa así como complementarla.

El territorio que conforma el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, antes de la conquista hispánica, formó parte de la región de la Gran Chichimeca, donde los asentamientos humanos de indígenas zacatecos y guachichiles estaban dedicados a la caza y recolección de alimentos, además aprovechaban la franja de la Sierra Madre Occidental que atraviesa por este lugar como guarnición ante eventuales ataques de tribus antagonicas.

A partir del descubrimiento de los ricos filones argentíferos de Zacatecas durante la prospección geológica realizada por Juan de Tolosa en 1546, la opulencia minera atrajo a una importante cantidad de españoles interesados en la explotación y beneficio de las riquezas subyacentes de la región. Ello derivó en el acelerado crecimiento poblacional del Real de Minas de Zacatecas, convirtiendo a la incipiente urbe hacia 1575, como la parte más habitada después de la Ciudad de México, en toda la América Septentrional.⁴³

Las necesidades básicas de abasto del real minero, ocuparon de una extensión territorial para el establecimiento de huertas, ranchos y haciendas que produjeran los ganados, frutas, hortalizas, legumbres granos, forrajes y cebo para la subsistencia de sus habitantes. Por lo que se tomó la vertiente hacia el este de la ciudad, aprovechando su conectividad con el camino hacia la ciudad de México y la riqueza de arroyos y ojos de agua que existían.

⁴² Merino, Mauricio: *Gobierno local, poder nacional. La contienda por la formación del Estado mexicano*, El Colegio de México, México, 1998, pp. 259-261.

⁴³ Amador Elías, *Bosquejo Histórico de Zacatecas*, Partido Revolucionario Institucional, Tomo I, Zacatecas, 1982, pp. 191-196.

Víctor Manuel Ramos Colliere explica que los antecedentes más remotos que se conocen sobre las primeras posesiones de tierras en el Municipio de Guadalupe y de donde se desprende su origen al formar parte de la jurisdicción del Ayuntamiento de las Minas de los Zacatecas es en el año de 1555, cuando el capitán Pedro de Ahumada Sámano obtiene un sitio de estancia de ganado menor (780 hectáreas, 27 áreas) a tres cuartos de legua de las minas de Zacatecas en el camino a la ciudad de México,⁴⁴ éstas por sucesión pasarían en 1571 a Juan de Sámano y Beatriz de Turcios, que con el tiempo conformarían el mayorazgo de San Nicolás de los Campos que ocupó gran parte de la mancha urbana de la conurbación Zacatecas - Guadalupe. Años después la Real Audiencia de Guadalajara concedería una merced de ganado menor a Gonzalo de Cabañas el 27 de septiembre de 1575⁴⁵ de los terrenos que luego serían de la hacienda de Bernárdez, al igual que un título de un sitio de huerta a Diego Chávez de Montoro, el 16 de Julio de 1578 donde se sitúa el actual centro histórico.

En 1676 doña Jerónima de Castilla viuda de Diego de Melgar y su hija Juana Melgar de Ruiz Oliver, donaron una arruinada ermita de terrado que se encontraba dentro de una de las llamadas huertas de Melgar a los mineros zacatecanos para que edificaran un santuario dedicado a la Virgen de Guadalupe, el templo fue estrenado el 12 de diciembre de 1681.⁴⁶

En 1686, religiosos de la orden franciscana provenientes del Colegio Apostólico de la Santa Cruz de Querétaro predicaron una misión en Zacatecas, con gentileza los devotos zacatecanos ofrecieron el recién construido santuario de Nuestra Señora de Guadalupe a extramuros de la ciudad, así como juntar 20 mil pesos de limosna y los más nobles en participar como peones en la fábrica del monasterio.⁴⁷ No fue sino hasta 1702 en otra misión que los religiosos queretanos que se reiteró la petición que fue llevada al comisario general, fray Francisco Estévez, que reuniendo las licencias civiles y eclesiásticas se logró establecer un hospicio para el descanso de frailes en su trayecto hacia Coahuila y Nuevo León.

Fray Pedro de la Concepción Urriaga, gestionó ante las cortes reales, la merced y gracia para la formación de un Colegio Apostólico en Zacatecas, obteniendo la cédula real signada por el rey Felipe V el 27 de enero de 1704, en el instrumento se señala la importancia que tendría este instituto para el poblamiento de inhóspitas regiones, la predicación en Texas y la atención a Coahuila y zonas cercanas.⁴⁸

El miércoles 12 de enero de 1707, se fundó el Colegio Apostólico de Propaganda Fide de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas, por los frailes Antonio Margil de Jesús, José de Castro, José Guerra, Alonso González, Pedro Franco, José de San Francisco, Juan de Alpuente, Roque Alcaraz, Juan Miguel de Oropeza, Antonio Fernández de Quevedo y Cristóbal Gutiérrez.⁴⁹

Víctor Manuel Ramos Colliere explica que Zacatecas ha merecido el reconocimiento y título de «Cuna de la Civilización y Evangelizadora del Norte», deferencia que se debe en gran parte al trabajo que realizaron los misioneros de sayal y cordón anudado que durante los siglos XVIII y XIX recorrieron gran parte del Camino Real de Tierra Adentro en las regiones del septentrión mexicano hasta adentrarse al sur de los Estados Unidos de América, saliendo del Colegio Apostólico de Propaganda Fide de Nuestra Señora de Guadalupe, institución que sirvió no sólo para la evangelización de infieles y la atención espiritual de fieles, también para la formación de ciudadanos, primero para la corona española y luego para la naciente nación mexicana; su labor cultural fue prolífica y abundante, así como los franciscanos llevaban a las más remotas poblaciones bibliotecas, también enseñaban elementos de construcción, de oficios, aprovechamiento de la agricultura y hasta influenciarían en la gastronomía. Para finales del siglo XIX, el Colegio Apostólico de Guadalupe había propiciado la

⁴⁴ Centro de Estudios de la Historia de México CONDUMEX, CCCLXXXVII. 17. 1, f. 3.

⁴⁵ Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, Fondo: Tierras y Aguas, Serie: Tierras, Caja: 14, Expediente: 263, 1753, f. 2r.

⁴⁶ Esparza Sánchez, Cuauhtémoc, *Compendio Histórico del Colegio Apostólico de Propaganda Fide de Nuestra Sra. de Guadalupe de Zacatecas*, Editorial JUS, México, 1957, pp. 19 – 21.

⁴⁷ Alcocer, José Antonio, *Bosquejo de la Historia del Colegio Apostólico de Guadalupe y sus Misiones*, Editorial Porrúa, México, 1958, p. 63.

⁴⁸ Tiscareño, Ángel de los Dolores, *El Colegio de Guadalupe desde su origen hasta nuestros días*, tomo III, Imprenta Literaria, Zacatecas, 1907, pp. 127 – 129.

⁴⁹ Ascencio, José, *El Origen de los Colegios Apostólicos*, Artes Gráficas S.A., Guadalajara, Jal., 1947, p. 24.



fundación de 3 colegios, 2 hospicios, más de 150 misiones de infieles, doctrinas, curatos y reducciones de indios en un amplio territorio que corre desde Zacatecas, atravesando los reinos de Nuevo León y Santander, hasta las costas de California, Luisiana y Texas.

Víctor Manuel Ramos Colliere explica que al interior del claustro del Colegio Apostólico de Guadalupe surgieron escritores, geógrafos e historiadores, dejando un importante legado cultural a México, aportando el primer intento hispanoamericano de creación de una novela y el antecedente de las *calaveritas literarias* con el libro *La Portentosa Vida de la Muerte Emperatriz de los Sepulcros* de fray Joaquín de Bolaños en 1792; así como los versos norteños de pedir posada compuestos por fray Francisco García Diego en 1838 que perduran en uso hasta nuestros días.

Los misioneros serían fundamentales en la estrategia para fijar la frontera entre los terrenos de dominación española en Texas ante la invasión de franceses a finales del siglo XVIII, años más tarde, ello serviría para levantar los informes de la delimitación con Luisiana en la defensa del territorio de la nación mexicana ante la lucha entre Estados Unidos e Inglaterra por apropiarse del territorio texano en 1828.⁵⁰

Cronistas monásticos como los frailes Simón del Hierro, José Antonio Alcocer, Mariano Antonio de Vasconcelos, Francisco Frejes, Francisco Luján, Trinidad Macías y Ángel de los Dolores Tiscareño, fungieron no sólo como investigadores y fedatarios de la historia de un convento, sino también aportaron información de la vida secular de distintas poblaciones de México y los Estados Unidos de América.

El Colegio Apostólico de Guadalupe, físicamente llegó a ser uno de los monasterios más grandes del norte de México, teniendo 2 mil 500 hectáreas de terrenos en usufructuó para huertas y campos de agostadero; el claustro estaba edificado en 5 manzanas de mampostería de dos pisos, con 86 celdas, el noviciado, enfermería, cocina, refectorio, biblioteca, oficinas para el servicio económico, y un aljibe de seis bóvedas subterráneas.⁵¹ La iglesia concluida en 1721 llegó a ostentar el título de basílica menor adherida a la de San Juan de Letrán en 1799.⁵²

Es de destacar dentro de la arquitectura del conjunto monástico, la Capilla de Nápoles, diseñada por fray Juan Bautista Méndez, construida entre 1849 y concluida en 1866,⁵³ que en su exuberante decoración de estuco y oro que va desde los 14 a los 24 quilates, en un estilo *tardobarroco* que le ha dado a este recinto una fama a nivel mundial, cuya ornamentación rivaliza con el santuario de Tepozotlán en el Estado de México y la iglesia de la Valenciana de Guanajuato.

Víctor Manuel Ramos Colliere explica que la Capilla de Nápoles es un importante receptáculo de arte sacro novohispano, ya que dentro de los ambulatorios y celdas se resguarda una colección de los más destacados pintores del siglo XVIII como: Miguel Cabrera, Nicolás Rodríguez Juárez, Cristóbal de Villalpando, Gabriel José de Ovalle, Juan Correa, José de Alcibar, José de Ibarra, Antonio de Torres, Juan Patricio de Morlete, entre otros; además de esculturas, mobiliario y piezas ornamentales de exuberancia barroca que en 1918 pasaron a conformar el acervo del hoy Museo de Guadalupe.

La actividad del Colegio vino en decadencia en 1859 con una exclaustación temporal derivada de las Leyes de Reforma, perdiendo dos terceras partes de la superficie del convento. En 1908, el ministro general de la Orden Franciscana, fray Dionisio Shuller, decretó la supresión de todos los Colegios de Propaganda Fide, a partir de entonces quedaría a cargo de una reducida comunidad religiosa, hasta el año 1953 en que se instaló el noviciado de la Provincia Franciscana de los Santos Francisco y Santiago.

A la par de la historia del monasterio franciscano, transcurrían los acontecimientos seculares, aunque el territorio de Guadalupe estuvo ocupado en su mayor parte por haciendas mineras entre las que destacan Infante, Bernárdez, El Carmen, Los Ángeles, La Granja, Begonias y El Refugio, al igual que los mayorazgos

⁵⁰ Puelles, José María, *Informe que se dio al Excmo. Sr. Presidente de la República Mexicana, sobre los límites de la provincia de Texas con la de Luisiana*, Imprenta del Supremo Gobierno, Zacatecas, 1828.

⁵¹ *El Mosaico Mexicano*, Tomo VI, Imprenta de Cumplido, 1841, p. 132.

⁵² Alcocer, José Antonio, *Op. Cit.* p. 75.

⁵³ Esparza Sánchez, Cuauhtémoc, *Op. Cit.* pp. 58 – 59.

ganaderos de San Juan de Trancoso y Guerreros. Por su parte el Colegio Apostólico gozaba de derechos sobre sus contornos inmediatos, fue hasta finales del siglo XVIII que se permitió construir viviendas alrededor del monasterio previa anuencia de los religiosos y denuncia del predio ante el Ayuntamiento, Justicia y Regimiento de Zacatecas,⁵⁴ con lo que iniciaría el trazado urbano de la hoy ciudad de Guadalupe.

La posición geográfica en el entroncamiento entre el camino de fierro y la rúa a la ciudad de México que formaban parte del Camino Real de Tierra Adentro, que fuera desde el siglo XVII la puerta de entrada a la ciudad de Zacatecas, donde se recibían a los nuevos corregidores en las Huertas de Melgar o de Abajo,⁵⁵ al igual era el punto para presentar los honores a los obispos neogallegos en sus visitas pastorales. Ya en el siglo XIX fue entrada y salida de insurgentes y realistas, liberales y conservadores, patriotas e invasores, a lo largo de las distintas luchas que se libraron en nuestro país y de las que nuestra entidad fue partícipe.

Víctor Manuel Ramos Colliere señala que el nombre de Guadalupe, provino de la referencia utilizada durante el siglo XVIII, para denominar los parajes cercanos al Colegio Apostólico. Después de permanecer como una extensión, suburbio o barrio de la ciudad de Zacatecas, luego de la consumación de la Independencia Nacional, Guadalupe se erige como Ayuntamiento el 13 de noviembre de 1821, por disposición del Excelentísimo Pedro Celestino Negrete, Capitán General de la Provincia de la Nueva Galicia.

Con la creación del Estado Libre y Federado de Zacatecas en 1823 y la consecuente promulgación de la primera Constitución Política local en 1825, pasó Guadalupe a formar parte del Partido de Zacatecas, junto con Vetagrande, Pánuco y San José de la Isla. El 9 de septiembre de 1845 la Asamblea Departamental de Zacatecas, concedió a la cabecera el título de Villa de Guadalupe de Rodríguez,⁵⁶ en memoria del patriota insurgente José María Rodríguez, que en 1814 fuera fusilado por el ejército realista y en 1821 fue declarado por sus méritos Héroe de la Patria.

Víctor Manuel Ramos Colliere explica que Guadalupe ha sido escenario de acontecimientos de la historia nacional; del 27 de enero al 5 de febrero de 1811 alojó al *Padre de la Patria*, don Miguel Hidalgo y Costilla, después de ser depuesto por Ignacio Allende del mando insurgente tras la pérdida de la batalla de Puente de Calderón, acompañado de Rafael de Iriarte fue alojado en la posada de Ignacio de Zaldúa,⁵⁷ donde firmó nombramientos administrativos del movimiento independentista; este suceso originó la composición de *Las Mañanas de Hidalgo*, narración musical que ha sido calificada por diversos investigadores como uno de los antecedentes más antiguos de un corrido en México.⁵⁸

Durante la Guerra de Independencia, el 13 de abril de 1811 expiró en la enfermería del Colegio Apostólico de Guadalupe, don José María Anzorena y López Aguado, primer intendente insurgente de Valladolid, quien el 19 de octubre de 1810 promulgó el primer decreto de abolición de la esclavitud en la Nueva España.⁵⁹

En octubre de 1832, dada la solidaridad y apoyo a la causa federalista, Guadalupe fue capital provisional del estado de San Luis Potosí, alojando a los supremos poderes de esa entidad encabezados por su gobernador Vicente Romero y los diputados del poder legislativo potosino. Ello derivado de la toma de aquella ciudad por las fuerzas del presidente de la república Anastasio Bustamante.

⁵⁴ *El Pregonero de la Muy Noble y Leal Ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas*, Órgano de Difusión del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, Primera Época, Año 5, Zacatecas, mayo de 1996, núm. 5, p. 1.

⁵⁵ Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, Fondo: Ayuntamiento de Zacatecas, Serie: Libros de Cabildo, Núm. 3, 1638, p 359

⁵⁶ *Colección Arturo Romo Gutiérrez*, Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, Zacatecas, 1995, p. 21.

⁵⁷ Sánchez Jiménez, Melchor, *Hidalgo antorcha de eternidad*, Revista Mexicana de Cultura, México, 1956, p. 275.

⁵⁸ Jauregui, Jesús, «Las Mañanas de Hidalgo», en *Y la Música se Hizo Mexicana*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 2010, p. 32.

⁵⁹ Ramos Colliere, Víctor Manuel, «José María Anzorena y López Aguado» en *Divulgare*, número 6, año 5, diciembre de 2012, pp. 11 – 13.

El 11 de mayo de 1835, en el cerro de Tolosa, situado en la comunidad de San Jerónimo, se efectuó la última de las batallas entre federalistas y centralistas, comandados por Francisco García Salinas y Antonio López de Santa Anna, respectivamente.⁶⁰

El 16 de febrero de 1867, Guadalupe fue recinto del Poder Ejecutivo de la Nación al recibir en sus calles al presidente de la república don Benito Juárez García, cuando realizaba un gobierno itinerante por distintos puntos del país.

Respecto a la importancia de Guadalupe en la industria y desarrollo económico, Víctor Manuel Ramos Colliere señala que la industria en Zacatecas, tiene su génesis en Guadalupe en 1848 con el establecimiento por Antonio García Salinas de la fábrica de hilados de La Zacatecana. También la ocupación laboral de mujeres en el sector industrial se dio por primera vez en nuestro estado en la Fábrica de la Providencia de Serapio Galván inaugurada en 1882.⁶¹

El 20 de enero de 1878, bajo la gestión del gobernador Trinidad García de la Cadena, se inauguró el Hospicio para Niños, el que junto con el Asilo de Niñas abierto en 1881 serían las principales instituciones de beneficencia y educación en Zacatecas durante el porfiriato, además de un centro cultural y artístico, en el que se forjaron personajes distinguidos en el acontecer nacional.

Durante la Revolución Mexicana, Guadalupe fue el recinto donde el 11 de junio de 1913 se realizó la conformación de la División del Centro donde se nombró general en jefe a Pánfilo Natera García, tras haber realizado el primer intento de tomar zacatecas y posesionarla en manos de los revolucionarios.⁶²

Fue el punto de retirada de las derrotadas fuerzas Federales, durante la Toma de Zacatecas el 23 de junio de 1914; tiempo más tarde, fue sitio de convergencia entre las fuerzas de Francisco Villa y la comisión de zapatistas, como un preámbulo a la Convención de Aguascalientes.

Luego de la promulgación por el presidente de la república Venustiano Carranza de la Ley del Municipio Libre en diciembre de 1914, se suprimió la Jefatura Política del Partido de Zacatecas, derogándose las figuras intermedias entre Presidentes Municipales y el Ejecutivo del Estado, creándose en septiembre de 1915 en Guadalupe la Junta de Administración Civil como un paso previo a la organización del Municipio Libre. Con la puesta en vigencia del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y el artículo 72 de la particular del Estado de Zacatecas de 1918, Guadalupe se erige en Municipio Libre, categoría vigente hasta nuestros días.

Víctor Manuel Ramos Colliere explica que Guadalupe ha sido la cuna de próceres, genialidades, ideólogos y visionarios, se destacan hombres y mujeres, como: José María Rodríguez (? – 1814), quien muriera fusilado en 1814 tras intentar entregar la ciudad de Zacatecas a las huestes independentistas de Víctor Rosales; María Flores Maciel de González (1860 - 1943), precursora de los voluntariados asistenciales; Rosendo Amor Esparza (1879 - 1970) Médico cirujano, Presidente de la Cruz Blanca Neutral, durante la «Decena Trágica» en 1911, Director de la Escuela Nacional de Medicina de 1916 a 1920 y Presidente de la Academia de Medicina en 1938; Salvador de Alba y Álvarez (1884 – 1933), Gobernador Interino de Zacatecas en 1923 y periodista; Manuel Pedro Federico Sescosse Pérez (1884 - 1966), Visionario empresario fundador del Club Campestre Zacatecano, del Club Rotario de Zacatecas, del Banco Mercantil de Zacatecas, de las fábricas de Piloncillo de Apozol y Compañía Industrial de Zacatecas; Ramón Miguel Agustín Pro Juárez (1891 - 1927), sacerdote jesuita fusilado en el movimiento cristero, que sería el primer zacatecano en ser beatificado en 1988; Jesús de la Torre Martínez (1882 – 1918), diputado del Congreso Constituyente de 1917 por el estado de Durango; entre otros.

⁶⁰ Ramos Dávila, Roberto, *Apuntes sobre la Historia de Guadalupe, Zacatecas*, Ayuntamiento de Guadalupe 2010 – 2013, Zacatecas, 2010, p. 17.

⁶¹ *Diario del Hogar*, sábado 21 de septiembre de 1895, año XV, número 4, p. 1.

⁶² Ramos Dávila Roberto, *Zacatecanos en la Revolución*, Fundación Roberto Ramos Dávila A.C., Zacatecas, 2013, p. 154.



En el ámbito cultural Guadalupe conserva y celebra varias actividades de valor cultura; por ejemplo, mantiene vigentes expresiones de su patrimonio cultural inmaterial, con manifestaciones ancestrales, como la procesión de la imagen de la Virgen de Guadalupe, conocida popularmente como la Preladita, que se conmemora desde 1737, este evento consiste en recorrer los distintos templos de Zacatecas – Guadalupe, el último domingo de noviembre es trasladada en andas desde la Catedral Basílica de Zacatecas hasta el Convento de Guadalupe en una romería en la que participan cerca de 10 mil personas. Las fiestas patronales a la virgen de Guadalupe se realizan desde 1681 en un docenario, en estos días se realizan los rosarios de aurora con la participación de los distintos barrios y colonias que antes de salir el sol caminan hacia el Convento Franciscano antes que salga el sol; las fiestas de cada día 12 de diciembre tienen una suntuosidad que ha prevalecido con el transcurrir de los años, en donde concurren fieles de distintas poblaciones circunvecinas; cabe señalar que a la par de la religiosa se realiza la fiesta profana que desde el siglo XIX, por su importancia a partir del año 2011 a la Feria Regional, se le dio el rango de Feria Estatal de Guadalupe.

Se destacan las representaciones de las Morismas que desde el año de 1900 se realizan los días 22, 23 y 24 de junio en honor a San Juan Bautista así como el 5, 6 y 7 de octubre a la Virgen del Rosario, con la participación de más de 2 mil personas caracterizadas en Moros y cristianos.

Guadalupe también cuenta con un vasto patrimonio cultural tangible, entre su trabajo esta: la producción artesanal, Guadalupe tiene prestigio a nivel nacional en la producción de textiles lanares como sarapes, capas ruanas y gobelinos con retratos tejidos. Por otra parte, la marquertería y parquetería desde 1923 ha sido una industria que ha posicionado a estos lares en planos internacionales, en 1929 Jesús Salmón fue premiado en la Exposición Iberoamericana de Sevilla, España, por la creación de una imagen de más de 400 piezas de madera incrustada; con la misma técnica en Guadalupe se elaboraron pisos para recintos históricos como Palacio Nacional y el Archivo General de la Nación. Hoy en día, la mayor parte de las piezas en orfebrería que se producen en el estado de Zacatecas, son acuñadas en el Centro Platero y Artesanal de Zacatecas ubicado en la antigua casa grande de la hacienda de Bernárdez.

Además, como se señala en la iniciativa que se estudia, el 1 de agosto de 2010 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en los trabajos de la 34 Convención del Patrimonio Mundial que se realizó en la capital brasileña de Brasilia, inscribió y declaró como Patrimonio Cultural de la Humanidad al itinerario cultural del Camino Real de Tierra Adentro, y con ello los sitios ubicados en Guadalupe: Ex Colegio Apostólico de Propaganda Fide de Guadalupe y el Tramo del Camino Real entre Ojocaliente y Zacatecas.

Como podemos observar el Municipio de Guadalupe y, sobre todo, la ciudad de Guadalupe es cuna de importantes acontecimientos que han permitido la consolidación del Estado mexicano y zacatecano; además es un espacio que ha permitido el desarrollo cultural del municipio y de la entidad.

Como ya se mencionó, para la elaboración de este dictamen se recurrió a la opinión técnica de Víctor Manuel Ramos Colliere, sus aportes, conocimientos y fuentes fueron fundamentales para la elaboración de este dictamen. La comisión retomó sus comentarios y sugerencias al momento de elaborar este documento.

Esta comisión dictaminadora estudió y analizó cada uno de los artículos y postulados. Concordamos en los criterios que se tomaron en cuenta así como en el contenido de la Iniciativa. Por ello, la Comisión Dictaminadora, considera que debe aprobarse la Iniciativa de Decreto en los términos establecidos en el presente dictamen.

Los integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión, con base en los planteamientos y argumentos anteriormente expuestos y con fundamento en lo establecido en los artículos 52, 123 y 126, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 70, 97, fracción II, y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se propone, se apruebe el siguiente:

DECRETO DECLARANDO CIUDAD HITÓRICA LA CIUDAD DE GUADALUPE, CABECERA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS.

Artículo Primero. Se concede la distinción de Histórica a la ciudad de Guadalupe, cabecera del municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Artículo Segundo. El Poder Ejecutivo por conducto del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” y la Secretaría de Turismo; así como el Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, deberán realizar las acciones necesarias para preservar, difundir y promover la distinción que el Poder Legislativo hace a la ciudad de Guadalupe.

Artículo 3. Se invita al H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe para que, si lo considera pertinente, realice sesión solemne de cabildo para conmemorar la distinción que el Poder Legislativo hace a la ciudad de Guadalupe.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado así como con base en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se propone:

ÚNICO. Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógica jurídica y artículo transitorio, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 25 de junio de 2015

COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN

PRESIDENTA

ELISA LOERA DE ÁVILA

SECRETARIO

CLISERIO DEL REAL HERNANDEZ

SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS



5.11

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a las Iniciativas de Ley de Cambio Climático para el Estado y Municipios de Zacatecas.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES :

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día veinticuatro de abril del año dos mil catorce, se dio lectura a una Iniciativa de Ley, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45, 46 fracción I y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 de su Reglamento General, presentada por la Diputada Susana Rodríguez Márquez, integrante de esta LXI Legislatura del Estado.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, dicha Iniciativa se turnó a esta Comisión Legislativa mediante memorándum 0425 de esa misma fecha, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

SEGUNDO.- La proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero.- La vida en nuestro planeta, ha sido posible gracias a la extraordinaria conjugación de elementos cuyo equilibrio, permitió la formación de pequeñas partículas que a través de miles de millones de años, evolucionaron hasta cristalizar la vida como hoy la percibimos. La vida por consiguiente es permanente e infinito cambio dialéctico, cuya perfección solamente se altera cuando de manera consciente o en la mayoría



de los casos, de forma irracional e irresponsable, la manipulamos para obtener aparentes beneficios, pero también, ocasionar irreparables daños al planeta, a sus ecosistemas y a la vida en sí misma.

La vida vegetal y animal es sostenida gracias al equilibrio de los elementos vitales; tenemos un planeta que no es el más cercano pero tampoco el más alejado del sol; no es el más grande, pero tampoco el más pequeño; no es el más frío, pero tampoco el más caliente; tenemos un planeta cubierto en un 70 % por agua en estado líquido, en tanto que el 30 % son continentes e islas, por lo tanto recibimos luz y calor del sol suficientes para la vida. En nuestra atmósfera, el bióxido de carbono y el oxígeno combinados con los movimientos de rotación y traslación del planeta, forman los distintos climas que permiten la vida de animales y plantas como de su ubicación geográfica, elementos que no actúan de manera independiente, sino que están en relación unos con otros; son y somos eslabones de una gran cadena cuya esencia, la vida, depende de la estabilidad, del equilibrio y de la armonía que debemos conservar, respetando ciclos y obedeciendo leyes naturales que señalan el origen y el fin de todo ser vivo animal o vegetal.

Se entiende que toda alteración al ritmo natural de la evolución, afecta al conjunto sin importar fronteras o límites territoriales de continentes, naciones, estados, municipios y hasta la porción más pequeña del planeta; de ahí que las acciones para contrarrestar los efectos de esta manipulación, deben ser bajo una misma estrategia ordenada, racional y científicamente sustentable, puesto que no es suficiente con plantar un árbol o sembrar una semilla, sino que se requieren acciones desde las tecnológicas como la reducción de emisiones con efecto invernadero, hasta la separación de residuos orgánicos e inorgánicos, su tratamiento y uso para diferentes aplicaciones.

Todos tenemos una responsabilidad, puesto que todos requerimos del oxígeno, de la luz, del calor, de la tierra y del agua para subsistir, por eso es que nadie sin excepción, puede dejar de actuar en acciones que quizá se consideren sencillas, pero que significan la transformación de hábitos, costumbres y de actitudes, cuyos beneficios son colectivos en tanto que dejar de tirar un papel, dejar de fumar un cigarrillo, apagar un foco, una luminaria o un aparato cuando no es utilizado, hasta las más complejas como la transformación del sistema de transporte colectivo, el reciclamiento del plástico o la transformación de sistemas de producción basados en la quema de residuos fósiles, para transitar hacia la utilización de energías renovables sustentables mediante la utilización de elementos naturales como el aire o el sol, constituye una transformación cualitativa que permite respirar a un planeta que se ahoga entre la basura y el esmog.

Trazar una calle, delinear superficies de rodamiento vehicular, desplazamientos peatonales, colocación de luminarias, jardineras, arbustos y árboles, tiene tanto en su conjunto como de manera individual, un impacto ambiental que no siempre se valora, tampoco se valora a plenitud ambiental, cuando se extienden autorizaciones para llevar a cabo perforaciones para introducir tuberías de agua, drenaje o para conducción de fluidos de uso industrial, porque para algunas instancias gubernamentales eso es un asunto de trámite burocrático sujeto al pago de una tarifa, de un impuesto, de una cuota o de una contribución, olvidándose o dejándose como un tema secundario la vocación natural de la tierra por su ubicación geográfica, por su flora, por su fauna y por su interrelación con otros ecosistemas, lo que conlleva graves problemas de polución y contaminación que deterioran el estado de salud de la persona en colonias, barrios y fraccionamientos, no se diga de aves, insectos, roedores, reptiles, peces y mamíferos.

Hasta ahora el desarrollo científico y tecnológico, industrial, urbano y comunitario en general, se ha basado en la utilización de recursos naturales; bosques y praderas han sido arrasados; mares y ríos sobreexplotados; minerales y reservas naturales de hidrocarburos y de agua a punto de agotarse; grandes especies animales y vegetales al punto de la extinción con deterioros severos de los ecosistemas que provocan mayor fragilidad no solamente de especies en mares, tierras y aire, sino la del hombre mismo sobre la faz de la tierra.

De ninguna manera se trata de exageraciones o escenarios catastróficos; es una realidad de tal manera tangible, que en ocasiones cuesta trabajo respirar, ver o escuchar ante la impresionante fuerza del viento en huracanes y ciclones, o mantenerse en pie ante la trepidación u ondulación de un terremoto que nos sacude cual pálida sombra, no se diga la tímida capacidad de reacción del hombre cuando sin agua y sin alimento, sucumbe a las pocas horas porque nuestro organismo no tiene la capacidad de regenerarse u operar una mutación que le garantice su sobrevivencia. Nuestra efímera existencia material debemos transformarla en oportunidad para trascender en el tiempo y en el espacio, generando las condiciones para que generaciones futuras puedan construir sociedades en equilibrio con la naturaleza, con desarrollo sustentable y con bienestar colectivo. Utilizar racionalmente los recursos disponibles, con respeto y responsabilidad hacia un planeta único en nuestro sistema solar y extraordinariamente bello entre la infinitud del cosmos; vivimos una sola vez y es nuestra responsabilidad elevar la calidad de vida.

Segundo.- La hora del planeta ha llegado y tenemos que actuar en consecuencia. Cada nación y cada país; cada estado y cada municipio; cada familia y cada persona, tenemos que actuar ahora, porque un germen, un virus o una bacteria aumentan su virulencia de persona a persona y de estación a estación, precisamente porque hemos alterado los ciclos vitales y las cadenas de interrelación animal y vegetal; un reactivo, una vacuna, un suero o un medicamento disminuyen su capacidad de curación; una vitamina, una caloría, una proteína o un suplemento alimenticio, dejan de ser eficaces porque su composición molecular se encuentra afectada por un cambio climático tan severo, que no da oportunidad para una adaptación natural a tal grado que ni mayores cantidades de alimento son suficientes para ajustar una demanda calórica o proteínica básicas para la vida.

El gran reto de las naciones es el desarrollo con sustentabilidad. Atender y solventar las necesidades de alimento, de bienes y servicios de una población que crece geométricamente, ha ocasionado verdaderas catástrofes naturales al arrasar extensas praderas de exuberante vegetación, a desiertos en donde se extingue todo hálito de vida. En muchas regiones del planeta, la presencia del hombre atenta en contra de la sobrevivencia de animales y plantas por sus acciones de explotación irracional que lo convierten en auténtica plaga para la vida y en un depredador insaciable; este modelo no puede seguir sosteniéndose a base del agotamiento de los recursos naturales, porque de seguir a ese ritmo, nos acercamos aceleradamente a un punto crítico en el que difícilmente la vida del hombre como la conocemos ahora, dejará de ser un patrimonio tangible para convertirse en lamentación por no haber actuado con precisión y oportunidad.

Sin embargo es un lamentablemente un hecho, que la visión de desarrollo sustentable que proponemos como vía para una vida saludable, no es compartida ni generalizada en los países, la pretensión y voracidad mercantilista del capital se encuentran profundamente arraigadas en naciones llamados industrializadas,



mientras que otros - que son la gran mayoría -, son proveedores baratos de materias primas, ocasionando erosión, desertificación, pobreza y pauperización irreversible.

El cambio climático ocasionado por este modelo ha llegado a un punto de crisis que, venciendo resistencias de industrias altamente contaminantes, se están dando pasos en ocasiones tímidos y limitados, pero al fin avances que es necesario potenciar en todas direcciones. En México tenemos que persuadirnos de que la superación de la pobreza y marginación no tiene como plataforma gubernamental, privada o social, la explotación desmedida e irracional de recursos, por el contrario, de seguir por el mismo camino, cerraremos el círculo de destrucción total, puesto que ni ambiente sano, ni alimentos, ni producción, ni fuentes de empleo.

El cambio climático, visto desde otra perspectiva - no menos perniciosa -, es consecuencia de la emisión a la atmósfera de grandes cantidades de gases de efecto invernadero, tales como dióxido de carbono, metano y óxido nitroso. Los efectos que ya percibimos, aparecen en los patrones de lluvia, sequías extremas, mayor incidencia de incendios forestales, cambios en los ciclos biológicos de diversas especies, con las consecuentes alteraciones sobre los sectores agrícola, pecuario, silvícola y pesquero, que ponen en riesgo no solo las actividades primarias de la economía, sino la seguridad alimentaria del planeta; además, como consecuencia de una mayor frecuencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos, los daños en la infraestructura, representan cuantiosas pérdidas materiales y gastos de reconstrucción para los países afectados, sin considerar los costos asociados en materia sanitaria.

Tercero.- México, como parte dinámica del concierto de naciones, asume compromisos de la mayor relevancia. La comunidad internacional firmó, en 1992, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático, la cual entró en vigor 2 años después, como el primer esfuerzo a escala global, con el fin de enfrentar de manera coordinada el problema del cambio climático. De la tercera conferencia de las partes de esta Convención Marco, celebrada en 1997 en la Ciudad de Kioto, Japón, surgió el Protocolo del mismo nombre, que es el mecanismo jurídico internacional que establece metas específicas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel global. Ambos instrumentos internacionales han sido firmados y ratificados por el Gobierno Mexicano, pasando de esta forma a convertirse en parte integral de nuestro marco jurídico nacional.

El Estado Mexicano, al suscribir la Convención Marco y los instrumentos que de ésta derivan, se obligó a desarrollar en su marco legal mecanismos que permitan alcanzar estos objetivos, por lo que se desarrollaron diversas adecuaciones con la finalidad de incorporar criterios de adaptación y mitigación del cambio climático en sus políticas, planes y programas. Ello condujo a establecer una estrategia nacional de cambio climático, un programa nacional de cambio climático y a que el Congreso Federal aprobara en 2012, la Ley General de Cambio Climático, principal instrumento rector de la política sobre cambio climático en México, ley que garantizó la permanencia de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, originalmente creada por decreto presidencial.

La Ley General de Cambio Climático, establece la concurrencia entre los distintos órdenes de gobierno, propone que los Estados y el Distrito Federal adecuen sus marcos legales para incorporar los principios e



instrumentos previstos en esta ley y con ello garanticen el desarrollo de sus facultades en la materia. Por su parte, recomienda a los municipios que establezcan su marco reglamentario, con el fin de poder aplicar las facultades previstas en los marcos legales estatales en la materia.

En este punto, consideramos que no es una opción legislar o no en esta materia, sino una obligación como entidad federativa parte esencial del pacto federal, además de que como Partido Verde Ecologista de México, nuestra plataforma política y nuestras propuestas sociales se orientan fundamentalmente al establecimiento de un derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo de la población; en tal sentido la iniciativa de ley que nos permitimos someter a la consideración del pleno, desarrolla de manera armónica, las facultades concurrentes previstas en la Ley General de Cambio Climático a nivel estatal, y previendo con claridad los principios, instrumentos y las autoridades responsables de implementar en Zacatecas, las políticas de cambio climático para el desarrollo y bienestar de la Entidad.

Cuarto.- Con la presente iniciativa de ley, alineamos la disposición contenida en el artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, pero estamos también haciendo lo propio a nivel local al reglamentar la disposición general prevista en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado que dispone: “Todo individuo tiene derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y sano que propicie el desarrollo integral de manera sustentable. El Estado dictará, en el ámbito de su competencia, las medidas apropiadas que garanticen la preservación del equilibrio ecológico, la protección del ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de generaciones futuras”.

Es necesario atender las disposiciones transitorias de la Ley General de Equilibrio Ecológico, especialmente a los plazos que en la misma establecen, dado que es el bienestar general el que se tutela y por consiguiente no son admisibles ni demoras ni excusas, porque los vacíos legales, reglamentarios, administrativos y de operación, pueden significar la diferencia entre una vida plena o aquellas que se ven afectadas por la indiferencia, la irresponsabilidad o la inoperancia. Lo señalado no da pie, desde luego, a establecer comités, cargas y estímulos fiscales, institutos o consejos que pudieran aumentar una estructura administrativa en el estado o en los municipios, sí, en cambio, a puntualizar las necesidades, la urgencia y premura de su atención, a la delimitación de grados de vulnerabilidad y a la identificación en los llamados “atlas de riesgo”, de zonas de alta peligrosidad para la población.

En tal sentido, con la presente iniciativa de ley, el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, partícipe del Pacto Federal - de responsabilidad concurrente en esta materia con los gobiernos federal y municipales -, atiende al imperativo previsto en las disposiciones transitorias de la norma federal en los términos que corresponden a este ámbito competencial:

Primero.



Sentar las bases legales para que se implementen las acciones necesarias de mitigación y adaptación, para alcanzar las metas aspiracionales en los plazos indicativos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático.

Segundo.

En materia de protección civil, sentar las bases legales para la integración y publicación del atlas estatal y local de riesgo de los asentamientos humanos más vulnerables ante el cambio climático.

Tercero.

Sentar las bases para que los municipios más vulnerables ante el cambio climático, en coordinación con la autoridad estatal y el gobierno federal, integren un programa de desarrollo urbano que considere los efectos del cambio climático.

Cuarto.

Sentar las bases para que el estado elabore y publique los programas locales para enfrentar al cambio climático.

Quinto.

Sentar las bases para que los municipios, en coordinación con el estado y demás instancias administrativas y financieras y con el apoyo técnico de la Secretaría de Desarrollo Social, desarrollen y construyan la infraestructura para el manejo de residuos sólidos que no emitan metano a la atmósfera en centros urbanos de más de 50 mil habitantes, y cuando sea viable, implementar la tecnología para la generación de energía eléctrica a partir de las emisiones de gas metano.

Sexto.

Sentar las bases para que el estado y los municipios, promuevan las reformas legales y administrativas necesarias, a fin de fortalecer sus respectivas haciendas públicas a través del impulso a su recaudación. Lo anterior, a fin de que tanto el estado como los municipios, cuenten con los recursos que respectivamente les permitan financiar las acciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley General de Equilibrio Ecológico.

Las disposiciones legales, que se derivan para su operación en determinaciones reglamentarias, se encuentran alineadas a nivel nacional e internacional; el uso de términos y de tecnicismos no puede ser diferente a las disposiciones federales ni de aquellas entidades federativas que ya han legislado al respecto, por lo que encontrar similitudes de ninguna manera es síntoma de deficiencia de técnica legislativa, por el contrario, es resultado de un ejercicio de derecho comparado que ayuda a encontrar nomenclatura común para concertar acciones homogéneas, que como se indica con antelación, el cambio climático es global y no

privativo de una región territorial determinada. Esta similitud de conceptos, definiciones y léxico en general, facilita la suscripción de convenios de colaboración y cooperación entre entidades federativas y entre países del mundo afectados, como sin duda lo estamos, por la transformación radical de patrones de acontecimientos hidrometeorológicos, que sorpresivamente en primavera aparecen climas o microclimas de invierno y viceversa.

Esta base legal, firme, sólida y consistente es una parte para encontrar soluciones a los efectos del cambio climático, pero lo esencial para que ello sea posible, es un cambio de actitud frente al fenómeno, porque ninguna ley por sí misma resolverá el dilema sino tiene el antecedente del convencimiento personal y colectivo para resolverlo.

Las entidades federativas que estamos legislando en el delicado tema del equilibrio ecológico y ambiental, estamos dando cumplimiento a la obligación que impone la Ley General de Cambio Climático; no hacerlo implica violar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, sobre todo, no atender la responsabilidad que corresponde a nuestra generación, de procurar un medio ambiente limpio y sano para las futuras generaciones.”

TERCERO.- En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, se dio lectura a una Iniciativa de Ley que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45, 46 fracción I y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 de su Reglamento General, presentada por el Diputado Rafael Flores Mendoza, integrante de esta LXI Legislatura del Estado.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, dicha Iniciativa se turnó a esta Comisión Legislativa mediante memorándum 0946 de esa misma fecha, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

CUARTO.- El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero: Años atrás el Cambio Climático era un problema que solo llamaba la atención de científicos, en la actualidad es muy común que encontremos en periódicos, revistas y medios electrónicos, noticias o comentarios que mencionan que los glaciares están disminuyendo su extensión, los fenómenos como sequías y huracanes son más intensos y las inundaciones cada vez más comunes, que las temporadas de lluvia son cada vez más irregulares y los veranos cada vez más calientes, atribuyendo todos estos hechos al Cambio



Climático. En este contexto el Cambio Climático es un cambio del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables. Para poder comprender como ocurre el cambio climático es necesario conocer otro fenómeno conocido como efecto invernadero siendo estos los componentes gaseosos de la atmósfera, que absorben y remiten radiación infrarroja los cuales son significativamente responsables de la temperatura actual de la tierra, es común que no asociemos la emisión de gases de efecto invernadero con nuestras actividades diarias o los procesos que ocurren en nuestro alrededor, la generación de electricidad, el consumo de combustibles fósiles como la gasolina el gas y el diesel, la producción de cemento para la construcción de nuestras casas y lugares de trabajo, así como la producción de alimentos que consumimos y de otros tantos bienes y servicios que necesitamos día a día generan una gran cantidad de gases de efecto invernadero.

México emite el 1.6% de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, ocupando el lugar número 13 a nivel mundial, de estas la generación de energía emite el 21% seguido por el transporte con 20.4%.

El cambio climático es un tema que compete a los tres niveles de gobierno, los pronósticos no son alentadores ya que las consecuencias son peligrosas tales como sequías atípicas como es el caso de Zacatecas, entre otros fenómenos naturales, es un desafío global que involucra y requiere de todo y de todos para enfrentarlo.

Segundo: Mucho se ha hablado del Cambio Climático como el gran reto al que se enfrenta la Comunidad Internacional, así como del propósito de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático realizada en 1992, y firmada por México, donde el compromiso fue estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que permita que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático asegurando que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico siga de manera sustentable. De igual manera el Protocolo de Kioto celebrado en 1997, firmado por el gobierno Mexicano en 1998 donde las naciones acordaron la reducción de gases de efecto invernadero a un plazo concreto y en una cantidad específica en especial para los países industrializados así como las disposiciones para implementar mecanismos de desarrollo limpio.

Debido a lo anterior reducir las emisiones de Gases de efecto Invernadero se ha convertido en un desafío importante. Ambos instrumentos Internacionales han sido firmados y ratificados por el Gobierno Mexicano, el cual ha venido desarrollando desde el año 2007, todo un marco jurídico estructural de estrategias y programas, por lo que en el año 2012 es publicada la Ley General de Cambio Climático, la cual establece en su artículo 8 la distribución de competencias señalando que la Federación, los Estados y los Municipios tienen facultades de ejercer sus atribuciones en diversos ámbitos tales como adaptación y mitigación ante el Cambio Climático.

TERCERO.- A nivel nacional 14 estados cuentan con ley estatal de Cambio Climático (Chiapas, Estado de México, Tabasco, Veracruz, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca y Puebla), es de vital importancia que el estado de Zacatecas cuente con esta ley ya que es uno de los estados más vulnerables al fenómeno del Cambio Climático.



CUARTO.- México cuenta con Políticas Públicas en materia de Cambio Climático como es el caso de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático, El programa de acción climática de los estados de México, Chiapas, Guanajuato, Hidalgo, Nuevo León y Veracruz. Dichas estrategias fueron diseñadas con visión a 10, 20 y 40 años, por lo que se traza una ruta de largo plazo para mejorar la salud y calidad de vida de la población. Así como convertir a México y sus estados en una sociedad con mayor resiliencia.

QUINTO.- En el artículo 3 transitorio de la Ley General de Cambio climático establece una serie de metas y plazos indicativos para la Federación, los Estados y Municipios siendo estas las siguientes:

Reducir al año 2020 en un 30% de emisiones con respecto a la línea base así como el 50% de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2050 en relación con las emitidas para el año 2000.

En materia de Adaptación antes de que finalice el año 2013 deberán estar integrados y publicados los atlas nacionales, estatales y locales de riesgo de los asentamientos humanos más vulnerables al cambio climático.

Antes del 30 de Noviembre del año 2015 los municipios más vulnerables en coordinación con la federación y los estados deberán contar con un programa de desarrollo urbano que considere los efectos del Cambio Climático.

Para el año 2018 los municipios en coordinación con los estados y demás instancias administrativas y financieras, con el apoyo técnico de la Secretaria de Desarrollo Social Federal desarrollaran y construirán la infraestructura para el manejo de Residuos Sólidos Urbanos, de manera tal que no emitan gas metano a la atmosfera y cuando sea viable implementar la tecnología para la generación de energía eléctrica a partir del metano.

Para el año 2020 se deberá tener un sistema de incentivos que promueva y permita hacer rentable la generación de energía eléctrica a través de energías renovables como la eólica y solar.

Para el año 2020 la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaria de Energía, Sector Comunicaciones y Transportes y las entidades federativas, deberán generar un sistema de subsidios que promuevan el uso de Combustibles No Fósiles, la eficiencia energética y el transporte público limpio y sustentable.

SEXTO.- En el estado de Zacatecas, poco se ha avanzado en metas, leyes, acciones, planes, programas y estrategias en materia de Cambio Climático, por lo que es nuestra responsabilidad como legisladores proponer leyes que contribuyan a disminuir el deterioro del clima a nivel global.

La ley que propongo contempla todas y cada una de estas variables componiéndose de 13 capítulos siendo estos los siguientes:

- Capítulo I.- Disposiciones generales.
- Capítulo II.- Autoridades y facultades: En este capítulo se integran a varios órganos de gobierno del estado ya que esta ley propone que la Secretaria del Agua y Medio Ambiente no sea el único Órgano facultado para ejecutar esta ley involucra la participación de varios sectores de gobierno del estado como lo es la Secretaria del Campo, Los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, el Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología entre otros también incluye a los 58 municipios del estado de igual manera se establecen de manera clara las atribuciones de cada institución, en este contexto también se cuenta con autoridades auxiliares para aplicar la presente ley.
- Capítulo III.- Coordinación y Colaboración: Se establecen las bases y criterios Generales para celebrar convenios entre los tres niveles de gobierno, así como instituciones educativas, y organismos de la sociedad civil, establece que deberán de ir de acuerdo a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y las Políticas Nacionales y estatales en Materia de Cambio Climático.
- Capítulo IV.- Sistema Estatal de Cambio Climático: Establece que tanto los estados como los municipios deben coordinar esfuerzos a fin de establecer el Sistema Estatal de Cambio Climático, el cual estará integrado por un Consejo Estatal, La Comisión Intersectorial, Los Ayuntamientos y El Observatorio Ciudadano, se establecen la integración, organización, funcionamiento, atribuciones de cada órgano del Sistema Estatal de Cambio Climático.
- Capítulo V.- Política Estatal de Cambio Climático.- En esta sección se establecen los principios rectores, Adaptación, Mitigación, frente al Cambio Climático.
- Capítulo VI.- Planeación: En esta sección se establecen los Instrumentos, vertientes y contenido de la planeación ante el Cambio Climático, así como el procedimiento, objetivos y contenido de la Estrategia Estatal contra el Cambio Climático, también incluye el contenido del Programa Estatal de Cambio Climático.
- Capítulo VII.- Sub Sistema de Información Sobre el Cambio Climático: Este capítulo propone que se integre información geo-referenciada en el estado las zonas vulnerables ante el Cambio Climático, asimismo establece objetivos, indicadores e informes para la integración de los datos.
- Capítulo VIII.- Inventario Estatal de Gases de Efecto Invernadero: En este punto se propone inventariar los gases que provocan el Cambio Climático especialmente el carbono, por lo que se proponen los métodos para llevar a cabo esta actividad.
- Capítulo IX.- Registro Estatal de Emisiones y Reducciones de Gases de Efecto Invernadero: En este punto se propone elaborar actualizar y publicar las fuentes emisoras de gases de efecto invernadero de competencia estatal sujetas a reportar sus emisiones ante la autoridad estatal.
- Capítulo X.- Fondo para el Cambio Climático: Establece la administración, captación, objetivo, destino y operación de un fondo a fin de realizar acciones encaminadas a minimizar los impactos de cambio climático.

- Capítulo XI.- Instrumentos Económicos: Establece las autoridades competentes, actividades prioritarias para acciones ante el Cambio Climático.
- Capítulo XII.- Evaluación: Establece el tiempo en el cual se evaluara el cumplimiento de la presente Ley así como las autoridades que realizaran la evaluación.
- Capítulo XIII.- Inspección, Vigilancia, Medidas de Seguridad y Sanciones.- Establece los instrumentos para hacer valer la presente ley como las visitas de inspección, y la emisión de recomendaciones.
- Transitorios.- Establecen los tiempos para la integración de los órganos contemplados en esta ley, así como la entrada en vigor, firmas y fechas, y demás elementos para su publicación.

Los Estados estamos Obligados a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Cambio Climático, ya que el no hacerlo implica negar la oportunidad a generaciones futuras de gozar de un medio ambiente sano y limpio”.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Expedir la Ley de Cambio Climático para el Estado y Municipios de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Considerando que ambas iniciativas tienen conexidad y por cuestiones de economía procesal, con fundamento en lo previsto en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión que dictamina se avoca al análisis conjunto de los citados instrumentos legislativos.

En la actualidad vemos con asombro los diferentes cambios que ha sufrido nuestro estado en cuestión de clima, ahora nos desconcertamos con los variados fenómenos climatológicos, como lluvias “atípicas” para las cuales no estamos preparados, ya que no hay campañas que expliquen el por qué y qué podemos hacer para mitigar estos efectos, que cada día se están volviendo más “recurrentes”.

Este colectivo preocupado por los cambios climatológicos que padece nuestra entidad, tiene a bien dictaminar en sentido positivo la presente iniciativa, que expide la Ley de Cambio Climático para el Estado y Municipios de Zacatecas, vemos con beneplácito que sin duda, la Diputada Susana Rodríguez Márquez Diputado y el Diputado Rafael Flores Mendoza, han realizado un importante esfuerzo con el fin de que nuestra entidad



cuenta con este ordenamiento jurídico en materia de cambio climático y de reducción de emisiones a la atmósfera, nuestra entidad se suma a la lista de 15 estados que cuentan ya con esta Ley.

Estamos conscientes de que el cambio climático trasciende la esfera de lo ambiental y representa una amenaza creciente para muchos procesos de desarrollo, lo cual, requiere de un enfoque multilateral, ya que ningún país puede hacerle frente aisladamente, por su temporalidad impone la necesidad de planear a largo plazo, pero actuar de inmediato, podemos decir que el cambio climático es un problema de seguridad estratégica que impacta en los diversos órdenes como son estatal, nacional y mundial, por lo que estamos ciertos que es urgente incrementar los esfuerzos legislativos en esta materia, con el fin de estar actualizados sobre la mitigación (reducción de emisiones de GEI) y desarrollar capacidades de adaptación ante los impactos adversos previsibles.

Es por ello que atendiendo a los impactos que puede producir ese fenómeno, y a los que ya se han estado presentando en nuestro planeta, la comunidad internacional ha manifestado su preocupación desde el año 1988 en Canadá, donde se realizó la Conferencia de Toronto sobre Cambio en la atmósfera, denominada, implicaciones para la seguridad global. En este mismo año, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización Meteorológica Mundial (OMM) constituyeron el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) en el que se reconoció la incidencia determinante del hombre en el calentamiento global.

Es hasta la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro llevada a cabo en 1992 donde las naciones del mundo se adhirieron a la Convención Marco sobre el Cambio Climático, la cual tenía como objetivo estabilizar la concentración de gases de tipo invernadero en la atmósfera a un nivel que no cause una peligrosa interferencia con el sistema climático, esta fecha es importante señalarla ya que nuestro país firmó la Convención el 13 de junio de 1992 y la ratificó el 3 de diciembre del mismo año, la cual entró en vigor el 21 de marzo de 1994.

En el año 1997 en Kioto, Japón, se adoptó el texto del Protocolo del mismo nombre, mediante el cual los países ratificantes se comprometían a controlar las emisiones de 6 gases de efecto invernadero en un plazo concreto y en una cantidad específica, los gases son los siguientes:

- Bióxido de Carbono;
- Metano;
- Óxido Nitroso;
- Hidrofluorocarbonos;
- Perfluorocarbonos; y
- Hexafluoruro de Azufre.



México suscribió este tratado hasta 1998, adoptando el compromiso sobre el programa de Mecanismo para un Desarrollo Limpio en el cual, según datos de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, México cuenta con más de 124 proyectos registrados ante la Junta Ejecutiva responsable que promueven la estabilización de esos gases.

El Estado Mexicano, al suscribir tratados internacionales en esta materia, queda obligado a desarrollar normas tendientes a generar mecanismos que permitan alcanzar estos objetivos, por lo que se desarrollaron diversas adecuaciones con la finalidad de incorporar criterios de adaptación y mitigación del cambio climático en sus políticas, planes y programas. Lo anterior dio como resultado que se estableciera una estrategia nacional de cambio climático, de lo cual se derivó que en el año 2012 el Congreso de la Unión aprobara la Ley General de Cambio Climático, principal instrumento rector de la política climática en México.

La mencionada ley da cabal cumplimiento a lo que establece nuestra Carta Magna en su artículo 4º que a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho...”

En ese sentido, es oportuno señalar que el Congreso de la Unión cumplió cabalmente con su función legislativa como actividad creadora del derecho, consiste en expedir las normas que regulan la conducta de los individuos y la organización social y política en nuestro país, la ya mencionada Ley General encuentra su sustento legal en el artículo 73 Constitucional:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.”

La Ley General de Cambio Climático, está integrada por 116 artículos distribuidos en nueve Títulos y 10 Artículos Transitorios, lo anterior con el objeto de establecer un marco jurídico que regule, fomente, posibilite y ordene las políticas públicas de adaptación y mitigación al cambio climático implementadas en nuestro país, lo que garantiza que las acciones implementadas por el Ejecutivo Federal cuenten con un marco jurídico que dé obligatoriedad y continuidad a las políticas adoptadas en México, tras cambios en la administración pública.



Esta Ley General promueve que Estados y Municipios implementen acciones de mitigación y adaptación al cambio climático dentro de sus jurisdicciones, a fin de iniciar acciones locales para un efecto global, asimismo abre la puerta para que los estados legislen sobre el tema.

Artículo 11.- Las Entidades Federativas y los Municipios expedirán las disposiciones legales necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta ley.

Lo anterior no pasa desapercibido para este Colectivo dictaminador, pues creemos que nuestra entidad federativa como parte esencial del pacto federal, debe emitir su Ley estatal de cambio climático, estableciendo en ella la concurrencia entre los diferentes órdenes de gobierno, por ello celebramos que los diputados iniciantes Susana Rodríguez Márquez y Rafael Flores Mendoza, hayan asumido la responsabilidad en proponer leyes que contribuyan a disminuir el deterioro del clima en nuestro estado.

La Ley que se propone es denominada Ley de Cambio Climático para el Estado y Municipios de Zacatecas, la cual se compone de 135 artículos y 13 artículos transitorios, como en lo subsecuente se menciona.

Esta comisión de dictamen determina que la ley aquí presentada cumple con lo establecido por la Ley General, ya que creemos urgente implementar acciones en los planos ambiental, social, económico y cultural, así como considerar los nuevos descubrimientos técnicos y científicos en la materia, con el fin de enfocarlos al estudio climatológico, observamos que la ley es clara en su texto y atiende los principios que deben contener las normas jurídicas, es decir que sea general y abstracta dando así certeza jurídica no sólo a las autoridades que la aplicarán, sino a la sociedad en general que estará atenta a su observancia y cumplimiento.

Cabe señalar, que en cumplimiento a lo que establece la fracción VI del artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, donde establece que las comisiones para hacerse llegar de información necesaria para emitir un dictamen pueden solicitar información o realizar consultas, las iniciativas fueron enviadas a todas aquellas dependencias u organismos que de alguna u otra forma tendrán injerencia en su aplicación, obteniendo como resultado observaciones a la misma principalmente por parte de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, la Secretaría del Campo, la Secretaría de Economía y de la Asociación APAC, las cuales, una vez analizadas, fueron tomadas en consideración e integradas al presente.

Por todo lo anterior, esta comisión dictaminadora externa un reconocimiento a todas esas Dependencias del Gobierno del Estado, así como a la Asociación APAC por el gran esfuerzo realizado al enviarnos sus observaciones, lo anterior con el fin de crear un marco jurídico que promueva la implementación de políticas públicas en nuestro estado, que coadyuven a la mitigación y adaptación del cambio climático.

Sin lugar a dudas, el trabajo que esta dictaminadora realizó sobre la valoración de esta iniciativa tiene como premisa principal construir un marco jurídico transversal que haga frente al problema de cambio climático en el estado y con ello, buscar la reducción y captura de gases de efecto invernadero, así como dar respuesta a las necesidades de un desarrollo sustentable, es decir, proteger al medio ambiente, y satisfacer las necesidades sociales y económicas del estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

D E C R E T O

LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Disposiciones Complementarias

Naturaleza y objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés general y de observancia en el Estado de Zacatecas, tiene por objeto:

- I).- La determinación de atribuciones de las autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley;
- II).- Garantizar el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y sano que propicie el desarrollo integral de manera sustentable;
- III).- Establecer la concurrencia y la coordinación de acciones entre el estado y los municipios, entre éstos y el gobierno federal, para la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático, la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;



IV).- Formular, conducir y evaluar las políticas estatales y municipales en materia de cambio climático, además de los fenómenos derivados del mismo;

V).- La investigación, integración, actualización y publicación de información fidedigna que sustente las decisiones tomadas por la autoridad competente en materia de mitigación y adaptación al cambio climático;

VI).- La participación corresponsable de la sociedad en las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;

VII).- Reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas, frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer la capacidad del estado y municipios de respuesta al fenómeno;

VIII).- Prevenir y controlar las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero de origen antropogénico que no sean de competencia federal;

IX).- Fomentar la educación, el desarrollo e investigación científica y transferencia tecnológica en materia de adaptación y mitigación del cambio climático del estado y municipios;

X).- Fortalecer las capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar el cambio climático;

XI).- Establecer y aplicar los instrumentos económicos que impulsen la aplicación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y

XII).- Promover la transición hacia una economía que sea competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

Glosario de términos

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se estará sujeto a las definiciones previstas en la Ley General de Cambio Climático, además se entenderá por:

I).- Adaptación: Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos;



II).- Atlas de riesgo: Documento dinámico del estado y de los municipios, con evaluaciones localizadas geográfica y científicamente, de riesgo y vulnerabilidad específicos para la población, considerando los escenarios climáticos actuales y futuros;

III).- Calentamiento global: Incremento a mediano y largo plazo en la temperatura promedio de la atmósfera, debido a la emisión de gases de efecto invernadero que se desprenden por actividades del hombre;

VI).- Cambio climático: Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad del clima natural observada durante períodos comparables;

VII).- Clima: Promedio estadístico de los elementos meteorológicos de temperatura, humedad, presión, viento y precipitación para una región determinada y en largos periodos o ciclos climáticos;

VIII).- Comisión Intersecretarial: La Comisión Intersecretarial para el Cambio Climático del estado de Zacatecas;

IX).- Compuesto de efecto invernadero: Componentes gaseosos de la atmósfera, que absorben y remiten radiación infrarroja, incluidos en el Anexo A del Protocolo de Kyoto;

X).- Compensación: Medida que implica restablecer los elementos y recursos naturales o servicios ambientales por otros de las mismas características, valor o semejanza;

XI).- Convención marco: Convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático;

XII).- Degradación: Reducción del contenido de carbono en la vegetación natural, ecosistemas o suelos, debido a la intervención humana, en relación a la misma vegetación, ecosistemas o suelos sin que hubiera existido dicha intervención;

XIII).- Eficiencia energética: Capacidad de administrar de manera óptima los insumos, combustibles y tecnologías en un proceso para lograr un adecuado desempeño, minimizando los recursos y las pérdidas energéticas;

XIV).- Emisiones: Liberación a la atmósfera de gases y compuestos de efecto invernadero, originada de manera directa o indirecta por actividades humanas, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos;

XV).- Escenario de línea base: Descripción hipotética de lo que podría ocurrir con las variables que determinan las emisiones, absorciones o captura de gases y compuestos de efecto invernadero;

XVI).- Efectos adversos del cambio climático: Variaciones bruscas en el medio ambiente resultantes del cambio climático, que tienen efectos nocivos significativos en la composición, capacidad de recuperación, productividad de los ecosistemas, en la salud y bienestar del ser humano y en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos;

XVII).- Estrategia Estatal: Estrategia Estatal de Cambio Climático;

XVIII).- Fondo: El Fondo para el Cambio Climático del Estado, es el instrumento de captación de recursos financieros de naturaleza pública, privada, estatal, municipal, nacional e internacional, para el apoyo de acciones relacionadas con la adaptación o mitigación de los efectos del cambio climático;

XIX).- Fuentes emisoras: Todo proceso, actividad, servicio o mecanismo que libere un gas o compuesto de efecto invernadero a la atmósfera, por actividad, servicio o mecanismo público o privado donde se realicen actividades industriales, comerciales, agropecuarias, de servicios o aprovechamiento de recursos naturales, que liberen gases o compuestos de efecto invernadero;

XX).- Gases de efecto invernadero: Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja;

XXI).- Inventario Estatal: Catálogo de emisiones de gases o componentes de efecto invernadero; documento que contiene la estimación de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros;

XXII).- Ley: Ley de Cambio Climático para el Estado y Municipios de Zacatecas;

XXIII).- Mitigación: Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero;

XXIV).- Protocolo de Kioto: Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

XXV).- Programa Estatal: Contiene el conjunto de acciones proyectadas para un periodo de uno a seis años, para el cambio climático en el estado de Zacatecas y sus municipios;

XXVI).- Programa municipal: Programa Municipal de Acción Climática que integra las políticas y acciones, proyectadas en el periodo trianual, para enfrentar, mejorar y combatir el cambio climático en cada municipio;

XXVII).- Registro Estatal: Catálogo de Registros de Emisiones y Reducciones de Gases de Efecto Invernadero en el Estado de Zacatecas;

XXVIII).- Reducciones certificadas de emisión: Reducción de emisiones de gases o componentes de efecto invernadero, expresadas en toneladas de bióxido de carbono equivalentes y logradas por actividades o proyectos certificados;

XXIX).- Reglamento: Reglamento de la Ley de Cambio Climático del Estado y Municipios de Zacatecas;

XXX).- Resiliencia: Capacidad de los sistemas naturales o sociales para recuperarse o soportar los efectos derivados del cambio climático;

XXXI).- Resistencia: Capacidad de los sistemas naturales o sociales para persistir ante los efectos derivados del cambio climático;

XXXII).- Riesgo: Probabilidad de que se produzcan daños en las personas, en uno o varios ecosistemas, originados por un fenómeno natural o antropógeno;

XXXIII).- Secretaría: Secretaría de Agua y Medio Ambiente;

XXXIV).- Servicios ambientales: Condiciones y procesos a través de los cuales los ecosistemas naturales y las especies que los forman mantienen y satisfacen la vida del ser humano;



XXXV).- Sistema Estatal: Sistema Estatal de Cambio Climático;

XXXVI).- Sumidero: Cualquier proceso, actividad o mecanismo que retira de la atmósfera un gas de efecto invernadero y sus derivados, aerosoles, incluyendo en su caso, compuestos de efecto invernadero;

XXXVII).- Toneladas de bióxido de carbono equivalente: Unidad de medida de los gases y compuestos de efecto invernadero, expresada en toneladas de bióxido de carbono, que tendrían el efecto invernadero equivalente, y

XXXVIII).- Vulnerabilidad: Nivel al que un sistema es susceptible, o no es capaz de soportar efectos adversos del cambio climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad y su capacidad de adaptación.

Título Segundo

Distribución de competencias

Capítulo Único

De las Autoridades y sus facultades

Sección Primera

Autoridades Estatales y Municipales

Autoridades en materia de cambio climático

Artículo 3. Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley en materia de cambio climático, las siguientes:

A).- Son autoridades estatales:

D).- El Gobernador del Estado;



II).- La Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas;

III).- La Secretaría General de Gobierno;

IV).- La Secretaría de Infraestructura;

V).- La Secretaría del Campo;

VI).- La Secretaría de Desarrollo Social;

VII).- La Secretaría de Economía;

VIII).- La Secretaría de Educación;

IX).- El Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, y

X).- Los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas.

B).- Son autoridades municipales:

I).- Los Ayuntamientos, y

II).- Las dependencias y entidades municipales que sus ordenamientos establezcan.

Políticas y estrategias

Artículo 4.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y las correspondientes a los municipios, en el ámbito de la competencia que establece esta Ley, incorporarán políticas y estrategias en materia de cambio climático dentro de sus planes y programas de desarrollo, para que establezcan los mecanismos más eficaces de coordinación, lleven a cabo las medidas de adaptación y mitigación para



enfrentar el cambio climático, con la participación en forma concertada con los sectores académico, de investigación, privado y social.

Sección Segunda

De los Órganos Auxiliares

Órganos auxiliares

Artículo 5. Son órganos auxiliares de las autoridades en materia de cambio climático, los siguientes:

I).- La Comisión Intersecretarial, y

II).- El Observatorio Ciudadano.

Sección Tercera

De las Atribuciones de las Autoridades Estatales

Facultades del Gobernador

Artículo 6. El Gobernador del Estado tendrá las siguientes facultades:

I).- Formular, conducir y evaluar la Política Estatal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Cambio Climático, el Plan de Desarrollo, la Estrategia Estatal, la presente Ley, las disposiciones jurídicas aplicables y los programas operativos anuales;

II).- Aprobar, expedir y publicar el Programa Estatal, así como sus modificaciones;

III).- Celebrar convenios de coordinación con la Federación, otras Entidades Federativas y Municipios, para implementar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;

IV).- Celebrar convenios con los sectores social, privado y educativo, con el objeto de realizar acciones e inversiones encaminadas al cumplimiento del Programa Estatal;



V).- Asistido por la Secretaría, coordinar las acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, la Estrategia Estatal y su programa operativo anual;

VI).- Promover la incorporación en el sistema estatal de planeación para el desarrollo del Estado, las medidas y acciones en materia de adaptación y mitigación al cambio climático, que deberán tener una proyección congruente con el periodo de gobierno que le corresponda, sin perjuicio de las consideraciones y proyecciones de largo alcance;

VII).- Expedir la Estrategia Estatal;

VIII).- Establecer y gestionar fondos económicos cuyo objeto sea la implementación de acciones en materia de cambio climático;

IX).- Expedir, en el ámbito de su competencia, los reglamentos de esta Ley;

X).- Proponer las previsiones presupuestales para la adaptación y mitigación, con el fin de reducir la vulnerabilidad del estado ante los efectos adversos del cambio climático;

XI).- Impulsar el desarrollo de estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, para impulsar el transporte eficiente, limpio y sustentable, público y privado sujeto a regulación estatal;

XII).- Promover la participación corresponsable de la sociedad en la instrumentación de medidas para mitigar la emisión de gases de efecto invernadero y de adaptación al cambio climático;

XIII).- Publicar el Atlas de riesgo, en coordinación con las autoridades municipales, conforme a los criterios emitidos por la federación;

XIV).- Convenir con los sectores público y privado, la realización de acciones e inversiones concertadas hacia el cumplimiento del Programa Estatal, y

XV).- Las demás que establezcan la presente Ley, sus reglamentos y las disposiciones jurídicas aplicables.



Facultades de la Secretaría del Agua y

Medio Ambiente del Estado

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, las siguientes atribuciones:

I).- Revisar y, en su caso, actualizar la Estrategia Estatal;

II).- En coordinación con la Unidad de Planeación, elaborar e instrumentar el Programa Estatal, en concordancia con el Plan Nacional y los lineamientos establecidos en la Estrategia Estatal y Nacional;

III).- Impulsar, participar y fomentar acciones y proyectos que contribuyan a la captura de carbono, prevención de riesgos y contingencias ambientales, así como desastres por impactos adversos del cambio climático;

IV).- Promover la incorporación gradual de ecosistemas a esquemas de conservación; dando seguimiento a las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático que se establezcan en el Programa Estatal, e integrar un informe trimestral, sobre los avances en el cumplimiento de las metas que se establezcan en dicho programa;

V).- Elaborar, operar, actualizar y publicar el Inventario Estatal;

VI).- Desarrollar, ejecutar, evaluar y dar continuidad a la Estrategia Estatal, para alcanzar la protección y manejo sustentable de la biodiversidad en el estado, ante el cambio climático y los efectos adversos del mismo;

VII).- Elaborar e integrar la información referente a las fuentes emisoras y absorciones por sumideros que se originan en el territorio estatal, para incorporarla al Sistema Estatal;

VIII).- Establecer criterios y procedimientos para evaluar y vigilar el cumplimiento del Programa Estatal;

IX).- Establecer, con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, metas e indicadores de efectividad e impacto de las acciones de mitigación y adaptación que se implementen;



X).- Proponer el establecimiento y conservación de nuevas áreas naturales protegidas, corredores biológicos u otras modalidades de conservación y zonas prioritarias de conservación biológica que faciliten el intercambio genético y se favorezca la adaptación natural de la biodiversidad al cambio climático, a través del mantenimiento e incremento de la flora y fauna nativa y otras medidas de manejo;

XI).- Proponer y ejecutar en conjunto con las autoridades competentes, el establecimiento de medidas encaminadas a la captura de carbono con el objeto de preservar los ecosistemas y la biodiversidad;

XII).- Proponer y ejecutar medidas encaminadas a incidir sobre la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero generadas por las fuentes de competencia estatal;

XIII).- En coordinación con los municipios, promover e impulsar el desarrollo y la instalación de infraestructura y acciones encaminadas a la gestión integral de los residuos, así como políticas para reducir y evitar las emisiones de metano provenientes de los rellenos sanitarios;

XIV).- Celebrar convenios de coordinación, por sí o asistiendo al Gobernador del Estado, con la federación, con otras entidades federativas y los municipios, para la implementación de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático;

XV).- Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático en el estado;

XVI).- Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero para impulsar el transporte eficiente, limpio y sustentable, público y privado;

XVIII).- Formular y proponer al Gobernador del estado, la expedición de normas técnicas y vigilar su cumplimiento en las materias previstas en la presente Ley;

XIX).- Brindar asistencia técnica los municipios para la elaboración e instrumentación de los programas de cambio climático;

XX).- Convenir con los sectores social y privado, la realización de acciones e inversiones concertadas en adaptación y mitigación al cambio climático, así como para el cumplimiento del Programa Estatal;



XX).- En coordinación con los municipios, desarrollar la instalación de infraestructura y acciones encaminadas a la gestión integral de los residuos, así como para reducir y evitar las emisiones de metano provenientes de los residuos de manejo especial;

XXI).- Promover campañas de educación e información en materia de Cambio Climático en los sectores público y social, industrial y educativo para el uso de combustibles menos contaminantes en las fuentes fijas y móviles de jurisdicción estatal, sistemas de energía renovable y de emisiones derivadas por los patrones de producción y consumo;

XXII).- Impulsar, coordinar y participar en proyectos de reducción, compensación y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y sus derivados;

XXIII).- Promover la participación corresponsable de la sociedad en la adaptación y mitigación, de conformidad con lo dispuesto en el Programa Estatal y las leyes aplicables;

XXIV).- Proponer al Gobernador del estado, iniciativas de ley o reformas en materia de cambio climático, para incorporar en los instrumentos de política ambiental, los criterios de adaptación y mitigación al cambio climático;

XXV).- Elaborar y actualizar el Atlas de riesgo en coordinación con los municipios, conforme a los criterios emitidos por la federación;

XXVI).- Establecer las bases e instrumentos para promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar el cambio climático;

XXVII).- Diseñar y promover el establecimiento y aplicación de incentivos que promuevan la ejecución de acciones para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley;

XXVIII).- Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos que de ella se derive, así como sancionar su incumplimiento;

XXIX).- Elaborar, integrar y difundir la información de las categorías de fuentes emisoras de gases de efecto invernadero de competencia estatal;



XXX).- Integrar y actualizar el Registro Estatal con las fuentes que se identifiquen sujetas a reporte, de competencia estatal;

XXXI).- Formular, regular, dirigir y participar en la implementación de acciones de reducción, compensación y mitigación del cambio climático y gases de efecto invernadero, además de instrumentos de la política ambiental, en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, en el ámbito de su competencia;

XXXII).- En coordinación con la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad, promover y verificar que el transporte urbano sea eficiente, limpio y sustentable, tanto público como privado;

XXXIII).- Verificar el manejo especial de residuos, en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Residuos Sólidos para el Estado;

XXXIV).- Certificar los impactos ambientales en sectores productivos de competencia estatal;

XXXV).- Impulsar programas sobre energías renovables y eficiencia energética;

XXXVI).- Administrar los fondos para apoyar e implementar acciones en la materia;

XXXVII).- Promover la celebración de convenios de coordinación con la Federación, entidades federativas y los Municipios, así como con los sectores social, educativo y privado, ejidos y comunidades indígenas para la implementación de actividades e inversiones que promuevan la ejecución de acciones para la mitigación y adaptación al Cambio Climático;

XXXVIII).- Remitir, a la autoridad competente a nivel federal la información que soliciten respecto del cumplimiento del Programa Estatal y de la Estrategia Estatal contra el cambio climático;

XXXIX).- Definir y publicar, en colaboración con la federación, los municipios y la participación de la sociedad, las áreas destinadas a programas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero por degradación y deforestación en el territorio del estado, y



XL).- Las demás que se establezcan en la presente Ley, sus reglamentos y las disposiciones jurídicas aplicables.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el presente artículo, la Secretaría establecerá una unidad responsable en materia de cambio climático dentro de su estructura orgánica.

Facultades del Consejo Zacatecano de Ciencia,

Tecnología e Innovación

Artículo 8. Corresponde al Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, promover e incentivar la creación de programas de investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al Cambio Climático, así como la captación de fondos concurrentes para financiar la realización de proyectos en esta materia y las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Facultades de la Secretaría de Infraestructura.

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría de Infraestructura:

I).- Promover a través de la Subsecretaría de Vivienda, el desarrollo de vivienda sustentable que contemple el uso de energías renovables, arquitectura bioclimática, aprovechamiento de agua de lluvia y el manejo sustentable de los residuos sólidos y aditamentos o mecanismos que impulsen el ahorro y cuidado del agua así como fomentar e implementar aditamentos que coadyuven al ahorro de energía al interior y exterior de las viviendas;

II).- Promover e incentivar el desarrollo de unidades habitacionales de conformidad con lo previsto en el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y el Atlas de Riesgos, con el objeto de evitar las condiciones de vulnerabilidad de las viviendas, ante los fenómenos naturales ocasionados por el Cambio Climático;

III).- Promover e incentivar el desarrollo de programas de remodelación de viviendas que contemplen energías renovables, arquitectura bioclimática, aprovechamiento de agua de lluvia y el manejo sustentable de los residuos sólidos e impulsar el ahorro y cuidado del agua;

IV).- Implementar, verificar y reportar a la autoridad ambiental competente, acciones orientadas a la mitigación y reducción de los impactos ambientales adversos causados por la ejecución de obra pública, así como programas de reintroducción de especies de flora y fauna nativa;



V).- Promover, fomentar, implementar y, en su caso, diseñar la infraestructura apropiada en toda obra pública que ejecute la Secretaría, con objeto de prevenir y minimizar los efectos negativos derivados de los fenómenos o desastres naturales provocados por el Cambio Climático;

VI).- Realizar estudios técnicos de riesgos y escenarios presentes y futuros de afectaciones graves a la vida humana e infraestructura pública o privada, en caso de fenómenos o desastres naturales causados por el Cambio Climático, y

VII).- Las demás que se establezcan en la presente Ley, sus reglamentos y las disposiciones jurídicas aplicables.

Facultades de la Secretaría del Campo.

Artículo 10. Corresponde a la Secretaría del Campo, formular, regular, dirigir y participar en la instrumentación de acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático, en las materias de:

I).- Seguridad alimentaria;

II).- Agricultura, ganadería, desarrollo rural sustentable, pesca y acuicultura;

III).- Micro cuencas y uso sustentable del agua en la agricultura;

IV).- Reforestación con especies nativas en espacios públicos y áreas verdes, tanto estatales como municipales, además de la verificación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas;

V).- Sequía en regiones del estado vulnerables a este fenómeno, y

VI).- Las demás que se establezcan en la presente Ley, sus reglamentos y las disposiciones jurídicas aplicables.



Facultades de la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 11. Corresponde a la Secretaría General de Gobierno:

I).- A través de la Dirección Estatal de Protección Civil, formular, regular, dirigir y participar en la instrumentación de acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático, en materia de protección civil;

III).- Evaluar y dar seguimiento a los fenómenos causados por el Cambio Climático, en materia de protección civil;

IV).- A través de la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad, implementar acciones encaminadas a la realización del Programa de Verificación Vehicular para el Estado de Zacatecas, cuyo objetivo es lograr un transporte eficiente, limpio y sustentable, y

V).- Las demás que se establezcan en la presente Ley, sus reglamentos y las disposiciones jurídicas aplicables.

Facultades de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 12. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social formular, regular, dirigir y participar en la instrumentación de acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático, en los programas de desarrollo social del Estado.

Facultades de la Secretaría de Economía.

Artículo 13. Corresponde a la Secretaría de Economía:

I).- Formular, regular, dirigir y participar en la instrumentación de acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático, en los programas de desarrollo económico del Estado;

II).- En coordinación con la Secretaría, implementar acciones de mitigación, reducción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero derivados del desarrollo industrial y el uso de energías renovables en este sector así mismo incentivar la reducción de emisiones de carbono en los procesos industriales, y

III).- Promover acciones que reduzcan impactos y mitiguen los efectos adversos del cambio climático en empresas instaladas y de nueva creación en el estado.



Facultades de la Secretaría de Educación

Artículo 14. Corresponde a la Secretaría de Educación:

I).- Formular, regular, dirigir e implementar programas de educación y acciones acerca del Cambio Climático en el sistema de educación del estado, en el ámbito de su competencia;

II).- Participar y realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del Cambio Climático;

III).- Formular, regular, dirigir e implementar acciones en escuelas de todos los niveles educativos del estado que ayuden a minimizar los efectos adversos del Cambio Climático, y

IV).- Las demás que se establezcan en la presente Ley, sus reglamentos y las disposiciones jurídicas aplicables.

Facultades de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas.

Artículo 15. Corresponde a los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, formular, regular, dirigir y participar en la instrumentación de acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático, en la prevención y atención de enfermedades derivadas de los efectos del Cambio Climático.

Acciones de las dependencias Estatales.

Artículo 16. Corresponde a las dependencias de la administración pública estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I).- Formular y ejecutar las medidas de adaptación al Cambio Climático y de mitigación de gases de efecto invernadero, en concordancia con la Estrategia Estatal;

II).- Proponer al Gobernador del Estado, reglamentos, decretos gubernativos, acuerdos y otras disposiciones administrativas en materia de mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático, así como propuestas de modificación a la normatividad vigente;

III).- Vigilar el cumplimiento de la Estrategia Estatal;



IV).- Promover la participación social, conforme a lo dispuesto en esta Ley;

V).- Coordinar con los Municipios la definición de lineamientos y directrices dispuestos en esta Ley;

VI).- Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas para la mitigación y adaptación al Cambio Climático, y

VII).- Las demás que les señalen esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Cuarta

De las Autoridades Municipales

Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 17. Corresponde a los ayuntamientos, las siguientes facultades:

I).- Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de Cambio Climático, en concordancia con la política y estrategia nacional y estatal;

II).- Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, el Programa Especial de Cambio Climático, la Estrategia Estatal, el Programa Estatal y las leyes aplicables, así como en las siguientes materias:

a).- Prestación del servicio de agua potable y saneamiento;

b).- Desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial;

c).- Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia;

d).- Protección civil;



e).- Manejo integral de los residuos sólidos municipales;

f).- Alumbrado público eficiente y con sistemas de ahorro de energía;

g).- Administración de rastros eficientes, saludables y sin afectaciones al medio ambiente;

g).- Mantenimiento de calles, parques y jardines, su remozamiento y reforestación;

h).- Promoción de transporte público de pasajeros, eficiente, limpio y sustentable en su ámbito jurisdiccional, así como lo relativo al fomento del transporte no motorizado;

i).- Manejo de residuos sólidos urbanos y rurales.

III).- Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, la transferencia de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al Cambio Climático;

IV).- Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al Cambio Climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado;

V).- Realizar campañas de educación e información en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del Cambio Climático;

VI).- Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación al Cambio Climático, así como la aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente Ley;

VII).- Suscribir convenios de coordinación con el Estado, con otros municipios, con la federación o con instituciones y organismos internacionales, para dar cumplimiento a las acciones previstas en los Programas Municipales;

VIII).- Crear las unidades administrativas encargadas de la implementación y seguimiento de la política municipal de Cambio Climático;

IX).- Establecer en los presupuestos anuales de egresos, recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático; gestionarlos y administrarlos;

X).- En colaboración con la Secretaría, elaborar e integrar la información de las fuentes emisoras en su territorio para su incorporación al Inventario Estatal;

XI).- Elaborar, actualizar y publicar el Atlas Municipal de Riesgo, tomando en consideración los efectos del cambio climático;

XII).- Prevenir la degradación y promover la conservación e incremento de carbono en la vegetación, suelos y ecosistemas terrestres y acuáticos, así como crear y mantener áreas de conservación ecológica;

XIII).- Elaborar e integrar, en colaboración con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la información de las categorías de fuentes emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones y al Inventario Estatal, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la Federación y el Estado en la materia;

XIV).- Establecer un sistema de información que permita evaluar y dar seguimiento a los avances de su Programa Municipal; sistema que será compatible con las plataformas del Sistema Estatal;

XV).- Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, el Programa Especial de Cambio Climático y el Programa Estatal;

XVI).- Incorporar en los programas de política ambiental municipales y de desarrollo, criterios de mitigación y adaptación al Cambio Climático;

XVII).- Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, atendiendo a los Atlas de Riesgos y programas de desarrollo urbano;

XVIII).- Formular, aprobar y ejecutar los Programas Municipales y los demás que de éstos se deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con el sistema de control y gestión administrativa, reglamentación interior y la legislación aplicable;



XIX).- Promover la participación pública, privada y social, conforme a lo dispuesto en esta Ley;

XX).- Difundir permanentemente la aplicación del programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, donde se prevenga la exposición de los pobladores a riesgos ambientales;

XXI).- Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella;

XXI).- Expedir los reglamentos municipales en la materia, con el objeto de vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la presente Ley, y

XXII).- Las demás que les señalen esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones jurídicas.

Suscripción de convenios

Artículo 18.- Los municipios podrán suscribir convenios de coordinación, colaboración y concertación en materia de cambio climático, con organismos de la sociedad civil, institutos de investigación científica o tecnológica, asociaciones y con la sociedad en general.

Suscripción de convenios Estado-Municipios

Artículo 19.- El Estado y los municipios igualmente podrán suscribir convenios de coordinación y colaboración con la federación, con otras entidades federativas, con otros municipios; y para el caso de celebrar convenios en la materia, con organizaciones, fundaciones o corporaciones internacionales, deberán estar asistidos y representados mediante la Secretaría de Relaciones Exteriores, atendiendo a lo previsto por las leyes de la materia.

Título Tercero

Política Estatal de Cambio Climático

Capítulo Único

Principios de Sustentabilidad, Coordinación y Colaboración



De la Sustentabilidad

Artículo 20.- En la formulación y conducción de la Política Estatal, tanto en adaptación como en la mitigación, así como en la emisión de normas técnicas y demás disposiciones reglamentarias en la materia, las autoridades estatales y municipales, observarán los siguientes principios:

I).- Respeto al derecho de toda persona a disfrutar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar;

II).- Corresponsabilidad entre gobierno y sociedad para adoptar e implementar acciones de adaptación y mitigación al cambio climático;

III).- Precaución y prudencia cuando haya amenaza de daño grave o irreversible. La falta de total certidumbre científica no podrá oponerse como razón para soslayar las medidas de mitigación y adaptación, necesarias para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático;

IV).- Prevención, considerando que es el medio más eficaz para evitar los daños al medio ambiente y preservar el equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático;

V).- Equidad en la instrumentación y aplicación de las políticas públicas en materia de cambio climático, con enfoque de género, étnico, participativo e incluyente;

VI).- Cooperación y coordinación entre autoridades estatales y municipales, de los sectores social y privado, para asegurar la efectiva instrumentación de la Política Estatal;

VII).- Participación ciudadana, en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Programa Estatal, planes y programas de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático;

VIII).- Proporcionalidad en la determinación de responsabilidades, atendiendo a las emisiones per cápita y no sólo a las emisiones totales;

IX).- Promoción de la protección, preservación y restauración del medio ambiente, mediante el uso de instrumentos económicos en la mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático;



X).- Transparencia y acceso a la información pública gubernamental en materia de cambio climático;

XI).- Máxima publicidad en la información relacionada con las políticas y presupuestos estatales y municipales dirigidos a enfrentar el fenómeno del cambio climático en el estado, que permita a la sociedad conocer el uso de los recursos públicos destinados para tal efecto, así como la información sobre la vulnerabilidad en la entidad, los municipios y los distintos sectores ante los efectos del cambio climático, incluidas las medidas de adaptación y mitigación que pueden y deben realizar para enfrentar este fenómeno;

XII).- Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los cuerpos de agua que brindan servicios ambientales, fundamental para reducir la vulnerabilidad;

XIII).- Promoción del aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales, a fin de garantizar el desarrollo sustentable y la mitigación de los efectos adversos del cambio climático, así como reducir la vulnerabilidad de la población;

XIV).-Eficiencia energética en todas las actividades, así como la sustitución de energías convencionales por energías renovables en aquellos sectores sujetos al ámbito de su competencia, y

XV).- Promoción de una economía de bajas emisiones de carbono, como modelo de desarrollo industrial en el estado.

De la adaptación

Artículo 21.- La política estatal de adaptación frente al cambio climático se sustentará en instrumentos de diagnósticos, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación, conforme a los siguientes criterios:

I).- Reducir la vulnerabilidad de la sociedad y los ecosistemas frente a los efectos del cambio climático;

II).- Fortalecer la resiliencia y resistencia de los sistemas ecológicos, económico-productivos y sociales;

III).- Proteger la salud y prevenir riesgos sanitarios asociados con los cambios climáticos;



IV).- Planear el desarrollo con base en los atlas de riesgo, escenarios actuales y futuros, para minimizar riesgos y daños provocados por los efectos del cambio climático;

V).- Identificar la vulnerabilidad y capacidad de adaptación y transformación de los sistemas ecológicos, económicos y sociales, así como aprovechar oportunidades para el desarrollo sustentable que puedan ser generadas por las nuevas condiciones climáticas;

VI).- Establecer mecanismos de atención inmediata y expedita en zonas impactadas por los efectos del cambio climático como parte de los planes y acciones de protección civil, y

VII).- Facilitar y fomentar la seguridad alimentaria, la productividad agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, la preservación de los ecosistemas y de los recursos naturales.

Diversas Acciones

Artículo 22.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán ejecutar acciones de adaptación al cambio climático, de acuerdo a los siguientes principios:

I).- Gestión integral del riesgo.

II).- Aprovechamiento y conservación de los recursos hídricos.

III).- Agricultura, ganadería, silvicultura, apicultura, pesca y acuicultura;

IV).- Ecosistemas y biodiversidad, en especial de zonas de montaña, cañones, semiáridas y suelos;

V).- Energía, industrial y servicios;

VI).- Movilidad e infraestructura de comunicaciones y transportes;

VII).- Ordenamiento ecológico del territorio, asentamientos humanos y desarrollo urbano;

VIII).- Salubridad general e infraestructura de salud pública, y



IX).- Los demás que las autoridades estatales y municipales estimen prioritarios.

Acciones de adaptación

Artículo 23.- Se considerarán acciones de adaptación al cambio climático, en el ámbito estatal, las siguientes:

I).- La determinación de la vocación natural del suelo y por tanto el ordenamiento ecológico del territorio;

II).- El establecimiento de centros de población o asentamientos humanos y sus programas de desarrollo urbano, así como las acciones que fomenten la autosuficiencia hídrica, energética y alimentaria, la mejora en los sistemas de transporte que fomente la intermodalidad e interconexión en el transporte, el transporte activo y reduzca la dependencia del uso de combustibles fósiles, la promoción del uso del suelo mixto tanto horizontal como vertical al interior de los núcleos urbanos, el incremento de las áreas verdes y la implementación de acciones que reduzcan el fenómeno de isla de calor, las medidas de saneamiento ambiental que reduzcan los riesgos sanitarios que pudieran derivarse del cambio climático, así como el mejoramiento y conservación de la infraestructura urbana;

III).- El manejo, protección, conservación, restauración de los ecosistemas, de la biodiversidad y de los suelos, así como la reducción de su degradación;

IV).- La construcción y mantenimiento de infraestructura para la conservación de los suelos, acuíferos y prevención de riesgos asociados con el cambio climático;

V).- La protección de los ecosistemas de montañas y cañones;

VI).- La protección de zonas áridas y semiáridas;

VII).- La protección de vegetación natural;

VIII).- El establecimiento y conservación de las áreas naturales protegidas estatales y municipales;



IX).- El establecimiento de corredores biológicos para facilitar la adaptación de la biodiversidad al cambio climático, a través de la movilidad de poblaciones silvestres;

X).- La elaboración de los atlas de riesgo por cambio climático;

XI).- Los programas de conservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad;

XII).- Los programas del sistema estatal de protección civil;

XIV).- Los programas de ordenamiento ecológico del territorio y de desarrollo urbano;

XIII).- Los programas de prevención de enfermedades derivadas de los efectos del cambio climático, así como los relacionados con la investigación de los riesgos en salud de los cambios climáticos;

XIV).- La construcción y el mantenimiento de infraestructura estratégica en materia de abasto de agua, servicios de salud, producción y almacenamiento de alimentos, así como producción y abasto de energéticos, y

XV).- La capacitación y formación de recursos humanos que permitan implementar con éxito las medidas de adaptación en el Estado.

De la mitigación

Artículo 24.- La política estatal de mitigación de cambio climático deberá incluir, a través de los instrumentos de planeación, política y los instrumentos económicos previstos en la presente Ley, un diagnóstico, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación de las emisiones estatales.

Esta política deberá establecer planes, programas, acciones, instrumentos económicos, de política y regulatorios para el logro gradual de metas de reducción de emisiones específicas, por sectores y actividades, tomando como referencia los escenarios de línea base y líneas de base por sector que se establezcan en los instrumentos previstos por la presente ley.

Objetivos de la Política Estatal de Mitigación



Artículo 25.- Los objetivos de la política estatal para la mitigación son:

I).- Promover la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable y el derecho a un medio ambiente sano, a través de la mitigación de emisiones;

II).- Reducir las emisiones estatales a través de políticas y programas que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones de carbono y procurar transitar hacia una economía estatal cero emisiones;

III).- Sustituir de manera gradual el uso y consumo de los combustibles fósiles por fuentes renovables de energía, así como la generación de electricidad a través del uso de fuentes renovables de energía;

IV).- Promover de manera prioritaria, tecnologías de mitigación cuyas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, sean bajas en carbono durante todo su ciclo de vida;

V).- En coordinación con la Secretaría, impulsar y fortalecer los programas y políticas de reducción de emisiones por degradación forestal y deforestación, así como la captura de carbono y de manejo sustentable de los recursos forestales, además de fomentar el manejo forestal comunitario, de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal y la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado;

VI).- Promover la cogeneración de energía utilizando fuentes renovables que permitan evitar emisiones a la atmósfera;

VII).- Promover el transporte activo o no motorizado sobre el pasivo o motorizado, incluyendo el desarrollo e instalación de mayor y mejor infraestructura para ello, así como el incremento del transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado, y

VIII).- Promover la participación de los sectores social, público y privado en el diseño, elaboración e instrumentación de las políticas y acciones estatales de mitigación.

Reducción de emisiones

Artículo 26.- Para reducir las emisiones, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, deberán implementar acciones específicas para:



I).- Establecer sistemas de administración ambiental del sector público con metas de reducción anual, que permitan disminuir emisiones de gases de efecto invernadero, generadas por la actividad del sector público estatal y municipal;

II).- Reducir emisiones en la generación y uso de energía;

III).- Mejorar los servicios de transporte público y privado eficiente y de bajas emisiones;

IV).- Reducir emisiones, ampliar y mejorar la captura de carbono mediante el manejo sustentable de los recursos y la preservación de los ecosistemas y de la biodiversidad;

V).- Reducir las emisiones provenientes del sector residuos;

VI).- Reducir las emisiones provenientes de los sectores agrícola y pecuario;

VII).- Reducir las emisiones derivadas del transporte, almacenamiento y tratamiento de aguas residuales;

VIII).- Promover en la planeación, proyección y ejecución de obras relacionadas con el desarrollo urbano, la integración de medidas que impulsen la eficiencia energética, faciliten y fomenten la movilidad activa reduciendo la dependencia de los combustibles fósiles y antepongan la utilización de fuentes de energía renovable a las convencionales;

IX).- Incrementar la eficiencia en los establecimientos industriales para reducir emisiones;

X).- Establecer mecanismos voluntarios que reconozcan los esfuerzos tendientes a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero;

XI).- Difundir información relativa a los efectos del cambio climático con el objeto de promover cambios de patrones de conducta, consumo y producción, y



XII).- Capacitar y formar recursos humanos en temas relacionados con la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.

Balance energético

Artículo 27.- La Secretaría promoverá la realización del balance energético del estado y su actualización cada tres años, con el objeto de identificar la demanda de energía, su fuente y el origen de las emisiones de gases de efecto invernadero en el estado.

La información que se genere será pública y se integrará al Sistema Estatal.

Medidas de mitigación

Artículo 28.- Para los efectos del presente capítulo, se reconocen como medidas de mitigación, los programas y demás mecanismos de mitigación que se han desarrollado a partir de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático y cualquier otro que se encuentre debidamente suscrito y ratificado por el Gobierno Mexicano.

Objeto de los acuerdos o convenios de coordinación

Artículo 29. El Ejecutivo del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios de coordinación o colaboración con la Federación, Entidades Federativas y Municipios, y con los sectores social, privado y educativo con objeto de:

I).- Instrumentar acciones para enfrentar el Cambio Climático;

II).- Proporcionar o recibir la asistencia técnica requerida; y

III).- Realizar acciones e inversiones encaminadas al cumplimiento del Programa Estatal.

Bases para la celebración de convenios o acuerdos.

Artículo 30. Los convenios o acuerdos de coordinación o colaboración, que al efecto se suscriban, deberán sujetarse a las siguientes bases:

I).- Definir con precisión las materias y actividades que constituyan el objeto del convenio o acuerdo;



II).- Ser congruentes en el propósito de los convenios o acuerdos en coordinación con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, y las políticas ambientales nacional y Estatal;

III).- Describir los bienes y recursos que aporten las partes, señalando cuál será su destino específico y su forma de administración así como definir de manera clara los encargados de administrarlos;

IV).- Especificar y verificar su vigencia, sus formas de terminación y de solución de controversias y, en su caso, de prórroga;

V).- Definir el órgano u órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios o acuerdos de coordinación o colaboración, incluyendo las de evaluación y seguimiento hasta cumplir el o los objetivos planteados; y

VI).- Contener las demás estipulaciones que las partes consideren necesarias para el correcto cumplimiento del convenio o acuerdo de coordinación y colaboración.

Los convenios o acuerdos de coordinación a que se refiere el presente artículo, deberán ser publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación.

Título Cuarto

Sistema Estatal de Cambio Climático

Capítulo I

Disposiciones generales del

Sistema Estatal de Cambio Climático

Sección Primera

Disposiciones complementarias

Objeto



Artículo 31.- El Estado y los Municipios establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Cambio Climático, el cual tiene por objeto:

I).- Fungir como un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación, concertación y comunicación sobre la Política Estatal;

II).- Promover la aplicación transversal de la Política Estatal en el corto, mediano y largo plazo entre las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias;

III).- Coordinar los esfuerzos del Estado y los Municipios para la realización de acciones de adaptación, mitigación y reducción de la vulnerabilidad, para enfrentar los efectos adversos del Cambio Climático, a través de los instrumentos de política previstos por esta Ley y los demás disposiciones aplicables, y

IV).- Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones del gobierno estatal y de los Municipios, con la Estrategia Estatal y el Programa Estatal.

Bases de coordinación

Artículo 32.- El titular del Poder Ejecutivo, la Secretaría y los municipios, establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal, el cual tiene por objeto definir, formular y promover la aplicación de la Política Estatal a través de los instrumentos previstos en la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Sistema Estatal analizará y promoverá la aplicación de los instrumentos de política previstos en la presente Ley y podrá proponer a la Comisión Intersecretarial, recomendaciones para el fortalecimiento de las políticas y acciones de mitigación y adaptación.

Integración Sistema Estatal

Artículo 33.- El Sistema Estatal estará integrado por la Comisión, los presidentes de los municipios del Estado, el Presidente y un Secretario o Secretaria de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente de la Honorable Legislatura del Estado así como las instituciones educativas y privadas que se establezcan en el reglamento correspondiente.

Órgano que preside



Artículo 34.- El Sistema Estatal será presidido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y contará con una Secretaría Técnica, la cual corresponderá a la Secretaría. En ausencia o delegación del Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario General de Gobierno presidirá las reuniones.

Convocatoria para reuniones

Artículo 35.- El Presidente del sistema convocará, por lo menos, a dos reuniones anuales con carácter de ordinarias, con el propósito de informar y evaluar las acciones y medidas implementadas para enfrentar al cambio climático, así como para conocer las opiniones o recomendaciones de los miembros del Sistema.

Podrá convocar de forma extraordinaria, cuando la naturaleza de algún asunto de su competencia lo exija o a petición fundada de alguno de los integrantes del Sistema.

Los mecanismos de funcionamiento y operación del Sistema, se establecerán en el reglamento correspondiente de la presente Ley.

Sección Segunda

Comisión Intersecretarial de Cambio Climático

Comisión Intersecretarial

Artículo 36.- La Comisión Intersecretarial tendrá carácter permanente y será presidida por el Titular del Ejecutivo del Estado.

Integración de la Comisión Intersecretarial

Artículo 37.- La Comisión Intersecretarial se integrará por:

I).- El Gobernador del Estado, quien la presidirá y en su ausencia podrá delegar esta atribución en el titular de la dependencia o entidad que determine;

II).- El Secretario del Agua y Medio Ambiente del Estado;



III).- El Secretario General de Gobierno;

IV).- El Secretario de Finanzas;

V).- El Secretario de Desarrollo Social;

VI).- El Secretario de Educación;

VII).- El Secretario de Economía;

VIII).- El Secretario del Campo;

IX).- El Secretario de Infraestructura;

X).- El Director General de los Servicios de Salud del Estado, y

XI).- El Director General del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Cada dependencia y entidad participante deberá designar a una de sus unidades administrativas, por lo menos a nivel de dirección, como la encargada de coordinar y dar seguimiento permanente a los trabajos de la Comisión Intersecretarial.

Convocatoria a sesiones

Artículo 38.- La Comisión Intersecretarial convocará a otras dependencias y entidades de las administración pública estatal, asimismo podrá invitar a representantes de los Poderes Legislativo y Judicial, de organismos públicos autónomos, de los Municipios, así como a integrantes del Observatorio y representantes de los sectores público, social y privado, a participar en sus trabajos cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia.

Atribuciones Comisión Intersecretarial

Artículo 39. La Comisión Intersecretarial ejercerá las atribuciones siguientes:



I. Promover la coordinación de acciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal en materia de cambio climático;

II. Formular e instrumentar políticas estatales para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como su incorporación en los programas y acciones sectoriales correspondientes;

III. Desarrollar los criterios de transversalidad e integralidad de las políticas públicas para enfrentar al cambio climático para que los apliquen las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

IV. Participar en la elaboración e instrumentación del Programa Estatal;

V. Proponer y apoyar estudios y proyectos de innovación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, vinculados a la problemática estatal de cambio climático, así como difundir sus resultados;

VI. Proponer alternativas para la regulación de los instrumentos de mercado previstos en la Ley, considerando la participación de los sectores involucrados;

VII. Impulsar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y compromisos contenidos en la Convención y demás instrumentos derivados de ella;

VIII. Formular propuestas para determinar el posicionamiento estatal por adoptarse ante los foros y organismos sobre el cambio climático;

IX. Promover, difundir y dictaminar en su caso, proyectos de reducción o captura de emisiones del mecanismo para un desarrollo limpio, así como de otros instrumentos reconocidos por el Estado mexicano tendentes hacia el mismo objetivo;

X. Promover el fortalecimiento de las capacidades de monitoreo, reporte y verificación, en materia de mitigación o absorción de emisiones;

XI. Convocar a las organizaciones de los sectores social y privado, así como a la sociedad en general a que manifiesten su opinión y propuestas con relación al cambio climático;



XII. Promover el establecimiento, conforme a la legislación respectiva, de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad y del sector privado para enfrentar al cambio climático;

XIII. Solicitar recomendaciones al Observatorio sobre las políticas, estrategias, acciones y metas para atender los efectos del cambio climático, y

XIV. Las demás que le confiera la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.

Los integrantes de la Comisión, ejercerán sus funciones de manera honorífica.

Grupos de trabajo.

Artículo 40.- La Comisión Intersecretarial podrá acordar el establecimiento de grupos de trabajo de carácter permanente o temporal, cuyo objeto será la coordinación, seguimiento, desarrollo, evaluación y seguimiento de las funciones de la propia Comisión.

La operación de los grupos de trabajo quedará sujeta a lo establecido en el reglamento interior, donde se señalarán los objetivos, atribuciones, integrantes y funcionamiento.

Sección Tercera

Observatorio Ciudadano

Naturaleza

Artículo 41.- El Observatorio Ciudadano es el organismo ciudadano de consulta y evaluación de la Estrategia Estatal.

Integración.

Artículo 42.- Se integrará con miembros de los organismos de la sociedad civil, organismos privados y académicos, de investigación, organizaciones no gubernamentales, organismos colegiados de profesionistas, sectores productivos con experiencia en temas de cambio climático, quienes serán designados a propuesta del titular del Ejecutivo del Estado.



Cargo honorífico de los miembros

Artículo 43.- Los miembros del Observatorio Ciudadano ejercerán sus cargos manera honorífica, por lo que no recibirán retribución o compensación alguna en el desempeño de sus funciones y durarán en su encargo un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro período.

Atribuciones

Artículo 44. El Observatorio Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

I).- Recomendar a la Comisión Intersecretarial las políticas, acciones, estrategias y metas para la mitigación y adaptación al Cambio Climático;

II).- Evaluar y dar seguimiento a las acciones y sus impactos, que deriven de los acuerdos de la Comisión Intersecretarial y de los diversos instrumentos de la Política Estatal, y

III).- Realizar en coordinación con la Comisión Intersecretarial las consultas públicas que ésta determine.

Comités Operativos

Artículo 45.- El Observatorio Ciudadano podrá constituir comités operativos o grupos de trabajo formados por representantes de la sociedad civil organizada y demás organismos competentes, para el estudio, consulta, análisis, comunicación y coordinación en las diferentes materias de Cambio Climático.

Título Cuarto

Instrumentos de Política Estatal

en materia de Cambio Climático

Capítulo I

Política Estatal de Cambio Climático

Principios

Artículo 46.- En la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de la Política Estatal, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, observarán los siguientes principios:



I).- Sustentabilidad en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran;

II).- Corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad en general, en la realización de acciones para la mitigación y adaptación a los efectos adversos del Cambio Climático;

III).- Precaución, cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, la falta de total certidumbre científica no deberá utilizarse como razón para posponer las medidas de mitigación y adaptación para hacer frente a los efectos adversos del Cambio Climático;

IV).- Adopción de patrones de producción y consumo por parte de los sectores público, social, industrial y privado para transitar hacia una economía de bajas emisiones en carbono;

V).- Integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores público, privado y social, para asegurar la instrumentación de la Política Estatal;

VI).- Participación ciudadana, en la formulación, ejecución, monitoreo, evaluación y seguimiento de la Estrategia Estatal y programas de mitigación y adaptación a los efectos del Cambio Climático;

VII).- Responsabilidad ambiental, quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar, mitigar, reparar, restaurar y, en última instancia, a la compensación económica o en especie de los daños que cause, en los términos de la legislación aplicable;

VIII).- Utilización de instrumentos económicos en la mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el Cambio Climático y procurar incentivar la protección, preservación y restauración del ambiente;

IX).- Transparencia, acceso a la información y a la justicia, considerando que el Estado y los Municipios deben facilitar y fomentar la concientización de la población, poniendo a su disposición la información relativa al Cambio Climático y proporcionando acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables;



X).- Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad, a aquellos que brinden servicios ambientales, fundamentales para reducir la vulnerabilidad, y

XI).- Compromiso con la economía y el desarrollo económico estatal, para lograr la sustentabilidad sin vulnerar su competitividad frente a los mercados nacionales e internacionales.

Instrumentos de la Política Estatal

Artículo 47.- Son instrumentos de la Política Estatal en materia de cambio climático, los siguientes:

I).- La Estrategia Estatal;

II).- El Programa Estatal;

III).- Los programas municipales en la materia;

IV).- El Registro Estatal;

V).- El Inventario Estatal;

VI).- El Sistema Estatal;

VII).- Instrumentos económicos;

VIII).- Mecanismos voluntarios, y

IX).- Normas técnicas en materia de cambio climático.

Capítulo II

Instrumentos de Planeación

Instrumentos de planeación

Artículo 48.- Son instrumentos de planeación de la Política Estatal, los siguientes:

- I).- La estrategia estatal;
- II).- El programa estatal, y
- III).- Los programas municipales.

Estos se considerarán como elementos de instrumentación del sistema estatal de planeación democrática y se suman a los previstos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado.

Planeación de la Política Estatal

Artículo 49. La planeación de la Política Estatal comprenderá dos vertientes:

- I).- La proyección a mediano y largo plazo, conforme se determine en la Estrategia Estatal, y
- II).- La proyección de los periodos constitucionales que correspondan a las administraciones Estatales y Municipales.

Contenido de los instrumentos.

Artículo 50.- La Estrategia Estatal, el Programa Estatal y los programas municipales en la materia, deberán contener las previsiones para el cumplimiento de los objetivos, principios y disposiciones para la mitigación y adaptación previstas en la presente Ley.

Estrategia Estatal



Artículo 51.- La Estrategia Estatal, es el instrumento de política transversal que integra el conjunto de principios y líneas de acción que orientan el proceso de desarrollo, considerando el diagnóstico de la situación del Estado ante los efectos del cambio climático sobre sus recursos naturales, sectores social y productivo; por tanto:

I).- La estrategia considerará los escenarios climáticos futuros que permitan determinar la vulnerabilidad del Estado, sus necesidades futuras, así como las fortalezas y debilidades de la administración pública estatal y municipal para enfrentarlas;

II).- La estrategia definirá la orientación de la Política Estatal, identificando los actores y sus responsabilidades frente a este fenómeno, precisará posibilidades de reducción de efectos adversos del cambio climático, propondrá los estudios para definir metas de mitigación y necesidades de adaptación y, permitirá priorizar los temas que deberán ser considerados para elaborar el Programa Estatal;

III).- La estrategia, será parte del Sistema Estatal de Planeación Democrática, por lo que deberá ser considerado en la integración de los planes estatal y municipal de desarrollo, y

IV).- La estrategia, será elaborada por la Secretaría, con la participación activa de la sociedad en los términos previstos por el presente ordenamiento. La Secretaría, emitirá una norma técnica que establezca el contenido mínimo y metodología requerida para su integración.

Procedimiento para su elaboración

Artículo 52.- Para la elaboración de la Estrategia Estatal, la Secretaría, promoverán la participación de la sociedad conforme a las disposiciones aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado.

Será elaborada y aprobada por la Secretaría, en coordinación de la Unidad de Planeación y las dependencias y entidades que correspondan y publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

En la elaboración del Programa Estatal se llevará a cabo una consulta pública a efecto de promover la participación y consulta del sector social y privado, y de que la población exprese sus opiniones para su elaboración, actualización y ejecución, y las disposiciones jurídicas aplicables. Deberá ser revisada, y en su caso, reformada cada 12 meses.



Programa Estatal

Artículo 53.- El Programa Estatal, es el instrumento de política transversal que determina los objetivos, estrategias, metas, acciones vinculantes en materia de adaptación y mitigación al cambio climático para la administración pública estatal, mediante la asignación de recursos, responsabilidades, tiempos de ejecución, coordinación de acciones y evaluación de resultados, de acuerdo con lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo y la Estrategia Estatal.

El Programa Estatal será elaborado por la Secretaría en coordinación de la Unidad de Planeación. Las políticas, directrices y recomendaciones derivadas de este programa, serán vinculantes para las dependencias y entidades de la administración pública estatal a las que vayan dirigidas, se actualizarán los escenarios de línea base y sus respectivas acciones derivadas, proyecciones, objetivos y metas correspondientes.

Las revisiones y actualizaciones, en ningún caso, se harán en menoscabo de las metas, proyecciones y objetivos previamente planteados.

Contenido

Artículo 54.- El Programa Estatal será revisado cada 12 meses y deberá contener, entre otros elementos, los siguientes:

I. La planeación sexenal con perspectiva de largo plazo, congruente con los objetivos de la Estrategia Estatal, con los compromisos nacionales y con la situación económica, ambiental y social del estado;

II. Las metas sexenales de mitigación, dando prioridad a las relacionadas con la generación y uso de energía, quema y venteo de gas, transporte, agricultura, bosques, otros usos de suelo, procesos industriales y gestión de residuos;

III. Las metas sexenales de adaptación relacionadas con la gestión integral del riesgo; aprovechamiento y conservación de recursos hídricos; agricultura; ganadería; silvicultura; pesca y acuicultura; ecosistemas y biodiversidad; energía; industria y servicios; infraestructura de transporte y comunicaciones; desarrollo rural; ordenamiento ecológico territorial y desarrollo urbano; asentamientos humanos; infraestructura y servicios de salud pública y las demás que resulten pertinentes;

IV. Las acciones que deberá realizar la administración pública estatal, para lograr la mitigación y adaptación, incluyendo los objetivos esperados;



V. Las estimaciones presupuestales necesarias para implementar sus objetivos y metas;

VI. Los proyectos o estudios de investigación, transferencia de tecnología, capacitación, difusión y su financiamiento;

VII. Los responsables de la instrumentación, del seguimiento y de la difusión de avances;

VIII. Propuestas para la coordinación interinstitucional y la transversalidad entre las áreas con metas compartidas o que influyen en otros sectores;

IX. La medición, el reporte y la verificación de las medidas y acciones de adaptación y mitigación propuestas, y

X. Los demás elementos que determine la legislación aplicable.

Objetivos de la Estrategia Estatal.

Artículo 55.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los organismos públicos autónomos, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Municipios y la sociedad en general, llevarán a cabo las políticas y acciones de la Estrategia Estatal, atendiendo de manera prioritaria a lo siguiente:

I).- La protección de la vida humana y la infraestructura;

II).- La prevención y atención a riesgos climáticos;

III).- El reforzamiento de los programas de prevención y vigilancia epidemiológica;

IV).- El impulso y el aprovechamiento sustentable de las fuentes superficiales y subterráneas de agua, promoviendo, entre otras acciones, la tecnificación de la superficie de riego, la producción bajo condiciones de prácticas de agricultura sustentable o agricultura protegida cuando sea viable y prácticas sustentables de ganadería y acuicultura;



V).- La identificación de medidas de manejo y conservación de ecosistemas y biodiversidad para la adaptación de especies prioritarias, o en peligro de extinción indicadoras y particularmente vulnerables al Cambio Climático;

VI).- La elaboración de diagnósticos de la vulnerabilidad por sector ante los cambios climáticos esperados;

VII).- El intercambio y migración de las especies de flora y fauna silvestres, dentro de un mismo ecosistema o entre éstos;

VIII).- El cambio y degradación de suelos y desertificación;

IX).- La atención a la biodiversidad en peligro bajo las condiciones de Cambio Climático;

X).- El incremento de la cubierta vegetal nativa y el reforzamiento de la conservación y restauración de las áreas naturales protegidas, y

XI).- El aseguramiento de los ordenamientos ecológicos del territorio en los desarrollos urbanos, de asentamientos humanos y de uso de recursos naturales.

Actualización Programa Estatal

Artículo 56.- El Programa Estatal aprobado y actualizado al inicio de cada administración, establecerán las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores y la definición de prioridades en materia de adaptación y mitigación, que se implementarán y cumplirán durante el período de gobierno correspondiente, de conformidad con la Estrategia Nacional de Cambio Climático, el Programa Especial de Cambio Climático, la Estrategia Estatal, el Plan Estatal de Desarrollo, esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables; por tanto:

D).- La planeación sexenal con perspectiva de largo plazo, congruente con los compromisos internacionales y con la situación económica, ambiental y social del Estado;

II).- Las metas sexenales de mitigación, dando prioridad a las relacionadas con la generación y uso de energía, transporte, agricultura, bosques, otros usos de suelo, procesos industriales, gestión de residuos, sistemas de



administración ambiental del sector público y desarrollo de instrumentos económicos para la mitigación de gases de efecto invernadero en el Estado;

III).- Las metas sexenales de adaptación relacionadas con la gestión integral del riesgo y protección civil; aprovechamiento y conservación de recursos hídricos; agricultura; ganadería; silvicultura; apicultura, pesca y acuicultura; ecosistemas y biodiversidad; energía; industria y servicios; infraestructura de transporte y comunicaciones; desarrollo rural; ordenamiento ecológico territorial y desarrollo urbano; asentamientos humanos; educación; infraestructura y servicios de salud pública; desarrollo de instrumentos económicos para la adaptación y las demás que resulten pertinentes;

IV).- Las acciones que deberá realizar la administración pública estatal centralizada y paraestatal para lograr la mitigación y adaptación, incluyendo los objetivos esperados;

V).- Las estimaciones presupuestales necesarias para implementar sus objetivos y metas;

VI).- Los proyectos o estudios de investigación, transferencia de tecnología, capacitación, difusión y su financiamiento;

VII).- Los responsables de la instrumentación, del seguimiento y de la difusión de avances;

VIII).- Propuestas para la coordinación interinstitucional y la transversalidad entre las áreas con metas compartidas o que influyen en otros sectores;

IX).- La medición, el reporte y la verificación de las medidas y acciones de adaptación y mitigación propuestas;

X).- Se considerará siempre la igualdad de género y la representación de las poblaciones más vulnerables al Cambio Climático, indígenas, personas con discapacidad, académicos e investigadores;

XI).- Las acciones de mitigación y adaptación que se incluyan en el Programa Estatal y los programas de municipales en materia de cambio climático, deberán ser congruentes con la Estrategia Estatal, lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

XII).- Los demás elementos que determine la legislación aplicable.



Publicación de modificaciones

Artículo 57.- En caso de que el Programa Estatal requiera modificaciones, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Proyectos y acciones del Programa Estatal

Artículo 58.- Los proyectos y demás acciones contemplados en el Programa Estatal, que corresponda realizar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberán ejecutarse en función de la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda.

Capítulo III

Programas Municipales de Cambio Climático

Programas Municipales de Cambio Climático

Artículo 59.- Los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, deberán elaborar y publicar sus Programas Municipales, como instrumento de planeación e implementación de políticas públicas, metas e indicadores que las autoridades locales se comprometen a cumplir durante el periodo de gobierno correspondiente, de conformidad con el Programa Estatal y las disposiciones de esta Ley, para enfrentar el cambio climático.

Elementos de los Programas Municipales de Cambio Climático

Artículo 60.- Los programas municipales de cambio climático incluirán, entre otros, los siguientes elementos:

I).- La planeación con perspectiva de largo plazo, de sus objetivos y acciones, en congruencia con el Programa Estatal;

II).- Los escenarios de cambio climático a nivel municipal, los diagnósticos de vulnerabilidad y de capacidad de adaptación y mitigación de gases de efecto invernadero;

III).- Las metas y acciones de adaptación y mitigación en materia de su competencia señaladas en la presente Ley y las demás disposiciones que de la misma se deriven;



IV).- La medición, el reporte y la verificación de las medidas de adaptación y mitigación, y

V).- Los demás que determinen sus disposiciones legales en la materia.

Contenido de los programas estatal y municipales

Artículo 61.- El Programa Estatal y los programas municipales de cambio climático, deberán contener las previsiones para el cumplimiento de los objetivos, principios y disposiciones para la adaptación y mitigación previstas en la presente Ley y en el Programa Estatal.

Revisión programas municipales de cambio climático

Artículo 62.- Los Programas Municipales serán aprobados y, en su caso, revisados y actualizados al inicio de la gestión de la Administración Pública Municipal en los términos establecidos por la Estrategia Estatal, el Programa Estatal, y las disposiciones jurídicas aplicables.

En dichos programas se establecerán las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas, plazos e indicadores y la definición de prioridades en materia de adaptación y mitigación, que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno de las administraciones municipales correspondientes, de conformidad con la Estrategia Estatal, el Programa Estatal, los Planes y programas de gobierno municipales, en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Apoyo y asesoría a Municipios.

Artículo 63.- La Secretaría asesorará a los Municipios que lo soliciten, en la formulación, ejecución y operación de sus Programas Municipales.

Capítulo IV

Del Registro Estatal de Emisiones

Creación, operación y actualización del Registro Estatal

Artículo 64.- Corresponde a la Secretaría la creación, operación y actualización del Registro Estatal, que será el instrumento donde las personas físicas y morales, responsables las fuentes sujetas a reporte, deben inscribir



los índices anuales de dichas emisiones directas e indirectas y de absorciones por sumideros, conforme a las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan.

Temas que incluye el Registro Estatal

Artículo 65.- Para efectos del artículo anterior, en el Registro Estatal se incluirá, mínimamente:

I).- La cuantificación de las emisiones directas e indirectas que sean generadas en el territorio del estado, y

II).- Los programas y proyectos de reducción o captura de emisiones públicos o privados.

Metodologías y procedimientos sobre Registro Estatal

Artículo 66.- La Secretaría establecerá las metodologías y procedimientos para calcular, validar y certificar las emisiones, las reducciones o capturas de gases de efecto invernadero de proyectos o fuentes emisoras inscritas en el Registro Estatal.

Reportes de emisiones

Artículo 67.- Los reportes de emisiones y proyectos de reducción de emisiones del Registro Estatal, deberán estar certificados y validados por organismos autorizados por la Secretaría.

Operación del Registro Estatal

Artículo 68.- El Registro Estatal operará con independencia de otros registros internacionales o nacionales con objetivos similares, buscando la compatibilidad del mismo con metodologías y criterios internacionales y, en su caso, utilizando los adoptados por la Convención Marco y los instrumentos que de ella deriven.

Información que deben contener los reportes de emisiones

Artículo 69.- El reporte de emisiones deberá incluir la siguiente información:

I).- Establecimientos sujetos a reporte, incluyendo las actividades, fuentes y categorías de emisión;

II).- Periodo del reporte;



III).- Emisiones de bióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), hidrofluorocarbonos (HFC) perfluorocarbonos (PFC) hexafluoruro de azufre (SF₆), y cualquier otro compuesto de efecto invernadero que establezca la Convención Marco, los instrumentos que de esta deriven, así como los acuerdos o tratados internacionales suscritos y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, cuantificadas en toneladas métricas y en su caso, toneladas de bióxido de carbono equivalente;

IV).- Emisiones de origen biológico no fósil;

V).- Emisiones de fuentes directas que incluyen: fuentes estacionarias, de procesos, móviles, de emisiones fugitivas, de residuos, de agricultura, de silvicultura y de cambio de uso de suelo;

VI).- Emisiones indirectas originadas por el uso de energía eléctrica, térmica o calorífica que se compra u obtenga de terceros;

VII).- Reporte total de emisiones;

VIII).- Perfil histórico de emisiones, y

IX).- Otras que en su caso se consideren necesarias para el correcto funcionamiento del Registro Estatal.

Información pública del Registro Estatal

Artículo 70.- La información del Registro Estatal será pública, tendrá efectos declarativos, podrá ser consultada y actualizada a través de la página de internet de la Secretaría y deberá ser actualizada semestralmente. Adicionalmente, la Secretaría integrará la información del Registro Estatal al Sistema Estatal.

Recomendaciones que emite la Secretaría

Artículo 71.- Para el funcionamiento y seguimiento del Registro Estatal, la Secretaría podrá emitir recomendaciones o solicitudes expresas a las metodologías y procedimientos usados.

Responsables de las fuentes sujetas a reporte



Artículo 72.- Las personas físicas y morales responsables de las fuentes sujetas a reporte, están obligadas a proporcionar la información, datos y documentos necesarios sobre sus emisiones directas e indirectas para la integración del Registro Estatal.

Inscripción de información en el Registro Estatal

Artículo 73.- Las personas físicas o morales que lleven a cabo proyectos o actividades que tengan como resultado la mitigación o reducción de emisiones, podrán inscribir dicha información en el Registro Estatal, conforme a las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan.

Otras disposiciones

Artículo 74.- Las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, establecerán los procedimientos y reglas para llevar a cabo el monitoreo, reporte y verificación y, en su caso, la certificación de las reducciones de emisiones obtenidos en proyectos inscritos en el Registro Estatal.

Capítulo V

Inventario Estatal de Emisiones

de gases de Efecto Invernadero

Inventario Estatal

Artículo 75.- El Inventario Estatal, es el instrumento que permitirá determinar las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero que se generan en el estado y deberá ser elaborado por la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos y metodologías establecidos por la Convención Marco, la Conferencia de las Partes y la Comisión Intersecretarial.

Contenidos del Inventario Estatal

Artículo 76.- La Secretaría elaborará los contenidos del Inventario Estatal, de acuerdo con los siguientes:

I).- La estimación anual de las emisiones de la quema de combustibles fósiles;

II).- La estimación, cada dos años, de las emisiones, distintas a las de la quema de combustibles fósiles, con excepción de las relativas al cambio de uso de suelo, y



III).- La estimación, cada cuatro años, del total de las emisiones por las fuentes y las absorciones por los sumideros de todas las categorías incluidas en el inventario.

Información que proporcionan Autoridades Municipales

Artículo 77.- Las autoridades municipales proporcionarán a la Secretaría, los datos, documentos y registros relativos a la información que se genere en sus jurisdicciones, conforme a los formatos, las metodologías y los procedimientos que se determinen en las disposiciones jurídicas que al efecto se expidan.

Capítulo VI

Sistema Estatal de Información

sobre el Cambio Climático

Sistema de Información

Artículo 78.- Se integrará un sistema estatal de información a cargo de la Secretaría, como parte del Sistema Estatal, con objeto de llevar el control, monitoreo, evaluación y seguimiento de los procesos y los escenarios del cambio climático futuro proyectado a escala estatal, regional y municipal.

Publicación y difusión de informes

Artículo 79.- Con base en el sistema estatal de información sobre el cambio climático, la Secretaría deberá elaborar, publicar y difundir informes de manera periódica sobre adaptación y mitigación del cambio climático y sus repercusiones, considerando la articulación de éstos con el Programa Estatal.

Contenido de la operación del Sistema Estatal

Artículo 80.- En la operación del Sistema Estatal, se deberá considerar:

I. Las emisiones del Inventario Estatal y de cada municipio y aquellos que realicen cualquiera de los sectores social y privado y del Registro Estatal;

- II. Las condiciones atmosféricas del territorio estatal, pronósticos del clima en el corto plazo, proyecciones de largo plazo y caracterización de la variabilidad climática;
- III. La vulnerabilidad de asentamientos humanos, infraestructura, cuencas de ríos, actividades económicas, ecosistemas y biodiversidad, así como afectaciones al medio ambiente atribuibles al Cambio Climático;
- IV. La estimación de los costos atribuibles al cambio climático en un período determinado;
- V. La calidad de los suelos, incluyendo su contenido de carbono y avance de la desertificación, y
- VI. La protección, adaptación y manejo de la biodiversidad.

Capítulo VII

Instrumentos Económicos

Instrumentos Económicos

Artículo 81.- El Gobierno del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la Política Estatal.

Mecanismos Normativos de los Instrumentos Económicos

Artículo 82.- Se consideran instrumentos económicos los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos relacionados con la adaptación y mitigación del cambio climático, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el cumplimiento de los objetivos de la política estatal en la materia:

I).- Se consideran instrumentos económicos de carácter fiscal, los estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la Política Estatal;



II).- Son instrumentos financieros los créditos, las fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y fideicomisos, cuando sus objetivos estén dirigidos a la mitigación y adaptación del cambio climático; al financiamiento de programas, proyectos, estudios e investigación científica y tecnológica o para el desarrollo de tecnología de bajas emisiones de carbono;

III).- Son instrumentos de mercado las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos que corresponden a volúmenes preestablecidos de emisiones, o bien, que incentiven la realización de acciones de reducción de emisiones proporcionando alternativas que mejoren la relación costo-eficacia de las mismas, y

IV).- Las prerrogativas derivadas de los instrumentos económicos de mercado serán transferibles, no gravables y quedarán sujetas al interés público.

Aplicación de los instrumentos económicos

Artículo 83.- Se consideran prioritarias, para efectos de la aplicación de los instrumentos económicos:

I).- La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar las emisiones, así como promover prácticas de eficiencia energética;

II).- La investigación e incorporación de sistemas de eficiencia energética, desarrollo de energías renovables y tecnologías de baja emisión de carbono, y

III).- En general, aquellas actividades relacionadas con la adaptación a los efectos del cambio climático y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.

Sistema voluntario de emisiones

Artículo 84.- La Secretaría, podrá establecer un sistema voluntario de comercio de emisiones, con el objetivo de promover reducciones de emisiones que puedan llevarse a cabo con el menor costo posible, de forma medible, reportable y verificable.

Participación en el sistema voluntario de emisiones

Artículo 85.- Los interesados en participar de manera voluntaria en el comercio de emisiones, podrán llevar a cabo operaciones y transacciones que se vinculen con el comercio de emisiones de otros países, o que puedan



ser utilizadas en mercados de carbono internacionales, en los términos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VIII

Mecanismos Voluntarios

Sistema de autorregulación voluntaria

Artículo 86.- La Secretaría podrá establecer un sistema de autorregulación voluntaria relacionado con el desempeño ambiental y la emisión de gases de efecto invernadero de procesos o servicios, que en el ámbito de competencia estatal, sean desarrollados por personas físicas o morales.

Para tal efecto, deberá desarrollar un programa de mecanismos voluntarios de mitigación de cambio climático, para el que creará un registro estatal de reducciones voluntarias de emisiones de gases de efecto invernadero, a fin de que consten públicamente los compromisos asumidos por dichas personas en relación con la adopción de medidas de reducción de sus efectos de gas de efecto invernadero.

Mecanismos Voluntarios de Mitigación

Artículo 87.- La Secretaría podrá establecer como parte del programa de mecanismos voluntarios de mitigación de cambio climático, sistemas de certificación de procesos, productos y servicios, en el ámbito de su competencia, que demuestren después de una intervención voluntaria a sus procesos, una reducción de sus emisiones de gases de efecto invernadero en relación a su estado inicial.

Emisión del reglamento

Artículo 88.- La Secretaría, elaborará el reglamento de esta Ley en materia de mecanismos voluntarios, en el que se especificarán los términos de referencia y la metodología para contabilizar los beneficios ambientales y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera, así como las modalidades y características que deberán tener las acciones para ser sujetas a una certificación por parte del Estado.

Capítulo IX

Principios Rectores de los Programas

Sección Primera

Adaptación



Política Estatal de adaptación

Artículo 89.- La Política Estatal de adaptación frente al cambio climático se sustentará en instrumentos de diagnóstico, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación, evaluación y seguimiento y tendrá como objetivos:

I).- Reducir y prevenir la vulnerabilidad de la sociedad y los ecosistemas frente a los efectos del Cambio Climático;

II).- Fortalecer la resiliencia y resistencia de los sistemas naturales y humanos;

III).- Minimizar y prevenir riesgos y daños, considerando los escenarios actuales y futuros ante el Cambio Climático;

IV).- Identificar la vulnerabilidad y capacidad de adaptación y transformación de los sistemas ecológicos, físicos y sociales y aprovechar oportunidades generadas por nuevas condiciones climáticas;

V).- Establecer mecanismos de atención y reacción inmediata y expedita en zonas impactadas por los efectos del cambio climático, como parte de los planes y acciones de protección civil; y

VI).- Facilitar y fomentar la seguridad alimentaria, la productividad agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, la preservación de los ecosistemas y de los recursos naturales.

Materias de la política Estatal de adaptación.

Artículo 90.- El Estado y los Municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán prever acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Estatal, el Programa Estatal y los Programas Municipales, en las siguientes materias:

I).- Gestión integral del riesgo;

II).- Gestión integral de los recursos hídricos;



III).- Agricultura, ganadería, pesca y acuicultura;

IV).- Ecosistemas y biodiversidad;

V).- Energía, industria y servicios;

VI).- Infraestructura de transportes limpios, eficientes y comunicaciones;

VII).- Ordenamiento ecológico del territorio;

VIII).- Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos;

IX).- Desarrollo Urbano de los centros de población en coordinación con los Municipios;

X).- Salubridad general e infraestructura de salud pública, y

X).- Las demás que las autoridades estimen prioritarias.

Acciones de adaptación implementadas por los Municipios

Artículo 91.- El Estado y los Municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones de adaptación, siendo las siguientes:

I).- Elaborar, publicar y actualizar los Atlas de Riesgos Estatal y Municipales que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el Cambio Climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo;



II).- Utilizar la información contenida en los Atlas de Riesgos Estatal y Municipales para la elaboración de los programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento ecológico territorial, reglamentos de construcción y de uso de suelo;

III).- Proponer e impulsar mecanismos de recaudación y obtención de recursos, para destinarlos a la protección y reubicación de los asentamientos humanos más vulnerables ante los efectos del Cambio Climático;

IV).- Establecer acciones de protección y contingencia ambientales en zonas de alta vulnerabilidad, áreas naturales protegidas, protección de la biodiversidad y corredores biológicos ante eventos meteorológicos extremos;

V).- Establecer acciones de protección y contingencia en los destinos turísticos, así como en las zonas de desarrollo turístico sustentable;

VI).- Elaborar e implementar programas de fortalecimiento de capacidades que incluyan medidas que promuevan la capacitación, educación, acceso a la información y comunicación a la población;

VII).- Formar recursos humanos capacitados y especializados ante fenómenos meteorológicos extremos;

VIII).- Reforzar los programas de prevención y riesgo epidemiológicos;

IX).- Mejorar los sistemas de alerta temprana y las capacidades para pronosticar escenarios climáticos actuales y futuros;

X).- Elaborar diagnósticos de daños en los ecosistemas hídricos, sobre los volúmenes disponibles de agua y su distribución territorial;

XI).- Promover el aprovechamiento sustentable de las fuentes superficiales y subterráneas de agua;

XII).- En los términos de la legislación aplicable, fomentar la recarga de acuíferos, la tecnificación de la superficie de riego en el Estado, la producción bajo condiciones de prácticas de agricultura sustentable y prácticas sustentables de ganadería, pesca y acuicultura; el desarrollo de variedades resistentes, cultivos de reemplazo de ciclo corto y los sistemas de alerta temprana sobre pronósticos de temporadas con



precipitaciones, temperaturas anormales y períodos de sequía especialmente en zonas áridas o semiáridas del Estado;

XIII).- Identificar las medidas de gestión para lograr la adaptación de especies en riesgo, extinción y prioritarias para la conservación, que sean particularmente vulnerables al Cambio Climático;

XIV).- Fomentar la investigación, el conocimiento, registro y evaluación de impactos del Cambio Climático en los ecosistemas y su biodiversidad, en el territorio estatal;

XV).- Establecer medidas de adaptación basadas en la preservación de los ecosistemas, su biodiversidad y los servicios ambientales que proporcionan a la sociedad;

XVI).- Generar y sistematizar la información de parámetros climáticos, biológicos y físicos relacionados con la biodiversidad para evaluar los impactos y la vulnerabilidad ante el Cambio Climático;

XVII).- Establecer nuevas áreas naturales protegidas, corredores biológicos, y otras modalidades de conservación y zonas prioritarias de conservación ecológica para que se facilite el intercambio genético y se favorezca la adaptación natural de la biodiversidad ante el Cambio Climático, a través del mantenimiento e incremento de la cobertura vegetal nativa, además de otras medidas de manejo, y

XVIII).- Promover que en las licencias, autorizaciones y permisos que se expidan, un porcentaje se destine a las áreas verdes habilitadas y reforestadas con especies nativas en zonas urbanas o fraccionamientos.

Criterios de adaptación

Artículo 92.- En los instrumentos de política ambiental, se observarán los siguientes criterios de adaptación:

I).- Aminorar los efectos e impactos generados por el Cambio Climático, que deterioren la calidad de vida de la población o que tengan un impacto negativo en el desarrollo de los ecosistemas;

II).- Considerar los escenarios actuales y futuros provocados por el Cambio Climático e incluirlos en los planes de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y los Atlas de Riesgo Estatal y Municipal, previniendo los impactos adversos en la calidad de vida de la población, la infraestructura, los asentamientos humanos y los recursos naturales;



III).- Establecer y considerar escenarios de riesgo actual y futuro en la planeación territorial, derivados de los escenarios de la variabilidad climática actual y esperada, en los instrumentos de planeación territorial, para garantizar la seguridad alimentaria, la protección civil, la conservación de suelos, de la biodiversidad y la productividad, y

IV).- Priorizar la conservación y el aprovechamiento sustentable de recursos naturales, a través del fortalecimiento de las áreas naturales protegidas y el establecimiento de corredores biológicos, la reforestación nativa y el uso sustentable de la biodiversidad, en los programas de desarrollo económico, urbano, social y rural.

Consideración de los criterios

Artículo 93.- Los criterios que se consideran para la adaptación al Cambio Climático serán los siguientes:

I).- Respetar la aptitud natural del suelo;

II).- El establecimiento de usos de suelo, reservas y destinos de los programas de desarrollo urbano, ordenamiento ecológico territorial y control de los asentamientos humanos irregulares;

III).- El establecimiento de centros de población o asentamientos humanos, así como en las acciones de mejoramiento y conservación de los mismos;

IV).- El manejo, protección, conservación y restauración de los ecosistemas, recursos y suelos;

V).- La construcción y mantenimiento de infraestructura;

VI).- La protección de la población priorizando e identificando zonas inundables, áridas y con riesgo de avance de la desertificación, derrumbes y deslaves, tiros de mina, así como las susceptibles a sufrir la sequía;

VII).- El aprovechamiento, operación, mantenimiento, rehabilitación y establecimiento de distritos de riego;

VIII).- El aprovechamiento y operación sustentable en los distritos de desarrollo rural;



IX).- El establecimiento y conservación de los espacios naturales y áreas naturales protegidas, corredores biológicos y zonas de amortiguamiento ante el avance de la mancha urbana en los límites de las áreas naturales protegidas y corredores biológicos;

X).- La elaboración y aplicación de las reglas de operación de programas de subsidio y proyectos de inversión;

XI).- La Estrategia para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad del Estado de Zacatecas, así como de especies prioritarias o en peligro de extinción;

XII).- Los programas de protección civil, tanto del Estado como de sus Municipios;

XIII).- Los programas en materia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del territorio;

XIV).- Los programas de desarrollo turístico;

XV).- La infraestructura estratégica en materia de abasto de agua, servicios de salud y producción y abasto de energía;

XVI).- Los programas de vivienda, así como el uso de eco-tecnologías al interior de las mismas;

XVII).- Los programas de salud encaminados a la prevención de enfermedades derivadas del Cambio Climático, y

XVIII).- El otorgamiento de licencias y permisos en materia de evaluación de impacto ambiental, aprovechamiento de recursos naturales, y las relacionadas con los cambios de usos de suelos.

Sección Segunda

Mitigación



Política Estatal de mitigación

Artículo 94.- La Política Estatal de mitigación de Cambio Climático deberá incluir, a través de las herramientas de planeación y los instrumentos económicos previstos en la presente Ley, un diagnóstico, planeación, medición, monitoreo, reporte, verificación, evaluación y seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero en el territorio.

Esta política deberá establecer planes, programas, acciones, instrumentos económicos, con objeto de lograr gradualmente metas a corto plazo encaminadas a la reducción de gases de efecto invernadero, por sectores y actividades de competencia estatal.

Objetivos

Artículo 95.- Los objetivos de la Política Estatal de mitigación son:

I).- Promover la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable y el derecho a un medio ambiente sano a través de la mitigación, reducción o compensación de emisiones;

II).- Reducir las emisiones estatales, a través de acciones, políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, incluyendo instrumentos de mercado, incentivos y otras alternativas que mejoren la relación costo-eficiencia de las medidas específicas de mitigación, disminuyendo sus costos y promoviendo la competitividad, la transferencia de tecnología y el fomento del desarrollo tecnológico;

III).- Promover de manera gradual la sustitución uso y consumo de los combustibles fósiles, por energías limpias, así como la generación de electricidad a través del uso de fuentes renovables de energía;

IV).- Implusar prácticas de eficiencia energética, el desarrollo y uso de fuentes renovables de energía y la transferencia y desarrollo de tecnologías bajas en carbono, particularmente en bienes muebles e inmuebles de dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal;

V).- Promover de manera prioritaria, tecnologías, productos y procesos productivos cuyas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero sean bajas en carbono durante todo su ciclo de vida;



VI).- Promover la alineación y congruencia de los programas, presupuestos, políticas y acciones de los órdenes de gobierno estatal y municipal, para frenar y revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas así como la pérdida de biodiversidad en el estado;

VII).- Medir, reportar y verificar las emisiones a través del Inventario Estatal;

VIII).- Promover la cogeneración eficiente para evitar emisiones tóxicas a la atmósfera;

IX).- Promover y aprovechar el potencial energético contenido en los residuos, rellenos sanitarios y fuentes alternativas de energía;

X).- Promover el incremento del transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado;

XI).- Desarrollar incentivos económicos y fiscales para impulsar el desarrollo y consolidación de industrias y empresas socialmente responsables con el medio ambiente;

XII).- Promover la gestión de recursos internacionales, nacionales y estatales y recursos para el financiamiento de proyectos y programas de mitigación de gases de efecto invernadero y sus derivados en los sectores público, social y privado, y

XIII).- Promover la participación de los sectores social, educativo, industrial, público y privado en el diseño, la elaboración y la instrumentación de las políticas y acciones estatales de mitigación, reducción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero.

Crterios para la mitigación

Artículo 96.- En materia de mitigación de gases efecto invernadero, deberán considerarse los siguientes criterios:

D).- Minimizar los efectos y los impactos generados por el Cambio Climático, que deterioren la calidad de vida de la población o que tengan un impacto negativo en el desarrollo de los ecosistemas;



II).- La conservación de los ecosistemas y aumento de sumideros de carbono;

III).- Reducir al mínimo la tasa de deforestación y pérdida de biodiversidad;

IV).- Reconversión de suelos agropecuarios improductivos desprovistos de vegetación;

V).- Aumentar y mejorar la cobertura vegetal en terrenos de agostadero;

VI).- Incorporar los ecosistemas, áreas naturales protegidas, unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de manejo sustentable a esquemas de pago por servicios ambientales;

VII).- Fortalecer la infraestructura para la prevención, detección, control y combate a incendios forestales, en coordinación con las dependencias federales competentes;

VIII).- Fomentar el mantenimiento y uso de energías renovables;

IX).- En los Municipios, implementar procesos de mejora en la prestación de servicios públicos, principalmente en:

a).- El manejo integral de residuos sólidos urbanos;

b).- El tratamiento de aguas residuales, y

c).- Conservación y mantenimiento de áreas verdes.

Disposiciones de mitigación.

Artículo 97.- Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en el ámbito de sus competencias, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:

I).- Reducción de emisiones en el uso de energía:



a).- Fomentar prácticas de eficiencia energética y promover el uso de fuentes renovables de energía; así como la transferencia de tecnología de bajas emisiones de carbono;

b).- Desarrollar y aplicar incentivos a la inversión tanto pública como privada en la generación de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables y tecnologías de cogeneración eficiente. Dichos incentivos se incluirán en la Estrategia Estatal;

c).- Fomentar la utilización de energías renovables para la generación de electricidad, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;

d).- Desarrollar políticas y programas que tengan por objeto la implementación de la cogeneración eficiente para reducir las emisiones;

e).- Fomentar prácticas de eficiencia energética, y de transferencia de tecnología bajas en emisiones de carbono.

f).- Expedir disposiciones jurídicas y diseñar políticas para la construcción de edificaciones sustentables, incluyendo el uso de materiales ecológicos y la eficiencia y sustentabilidad energética;

g).- Desarrollar políticas, planes e infraestructura encaminados hacia la sustentabilidad;

h).- Difundir y promover acciones encaminadas a economías verdes;

II).- Reducción o compensación de las emisiones en el sector transporte:

a).- Promover la inversión en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta;

b).- Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional;



c).- Elaborar e instrumentar programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades;

d).- Crear mecanismos que permitan mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias sustentables;

e).- Establecer programas que promuevan el trabajo de oficina en casa, cuidando aspectos de confidencialidad, a fin de reducir desplazamientos y servicios de los trabajadores;

f).- Coordinar, promover y ejecutar programas de permuta o renta de vivienda para acercar a la población a sus fuentes de empleo y recintos educativos;

g).- Desarrollar instrumentos económicos para que las empresas otorguen el servicio de transporte colectivo a sus trabajadores hacia los centros de trabajo, a fin de reducir el uso del automóvil;

III).- Reducción de emisiones y captura de carbono en el sector de agricultura, industria, comercios e instituciones educativas, además de bosques y otros usos del suelo y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad:

a).- Mantener, operar e incrementar los sumideros de carbono;

b).- Frenar y revertir la deforestación y la degradación de suelos y los ecosistemas y ampliar las áreas de cobertura vegetal y el contenido de carbono orgánico en los suelos, aplicando prácticas de manejo sustentable en terrenos ganaderos y cultivos agrícolas;

c).- Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques y suelos; así como la reconversión de las tierras agropecuarias degradadas a productivas mediante prácticas de agricultura sustentable, como sumideros de carbono potenciales;



d).- Incorporar los ecosistemas a esquemas de conservación y pago por servicios ambientales por compensación de emisiones de gases de efecto invernadero que pueden ser aplicables en áreas naturales protegidas, zonas de restauración ecológica y de conservación ecológica, unidades de manejo para la conservación de vida silvestre y de reducción de emisiones por deforestación y degradación;

e).- Fortalecer el combate a incendios forestales y promover e incentivar la reducción gradual de prácticas de roza, tumba y quema, en coordinación con las dependencias federales competentes;

f).- Fomentar sinergias entre programas y subsidios para actividades ambientales y agropecuarias, que contribuyan a fortalecer el combate a incendios forestales, en coordinación con las dependencias federales competentes;

g).- Diseñar y establecer incentivos económicos para la absorción y conservación de carbono en las áreas naturales protegidas y las zonas de conservación ecológica;

IV).- Reducción de emisiones en el sector residuos y rellenos sanitarios:

a).- Desarrollar acciones y promover el desarrollo y la instalación de infraestructura para minimizar y valorizar los residuos, así como para reducir y evitar las emisiones de metano provenientes del manejo de los residuos sólidos urbanos en rellenos sanitarios;

b).- Implementar procesos de mejora, en la prestación de servicios, principalmente en el manejo integral de residuos sólidos urbanos y tratamiento de aguas residuales, dirigidos a la reducción y captura de emisiones de gases de efecto invernadero;

V).- Reducción de emisiones en el sector de procesos industriales:

a).- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el sector de procesos industriales;

b).- Desarrollar programas para incentivar la eficiencia energética en las actividades de los procesos industriales;



c).- Desarrollar mecanismos y programas que incentiven la implementación de tecnologías limpias en los procesos industriales, que reduzcan el consumo energético y la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero;

d).- Promover el uso de combustibles alternativos que reduzcan el uso de combustibles fósiles y de energía eléctrica;

VI).- Educación y promoción de cambios de patrones de conducta:

a).- Instrumentar programas para crear conciencia del impacto en generación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en patrones de producción y consumo;

b).- Desarrollar programas que promuevan patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado a través de incentivos económicos; fundamentalmente en áreas como la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos, y

c).- Desarrollar políticas e instrumentos para promover la mitigación, compensación y reducción de emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación y construcción de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias.

Acciones de mitigación.

Artículo 98.- Para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, la prevención y control de la contaminación atmosférica, se observarán las siguientes acciones:

I).- Se promoverán patrones de producción y consumo que minimicen las emisiones;

II).- Se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado para que minimicen sus emisiones;

III).- Se promoverán prácticas de ahorro y eficiencia energética, la sustitución del uso de combustibles fósiles por fuentes renovables de energía y la transferencia e innovación de tecnologías limpias;

IV).- Se reforzarán los programas para evitar la deforestación y degradación de los ecosistemas naturales y se fomentará la reforestación y restauración de los suelos y los ecosistemas, y



V).- Monitoreo, verificación, información, evaluación y seguimiento de las acciones de mitigación emprendidas.

Capítulo X

Evaluación

Autoridades para evaluar

Artículo 99.- La evaluación de la Política Estatal se realizará a través de la Comisión Intersecretarial.

La Estrategia Estatal se revisará por la Secretaría, por lo menos cada 10 años en materia de mitigación y cada 6 años en materia de adaptación.

Elementos a evaluar

Artículo 100.- En las revisiones de la Estrategia Estatal se analizarán las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados.

En ningún caso, las revisiones y actualizaciones se harán en menoscabo o reducción de las metas, proyecciones y objetivos planteados.

Resultados de las evaluaciones

Artículo 101.- Con base en dichas revisiones y los resultados de las evaluaciones la Secretaría actualizará, en su caso, la Estrategia Estatal, y deberá ajustarse para tal efecto al Programa Estatal y los Programas Municipales.

Ajustes o modificaciones

Artículo 102.- La Comisión Intersecretarial podrá proponer ajustes o modificaciones a los escenarios, trayectorias, objetivos, acciones o metas comprendidas en la Estrategia Estatal en los siguientes casos:

D).- Se adopten nuevos compromisos en la materia;



II).- Se desarrollen nuevos conocimientos científicos y técnicos relevantes, y

III).- Lo requieran las políticas en materia de medio ambiente, economía, energías renovables, transporte sustentable, salud, vivienda, seguridad agroalimentaria, protección civil o desarrollo social.

Capítulo XI

Normas técnicas en materia de cambio climático

Participación para establecer requisitos

Artículo 103.- La Secretaría, con la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal y, en su caso, municipal, establecerá los requisitos, procedimientos, criterios, especificaciones técnicas, parámetros y límites permisibles, mediante la expedición de normas técnicas que resulten necesarias para garantizar las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado.

Aplicación de las normas técnicas

Artículo 104.- La aplicación de las normas técnicas en materia de adaptación y mitigación al cambio climático, corresponderán a la Secretaría y demás dependencias y entidades que resulten competentes en los términos de la presente Ley. Los actos de inspección y vigilancia corresponderán exclusivamente a la Secretaría. El cumplimiento de dichas normas podrá ser evaluado por los organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de pruebas aprobados por la Secretaría, de conformidad con la presente Ley y las disposiciones reglamentarias que deriven del presente ordenamiento.

Cumplimiento de normas técnicas

Artículo 105.- Las normas técnicas en materia de adaptación y mitigación al cambio climático son de cumplimiento obligatorio en el territorio estatal y señalarán su ámbito de validez, vigencia y gradualidad en su aplicación.

Título Quinto

De la Investigación y Educación

para el Cambio Climático



Capítulo Único

Disposiciones generales

Acciones del titular del Poder Ejecutivo

Artículo 106.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado fomentará acciones de investigación, educación, desarrollo tecnológico e innovación en materia de adaptación y mitigación del cambio climático, para tal efecto:

I).- Promoverá el establecimiento de un programa de fomento a la innovación científica y tecnológica en materia de adaptación y mitigación al cambio climático, que estará a cargo del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, y

II).- Promoverá el establecimiento de un programa de becas de formación de recursos humanos en temas relacionados con el cambio climático, dirigidas al personal que labora en la administración pública estatal y municipal, así como a la población en general. Este programa estará a cargo de las Secretarías de Educación, de Economía, Desarrollo Social y del Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología e Innovación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Convenios con los sectores sociales

Artículo 107.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá celebrar convenios con los sectores social y productivo, para impulsar la investigación científica y tecnológica, así como la capacitación en materia de cambio climático, e implementará los instrumentos y acciones necesarios para ello, de conformidad con lo establecido en la presente Ley, los programas y demás disposiciones que deriven de ésta.

Temas que se deben considerar en los programas

Artículo 108.- Los programas de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, deberán considerar dentro de su agenda, temas relacionados al cambio climático.

La Secretaría de Educación y las instituciones educativas estatales, de acuerdo con la legislación aplicable, incorporarán el tema del cambio climático en los programas educativos, considerando tanto los elementos y fenómenos de orden natural, como los procesos y acciones de los grupos humanos.



Fomentarán la difusión de acciones para que la población conozca los conceptos básicos del cambio climático, a fin de que todos los sectores de la población tengan un mayor y mejor conocimiento sobre el fenómeno climático y participen de forma activa en las campañas de educación y sensibilización.

Título Sexto

Fondo para el Cambio Climático

Capítulo Único

Objeto del Fondo

Artículo 109.- Se crea el Fondo para el Cambio Climático del Estado de Zacatecas, con el objeto de captar y canalizar recursos económicos y financieros públicos y privados para apoyar la implementación de acciones de adaptación, mitigación, compensación y reducción de los efectos del Cambio Climático en el Estado. Las acciones relacionadas con adaptación serán prioritarias en la aplicación de los recursos del Fondo.

Patrimonio del Fondo

Artículo 110.- El patrimonio del Fondo se constituirá por:

- I).- Los recursos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal que corresponda;
- II).- Las aportaciones que efectúen los sectores privado y social;
- III).- Las donaciones de personas físicas o morales;
- IV).- Las aportaciones que efectúen organismos nacionales e internacionales;
- V).- Las contribuciones, derechos y aprovechamientos previstos en las leyes correspondientes;
- VI).- Los demás recursos que obtenga, previstos en otras disposiciones legales, y



VII).- Las multas obtenidas por violaciones a las leyes ambientales del Estado, además de los recursos obtenidos por permisos y autorizaciones de impacto ambiental de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Destino de los recursos del Fondo.

Artículo 111.- Los recursos del Fondo se destinarán a:

D).- Acciones para la adaptación al Cambio Climático atendiendo prioritariamente a los grupos sociales ubicados en las zonas más vulnerables del estado;

II).- Proyectos que contribuyan simultáneamente a la mitigación y adaptación al Cambio Climático, incrementando el capital natural, con acciones orientadas, entre otras: a revertir la deforestación y degradación; conservar y restaurar suelos para mejorar la captura de carbono; implementar prácticas agropecuarias sustentables; recargar los mantos acuíferos; promover la conectividad de los ecosistemas a través de corredores biológicos, conservar la vegetación nativa y para aprovechar sustentablemente la biodiversidad;

III).- Desarrollar y ejecutar acciones y proyectos de mitigación, reducción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero conforme a las prioridades de la Estrategia Estatal, el Programa Estatal y los Programas Municipales;

IV).- Promover planes, programas y acciones para reducir la vulnerabilidad del Estado frente al Cambio Climático en materia de atención y protección a grupos y zonas vulnerables, uso del suelo, infraestructura y otros aspectos que se consideren en la Estrategia Estatal;

V).- Programas de educación, sensibilización, concientización y difusión de información y una cultura de mitigación y adaptación;

VI).- Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico;

VII).- Estudios y evaluaciones en materia de Cambio Climático;

VIII).- Programas de inspección y vigilancia ambientales, y



IX).- Los demás proyectos y acciones en materia de Cambio Climático que se consideren estratégicos.

Complementación del Fondo

Artículo 112.- El Fondo podrá complementar o transferir recursos, a otros fondos con objetivos concurrentes.

Operación del Fondo

Artículo 113.- El Fondo operará a través de un fideicomiso público, a cargo de la Secretaría.

Procedimientos de control

Artículo 114.- El Fondo se sujetará a los procedimientos de control, auditoría, transparencia, evaluación y rendición de cuentas que establecen las disposiciones legales aplicables.

Título Séptimo

Transparencia y Acceso a la Información Pública

Capítulo Único

De la Información pública

Artículo 115.- Toda persona tendrá derecho de acceso a la información pública que en materia de cambio climático solicite, en la forma y términos que establecen la ley de la materia.

Disposición de Información

Artículo 116.- La Secretaría pondrá a disposición de la población, en su portal de internet oficial, información relevante sobre cambio climático para su consulta.

De los recursos federales

Artículo 117.- Los recursos federales que a través de los convenios de coordinación se transfieran al Estado y a los municipios en materia de cambio climático, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y evaluación de los recursos públicos.

Título Octavo



De la Participación Social

Capítulo Único

Participación de la sociedad

Artículo 118.- Las autoridades estatales y municipales en materia de cambio climático, deberán promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, vigilancia y evaluación de la Política Estatal.

Deber de la Secretaría

Artículo 119.- Para dar cumplimiento al artículo anterior, la Secretaría deberá:

I).- Convocar a las organizaciones de los sectores social y productivo a que manifiesten sus opiniones y propuestas en materia de mitigación y adaptación al cambio climático;

II).- Celebrar convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con el medio ambiente para fomentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;

III).- Promover el otorgamiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para erradicar los efectos adversos del cambio climático, y

IV).- Concertar acciones e inversiones con los sectores social y productivo, con la finalidad de instrumentar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.

Cumplimiento de acciones

Artículo 120.- Para dar cumplimiento a lo señalado, la Secretaría deberá además:

I).- Convocar a las organizaciones de los sectores social y productivo a que manifiesten sus opiniones y propuestas en materia de mitigación y adaptación al cambio climático en el proceso de integración de la Estrategia Estatal, de conformidad con lo previsto en el presente ordenamiento;

II).- Celebrar convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con el medio ambiente para fomentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, así como para brindar



asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia y emprender acciones conjuntas, y

III).- Difundir, publicar y mantener actualizada toda la información generada por la Estrategia Estatal y el Programa Estatal, a través del sistema de información sobre el cambio climático.

Título Noveno

Inspección, vigilancia y sanciones

Capítulo I

Inspección y vigilancia

De fuentes emisoras

Artículo 121.- La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, realizará la inspección y vigilancia de las fuentes emisoras de competencia estatal sujetas a reporte, para verificar la información proporcionada, así como su entrega a la autoridad correspondiente en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que de esta Ley se deriven.

Sanciones

Artículo 122.- Quienes sin contar con las autorizaciones respectivas generen olores, gases o partículas sólidas y líquidas que provengan de fuentes fijas, móviles u otras diversas de competencia estatal o municipal, violando las normas oficiales mexicanas en materia de emisión de contaminantes a la atmósfera y que además puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daño ambiental, se harán acreedores a las sanciones previstas en la presente Ley y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Del cumplimiento de la Ley

Artículo 123.- La Secretaría realizará en el ámbito de su competencia, los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento.

Visitas de inspección

Artículo 124.- Las visitas de inspección que realice la Secretaría, se desarrollarán conforme a las disposiciones y formalidades que para la inspección y vigilancia prevé la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.



Emisión de recomendaciones

Artículo 125.- Si del resultado de la investigación realizada por la Secretaría o los Municipios se desprende que se trata de actos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades estatales o municipales, emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes.

Cuando se trate de actos u omisiones atribuibles a autoridades federales, se remitirá el expediente a la autoridad que corresponda.

Las recomendaciones que emita la Secretaría, serán públicas, autónomas y vinculatorias.

Facultades de la Secretaría

Artículo 126.- La Secretaría, para inspeccionar que las personas físicas o morales obligadas a reportar emisiones en el registro de emisiones las cumplan debidamente, estará facultada para:

I).- Practicar visitas de inspección a las fuentes de emisión de gases de efecto invernadero, con el fin de verificar que las reportadas al registro de emisiones, corresponden efectivamente a las emitidas, y

II).- Revisar que los registros de emisiones de gases de efecto invernadero reportados, cumplan con la metodología prevista en el reglamento correspondiente de la presente Ley y en las normas técnicas ambientales correspondientes.

Respecto de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, la Secretaría podrá verificar a los responsables de su implementación, ya sean personas físicas o morales, que efectivamente cumplan con la reducción de gases de efecto invernadero, en las cantidades y plazos que para tal propósito hubieren sido acordados.

Las facultades previstas en la presente disposición, serán ejercidas por conducto del personal de la Secretaría, quien deberá contar con el documento oficial que lo acredite como inspector, así como la orden escrita, expedida por la Secretaría, en la que se precisará el lugar o la zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta.

Los responsables de las fuentes emisoras sujetas a reporte y quienes realicen actividades relacionadas con las materias que regula la presente Ley, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de

visitas u operativos de inspección, permitir el acceso a los locales donde se encuentren las fuentes de emisión de gases de efecto invernadero y exhibir la documentación, informes, papeles de trabajo y hojas de cálculo, relacionadas con las obligaciones reguladas en este ordenamiento. En caso de que alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la inspección, la Secretaría podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, independiente de las sanciones a que haya lugar.

Entrega de documentación para informes

Artículo 127.- A efecto de que la autoridad esté en posibilidad de ejercer la facultad prevista en la presente Ley, las personas físicas o morales responsables de las fuentes emisoras que sean requeridas por la Secretaría, proporcionarán la documentación, informes, papeles de trabajo y horas de cálculo que integran el reporte de emisiones dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de su notificación.

La Secretaría, emitirá dictamen positivo sobre los registros de emisiones de gases de efecto invernadero reportados, así como de las hojas de cálculo que para tal efecto hubieran sido utilizadas por la fuente emisora obligada a reportar, siempre y cuando éstos cumplan con la metodología prevista en el reglamento de la presente Ley y las normas técnicas ambientales correspondientes. El plazo para la emisión del dictamen no podrá exceder de 30 días hábiles.

En el caso de que la revisión a los registros de emisiones de gases de efecto invernadero reportados, así como a las hojas de cálculo que para tal efecto hubieran sido utilizados por la fuente emisora obligada a reportar, comprueba que no se cumple con la metodología prevista en el reglamento de la presente Ley y las normas técnicas ambientales correspondientes, deberá emitir dictamen de omisiones, en que de manera fundada y motivada indicará cuáles son los errores, imprecisiones o deficiencias encontradas.

El particular deberá presentar escrito de contestación al dictamen, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, subsanando las omisiones. Si no está de acuerdo con alguna observación, podrá manifestarlo así, expresando por qué considera que la información que remitió a la autoridad sí cumple con la metodología prevista en el reglamento de la presente Ley y las normas técnicas ambientales correspondientes.

La Secretaría deberá emitir resolución dentro de un plazo de 15 días hábiles después de recibido el escrito de contestación al dictamen, en la que podrá determinar si el particular cumple con la normatividad. En caso de que determine que el particular sigue sin cumplir, dictará las medidas necesarias fundada y motivadamente para que se cumpla.

Respecto de las medidas de adaptación y mitigación, la Secretaría podrá solicitar a las personas obligadas, la documentación, informes, papeles y, en su caso, hojas de cálculo que demuestre que la metodología utilizada y las reducciones en emisiones de gases de efecto invernadero para el caso de mitigación o de la vulnerabilidad en caso de adaptación, se cumplen en tiempo y forma, respecto de la línea base sobre la cual se propuso la medida.



Capítulo II

Medidas de Seguridad

Medidas de seguridad

Artículo 128.- La Secretaría podrá ordenar fundada y motivadamente las medidas de seguridad que se contemplan en la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, en los casos que ésta misma señala.

La Secretaría podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para ejecutar cualquiera de las acciones anteriores.

Capítulo III

Sanciones

Sanciones administrativas

Artículo 129.- Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría en los términos de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, considerándose además para su imposición, que sean acordes con el daño ambiental ocasionado y con el beneficio económico obtenido por la violación a la legislación ambiental vigente.

Multas

Artículo 130.- En caso de que las personas físicas o morales responsables de las fuentes emisoras sujetas a reporte no entreguen la información, datos o documentos requeridos por la Secretaría en el plazo señalado, se les impondrá una multa de 100 a 1000 cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado de Zacatecas, sin perjuicio del cumplimiento inmediato de dicha obligación.

Para individualizar la multa se considerará si el infractor es reincidente, en cuyo caso, el monto de la multa podrá ser hasta por 3 veces del monto originalmente impuesto; también se deberá motivar si la conducta se considera o no grave, el perjuicio o daños causados y la capacidad económica del infractor. Las autoridades podrán valorar la capacidad económica de los infractores, tomando en cuenta, indistintamente, los siguientes elementos: el capital contable de las empresas en el último balance, el importe de la nómina correspondiente,



el número de trabajadores, o bien, cualquier otra información, a través de la cual, pueda inferirse el estado que guarda la empresa o giro comercial.

Multa por falsedad

Artículo 131.- En caso de encontrarse falsedad en la información proporcionada, la Secretaría aplicará una multa de 150 hasta 650 cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado. La multa será independiente de cualquier otra responsabilidad de los órdenes civil y penal que pudieran derivarse. La Secretaría tendrá la obligación de hacer del conocimiento de las autoridades competentes dichos actos.

Las multas que se impongan se constituirán en crédito fiscal a favor del erario estatal y se harán efectivas por la Secretaría de Finanzas, mediante el procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal del Estado.

Sanciones

Artículo 132.- Además de las sanciones establecidas en el artículo anterior, la Secretaría podrá aplicar las siguientes sanciones:

I).- Clausura definitiva, parcial o total, cuando exista reincidencia y las infracciones generen efectos negativos al ambiente;

II).- Aseguramiento de los instrumentos, bienes, productos o implementos utilizados en la infracción;

III).- Demolición de las construcciones o instalaciones efectuadas en contravención de las disposiciones de esta Ley, cuando se haya comprobado el daño ambiental por parte de la Secretaría;

IV).- Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la autoridad solicitará a quienes los hubieren otorgado, la suspensión, revocación o cancelación del permiso, licencia y, en general, de toda autorización otorgada para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales que haya dado lugar a la infracción, y

V).- Reparación del daño ambiental.

Leyes supletorias



Artículo 133.- En todo lo no previsto en esta Ley, serán aplicables supletoriamente la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas y el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Resoluciones

Artículo 134.- Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, sus reglamentos, normas ambientales estatales relativas al cambio climático y disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas sin que se pruebe interés jurídico, mediante el juicio de nulidad previsto en la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas.

Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 135.- Los servidores públicos encargados de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley, se harán acreedores a las sanciones administrativas, civiles o penales, aplicables en materia en caso de incumplimiento de sus disposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sin perjuicio de las sanciones que establezcan otros ordenamientos jurídicos.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Partida presupuestal

Artículo Segundo. El Fondo deberá ser constituido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, se establecerán las partidas correspondientes.

Término para expedir o modificar la reglamentación

Artículo Tercero. Dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado deberá expedir los reglamentos, manuales y normas técnicas correspondientes.



En tanto se expide la normatividad, las controversias que pudieran surgir de la aplicación de la presente Ley, serán resueltas por la Secretaría con la participación de las dependencias o entidades de la administración pública estatal que corresponda, de acuerdo a las facultades y competencias que determinen la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley Orgánica del Municipio y demás disposiciones aplicables.

Obligaciones de los ayuntamientos

Artículo Cuarto.- Dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, expedirán los reglamentos, manuales y normas técnicas correspondientes.

Término para instalar la Comisión Intersecretarial

Artículo Quinto. La Comisión Intersecretarial será instalada dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

Término para instalar Observatorio Ciudadano

Artículo Sexto. El Observatorio Ciudadano deberá instalarse dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley. Las bases de la convocatoria abierta para su integración, serán elaboradas y publicadas por la Secretaría, en un periodo no mayor de 180 días posteriores a la publicación del presente ordenamiento.

Término para la elaboración de la Estrategia Estatal

y Sistema Estatal

Artículo Séptimo. La Secretaría contará con un plazo de cuatro meses para la elaboración de la Estrategia Estatal.

Una vez publicada la Estrategia Estatal, el Ejecutivo del Estado y los Municipios, contarán con un plazo de dos meses para la expedición del Programa Estatal y de los Programas Municipales, en el ámbito de su competencia.

De Información sobre Cambio Climático

Artículo Octavo. La Secretaría a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, tendrá el plazo de tres meses para la integración del Registro Estatal.



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado publicará las disposiciones para la operación y administración del Registro Estatal o cualquier otra disposición necesaria para la aplicación de la presente Ley, dentro de los 90 días siguientes de su publicación.

Unidad responsable cambio climático

Artículo Noveno. La unidad responsable de cambio climático de la Secretaría, se integrará con los recursos humanos, presupuestales y materiales que se prevean anualmente en el presupuesto de egresos del Estado.

El reglamento interior de la Secretaría, deberá ser reformado en un plazo no mayor a 180 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, con la finalidad de adecuarlo a este ordenamiento.

Plazo para la integración del Registro Estatal de Emisiones

y Reducciones de Gases de Efecto Invernadero

Artículo Décimo. La Secretaría a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, tendrá un plazo de dieciocho meses para la Integración del Registro Estatal de Emisiones y Reducciones de Gases de Efecto Invernadero.

El titular del Poder Ejecutivo del Estado publicará las disposiciones para la operación y administración del registro estatal de emisiones o cualquier otra disposición necesaria para la aplicación de la presente ley, dentro del término señalado párrafo anterior.

Artículo Décimo Primero.- Para efectos de la presente Ley, la estrategia de mitigación y adaptación al cambio climático del Estado de Zacatecas, será considerada como la Estrategia Estatal a la que hace referencia el presente ordenamiento para el periodo constitucional del gobierno 2010 – 2016.

Artículo Décimo Segundo.- Las normas técnicas a las que se refiere la presente Ley, deberán ser publicadas en un periodo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento; donde se deberán considerar, los criterios utilizados en la elaboración de la estrategia de mitigación y adaptación al cambio climático del Estado de Zacatecas.

Artículo Décimo Tercero.- Se derogan las disposiciones que contravengan la presente Ley.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone



ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la estructura lógico jurídico y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ



5.12

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUANUSCO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Huanusco, Zacatecas**, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LXI Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de **Huanusco, Zacatecas**, el día **20 de marzo de 2014**, la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL02-01-1904/2014** de fecha **08 de Julio de 2014**.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$19,673,478.74 (DIEZ Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.), que se integran por el 76.26% de Ingresos Propios y Participaciones y 23.74% de Aportaciones Federales del Ramo 33. Con un alcance global de revisión de 96.95%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$18,977,684.72 (DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.), de los que se destinó el 77.18 para Gasto Corriente y Deuda Pública, el 0.79% para Obra Pública, 21.92% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 0.11% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 43.45%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2013, un Superávit por \$ 695,794.02, (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013, de \$2,559,998.72 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.), integrado de once cuentas bancarias a nombre del municipio.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013, fue por \$4,754,046.73 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad de \$60,610.97 (SESENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 97/100 M.N.), de las cuales el 7.42% se adquirieron con Recursos Propios y 92.58% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$2,283,413.12 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 12/100 M.N.), el cual representa un incremento 35.26% con relación al saldo del ejercicio anterior, donde -\$54,027.68 corresponden a Deuda Pública, \$314,938.66 a Proveedores, \$1,915,147.04 a Acreedores Diversos y \$107,355.10 a Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$313,268.30 (TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2013, el municipio ejerció un monto de \$91,516.90 (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), presentando un subejercicio de 70.79%. Según el informe del mes de diciembre presentado por el municipio se ejercieron 7 conservaciones y/o mantenimientos y una obra sin iniciar, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución y en su presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$2'615,797.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% se aplicó para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 97.57% al 31 de diciembre del 2013, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$2,749.00 (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del año 2012, recursos que a la fecha de revisión no habían sido ejercidos.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$2'051,491.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 85.86% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 12.99% para Seguridad Pública, 0.61% para Adquisiciones y el 0.54% al rubro



de Infraestructura Social Básica. El ejercicio de los recursos se ejerció en un 100% al 31 de diciembre del 2013, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$990.00 (NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2012, los cuales a la fecha de revisión ya habían sido ejercidos y aplicados para el pago de comisiones bancarias.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.13 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$2,615,849.42 que representa el 13.78% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 20.91% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 79.09% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 20.41% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$ 10,817,153.52, representando éste un 7.33% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$10,078,183.47.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$14,279,953.70, siendo el gasto en nómina de \$10,817,153.52 el cual representa el 75.75% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
----------	-----------------------



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	97.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	62.8
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	3.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	27.46
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	39.4
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	85.9
Gasto en Seguridad Pública.	13.0
Gasto en Obra Pública.	0.5
Gasto en Otros Rubros.	0.6
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Programa Municipal de Obras (PMO)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	29.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 57.7 % de grado positivo en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Huanusco, Zacatecas**, cumplió en 86.7 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/31/2015** de fecha 31 de Enero de 2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	8	2	6	PFRR	6
			1	PFRA	1
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento de la Norma	12	11	11	PFRA	11
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	22	2	20	SIOIC	20
Subtotal	42	15	39		38
Acciones Preventivas					
Recomendación	19	2	17	REC	17
Seguimiento a Ejercicios Posteriores	1	0	1	SEP	1
Subtotal	20	2	18		18
TOTAL	62	17	56		56

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover de la Administración 2010-2013, número AF-13/17-001-01, AF-13/17-004-01, AF-13/17-007-01, AF-13/17-010-01, AF-13/17-015-01, Administraciones 2010-2013 y 2013-2016, AF-13/17-019-01, AF-13/17-022-01, AF-13/17-025-01, AF-13/17-028-01, AF-13/17-031-01, AF-13/17-034-01, así como las derivadas de los **Pliegos de Observaciones** Administración 2013-2016, AF-13/17-019-01 y Administración 2010-2013, PF-13/17-004; **por no haber atendido las acciones de Pliegos de observaciones, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones** a la Administración 2013-2016, números AF-13/17-041, AF-13/17-042, PF-13/17-017 y PF-13/17-018; y las derivadas de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**, AF-13/10-042-01 y PF-13/10-018, a quienes se desempeñaron en el ejercicio sujeto a revisión como Presidente, Regidores y Regidores del H. Ayuntamiento, Síndica, Tesorero de la Administraciones 2010-2013 y 2013-2016, y Contralora Municipal Administración 2010-2013, por el incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
 - **AF-13/17-001-01.-** Por no presentar evidencia de las acciones llevadas a cabo con el propósito de abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial de 587 predios en estado de morosidad. Considerándose como responsables a los CC. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Huanusco, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor.

 - **AF-13/17-004-01.-** Por la omisión del cobro de multas por los pagos extemporáneos sobre renovaciones de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, asimismo sobre la falta de aplicación del 10% adicional por los locales o establecimientos en que se expenden bebidas para su consumo dentro de los mismos. Considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Huanusco, Zacatecas,. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 61 y 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 1, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

 - **AF-13/17-007-01.-** Con respecto al reembolso del fondo fijo de caja para el pago de comprobantes, los cuales fueron comprobados con varias facturas y notas de venta, con fechas del ejercicio 2012, sin embargo dichos gastos no fueron registrados en las cuentas de pasivo del municipio.

Considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Huanusco, Zacatecas,. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los postulados básicos de contabilidad gubernamental denominados Devengo Contable y Revelación Suficiente; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 93 fracción IV, 96 fracción I y 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.

AF-13/17-010-01.- Por comprobar con documentación comprobatoria que corresponde a diversas fechas del ejercicio fiscal 2012, sin embargo dichos gastos no fueron registrados en las cuentas de pasivo del municipio. Considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Huanusco, Zacatecas,. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los postulados básicos de contabilidad gubernamental denominados Devengo Contable y Revelación Suficiente; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 93 fracción IV, 96 fracción I y 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/17-015-01.-** Por comprobar erogaciones con documentación del ejercicio 2012, de las cuales no se provisionó el pasivo correspondiente. Considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Huanusco, Zacatecas,. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los postulados básicos de contabilidad gubernamental denominados Devengo Contable y Revelación Suficiente; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 93 fracción IV, 96 fracción I y 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/17-019-01.-** Relativo a que no se exhibió evidencia de la situación actual de la demanda en contra del C. José Guadalupe Soto Salvarrey, deudor diverso del ente auditado. Considerándose como responsables a los(as) C.C. Conrado Hernández Márquez, Beatriz Ortiz Ruiz y David Enrique Guerrero, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Huanusco, Zacatecas, Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 167 segundo párrafo y 170, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/17-022-01.-** Relativo a que el ente auditado no cuenta con los documentos legales que acrediten la propiedad del municipio sobre 2 bienes inmuebles, y consecuentemente no se encuentran inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni presentó evidencia documental de haber iniciado los trámites para corregir esta situación. Considerándose como responsables a

los(as) C.C. Conrado Hernández Márquez y Romelia Barajas Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Huanusco, Zacatecas,. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/17-025-01.-** Relativo a cuatro saldos de Proveedores que no tuvieron afectación contable alguna durante el ejercicio 2013. Considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Huanusco, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, y XX y 7 primer párrafo, fracción IX la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/17-028-01.-** Relativo al cumplimiento del entero de los Impuestos retenidos y pendientes de enterar. Considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Huanusco, Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 fracción IV y 96 fracción I de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y X y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/17-031-01.-** Relativo a que informaron en sus estados financieros un saldo negativo en la cuenta 2201-02-0002 BANOBRAS, por un importe de -\$54,027.68, sin realizar las investigaciones necesarias para depurar el saldo negativo en mención y en caso de proceder efectuar ajustes contables correspondientes. Considerándose como responsables los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Huanusco, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192, y 193 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/17-034-01.-** Por no integrar el Tabulador desglosado de las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos de dicho municipio al Presupuesto de Egresos presentado. Considerándose como responsables a los(as) C.C. Conrado Hernández Márquez, Romelia Barajas Medina y David Enrique Guerrero, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Huanusco, Zacatecas asimismo a los(as) CC. Blanca Fabiola Guerrero García, Raúl Flores Núñez, Silvia Montañez Vázquez, Gumaro Serna Esparza, Miguel Serna Macías, Teresa de Lara López, Oscar Vázquez Flores, Rosaycela González García, Roberto Cortez Medina y Aurora Lara González; Regidores(as) del H. Ayuntamiento de Huanusco, Zacatecas, durante el periodo del 1 de enero al 15



de septiembre de 2013; lo anterior con fundamento en los artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

Derivada de los Pliegos de Observaciones:

- **AF-13/17-019-01.-** Relativo a que no se exhibió evidencia de la situación actual de la demanda en contra del C. José Guadalupe Soto Salvarrey, deudor diverso del ente auditado. Considerándose como responsables a los(as) C.C. Conrado Hernández Márquez, Beatriz Ortiz Ruiz y David Enrique Guerrero, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Huanusco, Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 167 segundo párrafo y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.
- **PF-13/17-004-02.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, toda vez que no se supervisó la aprobación de los recursos Federales del Fondo III, específicamente los correspondientes a la vertiente de Gastos Indirectos, ya que se realizaron adquisiciones que no fueron destinadas al apoyo de la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones aprobadas en el Fondo III. Considerándose como responsables a los(as) C.C. Conrado Hernández Márquez y Heliodoro Hernández Serna, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 en Huanusco, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo, inciso b) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y X y 99, primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

Derivada de la no contestación:

- **AF-13/17-041.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los(as) C.C. a los(as) C.C. José Ignacio García Leyva y Beatriz Ortiz Ruíz, Presidente y Síndico Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, que se detallan a continuación:

Número **AF-13/17-018 Pliego de Observaciones.**

Número **AF-13/17-001, AF-13/17-004, AF-13/17-007, AF-13/17-010, AF-13/17-019, AF-13/17-022, AF-13/17-025, AF-13/17-028, AF-13/17-031 y AF-13/17-034 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo,** a los(as) C.C. José Ignacio García Leyva y Beatriz Ortiz Ruíz, Presidente y Síndico Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.



Número **AF-13/17-020 Recomendación**, a las C.C. Beatriz Ortiz Ruíz y Mireya Mesa Barrios, Síndico y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Número **AF-13/17-035 Recomendación**, a los(as) C.C. José Ignacio García Leyva, Beatriz Ortiz Ruíz y Mireya Mesa Barrios, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/17-017.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los(as) que se detallan a continuación:

Número **PF-13/17-002 Recomendación**, a los(as) CC. Beatriz Ortiz Ruíz y Jorge Armando Medina Abarca, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente, en el Municipio de Huanusco, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013.

Números **PF-13/17-005, PF-13/17-007 y PF-13/17-012, Recomendación**, a los(as) CC. Beatriz Ortiz Ruíz, Mireya Mesa Barrios y Joel Contreras Nieves, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en el Municipio de Huanusco, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013.

Número **PF-13/17-010 Recomendación**, a las CC. Beatriz Ortiz Ruíz y Mireya Mesa Barrios quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, en el Municipio de Huanusco, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013.

Número **PF-13/17-015 Recomendación**, a los(as) CC. Beatriz Ortiz Ruíz y Joel Contreras Nieves, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en el Municipio de Huanusco, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

Las acciones números **AF-13/17-042 y PF-13/17-018.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica dichas acciones. Considerándose como responsables a la C. Ana Isabel Sánchez Becerra quien se desempeñó como Contralora Municipal, a partir del 16 de septiembre de 2013, que se detallan a continuación:

Números **AF-13/17-005, AF-13/17-008, AF-13/17-011, AF-13/17-014, AF-13/17-016 y AF-13/17-036, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**, emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior.



Números **PF-13/17-003, PF-13/17-006, PF-13/17-011 y PF-13/17-013 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$277,825.91 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 91/100 M.N.)** derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-17-2013-09/2014**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **AF-13/17-006-01.-** Por el orden de **\$31,558.38 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.)**. Por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por concepto de reembolso al fondo fijo de caja para el pago de comprobantes, soportado con varias facturas y notas de venta, las cuales contienen fechas del ejercicio 2012 y que tampoco justifican su aplicación en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez, Romelia Barajas Medina y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Subsidiarios los(as) dos Primeros(as) y directo el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los postulados básicos de contabilidad gubernamental denominados Devengo Contable y Revelación Suficiente; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/17-009-01.-** Por un monto de **\$146,322.18 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS 18/100 M.N.)**. Por autorizar y pagar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, soportando con facturas, notas de venta y nóminas, las cuales contienen fechas del ejercicio 2012, asimismo dichos gastos no fueron registrados en el rubro de pasivo del municipio; asimismo por razón de que las percepciones otorgadas al Presidente municipal, exceden el límite de salarios máximos. Considerándose como responsables a los(as) C.C. Conrado Hernández Márquez, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo por \$82,448.18 (por haberse autorizado y pagado percepciones que exceden el límite de salarios máximos) y Responsable Subsidiario por \$63,874.00; Romelia Barajas Medina, Síndico Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Subsidiaria por \$146,322.18 y David Enrique Guerrero, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo por \$146,322.18. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los postulados básicos de contabilidad gubernamental denominados Devengo Contable y Revelación Suficiente; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Decretos números 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de

fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/17-017-01.-** Por un monto de **\$55,327.45 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTISIETE PESOS 45/100 M.N.)**. Por pago de percepciones excedentes al Presidente Municipal, derivado de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Considerándose como responsables a los(as) C.C. Conrado Hernández Márquez, Romelia Barajas Medina y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables directo el primero, subsidiaria la segunda y directo el tercero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/17-018-01.-** Por el orden de **\$11,434.12 (ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.)**, derivado del análisis a las remuneraciones percibida por los funcionarios municipales de primer nivel, por prestar sus servicios profesionales o cargos de elección popular en la Presidencia Municipal de Huanusco, Zacatecas, y el apego a lo indicado en el Decreto número 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 6 de abril de 2013, en el Suplemento 28; que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, se realizó la comparación entre el total percibido y la percepción máxima autorizada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, determinándose un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal por un monto de \$11,434.12, ya que de acuerdo a dicho Decreto los montos autorizados serían de \$115,148.88, habiendo percibido un importe por un total de \$126,583.00 durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- **PF-13/17-001-01.-** Por el orden de **\$12,213.78 (DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 78/100 M.N.)**, Por la inexistencia de una cámara fotográfica color negro, marca Cannon, modelo rabel (sic) XT, adquirida en el ejercicio 2007 mediante la factura número 95537, misma que de acuerdo al escrito de fecha 15 de octubre de 2013 suscrito por LNI Ana Isabel Sánchez Becerrera, Contralora Municipal, así como la inspección física de los bienes muebles propiedad del Municipio realizada por la misma durante la entrega recepción de la administración 2010-2013 a 2013-2016, dicho activo no fue localizado, así como de la inspección física que se realizó por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante la visita de campo relativa a la revisión de la Cuenta Pública 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- **PF-13/17-004-01.-** Por el orden de **\$20,970.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, Por concepto de adquisición de tres equipos de cómputo para varios Departamentos de la Presidencia Municipal, dentro de la vertiente de Gastos Indirectos de Fondo III 2013, y que como soporte documental de dicha erogación se anexa al cheque la factura número



15842 a nombre Ana del Socorro Medina Avelar y/o Sistemas Informáticos, sin embargo dicha acción se considera improcedente debido a que dicha vertiente esta etiqueta para ser aplicada en gastos para apoyar a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones aprobadas en el Fondo III, aunado a lo anterior, se entiende que el gasto es una erogación de dinero que luego no es posible recuperar y un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se desmeritan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por el cual al realizar adquisiciones de activo fijo éstas se deben de incorporar al patrimonio del municipio por lo que contablemente no se puede considerar como gasto. Lo anterior con fundamento en los Artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 33 primer párrafo, inciso b) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

•

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del Municipio de **Huanusco, Zacatecas**.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Huanusco, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover de la Administración 2010-2013, número AF-13/17-001-01, AF-13/17-004-01, AF-13/17-007-01, AF-13/17-010-01, AF-13/17-015-01, Administraciones 2010-2013 y 2013-2016, AF-13/17-019-01, AF-13/17-022-01, AF-13/17-025-01, AF-13/17-028-01, AF-13/17-031-01, AF-13/17-034-01, así como las derivadas de los **Pliegos de Observaciones** Administración 2013-2016 AF-13/17-019-01 y Administración 2010-2013 PF-13/17-004; **por no haber atendido las acciones de Pliegos de observaciones, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones** a la Administración 2013-2016, números AF-13/17-041, AF-13/17-042, PF-13/17-017 y PF-13/17-018; y las derivadas de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**, AF-13/10-042-01 y PF-13/10-018, a quienes se desempeñaron en el ejercicio sujeto a revisión como Presidente, Regidores y Regidores del H. Ayuntamiento, Síndica, Tesorero de la Administraciones 2010-2013 y 2013-2016, y Contralora Municipal Administración 2010-2013, por el incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- **AF-13/17-001-01.-** Por no presentar evidencia de las acciones llevadas a cabo con el propósito de abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial de 587 predios en estado de morosidad. Considerándose como responsables a los CC. Conrado Hernández Márquez y David Enrique



Guerrero, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Huanusco, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor.

- **AF-13/17-004-01.-** Por la omisión del cobro de multas por los pagos extemporáneos sobre renovaciones de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, asimismo sobre la falta de aplicación del 10% adicional por los locales o establecimientos en que se expenden bebidas para su consumo dentro de los mismos. Considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Huanusco, Zacatecas,. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 61 y 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 1, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
-
- **AF-13/17-007-01.-** Con respecto al reembolso del fondo fijo de caja para el pago de comprobantes, los cuales fueron comprobados con varias facturas y notas de venta, con fechas del ejercicio 2012, sin embargo dichos gastos no fueron registrados en las cuentas de pasivo del municipio. Considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Huanusco, Zacatecas,. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los postulados básicos de contabilidad gubernamental denominados Devengo Contable y Revelación Suficiente; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 93 fracción IV, 96 fracción I y 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.
- **AF-13/17-010-01.-** Por comprobar con documentación comprobatoria que corresponde a diversas fechas del ejercicio fiscal 2012, sin embargo dichos gastos no fueron registrados en las cuentas de pasivo del municipio. Considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Huanusco, Zacatecas,. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los postulados básicos de contabilidad gubernamental denominados Devengo Contable y Revelación Suficiente; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 93 fracción IV, 96 fracción I y 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/17-015-01.-** Por comprobar erogaciones con documentación del ejercicio 2012, de las cuales no se provisionó el pasivo correspondiente. Considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Huanusco, Zacatecas,. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los postulados básicos de contabilidad gubernamental denominados Devengo Contable y Revelación Suficiente; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 93 fracción IV, 96 fracción I y 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/17-019-01.-** Relativo a que no se exhibió evidencia de la situación actual de la demanda en contra del C. José Guadalupe Soto Salvarrey, deudor diverso del ente auditado. Considerándose como responsables a los(as) C.C. Conrado Hernández Márquez, Beatriz Ortiz Ruiz y David Enrique Guerrero, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Huanusco, Zacatecas, Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 167 segundo párrafo y 170, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/17-022-01.-** Relativo a que el ente auditado no cuenta con los documentos legales que acrediten la propiedad del municipio sobre 2 bienes inmuebles, y consecuentemente no se encuentran inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni presentó evidencia documental de haber iniciado los trámites para corregir esta situación. Considerándose como responsables a los(as) C.C. Conrado Hernández Márquez y Romelia Barajas Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Huanusco, Zacatecas,. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.

-

- **AF-13/17-025-01.-** Relativo a cuatro saldos de Proveedores que no tuvieron afectación contable alguna durante el ejercicio 2013. Considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Huanusco, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, y XX y 7 primer párrafo, fracción IX la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/17-028-01.-** Relativo al cumplimiento del entero de los Impuestos retenidos y pendientes de enterar. Considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Huanusco, Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 fracción IV y 96 fracción I de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y X y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.
-
- **AF-13/17-031-01.-** Relativo a que informaron en sus estados financieros un saldo negativo en la cuenta 2201-02-0002 BANOBRAS, por un importe de -\$54,027.68, sin realizar las investigaciones necesarias para depurar el saldo negativo en mención y en caso de proceder efectuar ajustes contables correspondientes. Considerándose como responsables los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Huanusco, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192, y 193 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.
-
- **AF-13/17-034-01.-** Por no integrar el Tabulador desglosado de las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos de dicho municipio al Presupuesto de Egresos presentado. Considerándose como responsables a los(as) C.C. Conrado Hernández Márquez, Romelia Barajas Medina y David Enrique Guerrero, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Huanusco, Zacatecas asimismo a los(as) CC. Blanca Fabiola Guerrero García, Raúl Flores Núñez, Silvia Montañez Vázquez, Gumaro Serna Esparza, Miguel Serna Macías, Teresa de Lara López, Oscar Vázquez Flores, Rosaycela González García, Roberto Cortez Medina y Aurora Lara González; Regidores(as) del H. Ayuntamiento de Huanusco, Zacatecas, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; lo anterior con fundamento en los artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
-

Derivada de los Pliegos de Observaciones:

- **AF-13/17-019-01.-** Relativo a que no se exhibió evidencia de la situación actual de la demanda en contra del C. José Guadalupe Soto Salvarrey, deudor diverso del ente auditado. Considerándose como responsables a los(as) C.C. Conrado Hernández Márquez, Beatriz Ortiz Ruiz y David Enrique Guerrero, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Huanusco, Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 167 segundo párrafo y 170, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas en vigor.

- **PF-13/17-004-02.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, toda vez que no se supervisó la aprobación de los recursos Federales del Fondo III, específicamente los correspondientes a la vertiente de Gastos Indirectos, ya que se realizaron adquisiciones que no fueron destinadas al apoyo de la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones aprobadas en el Fondo III. Considerándose como responsables a los(as) C.C. Conrado Hernández Márquez y Heliodoro Hernández Serna, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 en Huanusco, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo, inciso b) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y X y 99, primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

Derivada de la no contestación:

- **AF-13/17-041.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los(as) C.C a los(as) C.C. José Ignacio García Leyva y Beatriz Ortiz Ruíz, Presidente y Síndico Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, que se detallan a continuación:

Número **AF-13/17-018** Pliego de Observaciones.

Número **AF-13/17-001, AF-13/17-004, AF-13/17-007, AF-13/17-010, AF-13/17-019, AF-13/17-022, AF-13/17-025, AF-13/17-028, AF-13/17-031 y AF-13/17-034** Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) C.C. José Ignacio García Leyva y Beatriz Ortiz Ruíz, Presidente y Síndico Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Número **AF-13/17-020** Recomendación, a las C.C. Beatriz Ortiz Ruíz y Mireya Mesa Barrios, Síndico y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Número **AF-13/17-035** Recomendación, a los(as) C.C. José Ignacio García Leyva, Beatriz Ortiz Ruíz y Mireya Mesa Barrios, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.



Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/17-017.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los(as) que se detallan a continuación:

Número **PF-13/17-002** Recomendación, a los(as) CC. Beatriz Ortiz Ruíz y Jorge Armando Medina Abarca, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente, en el Municipio de Huanusco, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013.

Números **PF-13/17-005, PF-13/17-007 y PF-13/17-012**, Recomendación, a los(as) CC. Beatriz Ortiz Ruíz, Mireya Mesa Barrios y Joel Contreras Nieves, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en el Municipio de Huanusco, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013.

Número **PF-13/17-010** Recomendación, a las CC. Beatriz Ortiz Ruíz y Mireya Mesa Barrios quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, en el Municipio de Huanusco, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013.

Número **PF-13/17-015** Recomendación, a los(as) CC. Beatriz Ortiz Ruíz y Joel Contreras Nieves, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en el Municipio de Huanusco, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013.

- Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- Las acciones números **AF-13/17-042 y PF-13/17-018.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica dichas acciones. Considerándose como responsables a la C. Ana Isabel Sánchez Becerra quien se desempeñó como Contralora Municipal, a partir del 16 de septiembre de 2013, que se detallan a continuación:



Números **AF-13/17-005, AF-13/17-008, AF-13/17-011, AF-13/17-014, AF-13/17-016 y AF-13/17-036**, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior.

Números **PF-13/17-003, PF-13/17-006, PF-13/17-011 y PF-13/17-013** Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6, primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

2. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de \$277,825.91 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 91/100 M.N.)** derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-17-2013-09/2014**, a los integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **AF-13/17-006-01.-** Por el orden de **\$31,558.38 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.)**. Por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por concepto de reembolso al fondo fijo de caja para el pago de comprobantes, soportado con varias facturas y notas de venta, las cuales contienen fechas del ejercicio 2012 y que tampoco justifican su aplicación en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez, Romelia Barajas Medina y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Subsidiarios los(as) dos Primeros(as) y directo el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los postulados básicos de contabilidad gubernamental denominados Devengo Contable y Revelación Suficiente; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/17-009-01.-** Por un monto de **\$146,322.18 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS 18/100 M.N.)**. Por autorizar y pagar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, soportando con facturas, notas de venta y nóminas, las cuales contienen fechas del ejercicio 2012, asimismo dichos gastos no fueron registrados en el rubro de pasivo del municipio; asimismo por razón de que las percepciones otorgadas al Presidente municipal, exceden el límite de salarios máximos. Considerándose como responsables a los(as) C.C. Conrado Hernández Márquez, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo por \$82,448.18 (por haberse autorizado y pagado percepciones que exceden el límite de salarios máximos) y Responsable Subsidiario por \$63,874.00; Romelia Barajas Medina, Síndico Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Subsidiaria por \$146,322.18 y David Enrique Guerrero, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo por \$146,322.18. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la



Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los postulados básicos de contabilidad gubernamental denominados Devengo Contable y Revelación Suficiente; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Decretos números 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/17-017-01.-** Por un monto de **\$55,327.45 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTISIETE PESOS 45/100 M.N.)**. Por pago de percepciones excedentes al Presidente Municipal, derivado de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Considerándose como responsables a los(as) C.C. Conrado Hernández Márquez, Romelia Barajas Medina y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables directo el primero, subsidiaria la segunda y directo el tercero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- **AF-13/17-018-01.-** Por el orden de **\$11,434.12 (ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.)**, derivado del análisis a las remuneraciones percibida por los funcionarios municipales de primer nivel, por prestar sus servicios profesionales o cargos de elección popular en la Presidencia Municipal de Huanusco, Zacatecas, y el apego a lo indicado en el Decreto número 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 6 de abril de 2013, en el Suplemento 28; que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, se realizó la comparación entre el total percibido y la percepción máxima autorizada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, determinándose un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal por un monto de \$11,434.12, ya que de acuerdo a dicho Decreto los montos autorizados serían de \$115,148.88, habiendo percibido un importe por un total de \$126,583.00 durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- **PF-13/17-001-01.-** Por el orden de **\$12,213.78 (DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 78/100 M.N.)**, Por la inexistencia de una cámara fotográfica color negro, marca Cannon, modelo rabel (sic) XT, adquirida en el ejercicio 2007 mediante la factura número 95537, misma que de acuerdo al escrito de fecha 15 de octubre de 2013 suscrito por LNI Ana Isabel Sánchez Becerrera, Contralora Municipal, así como la inspección física de los bienes muebles propiedad del Municipio realizada por la misma durante la entrega recepción de la administración 2010-2013 a 2013-2016, dicho activo no fue localizado, así como de la inspección física que se realizó por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante la visita de campo relativa a la revisión de la Cuenta Pública 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

- **PF-13/17-004-01.-** Por el orden de **\$20,970.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, Por concepto de adquisición de tres equipos de cómputo para varios Departamentos de la Presidencia Municipal, dentro de la vertiente de Gastos Indirectos de Fondo III 2013, y que como soporte documental de dicha erogación se anexa al cheque la factura número 15842 a nombre Ana del Socorro Medina Avelar y/o Sistemas Informáticos, sin embargo dicha acción se considera improcedente debido a que dicha vertiente esta etiqueta para ser aplicada en gastos para apoyar a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones aprobadas en el Fondo III, aunado a lo anterior, se entiende que el gasto es una erogación de dinero que luego no es posible recuperar y un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se desmeritan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por el cual al realizar adquisiciones de activo fijo éstas se deben de incorporar al patrimonio del municipio por lo que contablemente no se puede considerar como gasto. Lo anterior con fundamento en los Artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 33 primer párrafo, inciso b) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerado en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los veinticinco días de mayo del año dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

**SUSANA RODRÍGUEZ
MÁRQUEZ**

DIPUTADO SECRETARIO



ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.13

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Morelos, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio Morelos, Zacatecas, el día 20 de marzo de 2014, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 08 de Julio 2014 en oficio PL-02-01-1906/2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$38'512,390.88 (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 88/100 M.N.), que se integran por el 65.28% de Ingresos Propios y Participaciones; 18.90% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 15.82% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 88.23%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$41'998,217.25 (CUARTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 25/100 M.N.), de los que se destinó el



64.90% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 4.89% para Obra Pública, 15.67% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 14.54% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 52.84%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un Déficit, por el orden de \$3'485,826.37 (TRES MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VENTISEIS PESOS 37/100 M.N.), lo anterior en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de \$883,103.69 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 69/100 M.N.), integrado en 9 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013 ascendió a la cantidad de \$2,605,538.77 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.), los cuales se encuentran integrados por integrados por \$2,842.80 (Dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.) de Empleados de base, \$309,066.93 (Trescientos nueve mil sesenta y seis pesos 93/100 M.N.) de Otros Deudores y \$2,293,629.04 (Dos millones doscientos noventa y tres mil seiscientos veintinueve pesos 04/100 M.N.) de Juicios en Proceso, lo cual representa un incremento del 100.00%, con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por \$9'548,997.57 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$455,906.95 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos seis pesos 95/100 M.N.), de las cuales el 17.46% corresponden a Recursos Propios y 82.54% se realizaron con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$4'221,129.75 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 75/100 M.N.), integrado por 21.15% de Proveedores, 60.93% de Acreedores Diversos y 17.92% de Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$2,400,000.00 (DOS MILLÓN CUAROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) presentando un subejercicio del 14.48%. Presentado 12 Servicios y/o acciones fueron ejercidos, así como 2 obras terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución, sin embargo una inadecuada presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$ 1,792,151.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 98.00% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$ 1,846.00 (Un mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$5,475,566.00 (CINCO MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 74.40% a Obligaciones Financieras, 3.28% al rubro de Seguridad Pública, 8.46% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones y el



13.86% restante, se destinaron al rubro de Adquisiciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 88.06% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$2,642.00 (dos mil seis cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.83 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$8'233,725.00 que representa el 19.60% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, con un indicador de 32.33%
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 15.73% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 84.27% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 32.44% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que no se cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$16,154,581.20, representando éste un 17.44% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$13,755,292.56.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$41,998,217.25, siendo el gasto en nómina de \$16,154,581.20, el cual representa el 67.57% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.88

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS



e) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	2.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.3
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	72.9
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	57.4
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

f) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	70.20
Gasto en Seguridad Pública	3.3
Gasto en Obra Pública	8.5
Gasto en Otros Rubros	6.1
Nivel de Gasto ejercido	88.1

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	87.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 100.0% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D..



RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 84.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.
------------------	--

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Morelos, Zacatecas, cumplió en 94.0% la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/35/2015 de fecha 15 de Enero del 2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	3	3	3	P.F.R.R	3
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	9	9	0	S.I.O.I.C	0
			0	P.F.R.A	0
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	13	4	9	P.F.R.A.	9
			1	REC.	1
Subtotal	25	16	13		13
Acciones Preventivas					
Recomendación	5	3	2	REC.	2
Seguimiento	1	0	1	S.E.P	1
Subtotal	6	3	3		3
TOTAL	31	19	16		16

P.F.R.R.: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.

S.I.O.I.C.: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

P.F.R.A.: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

REC.: Recomendación

S.E.P.: Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría

Superior del Estado continuará con las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES** derivadas del proceso de Solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales, respecto de las irregularidades detectadas en el ejercicio de los Recursos Federales.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-13/32-001-01, AF-13/32-004-01, AF-13/32-007-01, AF-13/32-011-01, PF-13/32-002-01, PF-13/32-004-01, PF-13/32-006-01, PF-13/32-007-01 y OP-13/32-001-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, del periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2013, y de las derivadas de Recomendación AF-13/32-001-02, AF-13/32-008-01 y OP-13/32-007-01 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/32-001-01.- Por diferencia cobrada de menos en el impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2013 a la empresa minera Capstone Gold, S.A. de C.V., en virtud del monto a cobrar de conformidad a su Ley de Ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;; 2 y 3 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal, el año 2013 del municipio de Morelos, Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Raúl Veyna Lamas y Eduardo Castillo Perales, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/32-004-01.- Por haber efectuado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos comprobadas con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en la normatividad respectiva. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Raúl Veyna Lamas, Rodolfo Gómez García y Eduardo Castillo Perales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/32-007-01.- Por haber autorizado y pagado indemnizaciones a personal que recibió un nombramiento para ocupar un cargo por un tiempo determinado. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 primer párrafo, inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 160 primer párrafo, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XIII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, y 186 de la Ley

Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Raúl Veyna Lamas, Rodolfo Gómez García y Eduardo Castillo Perales, quienes el cargo de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/32-011-01.- Por lo relativo a 14 trabajadores (Andrés Campos Tovar, Carolina Robles Gómez, Manuela Medina Trejo, Mayela Enciso Carrillo, Paola Trejo Zepeda, Luis Octavio Sosa Ortiz, Nicolás Carrera Nieto, Gerardo Álvarez López, Elizabeth Sánchez Palacios, José Antonio Luna Acuña, Armando de Santiago Carrillo, Irma Pereida Hernández, Eduardo Castillo Perales y Federico Veyna Muro) que fueron basificados, los cuales no cumplían con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 8 primer párrafo, fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y X, 78 primer párrafo, fracción XIII, y 146 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Raúl Veyna Lamas y Rodolfo Gómez García quienes ocuparon el cargo de Presidente y Síndico Municipales, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/32-002-01.- Por haber entregado apoyos de cemento, dentro del Programa de Mejoramiento a la Vivienda del Fondo III, por un monto de \$300,000.00, de los cuales el municipio no presentó los lineamientos o un documento en el que se plasmen por escrito los criterios de selección de los beneficiarios así como el tipo de trabajos (pisos, enjarres, techos, etc.) autorizados para la aplicación del cemento; aunado a lo anterior, tampoco se presentó el estudio socioeconómico de cada uno de los beneficiarios que demostrara que los mismos se encontraban en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 y 122 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y/ 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Raúl Veyna Lamas, Rodolfo Gómez García, Eduardo Castillo Perales y J. Guadalupe Hurtado Esparza, quienes ocuparon los cargos de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/32-004-01.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al haber aprobado y ejercido recursos del Fondo III 2013 dentro rubro de Gastos Indirectos, para la adquisición de mobiliario de oficina por la cantidad de \$15,495.00, integrado por los siguientes bienes: 1 teléfono inalámbrico Motorola, 1 archivero, 3 no break; toda vez, que tal adquisición es considera como improcedente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Horacio Franco, Oralia Enríquez Trejo, José Miguel Navarro Martínez y Melquisedec Isaac Flores Fajardo, quiénes ocuparon los cargos de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013

- PF-13/32-006-01.- Por haber celebrado operaciones económicas con un empleado del municipio, relativo a la compra de un autobús de pasajeros marca International, modelo 1996, con número de serie 1HVBBABNXTH369417, color amarillo, por la cantidad de \$135,000.00; ya que el municipio, debió de abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contratos con personas con las que tuviera una relación laboral. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 36, 37, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII; 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II; 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracciones IX, XVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Raúl Veyna Lamas, Rodolfo Gómez García, Eduardo Castillo Perales y J. Guadalupe Hurtado Esparza, quiénes ocuparon los cargos de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el C. Luis Humberto Veyna Cid, Director de Seguridad Pública Municipal (en calidad de vendedor), durante el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/32-007-01.- Por haber celebrado operaciones económicas con un empleado del municipio, relativo a la compra de un camión marca BLUE BIRD, modelo 1998, con número de serie 1BAAKCSAXWF078212, color amarillo, con valor de \$205,000.00, ya que el municipio, debió de abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contratos con personas con las que tuviera una relación laboral. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 36, 37, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII; 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II; 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracciones IX, XVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Horacio Franco, Oralia Enríquez Trejo, José Miguel Navarro Martínez y Melquisedec Isaac Flores Fajardo, quiénes ocuparon los cargos de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el C. Luis Humberto Veyna Cid, Director de Seguridad Pública Municipal (en

calidad de vendedor), durante el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/32-001-01.- Por la inadecuada presupuestación al presentarse un subejercicio del 14.48% en la ejecución del Programa Municipal de Obras y no haber realizado las modificaciones presupuestales correspondientes, a las obras y/o acciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XXVI, 93 primer párrafo fracciones I, III y IV 96 primer párrafo fracciones I y II 102 primer párrafo fracciones I, III y V, 179, 180 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 20 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados por las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Horacio Franco, José Miguel Navarro Martínez y Víctor Manuel Mireles Padilla quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

y de las derivadas de Recomendación:

- AF-13/32-001-02.- Por no realizar las acciones correspondientes para cobrar correctamente el importe del impuesto predial relativo a Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos, utilizando como base el avalúo actualizado de las construcciones. Considerándose como responsable al Eduardo Castillo Perales, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de Enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los Artículos 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.
- AF-13/32-008-01.- Por no realizando las acciones correspondientes para la escrituración total de los bienes inmuebles propiedad del municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, a efecto de que el municipio cuente con certeza jurídica respecto de la propiedad de sus bienes inmuebles. Considerándose como responsable al CC. Rodolfo Gómez García, Síndico Municipal, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los Artículos 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas.
- OP-13/32-007-01.- Por no realizar las acciones correspondientes y tomar las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cármicos en condiciones de sanidad e higiene, para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por un monto total de \$173,458.82 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-32-2013-014/2014; a quienes se desempeñaron como como Presidente, Síndico, Tesorera,



Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales del 1 de Enero al 15 de Septiembre y Presidente, Sindico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, funcionarios municipales del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre durante el ejercicio fiscal 2013:

- AF-13/32-006-01.- Por la cantidad de \$149,038.82 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.) en virtud de haber autorizado y pagado indemnizaciones no procedentes a tres funcionarios de primer nivel, incumpliendo en lo establecido en el artículo 27, primer párrafo, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 primer párrafo, inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 160 primer párrafo, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XIII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Raúl Veyna Lamas, Presidente Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como responsable subsidiario por \$149,038.82 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), Rodolfo Gómez García, Síndico Municipal durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como responsable subsidiario por \$149,038.82(CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), Eduardo Castillo Perales, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como responsable directo por \$149,038.82(CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), así mismo a los(as) C.C. Esther Martínez Veyna, Secretaria de Gobierno Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como responsable directa por \$49,695.50 (Cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), Jorge Luis García Murillo, Director de Obras Públicas del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como responsable directo por \$49,572.00 (Cuarenta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) y J. Guadalupe Hurtado Esparza, Director de Desarrollo Económico del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como responsable directo por \$49,771.32 (Cuarenta y nueve mil setecientos setenta y un pesos 32/100 M.N.).
- PF-13/32-001-01.- Por la cantidad de \$8,925.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) derivado de que el municipio no presentó la documentación aclaratoria y/o los argumentos justificativos para solventar la observación, relativa a la entrega de los bultos de cemento a empleados del municipio, lo cual se considera improcedente debido a que los beneficiarios no se encontraban en condiciones de rezago social y pobreza extrema toda vez, que dicha condición social es el criterio normativo para el otorgamiento de apoyos con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. J. Guadalupe Hurtado Esparza, Raúl Veyna Lamas y Rodolfo Gómez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social y Presidente y Síndico Municipales,

respectivamente, en la modalidad de Responsable Directo el primer funcionario y Subsidiarios los dos últimos de ellos.

- PF-13/32-003-01.- Por la cantidad de \$15,495.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) derivado de que el municipio no justificó la aplicación de recursos del rubro de Gastos Indirectos del Fondo III en conceptos de gasto no relacionados con la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas; Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X, VIII y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. A los CC. José Miguel Navarro Martínez, Melquisedec Isaac Flores Fajardo, Horacio Franco y Oralía Enríquez Trejo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros funcionarios y Subsidiarios los dos últimos de ellos.

4.- La Auditoría Superior del Estado **HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Morelos, Zacatecas, derivado de la acción a promover AF-13/23-005 y de acuerdo al siguiente detalle:

- AF-13/23-005.- Por la cantidad de \$47,000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), con relación al prestador de servicios el C. Armando de Santiago Carrillo, por contratación del Grupo Los Mier, por un importe de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), así como renta de sonido, presentación de Banda Paseo y de presentación de Tamborazo El Ángel por un monto de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), por los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del municipio de Morelos, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Morelos, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.



SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-13/32-001-01, AF-13/32-004-01, AF-13/32-007-01, AF-13/32-011-01, PF-13/32-002-01, PF-13/32-004-01, PF-13/32-006-01, PF-13/32-007-01, OP-13/32-001-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, del periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/32-001-01.- Por diferencia cobrada de menos en el impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2013 a la empresa minera Capstone Gold, S.A. de C.V., en virtud del monto a cobrar de conformidad a su Ley de Ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;; 2 y 3 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal, el año 2013 del municipio de Morelos, Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Raúl Veyna Lamas y Eduardo Castillo Perales, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/32-004-01.- Por haber efectuado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos comprobadas con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en la normatividad respectiva. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Raúl Veyna Lamas, Rodolfo Gómez García y Eduardo Castillo Perales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/32-007-01.- Por haber autorizado y pagado indemnizaciones a personal que recibió un nombramiento para ocupar un cargo por un tiempo determinado. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 primer párrafo, inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 160 primer párrafo, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XIII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Raúl Veyna Lamas, Rodolfo Gómez García y Eduardo Castillo Perales, quienes el cargo de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/32-011-01.- Por relativo a 14 trabajadores (Andrés Campos Tovar, Carolina Robles Gómez, Manuela Medina Trejo, Mayela Enciso Carrillo, Paola Trejo Zepeda, Luis Octavio Sosa Ortiz, Nicolás Carrera Nieto, Gerardo Álvarez López, Elizabeth Sánchez Palacios, José Antonio Luna Acuña, Armando de Santiago Carrillo, Irma Pereida Hernández, Eduardo Castillo Perales y Federico Veyna Muro) que fueron basificados, los cuales no cumplían con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 8 primer párrafo, fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y X, 78 primer párrafo, fracción XIII, y 146 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Raúl Veyna Lamas y Rodolfo Gómez García quienes ocuparon el cargo de Presidente y Síndico Municipales, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/32-002-01.- Por haber entregado apoyos de cemento, dentro del Programa de Mejoramiento a la Vivienda del Fondo III, por un monto de \$300,000.00, de los cuales el municipio no presentó los lineamientos o un documento en el que se plasmen por escrito los criterios de selección de los beneficiarios así como el tipo de trabajos (pisos, enjarres, techos, etc.) autorizados para la aplicación del cemento; aunado a lo anterior, tampoco se presentó el estudio socioeconómico de cada uno de los beneficiarios que demostrara que los mismos se encontraban en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 y 122 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y/ 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Raúl Veyna Lamas, Rodolfo Gómez García, Eduardo Castillo Perales y J. Guadalupe Hurtado Esparza, quienes ocuparon los cargos de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/32-004-01.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al haber aprobado y ejercido recursos del Fondo III 2013 dentro rubro de Gastos Indirectos, para la adquisición de mobiliario de oficina por la cantidad de \$15,495.00, integrado por los siguientes bienes: 1 teléfono inalámbrico Motorola, 1 archivero, 3 no break; toda vez, que tal adquisición es considera como improcedente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como

lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Horacio Franco, Oralia Enríquez Trejo, José Miguel Navarro Martínez y Melquisedec Isaac Flores Fajardo, quienes ocuparon los cargos de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013

- PF-13/32-006-01.- Por haber celebrado operaciones económicas con un empleado del municipio, relativo a la compra de un autobús de pasajeros marca Internacional, modelo 1996, con número de serie 1HVBBABNXTH369417, color amarillo, por la cantidad de \$135,000.00; ya que el municipio, debió de abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contratos con personas con las que tuviera una relación laboral. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 36, 37, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII; 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II; 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracciones IX, XVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Raúl Veyna Lamas, Rodolfo Gómez García, Eduardo Castillo Perales y J. Guadalupe Hurtado Esparza, quienes ocuparon los cargos de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el C. Luis Humberto Veyna Cid, Director de Seguridad Pública Municipal (en calidad de vendedor), durante el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/32-007-01.- Por haber celebrado operaciones económicas con un empleado del municipio, relativo a la compra de un camión marca BLUE BIRD, modelo 1998, con número de serie 1BAAKCSAXWF078212, color amarillo, con valor de \$205,000.00, ya que el municipio, debió de abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contratos con personas con las que tuviera una relación laboral. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 36, 37, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII; 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y II; 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracciones IX, XVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Horacio Franco, Oralia Enríquez Trejo, José Miguel Navarro Martínez y Melquisedec Isaac Flores Fajardo, quienes ocuparon los cargos de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el C. Luis Humberto Veyna Cid, Director de Seguridad Pública Municipal (en calidad de vendedor), durante el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/32-001-01.- Por la inadecuada presupuestación al presentarse un subejercicio del 14.48% en la ejecución del Programa Municipal de Obras y no haber realizado las modificaciones presupuestales correspondientes, a las obras y/o acciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XXVI, 93 primer párrafo fracciones I, III y IV 96 primer párrafo fracciones I y II 102 primer párrafo fracciones I, III y V, 179, 180 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 20 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados por las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Horacio Franco, José Miguel Navarro Martínez y Víctor Manuel Mireles Padilla quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

y de las derivadas de Recomendación:

- AF-13/32-001-02.- Por no realizar las acciones correspondientes para cobrar correctamente el importe del impuesto predial relativo a Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos, utilizando como base el avalúo actualizado de las construcciones. Considerándose como responsable al Eduardo Castillo Perales, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de Enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los Artículos 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.
- AF-13/32-008-01.- Por no realizando las acciones correspondientes para la escrituración total de los bienes inmuebles propiedad del municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, a efecto de que el municipio cuente con certeza jurídica respecto de la propiedad de sus bienes inmuebles. Considerándose como responsable al CC. Rodolfo Gómez García, Síndico Municipal, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los Artículos 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas.
- OP-13/32-007-01.- Por no realizar las acciones correspondientes y tomar las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

2. **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-32-2013-014/2014, por un monto total de 173,458.82 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.) a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales del 1 de Enero al 15 de Septiembre y Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, funcionarios municipales del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre durante el ejercicio fiscal 2013:



- AF-13/32-006-01.- Por la cantidad de \$149,038.82 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.) en virtud de haber autorizado y pagado indemnizaciones no procedentes a tres funcionarios de primer nivel, incumpliendo en lo establecido en el artículo 27, primer párrafo, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 primer párrafo, inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 160 primer párrafo, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XIII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Raúl Veyna Lamas, Presidente Municipal del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, como responsable subsidiario por \$149,038.82 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), Rodolfo Gómez García, Síndico Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, como responsable subsidiario por \$149,038.82(CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), Eduardo Castillo Perales, Tesorero Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, como responsable directo por \$149,038.82(CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), así mismo a los(as) C.C. Esther Martínez Veyna, Secretaria de Gobierno Municipal del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, como responsable directa por \$49,695.50 (Cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), Jorge Luis García Murillo, Director de Obras Públicas del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, como responsable directo por \$49,572.00 (Cuarenta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) y J. Guadalupe Hurtado Esparza, Director de Desarrollo Económico del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, como responsable directo por \$49,771.32 (Cuarenta y nueve mil setecientos setenta y un pesos 32/100 M.N.).
- PF-13/32-001-01.- Por la cantidad de \$8,925.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) derivado de que el municipio no presentó la documentación aclaratoria y/o los argumentos justificativos para solventar la observación, relativa a la entrega de los bultos de cemento a empleados del municipio, lo cual se considera improcedente debido a que los beneficiarios no se encontraban en condiciones de rezago social y pobreza extrema toda vez, que dicha condición social es el criterio normativo para el otorgamiento de apoyos con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. J. Guadalupe Hurtado Esparza, Raúl Veyna Lamas y Rodolfo Gómez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social y Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsable Directo el primer funcionario y Subsidiarios los dos últimos de ellos.
- PF-13/32-003-01.- Por la cantidad de \$15,495.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) derivado de que el municipio no justificó

la aplicación de recursos del rubro de Gastos Indirectos del Fondo III en conceptos de gasto no relacionados con la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas; Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X, VIII y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. A los CC. José Miguel Navarro Martínez, Melquisedec Isaac Flores Fajardo, Horacio Franco y Oralía Enríquez Trejo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros funcionarios y Subsidiarios los dos últimos de ellos

3. HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Morelos, Zacatecas, derivado de la acción a promover AF-13/23-005 y de acuerdo al siguiente detalle:

- AF-13/23-005.- Por la cantidad de \$47,000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), con relación al prestador de servicios el C. Armando de Santiago Carrillo, por contratación del Grupo Los Mier, por un importe de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), así como renta de sonido, presentación de Banda Paseo y de presentación de Tamborazo El Ángel por un monto de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), por los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 26 de mayo del año dos mil quince.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA ÁVILA

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA
DIPUTADO PRESIDENTE**

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.14

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, el día 20 de marzo de 2014 la cual fue presentada en tiempo y forma legal.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 18 de julio de 2014 en oficio PL-02-01-2103/2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$14,123,790.69 (CATORCE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETESCIENTOS NOVENTA PESOS 69/100 M.N.), que se integran por:



75.61% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 2.39% Agua Potable, 21.55% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 0.045% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 93.66%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$13,220,341.29 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.), de los que se destinó el 72.94% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 1.02% para Obra Pública, 21.30% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 4.73% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 57.55%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un Superávit, por el orden de \$903,449.40 (NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2013 de \$350.79 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 79/100 M.N.)

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de \$422,106.39 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SEIS PESOS 39/100 M.N.), integrado en 5 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo en el rubro de Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2013, ascendió a \$140,809.24 (CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 24/100 M.N.), el cual representa un decremento de 76.60% respecto al saldo presentado en el ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por \$3,520,500.96 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 96/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$27,163.00 (Veintisiete mil ciento sesenta y tres pesos 01/100 M.N.), las cuales se realizaron con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los pasivos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$1,398,598.94 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.), representando un decremento del 27.53% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales el 14.00% corresponde a Proveedores, 79.91% a Acreedores Diversos, 6.09% a Impuestos y Retenciones por Pagar

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$134,934.33 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.), correspondiente a 10 servicios y/o acciones, presenta un cumplimiento del 100%

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, fue por \$1,697,670.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para gastos indirectos y 2.00% para desarrollo institucional, los recursos fueron aplicados en un 100.00% al 31 de diciembre de 2013.



Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,781.00 (Mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2012, recurso que fue aplicado en las obras del Fondo.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1,343,998.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 92.74% a Obligaciones Financieras y a Seguridad Pública 7.26%, al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 100.00%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$648.00 (Seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, y que a la fecha de revisión no habían sido ejercidos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.40 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$3,549,369.66 que representa el 26.85% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 34.25% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 16.88% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 83.12% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 22.71% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$6,366,529.82, representando éste un -3.00% de disminución con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$6,557,954.68
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$9,230,506.83, siendo el gasto en nómina de \$6,366,529.82, el cual representa el 68.97% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 1.00%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

g) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	91.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	76.4
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.9
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	65.7
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	59.7
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	92.7
Gasto en Seguridad Pública	7.3
Gasto en Obra Pública	0.0



Gasto en Otros Rubros	0.0
Nivel de Gasto ejercido	100

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

f) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 47.73% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 53.84% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, cumplió en 7.72 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en fecha 11 de febrero de 2015 oficio número PL-02-05/127/2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
----------------	--------------------------	-------------	------------------------------	--------------



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	3	1	2	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	2
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	17	0	17	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	17
			1	Seguimiento Ejercicios Posteriores	1
			2	Promoción Comprobación Fiscal	2
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	16	11	5	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	5
Subtotal	36	12	27		2
Acciones Preventivas					
Recomendación	11	3	8	Recomendación	8
			1	Promoción Comprobación Fiscal	1
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	0	3	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3
Subtotal	14	3	12		12
TOTAL	50	15	39		39

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados, Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.



- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes las acciones a Promover derivadas de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo en **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** AF-13/42-001-01, AF-13/42-005-01, AF-13/42-007-01, AF-13/42-009-01, AF-13/42-011-01, AF-13/42-014-01, AF-13/42-021-01, AF-13/42-023-01, AF-13/42-025-01, AF-13/42-028-01, PF-13/42-001-01, PF-13/42-002-01, PF-13/42-007-01, PF-13/42-010-01, PF-13/42-011-01, OP-13/42-005-01, OP-13/42-006-01, y la Derivada de Recomendación OP-13/42-008 a quienes se desempeñaron como Presidentes durante los periodos del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 15 de septiembre, Síndico, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de Enero al 15 de Septiembre del 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo del 2013, Además del Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Regidores(as) durante el periodo del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013

- AF-13/42-001-01 por contar con 491 contribuyentes morosos que no han realizado el pago del Impuesto Predial, sobre los cuales el municipio no demostró haber implementado las acciones legales para abatir dicho rezago y de tal manera recaudar los ingresos correspondientes; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacateca; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Mario Cervantes González, Albaro Romero Romero, en su carácter de Presidentes Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de marzo de 2013 y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente, así como al C. José Martín Zacarias Serrano, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013
- AF-13/42-005-01 por no solicitar e integrar de manera oportuna a la póliza correspondiente el comprobante fiscal por \$33,376.00 que comprobara y justificara su aplicación; lo anterior con fundamento en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII y XVII Y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Albaro Romero Romero, en su carácter de Presidente Municipal, durante del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013, así como a los CC. Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal y José Martín Zacarias Serrano, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013

- AF-13/42-007-01 por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos, lo que generó el pago de excedente en las percepciones otorgadas a los funcionarios de primer nivel, en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente, que señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos; lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Mario Cervantes González y Albaro Romero Romero, en su carácter de Presidentes Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de marzo de 2013 y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente, así como a Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal y José Martín Zacarias Serrano, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013
- AF-13/42-014-01 por la falta de evidencia de las acciones realizadas en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, para la escrituración de los bienes propiedad del municipio que se encuentran en trámite, asimismo de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Mario Cervantes González, Albaro Romero Romero, en su carácter de Presidentes Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2013 y del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente, así como al C. Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013
- AF-13/42-025-01 por no presentar evidencia documental que demostrara las acciones de cobro realizadas para la recuperación de los créditos fiscales observados; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV y V y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Mario Cervantes González, Albaro Romero Romero, en su carácter de Presidentes Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2013 y del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente, así como a Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal y José Martín Zacarias Serrano, Tesorero Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

- AF-13/42-028-01 por no haber presentado la información y documentación referente al Patronato de la Feria 2013; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracciones I y XIII, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracción XV, 167, segundo párrafo, 169 y 170 primer párrafo de Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Mario Cervantes González, Albaro Romero Romero, en su carácter de Presidentes Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente, así como a Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal y Martín Zacarias Serrano, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013
- PF-13/42-001-01 por haber adjudicado Obra Pública al contratista C. Jorge Luis Pinedo Casas, quien en las fechas en que se realizó la prestación del servicio, desempeñaba un empleo remunerado en el Servicio Público como Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Tlaltenango Zacatecas, debiendo los funcionarios antes mencionados haberse abstenido de recibir propuestas o celebrar contratos con aquellos contratistas que desempeñen un empleo, cargo o comisión remunerado en el Servicio Público; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 88, primer párrafo, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, IX y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 102 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo fracciones IX y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Albaro Romero Romero, quien se desempeñó como Presidente Municipal, del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, además de los CC. Rolando Zamarripa Araujo y C. Francisco Javier Rodríguez Benítez quienes desempeñaron el cargo de Síndico Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013
- PF-13/42-002-01 por haber expedido cheque por un monto de \$65,559.34, de la cuenta bancaria de Fondo III 2013 número 853438803 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., sin la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”, toda vez que en los Estado de Cuenta Bancarios aparecen como cheques cobrados en efectivo; lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los artículos 101 y 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Albaro Romero Romero, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, además de los CC. José Martín Zacarias Serrano y Rolando Zamarripa Araujo, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013
- PF-13/42-007-01 haber expedido cheque por un monto de \$67,922.00, de la cuenta bancaria del Fondo IV 2013 número 853438812, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., sin la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”, toda vez que en los

Estado de Cuenta Bancarios aparecen como cobrados en efectivo; lo anterior con fundamento en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los artículos 101 y 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X, XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Albaro Romero Romero, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, además de los C.C. José Martín Zacarias Serrano y Rolando Zamarripa Araujo, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

- PF-13/42-010-01 por la falta de transparencia y control presupuestal determinados en la asignación de recursos para las obras y/o acciones del Fondo III, toda vez que en el Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 27 de marzo de 2013 en la que se aprobaron la totalidad de las obras y acciones, no se detallaron los importes y las metas a alcanzar para cada una de ellas; lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones II, V, X, XIX y XXVI, 89, 97, 99, 151 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Mario Cervantes González y Omar Ramírez Ortiz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, del 01 de enero al 31 de marzo de 2013
- OP-13/42-005-01 por falta de integración en los expedientes unitarios la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública, tales como: acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, generadores, reporte de supervisión, pruebas de laboratorio y acta de entrega-recepción, misma que se describe en el **Anexo 2**. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción X, 30 primer párrafo fracción V inciso C y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 18 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo fracciones XI y XIV de su Reglamento; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VI, VII y VIII, y 7 primer párrafo fracciones III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C. Mario Cervantes González y Omar Ramírez Ortiz quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo del 2013; Albaro Romero Romero y Alfredo Candelas Ortiz quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013 y Rolando Zamarripa Araujo, quien desempeñó el cargo de Síndico Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013

- AF-13/42-009-01 pago de excedente en las percepciones otorgadas a funcionario de primer nivel, en contravención a la Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



de Zacatecas en el Decreto número 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas 6 de abril de 2013, en el Suplemento 28, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos; lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

- AF-13/42-011-01 por la comisión del Profr. Omar Ramírez Ortíz, Presidente Municipal, sobre la cual no se realizó la solicitud sin goce de sueldo, lo que generó que se realizaran descuentos vía participaciones; lo anterior con base a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 primer párrafo fracción I del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; así como el Decreto Gubernativo por el cual se establece el Plan de Racionalidad del Gasto, publicado en el Suplemento 3 al número 3 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 9 de enero de 2013, en sus artículos 7 y 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta, en su carácter de Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013
- AF-13/42-021-01 por entregar de forma extemporánea la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2013; lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Omar Ramírez Ortíz, María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como a los(as) Regidores(as) Rosaura Pérez Candelas, Cristina Carlos Isidro, Filiberto Santiago Ignacio, Felipe de Jesús Miramontes Flores, Lizbeth Romero González, Gregorio Aranzazú González y Jorge Muro Robles, todos ellos quienes desempeñaron su cargo a partir del 15 de septiembre de 2013
- AF-13/42-023-01 por conceder empleo, cargo o comisión remunerado al C. José de Jesús Medina Olaz, quien se desempeñó como Juez Comunitario desde el inicio de la Administración Municipal actual, quien tiene parentesco con la C. María del Carmen Cervantes Martínez, Síndica Municipal, quien es miembro del H. Ayuntamiento, lo que se

considera como nepotismo en los tipos y grados considerados en Ley; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 primer párrafo, fracción V, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracciones IX y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

- PF-13/42-011-01 por no haber ejecutado la totalidad de las obras y acciones programadas del Fondo III, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas reflejado en un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2013, por el orden de \$142,103.89 equivalente a un 8.37%; lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones, III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 179, 181, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Omar Ramírez Ortiz y J. Jesús Orozco Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013
- OP-13/42-006-01 por falta de integración en los expedientes unitarios la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, generadores, bitácora, reporte de supervisión, pruebas de laboratorio y acta de entrega-recepción, misma que se describe en el **Anexo 3**. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política el Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27 primer párrafo fracciones VIII y X, 30 primer párrafo fracciones II y V inciso C, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo fracciones V, XI y XIV de su Reglamento, 6, 74 primer párrafo, fracciones III y XXVI, 99, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII, y 7 primer párrafo fracciones III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Omar Ramírez Ortiz y J. Jesús Orozco Ortiz, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

3.- LA DERIVADA DE RECOMENDACIÓN:

- OP-13/42/008 por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Número OP-13/42-003 y OP-13/42-004, Recomendación, a los(as) CC. María del Carmen Cervantes Martínez, Síndico Municipal y Agustín Carlos Ortiz, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; a partir del 15 de septiembre de 2013. lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley



de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

4.- Las derivadas de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones, las siguientes:

- PF-13/42-014 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.-Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

Número PF-13/42-011 *Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo*, a los CC. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y J. Jesús Orozco Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

Número PF-13/42-003 *Recomendación*, a los CC. Omar Ramírez Ortiz y María del Carmen Cervantes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Sindica Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

Números PF-13/42-005 y PF-13/42-008 *Recomendación*, a los CC. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas., ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

5.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-42-2013-42/2014 **por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013**, por la cantidad de **\$68,839.85 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.)**; a quienes se desempeñaron como Presidentes, durante los periodos del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 15 de septiembre, Síndico y Tesorero, relativo a lo siguiente:

- AF-13/42-006-01 Por percepciones otorgadas de más a Presidentes Municipales y Síndico por la cantidad de \$68,839.85 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.), Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el



ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Mario Cervantes González y Albaro Romero Romero, en su carácter de Presidentes Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de marzo y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013, Rolando Zamarripa Araujo, Síndico, José Martín Zacarias Serrano, Tesorero, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Directos los tres primeros por el monto recibido y el cuarto por el monto total observado

Por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 por la cantidad de **\$18,499.07** (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, relativo a lo siguiente:

- AF-13/42-008-01.-Por percepción otorgada de más al presidente municipal por la cantidad de \$18,499.07 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.), en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el decreto número 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 6 de abril de 2013, en el Suplemento 28, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta en su carácter de Presidente, Síndica y Tesorero por el periodo del 15 de enero al 31 de diciembre del 2013, en la modalidad de Responsables Directos el primer y el tercero y Subsidiaria la segunda.

6.- DERIVADAS DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO EN PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE COMPROBACIÓN FISCAL

- PF-13/42-002-02 Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, los aspectos observados al municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, relativo a la expedición de cheques números 11, 66 y 80 de la cuenta bancaria de Fondo III número 853438803 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre de Fortunato Larios Becerra por importes de \$23,396.20, \$2,758.87 y \$10,082.51, los que representan un monto de total de \$36,237.58, los cuales no fueron expedidos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", lo cual se conoció, toda vez que en los Estados de Cuenta del Fondo III aparecen como pagados en efectivo y por tanto no depositados a la cuenta Fiscal del Proveedor (Contribuyente con RFC LABF611025FD2 y domicilio fiscal en Carretera 23 Jerez-Guadalajara km 175, Santa María de la Paz, Zacatecas), lo que se presume como una posible omisión de dichos ingresos en la declaración de impuestos respectiva, contraviniendo lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los artículos 101 y 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el Ejercicio Fiscal 2013.

- PF-13/42-007-02 Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, los aspectos observados al municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, relativo a la expedición de cheques números 11, 12 y 15 de la cuenta bancaria de Fondo IV 2013 de la cuenta bancaria número 853438812 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre de Fortunato Larios Becerra por importes de \$29,007.00, \$26,915.00 y \$12,000.00, los que representan un monto de total de \$67,922.00, los cuales no fueron expedidos con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, lo cual se conoció, toda vez que en los Estados de Cuenta del Fondo III aparecen como pagados en efectivo y por tanto no depositados a la cuenta Fiscal del Proveedor (Contribuyente con RFC LABF611025FD2 y domicilio fiscal en Carretera 23 Jerez-Guadalajara km 175, Santa María de la Paz, Zacatecas), lo que se presume como una posible omisión de dichos ingresos en la declaración de impuestos respectiva, contraviniendo lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los artículos 101 y 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el Ejercicio Fiscal 2013.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Santa María de la Paz, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes las acciones a Promover derivadas de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo en **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** AF-13/42-001-01, AF-13/42-005-01, AF-13/42-007-01, AF-13/42-009-01, AF-13/42-011-01, AF-13/42-014-01, AF-13/42-021-01, AF-13/42-023-01, AF-13/42-025-01, AF-13/42-028-01, PF-13/42-001-01, PF-13/42-002-01, PF-13/42-007-01, PF-13/42-010-01, PF-13/42-011-01, OP-13/42-005-01, OP-13/42-006-01, y la Derivada de Recomendación OP-13/42-008 a quienes se desempeñaron como Presidentes durante los periodos del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 15 de septiembre, Síndico, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de Enero al 15 de Septiembre del 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo del 2013, Además de Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Regidores(as) durante el periodo del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:



Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013

- AF-13/42-001-01 por contar con 491 contribuyentes morosos que no han realizado el pago del Impuesto Predial, sobre los cuales el municipio no demostró haber implementado las acciones legales para abatir dicho rezago y de tal manera recaudar los ingresos correspondientes; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacateca; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Mario Cervantes González, Albaro Romero Romero, en su carácter de Presidentes Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de marzo de 2013 y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente, así como al C. José Martín Zacarias Serrano, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013
- AF-13/42-005-01 por no solicitar e integrar de manera oportuna a la póliza correspondiente el comprobante fiscal por \$33,376.00 que comprobara y justificara su aplicación; lo anterior con fundamento en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII y XVII Y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Albaro Romero Romero, en su carácter de Presidente Municipal, durante del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013, así como a los CC. Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal y José Martín Zacarias Serrano, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013
- AF-13/42-007-01 por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos, lo que generó el pago de excedente en las percepciones otorgadas a los funcionarios de primer nivel, en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente, que señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos; lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Mario Cervantes González y Albaro Romero Romero, en su carácter de Presidentes Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de marzo de 2013 y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente, así como a Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal y José Martín Zacarias Serrano, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013

- AF-13/42-014-01 por la falta de evidencia de las acciones realizadas en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, para la escrituración de los bienes propiedad del municipio que se encuentran en trámite, asimismo de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Mario Cervantes González, Albaro Romero Romero, en su carácter de Presidentes Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2013 y del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente, así como al C. Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013
- AF-13/42-025-01 por no presentar evidencia documental que demostrara las acciones de cobro realizadas para la recuperación de los créditos fiscales observados; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV y V y 7 primer párrafo fracción IXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Mario Cervantes González, Albaro Romero Romero, en su carácter de Presidentes Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2013 y del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente, así como a Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal y José Martín Zacarias Serrano, Tesorero Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013
- AF-13/42-028-01 por no haber presentado la información y documentación referente al Patronato de la Feria 2013; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracciones I y XIII, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracción XV, 167, segundo párrafo, 169 y 170 primer párrafo de Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Mario Cervantes González, Albaro Romero Romero, en su carácter de Presidentes Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente, así como a Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal y Martín Zacarias Serrano, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013
- PF-13/42-001-01 por haber adjudicado Obra Pública al contratista C. Jorge Luis Pinedo Casas, quien en las fechas en que se realizó la prestación del servicio, desempeñaba un empleo remunerado en el Servicio Público como Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Tlaltenango Zacatecas, debiendo los funcionarios antes mencionados haberse abstenido de recibir propuestas o celebrar contratos con aquellos contratistas que desempeñen

un empleo, cargo o comisión remunerado en el Servicio Público; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 88, primer párrafo, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, IX y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 102 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo fracciones IX y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Álbaro Romero Romero, quien se desempeñó como Presidente Municipal, del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, además de los CC. Rolando Zamarripa Araujo y C. Francisco Javier Rodríguez Benítez quienes desempeñaron el cargo de Síndico Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

- PF-13/42-002-01 por haber expedido cheque por un monto de \$65,559.34, de la cuenta bancaria de Fondo III 2013 número 853438803 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., sin la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”, toda vez que en los Estado de Cuenta Bancarios aparecen como cheques cobrados en efectivo; lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los artículos 101 y 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Álbaro Romero Romero, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, además de los CC, José Martín Zacarias Serrano y Rolando Zamarripa Araujo, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013
- PF-13/42-007-01 haber expedido cheque por un monto de \$67,922.00, de la cuenta bancaria del Fondo IV 2013 número 853438812, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., sin la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”, toda vez que en los Estado de Cuenta Bancarios aparecen como cobrados en efectivo; lo anterior con fundamento en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los artículos 101 y 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X, XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Álbaro Romero Romero, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, además de los C.C. José Martín Zacarias Serrano y Rolando Zamarripa Araujo, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013
- PF-13/42-010-01 por la falta de transparencia y control presupuestal determinados en la asignación de recursos para las obras y/o acciones del Fondo III, toda vez que en el Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 27 de marzo de 2013 en la que se aprobaron la totalidad de las obras y acciones, no se detallaron los importes y las metas a alcanzar para cada una de ellas; lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 63, 64 y 65

de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones II, V, X, XIX y XXVI, 89, 97, 99, 151 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Mario Cervantes González y Omar Ramírez Ortiz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, del 01 de enero al 31 de marzo de 2013

- OP-13/42-005-01 por falta de integración en los expedientes unitarios la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública, tales como: acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, generadores, reporte de supervisión, pruebas de laboratorio y acta de entrega-recepción, misma que se describe en el **Anexo 2**. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción X, 30 primer párrafo fracción V inciso C y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 18 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo fracciones XI y XIV de su Reglamento; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VI, VII y VIII, y 7 primer párrafo fracciones III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C. Mario Cervantes González y Omar Ramírez Ortiz quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo del 2013; Albaro Romero Romero y Alfredo Candelas Ortiz quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1 de abril al 15 de septiembre de 2013 y Rolando Zamarripa Araujo, quien desempeñó el cargo de Síndico Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013

- AF-13/42-009-01 pago de excedente en las percepciones otorgadas a funcionario de primer nivel, en contravención a la Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas 6 de abril de 2013, en el Suplemento 28, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos; lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013
- AF-13/42-011-01 por la comisión del Profr. Omar Ramírez Ortíz, Presidente Municipal, sobre la cual no se realizó la solicitud sin goce de sueldo, lo que generó que se realizaran descuentos vía participaciones; lo anterior con base a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186

y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 primer párrafo fracción I del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; así como el Decreto Gubernativo por el cual se establece el Plan de Racionalidad del Gasto, publicado en el Suplemento 3 al número 3 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 9 de enero de 2013, en sus artículos 7 y 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta, en su carácter de Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

- AF-13/42-021-01 por entregar de forma extemporánea la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2013; lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta, Presidente, Sindico y Tesorero Municipales, así como a los(as) Regidores(as) Rosaura Pérez Candelas, Cristina Carlos Isidro, Filiberto Santiago Ignacio, Felipe de Jesús Miramontes Flores, Lizbeth Romero González, Gregorio Aranzazú González y Jorge Muro Robles, todos ellos quienes desempeñaron su cargo a partir del 15 de septiembre de 2013
- AF-13/42-023-01 por conceder empleo, cargo o comisión remunerado al C. José de Jesús Medina Olaz, quien se desempeñó como Juez Comunitario desde el inicio de la Administración Municipal actual, quien tiene parentesco con la C. María del Carmen Cervantes Martínez, Síndica Municipal, quien es miembro del H. Ayuntamiento, lo que se considera como nepotismo en los tipos y grados considerados en Ley; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 primer párrafo, fracción V, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracciones IX y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Sindico y Tesorero Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013
- PF-13/42-011-01 por no haber ejecutado la totalidad de las obras y acciones programadas del Fondo III, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas reflejado en un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2013, por el orden de \$142,103.89 equivalente a un 8.37%; lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones, III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 179, 181, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Omar Ramírez Ortiz y J. Jesús Orozco Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

- OP-13/42-006-01 por falta de integración en los expedientes unitarios la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, generadores, bitácora, reporte de supervisión, pruebas de laboratorio y acta de entrega-recepción, misma que se describe en el **Anexo 3**. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política el Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27 primer párrafo fracciones VIII y X, 30 primer párrafo fracciones II y V inciso C, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo fracciones V, XI y XIV de su Reglamento, 6, 74 primer párrafo, fracciones III y XXVI, 99, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII, y 7 primer párrafo fracciones III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Omar Ramírez Ortiz y J. Jesús Orozco Ortiz, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013

2.- LA DERIVADA DE RECOMENDACIÓN:

- OP-13/42/008 por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Número OP-13/42-003 y OP-13/42-004, Recomendación, a los(as) CC. María del Carmen Cervantes Martínez, Síndico Municipal y Agustín Carlos Ortiz, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; a partir del 15 de septiembre de 2013. lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

3.- LAS DERIVADAS DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RECOMENDACIONES, LAS SIGUIENTES:

- PF-13/42-014 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.-Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

Número PF-13/42-011 *Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo*, a los CC. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y J. Jesús Orozco Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo



Económico y Social respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

Número PF-13/42-003 *Recomendación*, a los CC. Omar Ramírez Ortiz y María del Carmen Cervantes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Sindica Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

Números PF-13/42-005 y PF-13/42-008 *Recomendación*, a los CC. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas., ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

4.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-42-2013-42/2014 **por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013**, por la cantidad de **\$68,839.85 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.)**; a quienes se desempeñaron como Presidentes, durante los periodos del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 15 de septiembre, Síndico y Tesorero, relativo a lo siguiente:

- AF-13/42-006-01 Por percepciones otorgadas de más a Presidentes Municipales y Síndico por la cantidad de \$68,839.85 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.), Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Mario Cervantes González y Albaro Romero Romero, en su carácter de Presidentes Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de marzo y del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013, Rolando Zamarripa Araujo, Síndico, José Martín Zacarias Serrano, Tesorero, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Directos los tres primeros por el monto recibido y el cuarto por el monto total observado

Por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 por la cantidad de **\$18,499.07 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.)**; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, relativo a lo siguiente:

- AF-13/42-008-01.-Por percepción otorgada de más al presidente municipal por la cantidad de \$18,499.07 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.), en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el decreto número 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 6 de abril de 2013, en el Suplemento 28, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior

con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Omar Ramírez Ortiz, María del Carmen Cervantes Martínez y Juan Bernardo López Acosta en su carácter de Presidente, Síndica y Tesorero por el periodo del 15 de enero al 31 de diciembre del 2013, en la modalidad de Responsables Directos el primer y el tercero y Subsidiaria la segunda.

5.- DERIVADAS DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO EN PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE COMPROBACIÓN FISCAL

- PF-13/42-002-01 Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, los aspectos observados al municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, relativo a la expedición de cheques números 11, 66 y 80 de la cuenta bancaria de Fondo III número 853438803 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre de Fortunato Larios Becerra por importes de \$23,396.20, \$2,758.87 y \$10,082.51, los que representan un monto de total de \$36,237.58, los cuales no fueron expedidos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", lo cual se conoció, toda vez que en los Estados de Cuenta del Fondo III aparecen como pagados en efectivo y por tanto no depositados a la cuenta Fiscal del Proveedor (Contribuyente con RFC LABF611025FD2 y domicilio fiscal en Carretera 23 Jerez-Guadalajara km 175, Santa María de la Paz, Zacatecas), lo que se presume como una posible omisión de dichos ingresos en la declaración de impuestos respectiva, contraviniendo lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los artículos 101 y 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el Ejercicio Fiscal 2013.
- PF-13/42-007-02 Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, los aspectos observados al municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, relativo a la expedición de cheques números 11, 12 y 15 de la cuenta bancaria de Fondo IV 2013 de la cuenta bancaria número 853438812 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre de Fortunato Larios Becerra por importes de \$29,007.00, \$26,915.00 y \$12,000.00, los que representan un monto de total de \$67,922.00, los cuales no fueron expedidos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", lo cual se conoció, toda vez que en los Estados de Cuenta del Fondo III aparecen como pagados en efectivo y por tanto no depositados a la cuenta Fiscal del Proveedor (Contribuyente con RFC LABF611025FD2 y domicilio fiscal en Carretera 23 Jerez-Guadalajara km 175, Santa María de la Paz, Zacatecas), lo que se presume como una posible omisión de dichos ingresos en la declaración de impuestos respectiva, contraviniendo lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los artículos 101 y 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.



Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los veintidós días de mayo del año dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ



DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.15

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Tabasco, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Tabasco, Zacatecas, el día 20 de marzo de 2014.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 08 de julio de 2014 en oficio PL-02-01/1908/2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$50'264,049.34 (CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.), que se integran por el 56.39% de Ingresos Propios y Participaciones; 6.22% de Ingresos del Sistema de Agua Potable; 31.16% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 6.23% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 90.82%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$52'110,411.95 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 95/100 M.N.), de los que se destinó el 56.57% para el



concepto de Gasto Corriente, 5.84% correspondiente a egresos del Sistema de Agua Potable, 2.16% para Obra Pública, 32.91% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 2.52% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 52.88%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un Déficit, por el orden de \$1'846,362.61 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de \$3'448,706.76 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 76/100 M.N.), integrado en 8 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013 ascendió a la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que corresponde a Empleados de Base.

SUBSIDIO.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013 ascendió a la cantidad de \$40,227.69 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 69/100 M.N.), mismo que corresponde a la cuenta de Subsidio al Empleo.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por \$20'059,636.25 (VEINTE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$777,795.14 (Setecientos setenta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos 14/100 M.N.), de las cuales 3.95% se realizaron con Recursos Propios, 80.71% con Recursos Federales y 15.35% con Recursos del Sistema Municipal de Agua Potable.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$2'832,313.03 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 03/100 M.N.), el cual representa un decremento de 10.25% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales 70.61% corresponden a Deuda Pública a corto plazo, 12.62% a Proveedores, 0.06% a Acreedores Diversos y 16.71% a Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) presentando un subejercicio del 4.61%. Así mismo los 10 servicios y/o acciones programadas fueron ejecutadas, por lo que se observó cumplimiento en la ejecución e inadecuada presupuestación de dicho programa.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$8'020,623.00 (OCHO MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 98.87% lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$8,354.00 (Ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$7'458,927.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 41.23% a Obligaciones Financieras, 7.70% a Seguridad Pública, 40.26% para Infraestructura Básica de Obras, 6.36% para Infraestructura Básica de Acciones y 4.44% para Adquisiciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 93.36% lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$3,599.00 (Tres mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 23

PROGRAMA FONDO DE PAVIMENTACIONES, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)

Se revisaron recursos del Programa FOPEDEM por un monto de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra, aprobada en la vertiente de Infraestructura Deportiva.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.24 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$6'022,284.96 que representa el 11.56% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 12.02% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 14.02% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 85.98% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 37.43% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 ascendió a \$19'757,301.15 representando éste un 13.44% de incremento respecto del ejercicio 2012, el cual fue de \$17'416,252.93
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 ascendió a \$26'163,471.05, siendo el gasto en nómina de \$19'757,301.15, el cual representó el 75.51% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.96.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

h) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	98.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	66.3
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	7.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	24.3
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	46.7
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

i) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	41.2
Gasto en Seguridad Pública	7.7
Gasto en Obra Pública	33.7
Gasto en Otros Rubros	10.8
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Programa Municipal de Obras



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	95.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa FOPEDM

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 57.7% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Tabasco, Zacatecas, cumplió en 96.00 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta



Legislatura, en oficio PL-02-05/129/2015 de fecha 30 de enero de 2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	9	6	3	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	3
			3	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	25	5	18	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	18
			5	Recomendación	5
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	14	13	1	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	1
Subtotal	48	24	30		30
Acciones Preventivas					
Recomendación	4	0	4	Recomendación	2
				Seguimiento en Ejercicios Posteriores	2
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	0	1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Subtotal	5	0	5		5
TOTAL	54	25	35		35

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES** derivadas del proceso de Solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales, respecto de las irregularidades detectadas en el ejercicio de los Recursos Federales.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES**

ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-13/45-001, AF-13/45-014, AF-13/45-018, AF-13/45-024, AF-13/45-029, PF-13/45-006, PF-13/45-009, OP-13/45-004 y OP-13/45-007 así como la derivada de Pliego de Observaciones número AF-13/45-013 a quienes se desempeñaron como Presidentes, Síndico, Regidores(as), Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas, Contralor, Director de Catastro, Secretario de Gobierno, Director de Agua Potable, Director de Seguridad Pública, Directora del DIF Municipal, Director de Recursos Materiales y Director de Recursos Humanos durante el ejercicio fiscal 2013, periodo comprendido del **1° de enero al 15 de septiembre**, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/45-001.- Por no presentar evidencia de la realización de acciones de cobro coactivo a efecto de disminuir la cartera vencida del impuesto predial; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacateca; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Ernesto Silva Esqueda, J. Guadalupe Escobedo Bautista, como Presidentes Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de febrero de 2013 y del 02 de mayo al 15 de septiembre de 2013 el primero y del 21 de febrero al 02 de mayo de 2013 el segundo, asimismo Ma. de la Luz Velazco Sandoval y Luis Manuel Rincón Villa como Tesorera Municipal y Director de Catastro respectivamente.
- AF-13/45-014.- Por no sujetarse a lo establecido en la normatividad vigente, al realizar el pago de Liquidaciones e Indemnizaciones a funcionarios municipales cuyo puesto o cargo están sujetos a un periodo determinado, derivando éstas en acciones improcedentes; lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV, y 27 primer párrafo, fracción II y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Ernesto Silva Esqueda como Presidente Municipal durante el período del 1° de enero al 15 de febrero de 2013 y del 02 de mayo al 15 de septiembre de 2013 asimismo Carlos Muñoz Gálvez y Ma. de la Luz Velazco Sandoval como Síndico y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-13/45-018.- Por contar con bienes inmuebles que no tienen título de propiedad a nombre del municipio, así como no encontrarse inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además por no especificar la utilización y acreditar la propiedad de aquel bien informado por el ente auditado como centro educativo, así como evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo,

fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Ernesto Silva Esqueda, J. Guadalupe Escobedo Bautista, como Presidentes Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de febrero de 2013 y del 02 de mayo al 15 de septiembre de 2013 el primero y del 21 de febrero al 02 de mayo de 2013 el segundo, asimismo Carlos Muñoz Gálvez como Síndico Municipal.

- AF-13/45-024.- Por realizar transacciones económicas con el C. Salvador Garay Ruiz, padre del C. Armando Garay Haro, Director de Obras Públicas por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, sin excusarse de intervenir para efectuar compras en establecimientos comerciales, donde pueda resultar algún beneficio para los mismos, además de que el ente auditado no presenta prueba documental del proceso de adjudicación para determinar la viabilidad de las operaciones comerciales con el citado proveedor ni cotizaciones; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracciones IX y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Ernesto Silva Esqueda, J. Guadalupe Escobedo Bautista, como Presidentes Municipales durante los periodos del 1° de enero al 15 de febrero de 2013 y del 02 de mayo al 15 de septiembre de 2013 el primero y del 21 de febrero al 02 de mayo de 2013 el segundo, asimismo Carlos Muñoz Gálvez, Ma. de la Luz Velasco y Armando Garay Haro, como Síndico, Tesorera Municipal y Director de Obras Públicas respectivamente.
- AF-13/45-029.- Por la falta de control interno en el ejercicio del Presupuesto; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Ernesto Silva Esqueda, J. Guadalupe Escobedo Bautista, como Presidentes Municipales durante los periodos del 1° de enero al 15 de febrero de 2013 y del 02 de mayo al 15 de septiembre de 2013 el primero y del 21 de febrero al 02 de mayo de 2013 el segundo; asimismo Carlos Muñoz Gálvez, David Saúl Avelar, María Concepción Ruiz Rodríguez, Carlos Fabián Vera Loera, Soraya Rodríguez robles, Mario Fabián Sandoval, Graciela Velasco Sandoval, Jorge Luis Dávila Medina, Silvia Murillo Murillo, Benito Lozano Martínez, María del Carmen Palma Ramos, Leobardo Campos Rincón, Zoila Barajas Romo, Joel villagrana Alonso, Síndico y Regidores(as) Municipales, de igual manera CC. Ma. de la Luz Velasco Sandoval y Esmeralda Rodríguez Sandoval, Tesorera y Contralora Municipales respectivamente.

- PF-13/45-006.- Relativo a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro de la Cuenta Pública 2013 no se canceló, con el sello de "Operado FISM", lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Ernesto Silva Esqueda y J. Guadalupe Escobedo Bautista, como Presidentes Municipales durante los periodos del 1° de enero al 15 de febrero de 2013 y del 02 de mayo al 15 de septiembre de 2013 el primero y del 21 de febrero al 02 de mayo de 2013 el segundo, asimismo Javier Flores Rodríguez como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-13/45-009.- Relativo a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV dentro de la Cuenta Pública 2013 no se canceló, con el sello de "Operado FORTAMUNDF", lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Ernesto Silva Esqueda y J. Guadalupe Escobedo Bautista, como Presidentes Municipales durante los periodos del 1° de enero al 15 de febrero de 2013 y del 02 de mayo al 15 de septiembre de 2013 el primero y del 21 de febrero al 02 de mayo de 2013 el segundo, asimismo Javier Flores Rodríguez como Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-13/45-004.- Por la falta de una supervisión adecuada y permanente, lo que originó que se presentaran deficiencias constructivas y el pago de conceptos no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación a base de concreto hidráulico en calles Guadalupe Victoria y Aquiles Serdán y colocación de pasamanos, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM); lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Ernesto Silva Esqueda y J. Guadalupe Escobedo Bautista, como Presidentes Municipales durante los periodos del 1° de enero al 15 de febrero de 2013 y del 02 de mayo al 15 de septiembre de 2013 el primero y del 21 de febrero al 02 de mayo de



2013 el segundo, asimismo Javier Flores Rodríguez como Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-13/45-007.- Por la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, factibilidad de la obra, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianzas de anticipo, de cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora de obra, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 18 primer párrafo, fracciones II y IV, 24, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo, fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo, fracción II, 42 último párrafo, 46 párrafo segundo y último, 46 bis, 49, 52 primer párrafo, 61, 64, 66, 80, 85 primer párrafo, fracciones I y II, 87, 91, 111 y 114 de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 9 primer párrafo, fracciones II, V y VIII, 13 primer párrafo, 15, 18 primer párrafo, fracciones I, incisos a, b y e y II, 26, 32 primer párrafo, fracciones XII y XIV, 33 primer párrafo, fracción III, 38 primer párrafo, fracción VI, 39 primer párrafo, fracción I, incisos a) y b), 52, 55, 61, 68, 70, 79, 84, 86, 87, 88 primer párrafo, fracciones II, incisos f) y g), IV y X, 89 primer párrafo, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 102, primer párrafo, fracciones I y IV, 103, 111, 134, 150, 164, 168, 189 primer párrafo fracción I y 197 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionado con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracción I y VI, 169, 170 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Ernesto Silva Esqueda y J. Guadalupe Escobedo Bautista, como Presidentes Municipales durante los periodos del 1° de enero al 15 de febrero de 2013 y del 02 de mayo al 15 de septiembre de 2013 el primero y del 21 de febrero al 02 de mayo de 2013 el segundo, asimismo Javier Flores Rodríguez como Director de Desarrollo Económico y Social.

En cuanto a la Acción número AF-13/45-013 estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativa y no el inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, toda vez que en este caso se considera que no existe daño Patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Tabasco, Zacatecas, en los términos que a continuación se señalan:

- AF-13/45-013.-Por recibir y autorizar el pago por concepto de Liquidaciones e Indemnizaciones a funcionarios municipales cuyo puesto o cargo están sujetos a un periodo determinado, derivando éstas en acciones improcedentes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV, y 27 primer párrafo, fracción II y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C.



Ernesto Silva Esqueda como Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de febrero de 2013 y del 2 de mayo al 15 de septiembre de 2013; Carlos Muñoz Gálvez como Sindico Municipal; Ma. de la Luz Velasco Sandoval como Tesorera Municipal; Esmeralda Rodríguez Sandoval como Contralora Municipal; Armando Garay Haro como Director de Obra Pública; Raúl Ávila Galdin como Secretario de Gobierno Municipal; Antonio Serna Medina como Director de Agua Potable; Jorge Loria Rojas como Director de Seguridad Pública; Javier Flores Rodríguez como Director de Desarrollo Económico; Esperanza García Barrón como Directora del DIF Municipal; Edgar Alejandro Rodríguez Vela como Director de Recursos Materiales; J. Guadalupe Rodríguez Ruiz como Director de Recursos Humanos.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado las Acciones a Promover AF-13/45-011, AF-13/45-016, AF-13/45-025, AF-13/45-030, PF-13/45-007, PF-13/45-010, OP-13/45-001, OP-13/45-005 y OP-13/45-008 así como las derivadas de no contestar Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Recomendación y Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control número AF-13/45-032, PF-13/45-012, OP-13/45-012 y OP-13/45-013 y la derivada de Pliego de Observaciones número AF-13/45-015 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores(as), Tesorera, Directora de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas, Contralor así como los exfuncionarios Encargado del Deporte, Encargado de Comunicación Social, Director de Desarrollo Agropecuario, Inspector de Alcoholes y Directora del Instituto para la Mujer durante el ejercicio fiscal 2013; periodo comprendido del **15 de septiembre al 31 de diciembre** por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/45-011.- Por no solicitar licencia sin goce de sueldo ante la Secretaría de Educación para desempeñar el cargo de Presidente Municipal por el Profesor Tereso Guerrero Martínez; lo que generó que se realizaran descuentos vía participaciones correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013 por un importe total de \$61,064.79 (Sesenta y un mil sesenta y cuatro pesos 79/100 M.N.); lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 51 primer párrafo fracción I del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, 7 del Decreto Gubernamental por el cual se establece el Plan de Racionalidad del Gasto, publicado en el suplemento 3 al número 3 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 3 de enero de 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Tereso Guerrero Martínez, Saida Raquel Rodríguez García y Ma. de la Luz Velasco Sandoval como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-13/45-016.- Por no sujetarse a lo establecido en la normatividad vigente, al realizar el pago de Liquidaciones e Indemnizaciones a funcionarios municipales cuyo puesto o cargo están sujetos a un periodo determinado, derivando éstas en acciones improcedentes; Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV, y 27 primer párrafo, fracción II y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Tereso Guerrero Martínez, Saida Raquel Rodríguez García y Ma. de la Luz Velazco Sandoval como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente.

- AF-13/45-025.- Por realizar transacciones económicas con el C. Salvador Garay Ruiz, padre del C. Armando Garay Haro, Director de Obras Públicas por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, sin excusarse de intervenir para efectuar compras en establecimientos comerciales, donde pueda resultar algún beneficio para los mismos, además de que el ente auditado no presenta prueba documental del proceso de adjudicación para determinar la viabilidad de las operaciones comerciales con el citado proveedor ni cotizaciones; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracciones IX y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Tereso Guerrero Martínez, Saida Raquel Rodríguez García y Ma. de la Luz Velazco Sandoval como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-13/45-030.- Por la falta de control interno en el ejercicio del Presupuesto; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestaria"; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Tereso Guerrero Martínez, Saida Raquel Rodríguez García, Enrique Barajas Pérez, Lourdes Ríos, Juan de Santiago Vázquez, Sandra Medina Velasco, Edgar Pulido Medina, Virginia Romo Almaraz, Refugio Camacho Ávila, Indira Camelia Pinales Solís, Roberto Issael Ramírez de Santiago, Aureliano Montoya López, Ma. de la Luz Velazco Sandoval y Luis Manuel Nuño Chávez Presidente, Síndico, Regidores(as), Tesorera y Contralor Municipales respectivamente.
- PF-13/45-007.- Relativo a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro de la Cuenta Pública 2013 no se canceló, con el sello de "Operado FISM", lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 99, 184 y 186 de la Ley

Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Tereso Guerrero Martínez e Hilda Barajas Sandoval como Presidente Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-13/45-010.- Relativo a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV dentro de la Cuenta Pública 2013 no se canceló, con el sello de "Operado FORTAMUNDF", lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Tereso Guerrero Martínez e Hilda Barajas Sandoval como Presidente Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-13/45-001.- Por no dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a su cargo al no realizar una adecuada presupuestación del Programa Municipal de Obras y no haber realizado las modificaciones presupuestales y haberlas presentado ante el Cabildo para su aprobación correspondiente; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 102 primer párrafo fracciones I y V, 170, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Tereso Guerrero Martínez, Armando Garay Haro y Ma. de la Luz Velazco Sandoval, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Tesorera Municipal respectivamente.
- OP-13/45-005.- Por la falta de una supervisión adecuada y permanente, lo que originó que se presentaran deficiencias constructivas derivando en mala calidad de la obra denominada "Pavimentación a base de concreto hidráulico en acceso principal, en la comunidad El Jaralillo" aprobada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM); lo anterior con fundamento en el artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31

de diciembre de 2013, los C.C. Tereso Guerrero Martínez, Hilda Barajas Sandoval y Armando Garay Haro, como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.

- OP-13/45-008.- Por la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, factibilidad de la obra, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianzas de anticipo, de cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora de obra, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y finiquito; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 21 fracciones I y X, 64 párrafos I y IV y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 45 primer párrafo fracción X inciso A, 113 fracciones V y VII, y 115 fracción IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, 18 primer párrafo, fracciones II y IV, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo, fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo, fracción II, 42 último párrafo, 61, 80 último párrafo, 85 primer párrafo, fracciones I y II, 87, 91, 100, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 9 primer párrafo, fracciones II, V y VIII, 13 primer párrafo, 15, 17, 18 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b) y e) y II, 32 primer párrafo, fracciones XII y XIV, 33 primer párrafo, fracción III, 38 primer párrafo, fracción VI, 39 primer párrafo, fracción I, incisos a) y b), 52, 55, 61, 68, 70, 86, 88 primer párrafo, fracciones II, inciso g), IV y X, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102, primer párrafo, fracciones I y IV, 103, 111, 132, 134, 150 y 189 primer párrafo fracción I del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionado con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracción I y VI, 169, 170 y 184 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Tereso Guerrero Martínez e Hilda Barajas Sandoval como Presidente Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

Así como las derivadas de no contestar Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Recomendación y Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

- AF-13/45-032.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior números AF-13/45-001, AF-13/45-018, AF-13/45-022 y AF-13/45-029 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Tereso Guerrero Martínez, Saida Raquel Rodríguez García y Ma. de la Luz Velazco Sandoval, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.



- PF-13/45-012.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior números PF-13/45-006 y PF-13/45-009 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) C.C. Tereso Guerrero Martínez y Sayra Raquel Rodríguez García, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 así como las números PF-13/45-007 y PF-13/45-010 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) C.C. Tereso Guerrero Martínez, Sayra Raquel Rodríguez García, e Hilda Barajas Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales y Directora de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/45-012.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior números OP-13/45-007 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los(as) C.C. Tereso Guerrero Martínez y Saida Raquel Rodríguez García, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 así como la número OP-13/45-011 Recomendación a los(as) C.C. Saida Raquel Rodríguez García y Armando Garay Haro, quienes desempeñaron los cargos de Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/45-013.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por el Servidor Público responsable, la acción emitida por la Entidad de Fiscalización Superior número OP-13/45-009 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a quien se desempeñó durante el periodo del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 el C. Luis Manuel Nuño Chávez como Contralor Municipal.

En cuanto a la Acción número AF-13/45-015 estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativa y



no el inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, toda vez que en este caso se considera que no existe daño Patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Tabasco, Zacatecas, en los términos que a continuación se señalan:

- AF-13/45-015.- Por recibir y autorizar el pago por concepto de Liquidaciones e Indemnizaciones a funcionarios de primer nivel que prestaron sus servicios durante la administración 2010- 2013, cuyo puesto o cargo están sujetos a un periodo determinado, derivando éstas en acciones improcedentes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV, y 27 primer párrafo, fracción II y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013, los C.C. Tereso Guerrero Martínez como Presidente Municipal; Saida Raquel Rodríguez García como Sindica Municipal; Ma. de la Luz Velazco Sandoval como Tesorera Municipal; así como Teodoro Velasco Ruvira como Encargado del Deporte, por el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013; Olivia Inés Rodríguez Gómez como Encargada de Comunicación Social, por el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013; Julián Herrera Mayorga como Director de Desarrollo Agropecuario, por el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013; Sergio Ernesto Torres Villa como Inspector de Alcoholes, por el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013 y Esperanza Reyna Camacho como Directora del Instituto para la mujer, por el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por un monto total de \$44,429.44 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 44/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE- PO-45-2013-17/2014; a quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el ejercicio fiscal 2013 periodo del **1° de enero al 15 de septiembre** y relativo a lo siguiente:

- OP-13/45-003.- Por la cantidad de \$44,429.44 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 44/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados consistentes en 171.15 m2 de piso de concreto hidráulico con una resistencia de $f'c=150$ kg/cm² en la obra aprobada del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) denominada "Pavimentación a base de concreto hidráulico en calles Guadalupe Victoria y Aquiles Serdán y colocación de pasamanos, en la cabecera municipal". Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Ernesto Silva Esqueda y J. Guadalupe Escobedo Bautista, como Presidentes Municipales durante los periodos del 1° de enero al 15 de febrero de 2013 y del 02 de

mayo al 15 de septiembre de 2013 el primero y del 21 de febrero al 02 de mayo de 2013 el segundo, asimismo Javier Flores Rodríguez como Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último de ellos.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del municipio de Tabasco, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Tabasco, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

resultado de las Acciones a Promover AF-13/45-001, AF-13/45-014, AF-13/45-018, AF-13/45-024, AF-13/45-029, PF-13/45-006, PF-13/45-009, OP-13/45-004 y OP-13/45-007 así como la derivada de Pliego de Observaciones número AF-13/45-013 a quienes se desempeñaron como Presidentes, Síndico, Regidores(as), Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas, Contralor, Director de Catastro, Secretario de Gobierno, Director de Agua Potable, Director de Seguridad Pública, Directora del DIF Municipal, Director de Recursos Materiales y Director de Recursos Humanos durante el ejercicio fiscal 2013, periodo comprendido del **1° de enero al 15 de septiembre**, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/45-001.- Por no presentar evidencia de la realización de acciones de cobro coactivo a efecto de disminuir la cartera vencida del impuesto predial; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacateca; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Ernesto Silva Esqueda, J. Guadalupe Escobedo Bautista, como Presidentes Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de febrero de 2013 y del 02 de mayo al 15 de septiembre de 2013 el primero y del 21 de febrero al 02 de mayo de 2013 el segundo, asimismo Ma. de la Luz Velazco Sandoval y Luis Manuel Rincón Villa como Tesorera Municipal y Director de Catastro respectivamente.
- AF-13/45-014.- Por no sujetarse a lo establecido en la normatividad vigente, al realizar el pago de Liquidaciones e Indemnizaciones a funcionarios municipales cuyo puesto o cargo están sujetos a un periodo determinado, derivando éstas en acciones improcedentes; lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV, y 27 primer párrafo, fracción II y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Ernesto Silva Esqueda como Presidente Municipal durante el período del 1° de enero al 15 de febrero de 2013 y del 02 de mayo al 15 de septiembre de 2013 asimismo Carlos Muñoz Gálvez y Ma. de la Luz Velazco Sandoval como Síndico y Tesorera Municipales respectivamente.

- AF-13/45-018.- Por contar con bienes inmuebles que no tienen título de propiedad a nombre del municipio, así como no encontrarse inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además por no especificar la utilización y acreditar la propiedad de aquel bien informado por el ente auditado como centro educativo, así como evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Ernesto Silva Esqueda, J. Guadalupe Escobedo Bautista, como Presidentes Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de febrero de 2013 y del 02 de mayo al 15 de septiembre de 2013 el primero y del 21 de febrero al 02 de mayo de 2013 el segundo, asimismo Carlos Muñoz Gálvez como Síndico Municipal.
- AF-13/45-024.- Por realizar transacciones económicas con el C. Salvador Garay Ruiz, padre del C. Armando Garay Haro, Director de Obras Públicas por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, sin excusarse de intervenir para efectuar compras en establecimientos comerciales, donde pueda resultar algún beneficio para los mismos, además de que el ente auditado no presenta prueba documental del proceso de adjudicación para determinar la viabilidad de las operaciones comerciales con el citado proveedor ni cotizaciones; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracciones IX y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Ernesto Silva Esqueda, J. Guadalupe Escobedo Bautista, como Presidentes Municipales durante los periodos del 1° de enero al 15 de febrero de 2013 y del 02 de mayo al 15 de septiembre de 2013 el primero y del 21 de febrero al 02 de mayo de 2013 el segundo, asimismo Carlos Muñoz Gálvez, Ma. de la Luz Velasco y Armando Garay Haro, como Síndico, Tesorera Municipal y Director de Obras Públicas respectivamente.

- AF-13/45-029.- Por la falta de control interno en el ejercicio del Presupuesto; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestaria"; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Ernesto Silva Esqueda, J. Guadalupe Escobedo Bautista, como Presidentes Municipales durante los periodos del 1° de enero al 15 de febrero de 2013 y del 02 de mayo al 15 de septiembre de 2013 el primero y del 21 de febrero al 02 de mayo de 2013 el segundo; asimismo Carlos Muñoz Gálvez, David Saúl Avelar, María Concepción Ruiz Rodríguez, Carlos Fabián Vera Loera, Soraya Rodríguez robles, Mario Fabián Sandoval, Graciela Velasco Sandoval, Jorge Luis Dávila Medina, Silvia Murillo Murillo, Benito Lozano Martínez, María del Carmen Palma Ramos, Leobardo Campos Rincón, Zoila Barajas Romo, Joel villagrana Alonso, Síndico y Regidores(as) Municipales, de igual manera CC. Ma. de la Luz Velazco Sandoval y Esmeralda Rodríguez Sandoval, Tesorera y Contralora Municipales respectivamente.
- PF-13/45-006.- Relativo a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro de la Cuenta Pública 2013 no se canceló, con el sello de "Operado FISM", lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Ernesto Silva Esqueda y J. Guadalupe Escobedo Bautista, como Presidentes Municipales durante los periodos del 1° de enero al 15 de febrero de 2013 y del 02 de mayo al 15 de septiembre de 2013 el primero y del 21 de febrero al 02 de mayo de 2013 el segundo, asimismo Javier Flores Rodríguez como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-13/45-009.- Relativo a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV dentro de la Cuenta Pública 2013 no se canceló, con el sello de "Operado FORTAMUNDF", lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Ernesto Silva Esqueda y J. Guadalupe Escobedo Bautista, como Presidentes Municipales durante los periodos del 1° de enero al 15 de febrero de 2013 y del 02 de mayo al 15 de septiembre de 2013 el primero y del 21 de febrero al 02

de mayo de 2013 el segundo, asimismo Javier Flores Rodríguez como Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-13/45-004.- Por la falta de una supervisión adecuada y permanente, lo que originó que se presentaran deficiencias constructivas y el pago de conceptos no ejecutados en la obra denominada “Pavimentación a base de concreto hidráulico en calles Guadalupe Victoria y Aquiles Serdán y colocación de pasamanos, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM); lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Ernesto Silva Esqueda y J. Guadalupe Escobedo Bautista, como Presidentes Municipales durante los periodos del 1° de enero al 15 de febrero de 2013 y del 02 de mayo al 15 de septiembre de 2013 el primero y del 21 de febrero al 02 de mayo de 2013 el segundo, asimismo Javier Flores Rodríguez como Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-13/45-007.- Por la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, factibilidad de la obra, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianzas de anticipo, de cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora de obra, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 18 primer párrafo, fracciones II y IV, 24, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo, fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo, fracción II, 42 último párrafo, 46 párrafo segundo y último, 46 bis, 49, 52 primer párrafo, 61, 64, 66, 80, 85 primer párrafo, fracciones I y II, 87, 91, 111 y 114 de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 9 primer párrafo, fracciones II, V y VIII, 13 primer párrafo, 15, 18 primer párrafo, fracciones I, incisos a, b y e y II, 26, 32 primer párrafo, fracciones XII y XIV, 33 primer párrafo, fracción III, 38 primer párrafo, fracción VI, 39 primer párrafo, fracción I, incisos a) y b), 52, 55, 61, 68, 70, 79, 84, 86, 87, 88 primer párrafo, fracciones II, incisos f) y g), IV y X, 89 primer párrafo, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 102, primer párrafo, fracciones I y IV, 103, 111, 134, 150, 164, 168, 189 primer párrafo fracción I y 197 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionado con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracción I y VI, 169, 170 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Ernesto Silva Esqueda y J. Guadalupe Escobedo Bautista, como Presidentes Municipales durante los periodos del 1° de enero al 15 de febrero de 2013 y del 02 de mayo al 15 de septiembre de 2013 el primero y del 21 de febrero al 02 de mayo de

2013 el segundo, asimismo Javier Flores Rodríguez como Director de Desarrollo Económico y Social.

En cuanto a la Acción número AF-13/45-013 estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativa y no el inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, toda vez que en este caso se considera que no existe daño Patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Tabasco, Zacatecas, en los términos que a continuación se señalan:

- AF-13/45-013.-Por recibir y autorizar el pago por concepto de Liquidaciones e Indemnizaciones a funcionarios municipales cuyo puesto o cargo están sujetos a un periodo determinado, derivando éstas en acciones improcedentes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV, y 27 primer párrafo, fracción II y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Ernesto Silva Esqueda como Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de febrero de 2013 y del 2 de mayo al 15 de septiembre de 2013; Carlos Muñoz Gálvez como Sindico Municipal; Ma. de la Luz Velasco Sandoval como Tesorera Municipal; Esmeralda Rodríguez Sandoval como Contralora Municipal; Armando Garay Haro como Director de Obra Pública; Raúl Ávila Galdin como Secretario de Gobierno Municipal; Antonio Serna Medina como Director de Agua Potable; Jorge Loria Rojas como Director de Seguridad Pública; Javier Flores Rodríguez como Director de Desarrollo Económico; Esperanza García Barrón como Directora del DIF Municipal; Edgar Alejandro Rodríguez Vela como Director de Recursos Materiales; J. Guadalupe Rodríguez Ruiz como Director de Recursos Humanos.

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado las Acciones a Promover AF-13/45-011, AF-13/45-016, AF-13/45-025, AF-13/45-030, PF-13/45-007, PF-13/45-010, OP-13/45-001, OP-13/45-005 y OP-13/45-008 así como las derivadas de no contestar Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Recomendación y Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control número AF-13/45-032, PF-13/45-012, OP-13/45-012 y OP-13/45-013 y la derivada de Pliego de Observaciones número AF-13/45-015 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores(as), Tesorera, Directora de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas, Contralor así como los exfuncionarios Encargado del Deporte, Encargado de Comunicación Social, Director de Desarrollo Agropecuario, Inspector de Alcoholes y Directora del Instituto para la Mujer durante el ejercicio fiscal 2013; periodo comprendido del **15 de septiembre al 31 de diciembre** por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/45-011.- Por no solicitar licencia sin goce de sueldo ante la Secretaría de Educación para desempeñar el cargo de Presidente Municipal por el Profesor Tereso Guerrero Martínez; lo que generó que se realizaran descuentos vía participaciones correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013 por un importe total de \$61,064.79 (Sesenta y un mil sesenta y cuatro pesos 79/100 M.N.); lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII,



75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 51 primer párrafo fracción I del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, 7 del Decreto Gubernamental por el cual se establece el Plan de Racionalidad del Gasto, publicado en el suplemento 3 al número 3 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 3 de enero de 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Tereso Guerrero Martínez, Saida Raquel Rodríguez García y Ma. de la Luz Velazco Sandoval como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente.

- AF-13/45-016.- Por no sujetarse a lo establecido en la normatividad vigente, al realizar el pago de Liquidaciones e Indemnizaciones a funcionarios municipales cuyo puesto o cargo están sujetos a un periodo determinado, derivando éstas en acciones improcedentes; Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV, y 27 primer párrafo, fracción II y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Tereso Guerrero Martínez, Saida Raquel Rodríguez García y Ma. de la Luz Velazco Sandoval como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-13/45-025.- Por realizar transacciones económicas con el C. Salvador Garay Ruiz, padre del C. Armando Garay Haro, Director de Obras Públicas por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, sin excusarse de intervenir para efectuar compras en establecimientos comerciales, donde pueda resultar algún beneficio para los mismos, además de que el ente auditado no presenta prueba documental del proceso de adjudicación para determinar la viabilidad de las operaciones comerciales con el citado proveedor ni cotizaciones; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracciones IX y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Tereso Guerrero Martínez, Saida Raquel Rodríguez García y Ma. de la Luz Velazco Sandoval como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-13/45-030.- Por la falta de control interno en el ejercicio del Presupuesto; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestaria"; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Tereso Guerrero Martínez, Saida Raquel Rodríguez García, Enrique Barajas Pérez, Lourdes Ríos, Juan de Santiago Vázquez, Sandra Medina Velasco, Edgar Pulido Medina, Virginia Romo Almaraz, Refugio Camacho Ávila, Indira Camelia Pinales Solís, Roberto Issael Ramírez de Santiago, Aureliano Montoya López, Ma. de la Luz Velazco Sandoval y Luis Manuel Nuño Chávez Presidente, Síndico, Regidores(as), Tesorera y Contralor Municipales respectivamente.

- PF-13/45-007.- Relativo a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro de la Cuenta Pública 2013 no se canceló, con el sello de "Operado FISM", lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Tereso Guerrero Martínez e Hilda Barajas Sandoval como Presidente Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-13/45-010.- Relativo a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV dentro de la Cuenta Pública 2013 no se canceló, con el sello de "Operado FORTAMUNDF", lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Tereso Guerrero Martínez e Hilda Barajas Sandoval como Presidente Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-13/45-001.- Por no dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a su cargo al no realizar una adecuada presupuestación del Programa Municipal de Obras y no haber realizado las modificaciones presupuestales y haberlas presentado ante el Cabildo para su aprobación correspondiente; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 102 primer párrafo fracciones I y V, 170, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Tereso Guerrero Martínez, Armando Garay Haro y Ma. de la Luz Velazco Sandoval, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Tesorera Municipal respectivamente.

- OP-13/45-005.- Por la falta de una supervisión adecuada y permanente, lo que originó que se presentaran deficiencias constructivas derivando en mala calidad de la obra denominada "Pavimentación a base de concreto hidráulico en acceso principal, en la comunidad El Jaralillo" aprobada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM); lo anterior con fundamento en el artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con la Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracciones I y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Tereso Guerrero Martínez, Hilda Barajas Sandoval y Armando Garay Haro, como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.
- OP-13/45-008.- Por la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, factibilidad de la obra, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianzas de anticipo, de cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora de obra, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y finiquito; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 21 fracciones I y X, 64 párrafos I y IV y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 45 primer párrafo fracción X inciso A, 113 fracciones V y VII, y 115 fracción IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, 18 primer párrafo, fracciones II y IV, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo, fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo, fracción II, 42 último párrafo, 61, 80 último párrafo, 85 primer párrafo, fracciones I y II, 87, 91, 100, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 9 primer párrafo, fracciones II, V y VIII, 13 primer párrafo, 15, 17, 18 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b) y e) y II, 32 primer párrafo, fracciones XII y XIV, 33 primer párrafo, fracción III, 38 primer párrafo, fracción VI, 39 primer párrafo, fracción I, incisos a) y b), 52, 55, 61, 68, 70, 86, 88 primer párrafo, fracciones II, inciso g), IV y X, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102, primer párrafo, fracciones I y IV, 103, 111, 132, 134, 150 y 189 primer párrafo fracción I del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionado con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracción I y VI, 169, 170 y 184 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en

el ejercicio fiscal 2013; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Tereso Guerrero Martínez e Hilda Barajas Sandoval como Presidente Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

Así como las derivadas de no contestar Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Recomendación y Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

- AF-13/45-032.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior números AF-13/45-001, AF-13/45-018, AF-13/45-022 y AF-13/45-029 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Tereso Guerrero Martínez, Saida Raquel Rodríguez García y Ma. de la Luz Velazco Sandoval, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/45-012.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior números PF-13/45-006 y PF-13/45-009 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) C.C. Tereso Guerrero Martínez y Sayra Raquel Rodríguez García, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 así como los números PF-13/45-007 y PF-13/45-010 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) C.C. Tereso Guerrero Martínez, Sayra Raquel Rodríguez García, e Hilda Barajas Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales y Directora de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/45-012.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior números OP-13/45-007 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los(as) C.C. Tereso Guerrero Martínez y Saida Raquel Rodríguez García, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 así como la número OP-13/45-011 Recomendación a los(as) C.C. Saida Raquel Rodríguez García y Armando Garay Haro, quienes desempeñaron los cargos de Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y

170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/45-013.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por el Servidor Público responsable, la acción emitida por la Entidad de Fiscalización Superior número OP-13/45-009 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a quien se desempeñó durante el periodo del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 el C. Luis Manuel Nuño Chávez como Contralor Municipal.

En cuanto a la Acción número AF-13/45-015 estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativa y no el inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, toda vez que en este caso se considera que no existe daño Patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Tabasco, Zacatecas, en los términos que a continuación se señalan:

- AF-13/45-015.- Por recibir y autorizar el pago por concepto de Liquidaciones e Indemnizaciones a funcionarios de primer nivel que prestaron sus servicios durante la administración 2010- 2013, cuyo puesto o cargo están sujetos a un periodo determinado, derivando éstas en acciones improcedentes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV, y 27 primer párrafo, fracción II y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013, los C.C. Tereso Guerrero Martínez como Presidente Municipal; Saida Raquel Rodríguez García como Sindica Municipal; Ma. de la Luz Velazco Sandoval como Tesorera Municipal; así como Teodoro Velasco Ruvira como Encargado del Deporte, por el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013; Olivia Inés Rodríguez Gómez como Encargada de Comunicación Social, por el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013; Julián Herrera Mayorga como Director de Desarrollo Agropecuario, por el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013; Sergio Ernesto Torres Villa como Inspector de Alcoholes, por el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013 y Esperanza Reyna Camacho como Directora del Instituto para la mujer, por el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.

- 2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE- PO-45-2013-17/2014 por un monto total de \$44,429.44 (CUARENTA Y CUATRO MIL



CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 44/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor, Director de Agua Potable, Director de Seguridad Pública, Directora del DIF, Director de Recursos Materiales y Director de Recursos Humanos durante el ejercicio fiscal 2013 periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y relativo a lo siguiente:

- OP-13/45-003.- Por la cantidad de \$44,429.44 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 44/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados consistentes en 171.15 m2 de piso de concreto hidráulico con una resistencia de $f'c=150$ kg/cm2 en la obra aprobada del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) denominada "Pavimentación a base de concreto hidráulico en calles Guadalupe Victoria y Aquiles Serdán y colocación de pasamanos, en la cabecera municipal". Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Ernesto Silva Esqueda y J. Guadalupe Escobedo Bautista, como Presidentes Municipales durante los periodos del 1° de enero al 15 de febrero de 2013 y del 02 de mayo al 15 de septiembre de 2013 el primero y del 21 de febrero al 02 de mayo de 2013 el segundo, asimismo Javier Flores Rodríguez como Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último de ellos.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 25 de junio del año dos mil quince.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA



ELISA LOERA DE ÁVILA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA
DIPUTADO PRESIDENTE**

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.16

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPETONGO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Tepetongo, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Tepetongo, Zacatecas, el día 20 de marzo de 2014, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 08 de julio de 2014 mediante oficio PL-02-01-1909/2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$28,091,712.44 (VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 44/100 M.N.), que se integran por: 74.94% de Ingresos Propios y Participaciones, 25.01% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 0.05% de Otros Programas con un alcance global de revisión del 93.80%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$26,459,684.91 (VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.), de los que se destinó el 52.50% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 20.95% para Obra Pública, el 26.50% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 00.05% para otros programas, con un alcance global de revisión de 70.36%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un superávit, por el orden de \$1,632,027.53 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTISIETE PESOS 53/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de \$1,299,908.22 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 22/100 M.N.), integrado en 3 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013, ascendió a la cantidad de \$1,098,023.24 (UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS PESOS 24/100 M.N.), mismo que representa un incremento del 2,386.83% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, y se integra con 95.98% de Otros Deudores (1105-03-0010 Gasto Corriente).

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por \$7,356,299.70 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad \$501,424.16 (QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 16/100 M.N.), de las cuales el 8.17% se realizaron con recursos propios y 91.83% con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$1,214,605.31 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 31/100 M.N.), se integra en un 1.10% de Proveedores, 98.89% por acreedores diversos, y 0.01% por Impuestos y Retenciones por Pagar, y tuvo un incremento del 35.58% en relación al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras de acuerdo a los informes físico-financieros, fue de \$4,795,910.22 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.N.), habiéndose ejercido el 85.17%, así mismo los 5 servicios y/o acciones fueron ejercidos y las 4 obras programadas se terminaron, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución e inadecuada presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$3,628,869.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, el 3.00% para gastos indirectos, y el 2.00% restante para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 100.00%, y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$3,799.00 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$3,377,861.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), y fue distribuido de la siguiente manera: a obligaciones financieras el 40.29%, para seguridad pública 6.72%, para infraestructura Social básica el 44.40%, así como un 8.59% para Adquisiciones. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados al 100.00% y revisados documentalmente la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,630.00 (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.98 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por \$2'696,696.91 que representa el 10.19% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que su pasivo total representa el 12.44% de la suma de los activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 10.10% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 89.90% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 42.68% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 ascendió a \$7,818,093.37 representando éste un 13.92% de incremento con respecto al ejercicio 2012.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$12,786,940.46 siendo el gasto en nómina de \$6,862,695.48 el cual representa el 53.67% del gasto de operación.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador 1.04

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

j) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al cierre del ejercicio)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	64.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	22.9
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	22.6
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	40.3
Gasto en Seguridad Pública	6.5
Gasto en Obra Pública	44.4
Gasto en Otros Rubros	8.6
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Programa Municipal de Obras



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	85.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro, se deposita 1 tonelada de basura por día aproximadamente, correspondiendo a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Municipio no cuenta con Rastro Municipal para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Tepetongo, Zacatecas, cumplió en 84.40 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/131/2015 de fecha 04 de febrero de 2015, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	10	5	5	Promoción para Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	5
			1	Promoción de Responsabilidad Administrativa	1



Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	16	2	1	Promoción del Cumplimiento Fiscal	1
			11	Promoción de Responsabilidad Administrativa	11
			5	Recomendación	5
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	14	14	0	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	0
Subtotal	40	21		23	23
Acciones Preventivas					
Recomendación	6	0	6	Recomendación	6
Seguimiento	1	0	1	Seguimiento	1
Subtotal	7	0		7	7
TOTAL	47	21		30	30

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión de la Cuenta Pública del próximo ejercicio fiscal, realizará actuaciones de verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del presente ejercicio.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/47-001-01, AF-13/47-005-01, AF-13/47-016-01, AF-13/47-019-01, AF-13/47-022-01, AF-13/47-031-01, PF-13/47-001-01, PF-13/47-004-01 y de la acción derivada de Pliego de Observaciones número PF-13/47-008-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Regidores del Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:
 - AF-13/47-001-01.- Por no realizar acciones de cobro respecto de 2,830 contribuyentes morosos en el pago del Impuesto Predial. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 fracción II, 62, 74 fracciones III, VII y X, 93 fracción II, 96 fracciones I y VIII y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, quien se

desempeñó como Presidente Municipal, y Javier Reveles González, Tesorero Municipal, los dos durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/47-005-01.- Por haber autorizado y realizado pagos en contravención al límite máximo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y los Decretos Legislativos números 75 574, así como por falta de supervisión de los gastos relativos a sueldos pagados de más al Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Elena Fabiola Guardado de la Torre, Síndica, y Javier Reveles González, Tesorero Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/47-016-01.- Por omitir el registro contable de los movimientos de Caja General y del Fondo Fijo, no atendiendo a la Recomendación número AF-12/47-013 que le fue formulada durante la revisión del ejercicio fiscal 2012 por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, VI y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XVI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Javier Reveles González, Tesorero Municipal, los dos durante el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/47-019-01.- Por no efectuar acciones para la escrituración de bienes inmuebles propiedad del Municipio, así como por no registrar en el momento oportuno su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Elena Fabiola Guardado de la Torre, Síndica, los dos durante el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/47-022-01.- Por omitir dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013 el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de la entidad municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 65 fracción XII, 119 fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49 fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracción I, 96 fracción II, 147 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Elena Fabiola Guardado de la Torre, Síndica, Javier Reveles González, Tesorero Municipal, y los Regidores del Ayuntamiento Municipal Manuel

de la Torre de la Torre, Celia de la Torre Jiménez, C. Rogelio Contreras Ramírez, María Ema Lorensana Dorado, Dionicio Gómez Ramírez, Manuela Imelda Dorado de la Rosa, Alberto Luna de la Torre, Ma. Leonor García Briseño, Horacio Robles Dones, María Asunción Flores Correa, todos durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/47-031-01.- Por no realizar el procedimiento legal conducente ante las instancias correspondientes, respecto del siniestro sufrido en el camión Volvo rojo, propiedad del Municipio, el 17 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 fracción III, 78 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Elena Fabiola Guardado de la Torre, Síndica, los dos durante el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/47-001-01.- Por no haber realizado la incorporación al Activo Fijo y Patrimonio del municipio la adquisición de 4 cámaras de vigilancia que fueron instaladas en los separos de Seguridad Pública, por un monto de \$16,019.60 (DIECISEIS MIL DIECINUEVE PESOS 60/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, 93 Fracción IV, 96 Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revisiones Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y IV y 7 fracciones IX y XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Javier Reveles González, Tesorero Municipal, los dos durante el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/47-004-01.- Por haber expedido cheques de la cuenta bancaria de Fondo III 2013 número 0865048513 abierta a nombre del Municipio de Tepetongo, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. denominada contablemente "Fondo III 2013 513", los cuales no fueron expedidos con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". Lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta vigente en el Ejercicio Fiscal 2013, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Javier Reveles González, Tesorero Municipal, los dos durante el ejercicio fiscal 2013.

Y derivado de la no Solventación de Pliego de Observaciones la siguiente:

- PF-13/47-008-01.- Por haber realizado el pago de aguinaldos en fecha 10 de septiembre de 2013 mediante la expedición del cheque número 29, a 76 trabajadores del Municipio bajo la justificación de un término de relación laboral, sin embargo 20 de estos trabajadores continuaron con su relación de trabajo según se puede ver en las nóminas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2013, resultando inadecuado el pago de aguinaldo en el mes de septiembre, siendo que dicha obligación tiene que ser cubierta hasta el mes de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Elena Fabiola Guardado de la Torre, Síndica, y Javier Reveles González, Tesorero Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2013.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período **del 15 de septiembre al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/47-007-01, AF-13/47-024-01, AF-13/47-020-01, AF-13/47-032-01 y OP-13/47-009, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, y Director de Obras y Servicios Públicos; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/47-007-01.- Por haber autorizado y realizado pagos en contravención al límite máximo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el Decreto Legislativo número 574, así como por falta de supervisión de los gastos relativos a sueldos pagados de más al Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sinforiano Armenta García, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Dora Aidee González Salazar, Síndica, y Héctor Rodríguez Muro, Tesorero Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/47-024-01.- Por omitir el registro contable de los movimientos de Caja General y del Fondo Fijo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, VI y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XVI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sinforiano Armenta García, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Héctor Rodríguez Muro, Tesorero Municipal, los dos durante el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/47-020-01.- Por no efectuar acciones para la escrituración de bienes inmuebles propiedad del Municipio, así como por no registrar en el momento oportuno su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sinforiano Armenta García, quien se desempeñó

como Presidente Municipal, y Dora Aidee González Salazar, Síndica, los dos durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/47-032-01.- Por no haber atendido y dado respuesta a las acciones AF-13/47-006 y AF-13/47-007, promovidas por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sinforiano Armenta García, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Dora Aidee González Salazar, Síndica, y Héctor Rodríguez Muro, Tesorero Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/47-009.- Por no haber atendido y dado respuesta a las acciones OP-13/47-007 y OP-13/47-008, promovidas por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de zacatecas y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Dora Aidee González Salazar, Síndica, y Ramón de la Torre Correa, Director de Obras y Servicios Públicos, los dos durante el ejercicio fiscal 2013.

3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de \$130,859.22 (CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.), que corresponden al período **del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-47-2013-016/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/47-004-01.- Por \$78,859.22 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.), por remuneraciones al Presidente Municipal que superaron el límite máximo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, según los Decretos Legislativos números 75 y 574, publicados el día once de diciembre de 2010 y el seis de abril de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Artículos Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto Legislativo número 75, y Sexto del Decreto Legislativo número 574, artículos 74 primer párrafo fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Elena Fabiola Guardado de la Torre, Síndica, Javier Reveles González, Tesorero Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiaria la segunda mencionada, y Directos los demás. El resultado del análisis de las remuneraciones se presenta en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ	DIFERENCIA
MIGUEL DIAZ DE HORTA	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$376,391.45	\$247,042.22	\$78,859.22

	ADMINISTRACIÓN 2010-2013			
--	-----------------------------	--	--	--

- AF-13/47-008-01.- Por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada por Gastos de Ceremonia y Orden Social mediante cheque 2079, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., por concepto de presentación de la Banda Sinfónica del Estado, de la cual no se presentó documentación con requisitos fiscales o documentación oficial expedida por la Institución correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Elena Fabiola Guardado de la Torre, Síndica, Javier Reveles González, Tesorero Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directo el último.
- AF-13/47-030-01.- Por la cantidad de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de las cuales no se presentó documentación comprobatoria con requisitos fiscales, ni evidencia de la recepción por los supuestos beneficiarios, derivado de los gastos que la Administración Municipal manifiesta haber realizado como resultado de un accidente sufrido por un camión Volvo de su propiedad, de los cuales \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) corresponden al pago de servicio de grúas cuya documentación comprobatoria no reúne los requisitos fiscales y \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) a gastos médicos sin soporte documental y sin evidencia de entrega a los beneficiarios. Adicionalmente, cabe señalar que no se exhibió parte de accidente ni tampoco documento de la autoridad competente que establezca responsabilidad para la Administración Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII; 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Elena Fabiola Guardado de la Torre, Síndica, Javier Reveles González, Tesorero Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directo el último.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de \$37,227.21 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 21/100 M.N.), que corresponden al período **del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-47-2013-016/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/47-006-01.- Por \$32,562.80 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), por remuneraciones al Presidente Municipal que superaron el límite máximo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, según el Decreto Legislativo número 574, publicado el día seis de abril de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre



y Soberano de Zacatecas, Artículo Transitorio Sexto del Decreto Legislativo número 574, artículos 74 primer párrafo fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sinforiano Armenta García, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 07 de octubre al 31 de diciembre, Dora Aidee González Salazar, Síndica, y Héctor Rodríguez Muro, Tesorero Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiaria la segunda mencionada, y Directos los demás. El resultado del análisis de las remuneraciones se presenta en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ	DIFERENCIA
SINFORIANO ARMENTA GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2013-2016	\$131,261.84	\$ 98,699.04	\$32,562.80

- AF-13/47-011-01.- Por un importe de \$4,664.41 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), por realizar el pago de cuotas obrero patronales improcedentes a favor de los ciudadanos Javier de Horta García y Benigno Rodríguez Nava, de los cuales no se demostró que tengan relación laboral con el Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 fracciones III y IV, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y 5 fracciones IV, V, VI y VIII, 12 fracción I y 15 fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sinforiano Armenta García, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 07 de octubre al 31 de diciembre, Dora Aidee González Salazar, Síndica, y Héctor Rodríguez Muro, Tesorero Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directa la última.

4.- La Auditoría Superior del Estado realizará **PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO FISCAL**, comunicándole a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas para que ejerza sus atribuciones de verificación respecto de lo observado en el Municipio de Tepetongo, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- PF-13/47-004-02.- Por haberse observado cheques expedidos a favor de varios contratistas y proveedores de la Cuenta de Fondo III 2013 número 0865048513 abierta a nombre del Municipio de Tepetongo, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. denominada contablemente "Fondo III 2013 513" por la cantidad de \$494,159.50, de los cuales, a petición de esta Entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por el anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para "Abono en Cuenta del Beneficiario", toda vez que en el reverso de dichos cheques se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el artículo 102 primer y Segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta vigente en el Ejercicio Fiscal 2013.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del municipio de **Tepetongo**, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Tepetongo, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período **del 1° de enero al 15 de septiembre** del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/47-001-01, AF-13/47-005-01, AF-13/47-016-01, AF-13/47-019-01, AF-13/47-022-01, AF-13/47-031-01, PF-13/47-001-01, PF-13/47-004-01 y de la acción derivada de Pliego de Observaciones número PF-13/47-008-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Regidores del Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/47-001-01.- Por no realizar acciones de cobro respecto de 2,830 contribuyentes morosos en el pago del Impuesto Predial. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 fracción II, 62, 74 fracciones III, VII y X, 93 fracción II, 96 fracciones I y VIII y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Javier Reveles González, Tesorero Municipal, los dos durante el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/47-005-01.- Por haber autorizado y realizado pagos en contravención al límite máximo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y los Decretos Legislativos números 75 574, así como por falta de supervisión de los gastos relativos a sueldos pagados de más al Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Elena Fabiola Guardado de la Torre, Síndica, y Javier Reveles González, Tesorero Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/47-016-01.- Por omitir el registro contable de los movimientos de Caja General y del Fondo Fijo, no atendiendo a la Recomendación número AF-12/47-013 que le fue formulada durante la revisión del ejercicio fiscal 2012 por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, VI y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental

denominado Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XVI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Javier Reveles González, Tesorero Municipal, los dos durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/47-019-01.- Por no efectuar acciones para la escrituración de bienes inmuebles propiedad del Municipio, así como por no registrar en el momento oportuno su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Elena Fabiola Guardado de la Torre, Síndica, los dos durante el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/47-022-01.- Por omitir dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013 el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de la entidad municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 65 fracción XII, 119 fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49 fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracción I, 96 fracción II, 147 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Elena Fabiola Guardado de la Torre, Síndica, Javier Reveles González, Tesorero Municipal, y los Regidores del Ayuntamiento Municipal Manuel de la Torre de la Torre, Celia de la Torre Jiménez, C. Rogelio Contreras Ramírez, María Ema Lorensana Dorado, Dionicio Gómez Ramírez, Manuela Imelda Dorado de la Rosa, Alberto Luna de la Torre, Ma. Leonor García Briseño, Horacio Robles Dones, María Asunción Flores Correa, todos durante el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/47-031-01.- Por no realizar el procedimiento legal conducente ante las instancias correspondientes, respecto del siniestro sufrido en el camión Volvo rojo, propiedad del Municipio, el 17 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 fracción III, 78 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Elena Fabiola Guardado de la Torre, Síndica, los dos durante el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/47-001-01.- Por no haber realizado la incorporación al Activo Fijo y Patrimonio del municipio la adquisición de 4 cámaras de vigilancia que fueron instaladas en los separos de Seguridad Pública, por un monto de \$16,019.60 (DIECISEIS MIL DIECINUEVE PESOS 60/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, 93 Fracción IV, 96 Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los postulados Básicos de



Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revisiones Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y IV y 7 fracciones IX y XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Javier Reveles González, Tesorero Municipal, los dos durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/47-004-01.- Por haber expedido cheques de la cuenta bancaria de Fondo III 2013 número 0865048513 abierta a nombre del Municipio de Tepetongo, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. denominada contablemente "Fondo III 2013 513", los cuales no fueron expedidos con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". Lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta vigente en el Ejercicio Fiscal 2013, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Javier Reveles González, Tesorero Municipal, los dos durante el ejercicio fiscal 2013.

Y derivado de la no Solventación de Pliego de Observaciones la siguiente:

- PF-13/47-008-01.- Por haber realizado el pago de aguinaldos en fecha 10 de septiembre de 2013 mediante la expedición del cheque número 29, a 76 trabajadores del Municipio bajo la justificación de un término de relación laboral, sin embargo 20 de estos trabajadores continuaron con su relación de trabajo según se puede ver en las nóminas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2013, resultando inadecuado el pago de aguinaldo en el mes de septiembre, siendo que dicha obligación tiene que ser cubierta hasta el mes de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Elena Fabiola Guardado de la Torre, Síndica, y Javier Reveles González, Tesorero Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2013.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período **del 15 de septiembre al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/47-007-01, AF-13/47-024-01, AF-13/47-020-01, AF-13/47-032-01 y OP-13/47-009, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, y Director de Obras y Servicios Públicos; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/47-007-01.- Por haber autorizado y realizado pagos en contravención al límite máximo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el Decreto Legislativo número 574, así como por falta de supervisión de los gastos relativos a sueldos pagados de más al Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones



III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sinforiano Armenta García, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Dora Aidee González Salazar, Síndica, y Héctor Rodríguez Muro, Tesorero Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/47-024-01.- Por omitir el registro contable de los movimientos de Caja General y del Fondo Fijo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, VI y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XVI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sinforiano Armenta García, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Héctor Rodríguez Muro, Tesorero Municipal, los dos durante el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/47-020-01.- Por no efectuar acciones para la escrituración de bienes inmuebles propiedad del Municipio, así como por no registrar en el momento oportuno su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sinforiano Armenta García, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Dora Aidee González Salazar, Síndica, los dos durante el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/47-032-01.- Por no haber atendido y dado respuesta a las acciones AF-13/47-006 y AF-13/47-007, promovidas por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sinforiano Armenta García, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Dora Aidee González Salazar, Síndica, y Héctor Rodríguez Muro, Tesorero Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/47-009.- Por no haber atendido y dado respuesta a las acciones OP-13/47-007 y OP-13/47-008, promovidas por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de zacatecas y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Dora Aidee González Salazar, Síndica, y Ramón de la Torre Correa, Director de Obras y Servicios Públicos, los dos durante el ejercicio fiscal 2013.



2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un importe total de \$130,859.22 (CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.), que corresponden al período **del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-47-2013-016/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/47-004-01.- Por \$78,859.22 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.), por remuneraciones al Presidente Municipal que superaron el límite máximo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, según los Decretos Legislativos números 75 y 574, publicados el día once de diciembre de 2010 y el seis de abril de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Artículos Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto Legislativo número 75, y Sexto del Decreto Legislativo número 574, artículos 74 primer párrafo fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Elena Fabiola Guardado de la Torre, Síndica, Javier Reveles González, Tesorero Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiaria la segunda mencionada, y Directos los demás. El resultado del análisis de las remuneraciones se presenta en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ	DIFERENCIA
MIGUEL DIAZ DE HORTA	PRESIDENTE MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2010-2013	\$376,391.45	\$247,042.22	\$78,859.22

- AF-13/47-008-01.- Por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada por Gastos de Ceremonia y Orden Social mediante cheque 2079, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., por concepto de presentación de la Banda Sinfónica del Estado, de la cual no se presentó documentación con requisitos fiscales o documentación oficial expedida por la Institución correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Elena Fabiola Guardado de la Torre, Síndica, Javier Reveles González, Tesorero Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directo el último.
- AF-13/47-030-01.- Por la cantidad de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de las cuales no se presentó documentación comprobatoria con requisitos fiscales, ni evidencia de la recepción por los supuestos beneficiarios, derivado de los gastos que la Administración Municipal manifiesta haber realizado como resultado de un accidente sufrido por un camión Volvo de su propiedad, de los cuales \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) corresponden al pago de servicio de grúas cuya documentación comprobatoria no reúne los requisitos fiscales y \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100



M.N.) a gastos médicos sin soporte documental y sin evidencia de entrega a los beneficiarios. Adicionalmente, cabe señalar que no se exhibió parte de accidente ni tampoco documento de la autoridad competente que establezca responsabilidad para la Administración Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII; 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Miguel Díaz de Horta, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Elena Fabiola Guardado de la Torre, Síndica, Javier Reveles González, Tesorero Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directo el último.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un importe total de \$37,227.21 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 21/100 M.N.), que corresponden al período **del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-47-2013-016/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/47-006-01.- Por \$32,562.80 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), por remuneraciones al Presidente Municipal que superaron el límite máximo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, según el Decreto Legislativo número 574, publicado el día seis de abril de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Artículo Transitorio Sexto del Decreto Legislativo número 574, artículos 74 primer párrafo fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sinforiano Armenta García, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 07 de octubre al 31 de diciembre, Dora Aidee González Salazar, Síndica, y Héctor Rodríguez Muro, Tesorero Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiaria la segunda mencionada, y Directos los demás. El resultado del análisis de las remuneraciones se presenta en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ	DIFERENCIA
SINFORIANO ARMENTA GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2013-2016	\$131,261.84	\$ 98,699.04	\$32,562.80

- AF-13/47-011-01.- Por un importe de \$4,664.41 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), por realizar el pago de cuotas obrero patronales improcedentes a favor de los ciudadanos Javier de Horta García y Benigno Rodríguez Nava, de los cuales no se demostró que tengan relación laboral con el Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 fracciones III y IV, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y 5 fracciones IV, V, VI y VIII, 12 fracción I y 15 fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sinforiano Armenta García, quien se desempeñó como Presidente Municipal



del 07 de octubre al 31 de diciembre, Dora Aidee González Salazar, Síndica, y Héctor Rodríguez Muro, Tesorero Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directa la última.

3.- PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO FISCAL, La Auditoría Superior del Estado comunicará a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas para que ejerza sus atribuciones de verificación respecto de lo observado en el Municipio de Tepetongo, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- PF-13/47-004-02.- Por haberse observado cheques expedidos a favor de varios contratistas y proveedores de la Cuenta de Fondo III 2013 número 0865048513 abierta a nombre del Municipio de Tepetongo, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. denominada contablemente "Fondo III 2013 513" por la cantidad de \$494,159.50, de los cuales, a petición de esta Entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por el anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para "Abono en Cuenta del Beneficiario", toda vez que en el reverso de dichos cheques se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el artículo 102 primer y Segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta vigente en el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 22 de mayo del año dos mil quince.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE AVILA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEAMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.17

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Vetagrande, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, el día 18 de febrero de 2014 la cual fue presentada en tiempo y forma legal.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 8 de julio de 2014 en oficio PL-02-01-1911/2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$30,287,773.04 (TREINTA MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N), que se



integran por: 54.15% de Ingresos Propios, Participaciones y Otros Ingresos, 31.47% de Aportaciones Federales, y 14.37% de Otros Programas, con un alcance de revisión global de 91.83%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$34,623,951.31 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.), de los que se destinó el 54.04% para el concepto de Gasto Corriente, 2.31% para Obra Pública, 26.55% de Aportaciones Federales y 17.10% para Otros Programas, con un alcance de revisión global de 48.01%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un Déficit, por el orden de \$4,336,178.27 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio, además del empréstito con Gobierno del Estado.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2013 de \$5,000.00 (Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de Fondo Fijo, mismo que se utiliza para hacer frente a gastos menores, y se repone continuamente.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$927,558.09 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.), integrado en nueve cuentas bancarias a nombre del municipio.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por \$10,148,092.60 (DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.). Durante el ejercicio fueron incorporados activos fijos por la cantidad de \$1,004,499.27 de las cuales \$647,221.27 (64.43%) se realizaron con Recursos Propios y \$357,278.00 (35.57%) con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos del municipio, reflejado en los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 ascendió a un importe de \$2,163,360.00, integrados por \$2,000,000.00 (92.45%) que corresponden a Deuda Pública a Corto Plazo, \$129,395.26 (5.98%) a Proveedores, \$33,214.74 (1.54%) a Impuestos y Retenciones por Pagar y \$750.00 (0.03%) a Sueldos por Pagar.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto total asignado al municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por el ejercicio 2013 asciende a la cantidad de \$5'071,585.00 (CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue distribuido de la siguiente manera: la cantidad de \$4'814,804.07 se asignó para la Infraestructura Básica de Obras y Acciones que representa el 94.94% del total del presupuesto, la cantidad de \$155,349.93 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.) se programó para la vertiente de Gastos Indirectos que representa el 3.06% del total presupuestado y la cantidad de \$101,431.00 se asignó para la vertiente de Desarrollo Institucional que representa el 2.00% restante. Al 31 de diciembre del 2013, los recursos fueron aplicados en un 100.00%, según lo registrado en el Informe de Avance Físico-Financiero correspondiente al mes de diciembre de 2013, así como de la documentación comprobatoria por la aplicación de los recursos presentada por el Municipio, dentro de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013 y proporcionada durante el transcurso de la revisión.



De igual forma, el municipio recibió un monto de \$5,304.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a los Rendimientos Financieros derivados de las Aportaciones Federales entregados al municipio por el ejercicio 2012, recursos que a la fecha de revisión han sido ejercidos en su totalidad dentro de la acción de compra de material y equipo de oficina.

El presupuesto total asignado al municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal por la cantidad de \$4'456,013.00, (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS 00/100 M.N.) se encuentra distribuido de la siguiente manera; la cantidad de \$2'188,997.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) se programó para la vertiente de Obligaciones Financieras que representa el 49.12% de los recursos asignados, un importe de \$40,438.00 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) fue programado para Seguridad Pública que representa el 0.91% de los recursos asignados, un importe de \$1'887,894.40 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) fue programado para Infraestructura Básica de Obras que equivale a un 42.37%, un importe de \$60,481.00 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) fue programado para Infraestructura Básica de Acciones que equivale a un 1.36% y la cantidad de \$278,184.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) fue programado para el rubro de Adquisiciones que representa el 6.24% restante, cabe señalar que del presupuesto total asignado al municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal se autorizó dentro de las obras y/o acciones a ejecutarse con Fondo IV según consta en las actas de cabildo respectivas y los Informe de Avance Físico Financiero al 31 de diciembre de 2013, fue por la cantidad de \$4'455,994.40 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) habiendo una diferencia pendiente de programar por la cantidad de \$18.60 (DIECIOCHO PESOS 60/100 M.N.).

Al 31 de diciembre del 2013, los recursos fueron aplicados en un 100.00%, según lo registrado en el Informe de Avance Físico Financiero correspondiente al mes de diciembre de 2013, así como de la documentación comprobatoria por la aplicación de los recursos presentada por el Municipio, dentro de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013 y proporcionada durante el transcurso de la revisión. De igual forma, el municipio recibió un monto de \$2,150.00 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a los Rendimientos Financieros derivados de las Aportaciones Federales entregados al municipio por el ejercicio 2012, recurso que a la fecha de revisión ya habían sido ejercidos en la compra de material y equipo de oficina.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA SUMAR

Se revisaron recursos del Programa SUMAR por el monto de \$755,074.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a revisión física y documental de 3 (tres) obras, de las cuales la revisión documental al 31 de diciembre de 2013 se realizó al 100%.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por la cantidad de \$ 892,705.74 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 74/100 M.N.) correspondientes 2 (dos) obras aprobadas. La aplicación y revisión documental se realizó al 100% al 31 de diciembre de 2013.

PROGRAMA FOPEDDEM

Se revisaron recursos del Programa FOPEDDEM por el monto de \$808,941.69 (OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 69/100 M.N) derivado de la revisión física y documental



al 31 de diciembre de 2013 de 3 (tres) obras que constituyeron la muestra seleccionada, mismos que se encuentran aplicados física y financieramente al 100%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

II) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO	LIQUIDEZ	El municipio dispone de \$0.44 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
	MARGEN DE SEGURIDAD	El municipio no cuenta con un nivel no aceptable de margen de seguridad para solventar contingencias.
ADMINISTRACIÓN DE PASIVO	CARGA DE LA DEUDA	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$4'660,071.30 que representa el 13.46% del gasto total.
	SOLVENCIA	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
ADMINISTRACIÓN DE INGRESO	AUTONOMÍA FINANCIERA	Los Ingresos Propios del municipio representan un 5.76% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 94.24% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	AUTONOMÍA FINANCIERA PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE	El gasto corriente en el municipio es cubierto en un 10.50% con recursos propios, por lo cual se observa que tiene un nivel no aceptable en cuanto autonomía financiera, para cubrir su gasto corriente.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	REALIZACIÓN DE INVERSIONES, SERVICIOS Y BENEFICIO SOCIAL	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 48.96% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que no se cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	RESULTADO FINANCIERO	El municipio no cuenta con un nivel aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	PROPORCIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN SOBRE EL GASTO TOTAL	El gasto total del ejercicio asciende a \$34'623,951.31, siendo el gasto de operación de \$16'597,438.06 el cual representa 47.94% sobre el total ejercido.
	PROPORCIÓN DE GASTO EN NÓMINA SOBRE EL GASTO DE OPERACIÓN	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$16'597,438.06, siendo el gasto en nómina de \$12,148,566.60, el cual representa el 73.20% del gasto de operación.
	ÍNDICE DE TENDENCIAS EN NÓMINA GASTO EN NÓMINA 2013 / GASTO EN NÓMINA 2012	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$12,148,566.60, representando éste un 13.88% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$10,667,745.78.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

k) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	RESULTADO DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
<i>Nivel de Gasto al 31 diciembre de 2013 (% ejercido del monto asignado)</i>	100
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
<i>Concentración de inversión en pavimentos</i>	42.8
<i>Porcentaje de viviendas del municipio que carece del servicio de agua potable</i>	5.4

CONCEPTO	RESULTADO DEL INDICADOR %
<i>Porcentaje de viviendas del municipio que no cuenta con drenaje</i>	4.0
<i>Porcentaje de viviendas del municipio que no cuenta con energía eléctrica</i>	0.3
<i>Concentración de inversión en la Cabecera Municipal</i>	6.0
<i>Porcentaje de la población del municipio que vive en la cabecera municipal</i>	11.7
DIFUSIÓN	
Indice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios al inicio del ejercicio	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	RESULTADO DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
<i>Gasto en obligaciones financieras</i>	49.10
<i>Gasto en seguridad pública.</i>	0.9
<i>Gasto en obra pública</i>	42.4
<i>Gasto en otros rubros.</i>	7.6
<i>Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2013.</i>	100

C) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión 28 de marzo de 2014	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Índice de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente (%)	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A

d) Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión 28 de marzo de 2014 (%ejercido del monto asignado para obra pública)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Índice de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente (%)	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	100.0

e) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión 28 de marzo de 2014 (%ejercido del monto asignado para obra pública)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Índice de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente (%)	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	100.0

f) Programa 3X1 Para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión 28 de marzo de 2014 (%ejercido del monto asignado para obra pública)	100.0



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Índice de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente (%)	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	100.0

g) Programa FOPEDEM

CONCEPTO	% VALOR DEL INDICADOR
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión 28 de marzo de 2014 (%ejercido del monto asignado para obra pública)	99.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Índice de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente (%)	0.0
	88.3
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	100.0

h) Programa SUMAR

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión 28 de marzo de 2014 (%ejercido del monto asignado para obra pública)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Índice de cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (Inversión) (% de la inversión de la muestra de auditoría que corresponde a obras que cumplieron con el avance físico programado)	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	0.0

h) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 100.0% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	En virtud de que el Municipio no cuenta con un Rastro Municipal ni un lugar donde se sacrifiquen animales que proporcione el servicio para la matanza y conservación de cárnicos; no se da una calificación.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Vetagrande , Zacatecas, cumplió en 9.50 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en fecha 06 de febrero de 2015 oficio número PL-02-05/37/2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	10	2	8	PFRR	8
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	22	3	16	P.F.R.A.	16
			2	R.E.C.	2
			1	S.E.P.	1
SIOIC	9	1	8	SIOIC.	8
Subtotal	41	6	35		35
Acciones					



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Preventivas					
Recomendación	1	0	1	REC	1
SEP	2	0	2	SEP	2
Subtotal	3	0	3		3
TOTAL	44	6	38		38

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2014, realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de las Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo por un importe total de \$1,930,260.59 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 59/100 M.N.) de los cuáles corresponde al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por la cantidad de \$ 1,199,906.56 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 56/100 M.N.) resultado de las acciones a promover **AF-13/52-001-01, AF-13/52-002-01, AF-13/52-004-01, AF-13/52-006-01, AF-13/52-009-01, AF-13/52-010-01, OP-13/52-002-01 y OP-13/52-013-01**, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Regidores(as). Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:
 - AF-13/52-001-01.- Relativo a los adeudos de los ejercicios 2012 a 2014 del impuesto predial a cargo de la planta de beneficio llamada Compañía Fresnillo, cuyo predio se encuentra a nombre del C. Francisco Gutiérrez. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 167 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés y Verónica López Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Vetagrande, Zacatecas.

- AF-13/52-002-01.- Relativo a la venta de dos terrenos sin la previa autorización de la H. Legislatura, sin acreditar la propiedad legal de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50, primer párrafo, fracción I, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 152 y 167 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas y 27 primer párrafo, fracción VI, 28 primer párrafo, fracción III y 60 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C. Roque Ponte Reyes, Manuel Domínguez Garcés y Verónica López Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Vetagrande, Zacatecas
- AF-13/52-004-01.- Relativo a pago de indemnizaciones a personal que recibió un nombramiento para ocupar un cargo por tiempo determinado, incumpliendo lo establecido en la normatividad aplicable. Lo anterior con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como 5, 6 primer párrafo, fracciones XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los) C.C. Roque Ponte Reyes, Manuel Domínguez Garcés y Verónica López Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Vetagrande, Zacatecas
- AF-13/52-006-01.-Por la cantidad de \$318,297.51(Trecientos dieciocho mil doscientos noventa y siete pesos 51/100 M.N.) por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos lo que generó pago de excedente en las percepciones otorgadas a los funcionarios de primer nivel. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 y 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013, en el suplemento 28; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como 5, 6 primer párrafo, fracciones VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Roque Ponte Reyes, Manuel Domínguez Garcés y Verónica López Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Vetagrande.
- AF-13/52-009-01.- Por otorgamiento a varios beneficiarios de posesiones de predios rústicos y urbanos autorizados por el H. Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en os artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Capítulo V, artículos 85, 86, 87 y 89, Título Tercero, 90, 108, 133 y 154 del Código Civil del Estado de Zacatecas 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo fracción III, y 167 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5, 6 primer párrafo, fracciones I, y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Roque Ponte Reyes, Manuel Domínguez Garcés, Susana Chávez Martínez, Manuel Cancino Quintero, Eulalia Acosta Contreras, Ernesto Zamarripa Najar, Carmen Silvia Martínez Ortíz, Juan Antonio Herrera

Morua, María Guadalupe Escobedo Rodríguez, Ma. del Carmen Reyes Mauricio y David Gutiérrez Sánchez quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores(as) Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Vetagrande.

- AF-13/52-010-01.- Por la adjudicación de un predio al C. J. Guadalupe Castañeda Gutiérrez, que es yerno del C. Manuel Domínguez Garcés, Síndico Municipal en funciones al momento de realizarse la autorización de la posesión, así como Iván Domínguez Luévano, es hijo de dicho funcionario, observándose que el servidor público no se excusó en intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes en los tipos y grados considerados como nepotismo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 50 primer párrafo, fracciones I y V 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, y 78 primer párrafo fracción III de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacateca y 27 primer párrafo, fracción VI, 28 primer párrafo, fracción III y 60 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II y XXVII, vigente en el momento el hecho, a los CC. Roque Puente Reyes y Manuel Domínguez Garcés quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Vetagrande, Zac.
- OP-13/52-002-01.- Por falta de supervisión durante la elaboración del presupuesto y el análisis de los precios unitarios, lo que origino que se presentara sobre precios, en la obra “Construcción de colector principal, en la comunidad de Saucedá de la Borda”. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XXVI y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 29, 31, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86, 88, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Roque Puente Reyes y Francisco López Chávez, quienes desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Vetagrande, Zacatecas.
- OP-13/52-013-01.-Por la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 167 segundo párrafo, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 21, primer párrafo fracciones X, XI, 48 primer párrafo fracción II, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 115 primer párrafo fracción IV, 91, 97, 115 primer párrafo fracción IV inciso g, 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 27 primer párrafo fracciones X y XII, 85 primer párrafo fracción II,, 110, 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 62, 67, 68, 88 primer párrafo fracción II inciso c y g, 134, 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII 7 primer párrafo fracciones IX y X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Roque Puente Reyes, Juan Manuel Muñoz Rodríguez, Francisco López Chávez quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director

de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Vetagrande Zacatecas.

Así mismo la Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de las Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo por un importe total de \$730,357.03 (SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.) correspondiente al periodo del 15 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013 por la cantidad de \$ resultado de las acciones a promover **AF-13/52-008-01, AF-13/52-011-01, AF-13/52-013-01, AF-13/52-015-01, PF-13/52-008-01, OP-13/52-008-01, OP-13/52-010-01 y OP-13/52-012-01** a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Contralor, Regidores(as) y Director de Desarrollo Económico y Social.

- AF-13/52-008-01.-Por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos, lo que generó pago de excedente en las percepciones otorgadas a los funcionarios de primer nivel. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el Decreto 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como 5, 6 primer párrafo, fracciones VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Zulema Lineth Hernández Sánchez, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en el municipio de Vetagrande, Zac.
- AF-13/52-011-01.-Por la adquisición de una camioneta marca Yukon GMC modelo 2009, con un costo de \$375,000.00 pagada con cheque número 10294 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de Miguel Ángel Mier García, amparada con la factura número 319 de fecha 18 de diciembre de 2013, expedida por Autos Mier, sin llevar a cabo el proceso de licitación establecido en la normatividad aplicable que se señala el artículo 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 159 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas y 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; así como 5, 6 primer párrafo, fracciones I, VI y XVII Y primer párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Zulema Lineth Hernández, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Vetagrande, Zac.
- AF-13/52-013-01.- Relativo a que el ente auditado no llevó a cabo una vigilancia adecuada en el comportamiento de sus presupuestos de ingresos y egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5, 6 primer párrafo, fracción VI Y 7 primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Zulema Lineth Hernández, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, así como al C. Miguel Ángel González Acosta, Contralor Municipal y a los (as) C.C. Mariano Sánchez Bernal,



Lucía del Socorro de Lira Gutiérrez, Diego Guillén López, Mariluz Pérez Márquez, Isaura Yazmín Guzmán Rodríguez, Romelia Rodríguez Flores y Antonio Esparza Vázquez, como Regidores(as) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/52-015-01.-Relativo a que 19 trabajadores del municipio no se encontraron inscritos en algún régimen de Seguridad Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I y II de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas y 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social, así como 5, 6 primer párrafo, fracciones I y XX y 7 primer párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Valente Cabrera Hernández, Ing. Martina Marín Chávez y Zulema Lineth Hernández, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Vetagrande.
- PF-13/52-008-01.- Relativo a que los registros contables del Municipio en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), específicamente por lo que corresponde a la Cuenta Bancaria número 0209047325 del Banco Mercantil del Norte, S.A, denominada contablemente “Programa Mejoramiento a la Vivienda”, reflejó un saldo negativo durante el periodo mencionado y a la vez lo referente al cumplimiento de lo acordado en el convenio número 08/13, celebrado el 07 de noviembre del 2013 entre el Estado y el Municipio y destinado para el programa de Mejoramiento de Vivienda, ya que la aportación correspondiente al Estado y al Municipio, no se realizó en tiempo y forma, contraviniendo lo acordado por ambas Instancias en las cláusulas del mismo convenio, así mismo, por no presentar los expedientes unitarios con la documentación técnica, social y financiera, que evidencié las obras o acciones realizadas con los recursos ejercidos por un monto de \$255,000.00; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 182, 183, 184, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez, Zulema Lineth Hernández Sánchez y Everardo Castañeda Gutiérrez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en el Municipio de Vetagrande.
- OP-13/52-008-01.- Por la falta de supervisión permanente, lo que originó que se presentaran conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en calle del Carril, en la comunidad de Saucedá de la Borda”, realizada mediante el Programa SUMAR consistentes en el suministro y colocación de siete postes de concreto y 1 transformador de 15 KVA monofásico. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracciones I, III y XII, 30 primer párrafo fracciones IV y VIII, 41 primer párrafo fracción III, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 primer párrafo, 17, 18, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Valente Cabrera Hernández y Everardo Castañeda Gutiérrez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de

Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en el municipio de Vetagrande Zacatecas.

- OP-13/52-010-01.- Por la falta de supervisión permanente, lo que originó que se presentaran conceptos pagados no ejecutados en la denominada “Ampliación de red eléctrica en calle Allende, en la comunidad de Santa Rita”, realizada mediante el Programa SUMAR, consistentes en el suministro y colocación de cuatro postes de concreto de 12 m, un poste de 9 m, así como un transformador de 15 KVA monofásico. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracciones I, III y XII, 30 primer párrafo fracciones IV y VIII, 41 primer párrafo fracción III, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 primer párrafo, 17, 18, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Valente Cabrera Hernández y Everardo Castañeda Gutiérrez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en el municipio de Vetagrande Zacatecas.
- OP-13/52-012-01.- Por la falta de supervisión permanente, lo que originó que se presentaran conceptos pagados no ejecutados en la denominada “Construcción de red eléctrica en la comunidad de Santa Rita”, realizada mediante el Programa SUMAR, consistentes en el suministro y colocación de nueve postes de concreto de 12 m y un transformador de 15 KVA de dos fases. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracciones I, III y XII, 30 primer párrafo fracciones IV y VIII, 41 primer párrafo fracción III, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 primer párrafo, 17, 18, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Valente Cabrera Hernández y Everardo Castañeda Gutiérrez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en el municipio de Vetagrande.

Adicionalmente la Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** concentradoras de las acciones de Pliego de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo que no fueron atendidas en etapa de solventación siendo las siguientes **AF-13/52-017, PF-13/52-014 y OP-13/52-016**, mismas que se detallan como sigue:

- AF-13/52-017
Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:



Números AF-13/52-003 y AF-13/52-005 Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Valente Cabrera Hernández y Martina Marín Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Números AF-13/52-001, AF-13/52-002, AF-13/52-004, AF-13/52-006, AF-13/52-009 y AF-13/52-010, Solicitud de Aclaración al Incumpliendo Normativo, a los(as) CC. Valente Cabrera Hernández y Martina Marín Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Número AF-13/52-015 Solicitud de Aclaración al Incumpliendo Normativo, a los(as) CC. Valente Cabrera Hernández, Ing. Martina Marín Chávez y Zulema Lineth Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, a partir del 15 de setiembre de 2013.

Número AF-13/52-013 Solicitud de Aclaración al Incumpliendo Normativo, a los(as) CC. Valente Cabrera Hernández, Ing. Martina Marín Chávez y Zulema Lineth Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, a partir del 15 de setiembre de 2013, así como al C. Miguel Ángel González Acosta, Contralor Municipal, a partir del 15 de octubre de 2013, y a los(as) C.C. Mariano Sánchez Bernal, Lucía del Socorro de Lira Gutiérrez, Diego Guillén López, Mariluz Pérez Márquez, Isaura Yazmín Guzmán Rodríguez, Romelia Rodríguez Flores y Antonio Esparza Vázquez, como Regidores(as), a partir del 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/52-014

Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

Número PF-13/52-001 Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Valente Cabrera Hernández y Martina Marín Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales en el Municipio de Vetagrande, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013.

Número PF-13/52-002, Solicitud de Aclaración al Incumpliendo Normativo, a los(as) CC. Valente Cabrera Hernández y Martina Marín Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales en el Municipio de Vetagrande, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013.

Número PF-13/52-008, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Valente Cabrera Hernández y Martina Marín Chávez, Lineth Hernández Sánchez y Everardo Castañeda Gutiérrez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en el Municipio de Vetagrande, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013.

Número PF-13/52-012, Recomendación, a los(as) CC. Martina Marín Chávez, Lineth Hernández Sánchez y Everardo Castañeda Gutiérrez, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en el Municipio de Vetagrande, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del



Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/52-016

Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

Número OP-13/52-001, Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Valente Cabrera Hernández y Martina Marín Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Números OP-13/52-002 y OP-13/52-013 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Everardo Castañeda Gutiérrez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Número OP-13/52-014 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez, Everardo Castañeda Gutiérrez y Rubén González Rendín, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-52-2013-15/2014 por la cantidad de **\$1,259,026.39 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS PESOS 39/100 M.N.)**; de los cuales corresponden a la administración del 1° de enero al 15 de septiembre la cantidad de **\$1,158,669.36 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL 36/100 M.N.)** a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social, un Juez comunitario, Contralor, Director de Seguridad Pública, Directora del DIF Municipal, Oficial del Registro Civil, Encargado de IVHSA, Director d Alcoholes, Director de Obra Pública, Subdirector de Obra Pública, Chofer de la Presidencia Municipal, Tesorera, Secretario de Gobierno, Contratista, relativo a lo siguiente:

- AF-13/52-003-01.- Por la cantidad de \$520,432.41 (QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) por expedición de cheques de la cuenta bancaria número 054804251-5 de la Institución Bancaria Banorte, S.A., por concepto de liquidación de personal no procedente ya que al inicio de la Administración 2010-2013 se había contratado por tiempo determinado.



NO	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE DEL CHEQUE	FECHA DE INGRESO	IMPORTE POR INDEMNIZACIÓN	OBSERVACIONES
1	10/09/2013	E01394	9915	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A SINDICO MUNICIPAL MANUEL DOMINGUEZ GARCÉS	\$ 79,229.56	16/09/2010	\$ 48,000.00	
2	10/09/2013	E01395	9916	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A DIR. DESARROLLO ECONOMICO FRANCISCO LOPEZ CHAVES	68,578.83	16/09/2010	41,547.42	
3	10/09/2013	E01396	9917	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A JUEZ COMUNITARIO JUAN FRANCISCO FLORES RODRIGUEZ	27,968.92	16/09/2010	16,944.54	
4	10/09/2013	E01397	9918	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A CONTRALOR MUNICIPAL GERARDO DE JESUS FLORES CORONADO	36,396.08	16/09/2010	22,050.63	
5	10/09/2013	E01398	9919	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A PRESIDENTE MUNICIPAL ROQUE PUENTE REYES	201,775.20	16/09/2010	122,242.38	
6	10/09/2013	E01400	9921	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A DIR DE SEGURIDAD PÚBLICA RUDY ADRIÁN MARTÍNEZ CHÁVEZ	41,664.84	16/09/2010	25,242.00	
7	10/09/2013	E01401	9922	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A DIRECTORA DE DIF. MUNICIPAL JOSEFINA DE LIRA LÓPEZ	34,274.71	16/09/2010	20,764.80	
8	10/09/2013	E01402	9923	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A OFICIAL DE REGISTRO CIVIL ENRIQUE QUIROZ CHÁVEZ	28,851.15	16/09/2010	17,479.02	
10	10/09/2013	E01407	9928	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A ENCARGADO DE IVHSA ROBERTO ACEVEDO DOMÍNGUEZ	29,711.08	16/09/2010	18,000.00	
11	10/09/2013	E01408	9929	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA JUAN MANUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ	68,578.83	16/09/2010	41,547.42	
12	10/09/2013	E01409	9930	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A DIRECTOR DE ALCOHOLES ALFREDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	29,215.90	16/09/2010	17,700.00	
13	10/09/2013	E01411	9932	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A SUBDIRECTOR DE OBRA PÚBLICA LENIN ANTONEL BASURTO MUÑOZ	37,138.85	16/09/2010	22,500.00	
14	10/09/2013	E01412	9933	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A CHOFER DE PRESIDENCIA J. JESUS CHÁVEZ LEYVA	31,196.64	16/09/2010	18,900.00	
15	10/09/2013	E01416	9937	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL A TESORERA MUNICIPAL VERÓNICA LÓPEZ GUERRERO	72,998.19	16/09/2010	45,966.78	Indemnización y prima de antigüedad
16	10/09/2013	E01465	9986	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A SECRETARIO DE GOBIERNO JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ	68,578.83	16/09/2010	41,547.42	
TOTAL					\$ 877,450.55		\$ 520,432.41	

Lo anterior con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013, a los CC. Roque Puente Reyes, Presidente Municipal, Manuel Domínguez Garcés, Síndico Municipal, Francisco López Chaves, Director de Desarrollo Económico, Juan Francisco Flores Rodríguez, Juez Comunitario, Gerardo de Jesús Flores Coronado, Contralor Municipal, Rudy Adrián Martínez Chávez, Director de Seguridad Pública, Josefina de Lira López, Directora del DIF Municipal, Enrique Quiroz Chávez, Oficial del Registro Civil, Roberto Acevedo Domínguez, Encargado de IVHSA, Juan Manuel Muñoz Rodríguez, Director de Obra Pública, Alfredo Hernández Martínez, Director de Alcoholes, Lenin Antonel Basurto Muñoz, Subdirector de Obra Pública, J. Jesús Chávez Leyva, Chofer de la Presidencia Municipal, Verónica López Guerrero, Tesorera Municipal y Juan Carlos Chávez Martínez, Secretario de Gobierno Municipal.

- AF-13/52-005-01.- Por la cantidad de \$318,297.51 (TRECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.) por conceder sobresueldos a funcionarios municipales como se detalla a continuación:



NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ	DIFERENCIA
C. Roque Puente Reyes	Presidente Municipal (2010-2013)	\$497,034.27	\$ 247,042.22	\$249,992.05
C. Manuel Domínguez Garcés	Síndico Municipal (2010-2013)	\$233,000.28	\$164,694.82	\$68,305.46
TOTAL		\$730,034.55	\$411,737.04	\$318,297.51

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 y 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013, en el suplemento 28; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Roque Puente Reyes, Presidente Municipal, Manuel Domínguez Garcés, Síndico Municipal y Verónica López Guerrero Tesorera Municipal.

- PF-13/52-001-01.- Por la cantidad de \$59,919.00 (Cincuenta y nueve mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) Por realizar adquisiciones con recursos de Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos por la adquisición de papelería y consumibles para equipo de cómputo sin presentar vales y/o recibos por la entrega de la papelería y los consumibles para equipo de cómputo, en los que conste el nombre, firma y cargo de la persona que entregó los artículos y de quien los recibió, así como de los funcionarios municipales que autorizaron; que transparente el uso y aplicación de los bienes adquiridos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Roque Puente Reyes, Presidente Municipal, Manuel Domínguez Garcés, Síndico Municipal, Verónica López Guerrero Tesorera Municipal, Francisco López Cháves, Director de Desarrollo Económico.
- OP-13/52-001-01.- Por la cantidad de \$260,020.44 (Doscientos sesenta mil veinte pesos 44/100 M.N.) correspondiente a sobreprecio en varios conceptos integrantes de la obra "Construcción de colector principal, en la comunidad de Saucedá de la Borda" se ejerció del FISM (Fondo III), un monto de \$927,236.00, para el suministro, instalación y prueba de tubería PVC alcantarillado serie 20 de 10" de diámetro. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 29, 31, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86, 88, 146, 147 y 148 del Reglamento

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 a los CC. Roque Puerto Reyes, Presidente Municipal, Francisco López Cháves, Director de Desarrollo Económico e Ing. José Dolores Hernández Escareño, Contratista.

De igual forma se iniciará el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-52-2013-15/2014 por la cantidad de **\$100,357.03 (CIEN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.)**; que corresponden a la administración del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, dos empresas Constructoras y un Contratista.

- AF-13/52-007-01.- Por la cantidad de \$57,877.69 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.) por realizar erogaciones improcedentes en el rubro de percepciones otorgadas a funcionarios de primer nivel, según lo establecido en Decreto número 574 publicado el día 6 de abril de 2013, respectivamente, los cuales señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos, mismas que se dieron como se indica:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ	DIFERENCIA
Lic. Valente Cabrera Hernández	Presidente Municipal (2013-2016)	\$169,845.56	\$115,148.88	\$54,696.68
Ing. Martina Marín Chávez	Síndico Municipal (2013-2016)	\$79,946.93	\$76,765.92	\$3,181.01
TOTAL		\$249,792.49	\$191,914.80	\$57,877.69

Lo anterior

con

fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el Decreto 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013, en el suplemento 28; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Valente Cabrera Hernández, Presidente Municipal, Martina Marín Chávez, Sindica Municipal y Zulema Lineth Hernández Sánchez, Tesorera Municipal.

- OP-13/52-007-01.- Por la cantidad de \$6,032.00 (SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por realizar pago de conceptos de obra no ejecutados, consistentes en 4 piezas de cortocircuito 15 KV con fusible por un importe de \$6,032.00 que incluye I.V.A, motivo por el cual la obra "Ampliación de red eléctrica en calle del Carril, en la comunidad de Saucedá de la Borda" se encuentra sin operar. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracciones I, III y XII, 30 primer párrafo fracciones IV y VIII, 41 primer párrafo fracción III, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 primer párrafo, 17, 18, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Valente Cabrera

Hernández, Presidente Municipal, Everardo Castañeda Gutiérrez, Director de Desarrollo Económico y Social, Constructora el Jaguar, S.A. de C.V, Empresa Contratista.

- OP-13/52-009-01.- Por la cantidad de \$5,561.10 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) debido a que en revisión física se determinaron conceptos de obra pagados y no ejecutados de la obra “Ampliación de red eléctrica en calle Allende, en la comunidad de Santa Rita del programa SUMAR consistentes en 1 letrero alusivo a la obra por un importe de \$2,395.00 y 4 piezas de cortocircuitó 15 KV con fusible por un importe de \$5,561.10, por lo que la obra se encuentra sin operar. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracciones I, III y XII, 30 primer párrafo fracciones IV y VIII, 41 primer párrafo fracción III, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 primer párrafo, 17, 18, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Valente Cabrera Hernández, Presidente Municipal, Everardo Castañeda Gutiérrez, Director de Desarrollo Económico y Social y COMINZA S. de R.L de C.V, Empresa Contratista.
- OP-13/52-011-01.-Por la cantidad de \$30,886.24 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.) debido a que en revisión de campo se detectaron conceptos de obra pagados y no ejecutados consistentes en 4 piezas de cortocircuitó 15 KV con fusible por un importe de \$6,949.84 y 1 lote de trámites, planos, fianzas, libranzas, pago de conexión línea viva y pago de proyecto ante Comisión Federal de Electricidad por un importe de \$23,936.40. por lo que la obra se encuentra sin operar. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracciones I, III y XII, 30 primer párrafo fracciones IV y VIII, 41 primer párrafo fracción III, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 primer párrafo, 17, 18, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 a los CC. Valente Cabrera Hernández, Presidente Municipal, Everardo Castañeda Gutiérrez, Director de Desarrollo Económico y Social y Marco Antonio Correa Chacón contratista.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del municipio de Vetagrande , Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Vetagrande , Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:



1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de las Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo por un importe total de \$ 1,930,260.59 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 59/100 M.N.) de los cuáles corresponde al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 por la cantidad de \$1,199,903.56 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 56/100 M.N.) resultado de las acciones a promover **AF-13/52-001-01, AF-13/52-002-01, AF-13/52-004-01, AF-13/52-006-01, AF-13/52-009-01, AF-13/52-010-01, OP-13/52-002-01 y OP-13/52-013-01,** a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Regidores(as). Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/52-001-01.- Relativo a los adeudos de los ejercicios 2012 a 2014 del impuesto predial a cargo de la planta de beneficio llamada Compañía Fresnillo, cuyo predio se encuentra a nombre del C. Francisco Gutiérrez. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 167 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés y Verónica López Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Vetagrande, Zacatecas.
- AF-13/52-002-01.- Relativo a la venta de dos terrenos sin la previa autorización de la H. Legislatura, sin acreditar la propiedad legal de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50, primer párrafo, fracción I, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 152 y 167 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas y 27 primer párrafo, fracción VI, 28 primer párrafo, fracción III y 60 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés y Verónica López Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Vetagrande, Zacatecas
- AF-13/52-004-01.-Relativo a pago de indemnizaciones a personal que recibió un nombramiento para ocupar un cargo por tiempo determinado, incumpliendo lo establecido en la normatividad aplicable. Lo anterior con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como 5, 6 primer párrafo, fracciones XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los) C.C. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés y Verónica López Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Vetagrande, Zacatecas



- AF-13/52-006-01.-Por la cantidad de \$318,297.51(Trecientos dieciocho mil doscientos noventa y siete pesos 51/100 M.N.) por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos lo que generó pago de excedente en las percepciones otorgadas a los funcionarios de primer nivel. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 y 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013, en el suplemento 28; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como 5, 6 primer párrafo, fracciones VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los C.C. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés y Verónica López Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Vetagrande.
- AF-13/52-009-01.-Por otorgamiento a varios beneficiarios de posesiones de predios rústicos y urbanos autorizados por el H. Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Capítulo V, artículos 85, 86, 87 y 89, Título Tercero, 90, 108, 133 y 154 del Código Civil del Estado de Zacatecas 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo fracción III, y 167 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5, 6 primer párrafo, fracciones I, y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés, Susana Chávez Martínez, Manuel Cancino Quintero, Eulalia Acosta Contreras, Ernesto Zamarripa Najar, Carmen Silvia Martínez Ortíz, Juan Antonio Herrera Morua, María Guadalupe Escobedo Rodríguez, Ma. del Carmen Reyes Mauricio y David Gutiérrez Sánchez quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores(as) Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Vetagrande.
- AF-13/52-010-01.- Por la adjudicación de un predio al C. J. Guadalupe Castañeda Gutiérrez, que es yerno del C. Manuel Domínguez Garcés, Síndico Municipal en funciones al momento de realizarse la autorización de la posesión, así como Iván Domínguez Luévano, es hijo de dicho funcionario, observándose que el servidor público no se excusó en intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes en los tipos y grados considerados como nepotismo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 50 primer párrafo, fracciones I y V 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, y 78 primer párrafo fracción III de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacateca y 27 primer párrafo, fracción VI, 28 primer párrafo, fracción III y 60 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en el artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II y XXVII, vigente en el momento el hecho, a los CC. Roque Puente Reyes y Manuel Domínguez Garcés quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Vetagrande, Zac.
- OP-13/52-002-01.- Por falta de supervisión durante la elaboración del presupuesto y el análisis de los precios unitarios, lo que origino que se presentara sobre precios, en la obra "Construcción de colector principal, en la comunidad de Saucedá de la Borda". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XXVI y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 29, 31, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90 de la Ley de Obras



Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86, 88, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Roque Puente Reyes y Francisco López Chávez, quienes desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Vetagrande, Zacatecas.

- OP-13/52-013-01.- Por la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 167 segundo párrafo, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 21, primer párrafo fracciones X, XI, 48 primer párrafo fracción II, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 115 primer párrafo fracción IV, 91, 97, 115 primer párrafo fracción IV inciso g, 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 27 primer párrafo fracciones X y XII, 85 primer párrafo fracción II, 110, 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 62, 67, 68, 88 primer párrafo fracción II inciso c y g, 134, 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII 7 primer párrafo fracciones IX y X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Roque Puente Reyes, Juan Manuel Muñoz Rodríguez, Francisco López Chávez quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Vetagrande Zacatecas.

Así mismo la Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de las Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo por un importe total de \$730,357.03 (SETECIENTOS TREINTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.) correspondiente al periodo del 15 de septiembre al 31 de Diciembre de 2013 por la cantidad de \$ resultado de las acciones a promover **AF-13/52-008-01, AF-13/52-011-01, AF-13/52-013-01, AF-13/52-015-01, PF-13/52-008-01, OP-13/52-008-01, OP-13/52-010-01 y OP-13/52-012-01** a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Contralor, Regidores(as) y Director de Desarrollo Económico y Social.

- AF-13/52-008-01.- Por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos, lo que generó pago de excedente en las percepciones otorgadas a los funcionarios de primer nivel. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el Decreto 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como 5, 6 primer párrafo, fracciones VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Zulema Lineth Hernández Sánchez, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en el municipio de Vetagrande, Zac.



- AF-13/52-011-01.-Por la adquisición de una camioneta marca Yukon GMC modelo 2009, con un costo de \$375,000.00 pagada con cheque número 10294 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de Miguel Ángel Mier García, amparada con la factura número 319 de fecha 18 de diciembre de 2013, expedida por Autos Mier, sin llevar a cabo el proceso de licitación establecido en la normatividad aplicable que se señala el artículo 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 159 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas y 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; así como 5, 6 primer párrafo, fracciones I, VI y XVII Y primer párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Zulema Lineth Hernández, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Vetagrande, Zac.
- AF-13/52-013-01.- Relativo a que el ente auditado no llevó a cabo una vigilancia adecuada en el comportamiento de sus presupuestos de ingresos y egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5, 6 primer párrafo, fracción VI Y 7 primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Zulema Lineth Hernández, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, así como al C. Miguel Ángel González Acosta, Contralor Municipal y a los (as) C.C. Mariano Sánchez Bernal, Lucía del Socorro de Lira Gutiérrez, Diego Guillén López, Mariluz Pérez Márquez, Isaura Yazmín Guzmán Rodríguez, Romelia Rodríguez Flores y Antonio Esparza Vázquez, como Regidores(as) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/52-015-01.- Relativo a que 19 trabajadores del municipio no se encontraron inscritos en algún régimen de Seguridad Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I y II de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas y 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social, así como 5, 6 primer párrafo, fracciones I y XX y 7 primer párrafo, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Valente Cabrera Hernández, Ing. Martina Marín Chávez y Zulema Lineth Hernández, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Vetagrande.
- PF-13/52-008-01.-Relativo a que los registros contables del Municipio en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), específicamente por lo que corresponde a la Cuenta Bancaria número 0209047325 del Banco Mercantil del Norte, S.A, denominada contablemente “Programa Mejoramiento a la Vivienda”, reflejó un saldo negativo durante el periodo mencionado y a la vez lo referente al cumplimiento de lo acordado en el convenio número 08/13, celebrado el 07 de noviembre del 2013 entre el Estado y el Municipio y destinado para el programa de Mejoramiento de Vivienda, ya que la aportación correspondiente al Estado y al Municipio, no se realizó en tiempo y forma, contraviniendo lo acordado por ambas Instancias en las cláusulas del mismo convenio, así mismo, por no presentar los expedientes unitarios con la documentación técnica, social y financiera, que evidencié las obras o acciones realizadas con los recursos ejercidos por un monto de \$255,000.00; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII,



78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 182, 183, 184, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez, Zulema Lineth Hernández Sánchez y Everardo Castañeda Gutiérrez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en el Municipio de Vetagrande.

- OP-13/52-008-01.-Por la falta de supervisión permanente, lo que originó que se presentaran conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en calle del Carril, en la comunidad de Saucedá de la Borda”, realizada mediante el Programa SUMAR consistentes en el suministro y colocación de siete postes de concreto y 1 transformador de 15 KVA monofásico. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracciones I, III y XII, 30 primer párrafo fracciones IV y VIII, 41 primer párrafo fracción III, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 primer párrafo, 17, 18, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Valente Cabrera Hernández y Everardo Castañeda Gutiérrez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en el municipio de Vetagrande Zacatecas.
- OP-13/52-010-01.-Por la falta de supervisión permanente, lo que originó que se presentaran conceptos pagados no ejecutados en la denominada “Ampliación de red eléctrica en calle Allende, en la comunidad de Santa Rita”, realizada mediante el Programa SUMAR, consistentes en el suministro y colocación de cuatro postes de concreto de 12 m, un poste de 9 m, así como un transformador de 15 KVA monofásico. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracciones I, III y XII, 30 primer párrafo fracciones IV y VIII, 41 primer párrafo fracción III, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 primer párrafo, 17, 18, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Valente Cabrera Hernández y Everardo Castañeda Gutiérrez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en el municipio de Vetagrande Zacatecas.
- OP-13/52-012-01.-Por la falta de supervisión permanente, lo que originó que se presentaran conceptos pagados no ejecutados en la denominada “Construcción de red eléctrica en la comunidad de Santa Rita”, realizada mediante el Programa SUMAR, consistentes en el suministro y colocación de nueve postes de concreto de 12 m y un transformador de 15 KVA de dos fases. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracciones I, III y XII, 30 primer



párrafo fracciones IV y VIII, 41 primer párrafo fracción III, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 primer párrafo, 17, 18, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Valente Cabrera Hernández y Everardo Castañeda Gutiérrez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en el municipio de Vetagrande.

Adicionalmente la Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** concentradoras de las acciones de Pliego de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo que no fueron atendidas en etapa de solventación siendo las siguientes **AF-13/52-017, PF-13/52-014 y OP-13/52-016**, mismas que se detallan como sigue:

- AF-13/52-017

Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

Números AF-13/52-003 y AF-13/52-005 Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Valente Cabrera Hernández y Martina Marín Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Números AF-13/52-001, AF-13/52-002, AF-13/52-004, AF-13/52-006, AF-13/52-009 y AF-13/52-010, Solicitud de Aclaración al Incumpliendo Normativo, a los(as) CC. Valente Cabrera Hernández y Martina Marín Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Número AF-13/52-015 Solicitud de Aclaración al Incumpliendo Normativo, a los(as) CC. Valente Cabrera Hernández, Ing. Martina Marín Chávez y Zulema Lineth Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, a partir del 15 de setiembre de 2013.

Número AF-13/52-013 Solicitud de Aclaración al Incumpliendo Normativo, a los(as) CC. Valente Cabrera Hernández, Ing. Martina Marín Chávez y Zulema Lineth Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, a partir del 15 de setiembre de 2013, así como al C. Miguel Ángel González Acosta, Contralor Municipal, a partir del 15 de octubre de 2013, y a los(as) C.C. Mariano Sánchez Bernal, Lucía del Socorro de Lira Gutiérrez, Diego Guillén López, Mariluz Pérez Márquez, Isaura Yazmín Guzmán Rodríguez, Romelia Rodríguez Flores y Antonio Esparza Vázquez, como Regidores(as), a partir del 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-13/52-014

Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

Número PF-13/52-001 Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Valente Cabrera Hernández y Martina Marín Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales en el Municipio de Vetagrande, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013.

Número PF-13/52-002, Solicitud de Aclaración al Incumpliendo Normativo, a los(as) CC. Valente Cabrera Hernández y Martina Marín Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales en el Municipio de Vetagrande, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013.

Número PF-13/52-008, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Valente Cabrera Hernández y Martina Marín Chávez, Lineth Hernández Sánchez y Everardo Castañeda Gutiérrez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en el Municipio de Vetagrande, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013.

Número PF-13/52-012, Recomendación, a los(as) CC. Martina Marín Chávez, Lineth Hernández Sánchez y Everardo Castañeda Gutiérrez, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en el Municipio de Vetagrande, Zac., a partir del 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/52-016

Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

Número OP-13/52-001, Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Valente Cabrera Hernández y Martina Marín Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Números OP-13/52-002 y OP-13/52-013 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Everardo Castañeda Gutiérrez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Número OP-13/52-014 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez, Everardo Castañeda Gutiérrez y Rubén González Rendín, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.



Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

2.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-52-2013-15/2014 por la cantidad de **\$1,259,026.39 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS PESOS 39/100 M.N.)**; de los cuales corresponden a la administración del 1° de enero al 15 de septiembre la cantidad de **\$1,158,669.36 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL 36/100 M.N.)** a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social, un Juez comunitario, Contralor, Director de Seguridad Pública, Directora del DIF Municipal, Oficial del Registro Civil, Encargado de IVHSA, Director d Alcoholes, Director de Obra Pública, Subdirector de Obra Pública, Chofer de la Presidencia Municipal, Tesorera, Secretario de Gobierno, Contratista, relativo a lo siguiente:

- AF-13/52-003-01.- Por la cantidad de \$520,432.41 (QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) por expedición de cheques de la cuenta bancaria número 054804251-5 de la Institución Bancaria Banorte, S.A., por concepto de liquidación de personal no procedente ya que al inicio de la Administración 2010-2013 se había contratado por tiempo determinado.

NO	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE DEL CHEQUE	FECHA DE INGRESO	IMPORTE POR INDEMNIZACIÓN	OBSERVACIONES
1	10/09/2013	E01394	9915	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A SÍNDICO MUNICIPAL MANUEL DOMÍNGUEZ GARCÉS	\$ 79,229.56	16/09/2010	\$ 48,000.00	
2	10/09/2013	E01395	9916	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A DIR. DESARROLLO ECONÓMICO FRANCISCO LOPEZ CHAVES	68,578.83	16/09/2010	41,547.42	
3	10/09/2013	E01396	9917	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A JUEZ COMUNITARIO JUAN FRANCISCO FLORES RODRIGUEZ	27,968.92	16/09/2010	16,944.54	
4	10/09/2013	E01397	9918	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A CONTRALOR MUNICIPAL GERARDO DE JESÚS FLORES CORONADO	36,396.08	16/09/2010	22,050.63	
5	10/09/2013	E01398	9919	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A PRESIDENTE MUNICIPAL ROQUE PUENTE REYES	201,775.20	16/09/2010	122,242.38	
6	10/09/2013	E01400	9921	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A DIR DE SEGURIDAD PÚBLICA RUDY ADRIÁN MARTÍNEZ CHÁVEZ	41,664.84	16/09/2010	25,242.00	
7	10/09/2013	E01401	9922	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A DIRECTORA DE DIF MUNICIPAL JOSEFINA DE LIRA LÓPEZ	34,274.71	16/09/2010	20,764.80	
8	10/09/2013	E01402	9923	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A OFICIAL DE REGISTRO CIVIL ENRIQUE QUIROZ CHÁVEZ	28,851.15	16/09/2010	17,479.02	
10	10/09/2013	E01407	9928	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A ENCARGADO DE IVHSA ROBERTO ACEVEDO DOMÍNGUEZ	29,711.08	16/09/2010	18,000.00	
11	10/09/2013	E01408	9929	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA JUAN MANUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ	68,578.83	16/09/2010	41,547.42	
12	10/09/2013	E01409	9930	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A DIRECTOR DE ALCOHOLES ALFREDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	29,215.90	16/09/2010	17,700.00	
13	10/09/2013	E01411	9932	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A SUBDIRECTOR DE OBRA PÚBLICA LENÍN ANTONEL BASURTO MUÑOZ	37,138.85	16/09/2010	22,500.00	
14	10/09/2013	E01412	9933	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A CHOFER DE PRESIDENCIA J. JESUS CHÁVEZ LEYVA	31,196.64	16/09/2010	18,900.00	
15	10/09/2013	E01416	9937	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL A TESORERA MUNICIPAL VERÓNICA LÓPEZ GUERRERO	72,998.19	16/09/2010	45,966.78	Indemnización y prima de antigüedad
16	10/09/2013	E01465	9986	COMPENSACIÓN POR INDEMNIZACIÓN A SECRETARIO DE GOBIERNO JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ	68,578.83	16/09/2010	41,547.42	
TOTAL					\$ 877,450.55		\$ 520,432.41	

Lo anterior con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74



primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013, a los CC. Roque Puentes Reyes, Presidente Municipal, Manuel Domínguez Garcés, Síndico Municipal, Francisco López Chaves, Director de Desarrollo Económico, Juan Francisco Flores Rodríguez, Juez Comunitario, Gerardo de Jesús Flores Coronado, Contralor Municipal, Rudy Adrián Martínez Chávez, Director de Seguridad Pública, Josefina de Lira López, Directora del DIF Municipal, Enrique Quiroz Chávez, Oficial del Registro Civil, Roberto Acevedo Domínguez, Encargado de IVHSA, Juan Manuel Muñoz Rodríguez, Director de Obra Pública, Alfredo Hernández Martínez, Director de Alcoholes, Lenin Antonel Basurto Muñoz, Subdirector de Obra Pública, J. Jesús Chávez Leyva, Chofer de la Presidencia Municipal, Verónica López Guerrero, Tesorera Municipal y Juan Carlos Chávez Martínez, Secretario de Gobierno Municipal.

- AF-13/52-005-01.- Por la cantidad de \$318,297.51 (TRECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.) por conceder sobresueldos a funcionarios municipales como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ	DIFERENCIA
C. Roque Puentes Reyes	Presidente Municipal (2010-2013)	\$497,034.27	\$ 247,042.22	\$249,992.05
C. Manuel Domínguez Garcés	Síndico Municipal (2010-2013)	\$233,000.28	\$164,694.82	\$68,305.46
TOTAL		\$730,034.55	\$411,737.04	\$318,297.51

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 y 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013, en el suplemento 28; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Roque Puentes Reyes, Presidente Municipal, Manuel Domínguez Garcés, Síndico Municipal y Verónica López Guerrero, Tesorera Municipal.

- PF-13/52-001-01.- Por la cantidad de \$59,919.00 (Cincuenta y nueve mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) Por realizar adquisiciones con recursos de Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos por la adquisición de papelería y consumibles para equipo de cómputo sin presentar vales y/o recibos por la entrega de la papelería y los consumibles para equipo de cómputo, en los que conste el nombre, firma y cargo de la persona que entregó los artículos y de quien los recibió, así como de los funcionarios municipales que autorizaron; que transparente el uso y aplicación de los bienes adquiridos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley



Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Roque Ponte Reyes, Presidente Municipal, Manuel Domínguez Garcés, Sindico Municipal, Verónica López Guerrero Tesorera Municipal, Francisco López Cháves, Director de Desarrollo Económico.

- OP-13/52-001-01.- Por la cantidad de \$260,020.44 (Doscientos sesenta mil veinte pesos 44/100 M.N.) correspondiente a sobreprecio en varios conceptos integrantes de la obra "Construcción de colector principal, en la comunidad de Sauceda de la Borda" se ejerció del FISM (Fondo III), un monto de \$927,236.00, para el suministro, instalación y prueba de tubería PVC alcantarillado serie 20 de 10" de diámetro. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 29, 31, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86, 88, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 a los CC. Roque Ponte Reyes, Presidente Municipal, Francisco López Cháves, Director de Desarrollo Económico e Ing. José Dolores Hernández Escareño, Contratista.

De igual forma se iniciará el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-52-2013-15/2014 por la cantidad de **\$100,357.03 (CIEN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.)**; que corresponden a la administración del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, dos empresas Constructoras y un Contratista.

- AF-13/52-007-01.- Por la cantidad de \$57,877.69 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.) por realizar erogaciones improcedentes en el rubro de percepciones otorgadas a funcionarios de primer nivel, según lo establecido en Decreto número 574 publicado el día 6 de abril de 2013, respectivamente, los cuales señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos, mismas que se dieron como se indica:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ	DIFERENCIA
Lic. Valente Cabrera Hernández	Presidente Municipal (2013-2016)	\$169,845.56	\$115,148.88	\$54,696.68
Ing. Martina Marín Chávez	Síndico Municipal (2013-2016)	\$79,946.93	\$76,765.92	\$3,181.01
TOTAL		\$249,792.49	\$191,914.80	\$57,877.69

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el Decreto 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013, en el suplemento 28; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Valente Cabrera Hernández, Presidente Municipal, Martina Marín Chávez, Síndica Municipal y Zulema Lineth Hernández Sánchez.



- OP-13/52-007-01.- Por la cantidad de \$6,032.00 (SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por realizar pago de conceptos de obra no ejecutados, consistentes en 4 piezas de cortocircuito 15 KV con fusible por un importe de \$6,032.00 que incluye I.V.A, motivo por el cual la obra “Ampliación de red eléctrica en calle del Carril, en la comunidad de Saucedá de la Borda” se encuentra sin operar. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracciones I, III y XII, 30 primer párrafo fracciones IV y VIII, 41 primer párrafo fracción III, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 primer párrafo, 17, 18, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Valente Cabrera Hernández, Presidente Municipal, Everardo Castañeda Gutiérrez, Director de Desarrollo Económico y Social, Constructora el Jaguar, S.A. de C.V, Empresa Contratista.
- OP-13/52-009-01.- Por la cantidad de \$5,561.10 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) debido a que en revisión física se determinaron conceptos de obra pagados y no ejecutados de la obra “Ampliación de red eléctrica en calle Allende, en la comunidad de Santa Rita del programa SUMAR consistentes en 1 letrero alusivo a la obra por un importe de \$2,395.00 y 4 piezas de cortocircuito 15 KV con fusible por un importe de \$5,561.10, por lo que la obra se encuentra sin operar. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracciones I, III y XII, 30 primer párrafo fracciones IV y VIII, 41 primer párrafo fracción III, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 primer párrafo, 17, 18, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Valente Cabrera Hernández, Presidente Municipal, Everardo Castañeda Gutiérrez, Director de Desarrollo Económico y Social y COMINZA S. de R.L de C.V, Empresa Contratista.
- OP-13/52-011-01.-Por la cantidad de \$30,886.24 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.) debido a que en revisión de campo se detectaron conceptos de obra pagados y no ejecutados consistentes en 4 piezas de cortocircuito 15 KV con fusible por un importe de \$6,949.84 y 1 lote de trámites, planos, fianzas, libranzas, pago de conexión línea viva y pago de proyecto ante Comisión Federal de Electricidad por un importe de \$23,936.40. por lo que la obra se encuentra sin operar. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracciones I, III y XII, 30 primer párrafo fracciones IV y VIII, 41 primer párrafo fracción III, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 primer párrafo, 17, 18, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 a los CC. Valente Cabrera Hernández, Presidente Municipal, Everardo Castañeda Gutiérrez, Director de Desarrollo Económico y Social y Marco Antonio Correa Chacón contratista.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de



recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a quince de mayo del año dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE AVILA

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.18

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS DEPENDENCIAS, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL, COADYUVEN EN LA CAPACITACIÓN CIUDADANA RESPECTO DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS EN EL MANEJO DE GAS LP.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Haro de la Torre, integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en materia de educación.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, esta Comisión Dictaminadora, somete a la consideración del Pleno, los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 26 de marzo del año en curso, el Diputado José Haro de la Torre como integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado, somete a consideración de esta Asamblea Soberana, la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas dependencias de los tres órdenes de gobierno para que a través de sus unidades de protección civil, coadyuven en la capacitación ciudadana respecto de las medidas precautorias en el manejo de gas LP.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su trámite, mediante memorándum 1174 de la misma fecha, a la Comisión de Seguridad Pública y Justicia para su análisis y dictamen correspondiente.



TERCERO.- El proponente señala en su Iniciativa la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“La integridad de la ciudadanía es un ideal común de diversas naciones en el mundo y de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo tercero establece, que “Todo Individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. Partiendo de ello y haciendo alusión a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 1, se sustenta la obligación del Estado de proporcionar la debida protección a la ciudadanía.

La diversidad de riesgos potenciales se circunscriben en un número indefinido de elementos, ámbitos y actividades, sin embargo el fin de la Presente Iniciativa de Punto de Acuerdo tiene fundamento en la prevención de accidentes y en los lamentables hechos que han sacudido a la sociedad mexicana respecto a los riesgos potenciales a los que conlleva la utilización de combustibles fósiles, como el Gas LP mismo que paradójicamente es un protagonista esencial en la cotidianidad de la vida en sociedad.

La vertiginosa modernidad demanda condiciones diferentes de vivir, una de esas condiciones es la correspondiente, al establecimiento de una reglamentación clara respecto a la distribución de los complejos habitacionales, mismos que precisan códigos particulares de comportamiento y medidas de seguridad que posibiliten la comunión entre los habitantes de ellos.

Y es que según el “Estudio de Medidas de Seguridad” promovido por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas”, elaborado por SEGURISK S.A. de C.V. “Una explosión es la liberación en forma violenta de energía mecánica, química o nuclear, normalmente acompañada de altas temperaturas y de la liberación de gases o líquidos.” En dicho documento se exalta el efecto destructivo de una explosión gracias a la deflagración que producen las ondas de choque o diferencias de presión subyacentes de



duración muy corta, extremadamente bruscas. Algunas consideraciones técnicas de la explosión de recipientes de gas LP permiten dilucidar su conversión instantánea, en una masa de gases de rápida dilatación, la detonación produce tres efectos primarios y varios efectos secundarios que causan considerables efectos en la zona circundante a la exposición, los tres efectos primarios son, la presión explosiva conocida coloquialmente como onda expansiva, la fragmentación y el efecto incendiario ó térmico, la primera de ellas a manera de contexto se destaca el tiempo que tarda en disipar los gases “una diezmillonésima de segundo” para ser precisos, y de una temperatura muy elevada lo que ejerce presiones de hasta 700 toneladas por pulgada equivalente a 1,102 kg por mm² en la atmósfera que rodea al mencionado punto de detonación, lo anterior solo para dimensionar el riesgo potencial para la vida y los bienes materiales de la ciudadanía de no contar con una orientación adecuada de las autoridades responsables de la protección de la ciudadanía en este tema, como lo puede ser Protección Civil.

Es ineludible la omisión de las principales causas que provocan de manera regular las explosiones en instalaciones o aparatos que utilizan Gas L.P., destacando según el estudio, recipientes o cilindros de almacenamiento en mal estado, con golpes evidentes, abolladuras y fugas que pueden ir desde las imperceptibles, hasta las muy evidentes, también destaca que la instalación de los aparatos que utilizan dicho combustible y los cilindros debe estar a cargo de personal calificado para ello, es este caso en particular es recomendable que se ubiquen sobre una tarima y sujetos a la pared, en el caso de tanques estacionarios destaca que el deterioro de la pintura de recubrimiento es una frecuente causa de accidentes junto con la falta de mantenimiento o remplazo de válvulas cada cinco años por lo menos y el recomendable cambio de tanque cada diez años.

En ocasiones las prácticas más sencillas y evidentes como la falta de ventilación, la cercanía a fuentes de calor o inflamables, en algunos casos el abrir las llaves de gas L.P. antes de encender un fósforo pueden ser la causa de grandes tragedias, aspectos que en muchas ocasiones son desconocidas para los ciudadanos. Otro ejemplo de las acciones que debiesen ser del dominio público y de manera masiva es que al percibir por ejemplo al combustible referido, se recomienda el aumento de la ventilación, no encender ninguna fuente calorífica, flamable o aparatos eléctricos al tiempo de desactivar el interruptor general de electricidad.

Y aunque el objetivo principal del presente, es una serie de exhortos particulares, es necesario mencionar un aspecto que exalta una reglamentación de mayor precisión en el ámbito nacional y local en lo referente a la regulación de las empresas dedicadas al expendio de Gas LP pues plantea una exigencia que debe unificar los esfuerzos de las diversas expresiones políticas, para clarificar dicho aspecto me permito remitir el caso de



la explosión del Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa Estado de México, según declaraciones de la Titular de PROFECO Lorena Martínez la empresa conocida como “Gas Exprés Nieto” presentó una serie de irregularidades en sus actividades comerciales. Actualmente existe una multa de hasta \$250,000 a las empresas gaseras que nieguen una verificación de la dependencia, mientras que la multa por encontrar un cilindro de gas con un menor contenido puede llegar a los 3.7 millones de pesos lo que evidentemente hace aún más atractivo optar por la opción más económica.”

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Exhorto sobre medidas de capacitación sobre el manejo del Gas LP en los diferentes órdenes de Gobierno.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- México es uno de los principales consumidores de gas LP como combustible de uso doméstico e industrial, su producción, transporte, distribución y uso final, esto implica diferentes riesgos a la población. (fugas, incendios etc), esto genera un poco de desconfianza hacia la industria gasera por lo que es necesario adecuar la normatividad vigente en México, así como actualizaciones en capacitaciones a la población civil sobre el manejo de este producto, ya que no usarlo adecuadamente trae como consecuencia poner en riesgo la seguridad tanto del personal, de las instalaciones, el medio ambiente, y en muchos casos a la población circundante.

Efectivamente como lo expresa el proponente, trabajar en coordinación y de manera unificada, en la capacitación sobre medidas precautorias que se deben tomar ante la presencia de algún fenómeno desastroso como en este caso en el manejo de Gas LP, es indispensable para garantizar la seguridad y salvaguardar la integridad de la población, porque actuando todos: sociedad y Gobierno en sus tres ámbitos, se obtienen buenos resultados.

De acuerdo a la *Ley Federal de Protección al Consumidor*, la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización* y la NOM-005-SCFI-2005, la Procuraduría Federal del Consumidor verifica los establecimientos que expenden combustible al público en general, como lo son en este caso, distribuidoras de Gas LP, mediante un programa permanente con presencia en toda la República Mexicana, verifican el buen comportamiento de las entidades proveedoras de combustible, estas deben realizar una revisión periódica de los instrumentos de medición que utilizan para operaciones comerciales, así mismo cuando se detectan irregularidades en el funcionamiento de este tipo de sustancias, se tiene facultad para proceder a su inmovilización.



A su vez, la Ley de Protección Civil del Estado en sus siguientes artículos establece:

“Artículo 33.- *Corresponde a la Dirección ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento, conforme a los reglamentos, programas y acuerdos que autorice, desarrollando las siguientes funciones:*

I. a IV.

V. **Emitir opinión técnica,** *previa solicitud, sobre la seguridad interior y exterior de las edificaciones escolares, guarderías, estancias infantiles o de adultos mayores, asilos, sitios o lugares destinados a las concentraciones masivas, estaciones de servicio, tales como gasolineras, estaciones de carburación y plantas de almacenamiento de Gas L. P. depósitos de materiales o sustancias clasificadas como peligrosas de competencia estatal;*

VI. a XXVII.”

TÍTULO CUARTO

Del Sistema Municipal de Protección Civil

CAPÍTULO I

Definición

Artículo 34.- *El Sistema Municipal es parte integrante de los Sistemas Estatal y Nacional, se define como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades de la administración pública municipal entre sí, en conjunto con grupos voluntarios sociales y privados, cuya finalidad es llevar a cabo acciones de común acuerdo, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presentan ante la eventualidad de un desastre.*

“Artículo 35.- *El Sistema Municipal, está constituido por:*

I. **El Consejo Municipal;**

II. **La Unidad Municipal de Protección Civil;** y



III. *Las unidades internas.*”

“Artículo 68.- Las dependencias y entidades del sector público federal ubicadas dentro del territorio del Estado, así como las del sector público estatal y municipal, los propietarios o poseedores de fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, hoteles, moteles, clubes sociales, deportivos y de servicios, teatros, cines, discotecas, centros nocturnos, terminales y estaciones de transporte de pasajeros y de carga, mercados, plazas comerciales, centrales de abastos, gaseras, gasolineras, almacenes, bodegas y talleres que manejen o almacenen sustancias peligrosas y los inmuebles que por su uso y destino reciban afluencia de personas o concentraciones masivas, deberán contar con una unidad interna de protección civil que complementará el programa correspondiente de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, su reglamento los lineamientos del programa estatal y municipal respectivo, así como lo establecido por el Sistema Estatal.”

Esta Comisión de Dictamen realizando el análisis pertinente en el tema, en lo que hace a la Dirección de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado nos informan de esa Dependencia, que actualmente en el mes de junio se celebran las Jornadas Regionales de Protección Civil con sede en Zacatecas, en la que comparecen como invitados otros Estados así como algunos Municipios de la Entidad, en las que se estará tratando el tema del manejo de sustancias peligrosas, sin embargo, no se cuenta con la asistencia de todos los Municipios de la Entidad, por lo que se estima que precisamente esta Iniciativa abona con este tipo de acciones precisas de prevención y preparación, labor que es llevada a cabo por los encargados de esta área tanto en el Estado como en los Municipios.

Revisando la Ley Orgánica del Municipio, se establece:

Artículo 115.- Los Municipios tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;*
- II. Alumbrado público;*
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
- IV. Mercados y centrales de abasto;*



- V. *Panteones;*
- VI. *Rastro;*
- VII. *Calles, parques y jardines y su equipamiento;*
- VIII. *Seguridad pública, que incluye Policía Preventiva Municipal, Tránsito, Bomberos y **Protección Civil**; y*
- IX. *Las demás que determine la Legislatura del Estado de acuerdo con las condiciones territoriales y socioeconómicas, y la capacidad administrativa y financiera del Municipio.*

Por consiguiente este Colectivo es de la opinión de que se adicione en los resolutivos de este Instrumento, una recomendación para que los Municipios que no cuenten con su área o unidad de Protección Civil debidamente establecida, la conformen de acuerdo a lo que señalan la Ley de Protección Civil y la Ley Orgánica del Municipio, con la finalidad de tener acceso a los programas y jornadas de capacitación en manejo de sustancias peligrosas como lo es el Gas LP, para la salvaguarda y seguridad de los habitantes de cada uno de los Municipios.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo que disponen los artículos 97 fracción III, 101 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a los 58 Ayuntamientos de la Entidad para que a través de la Unidad de Protección Civil, pueda coadyuvar en la capacitación ciudadana respecto a las medidas precautorias en el manejo de Gas LP y en la salvaguarda de la integridad de las familias que habitan en colonias densamente pobladas, verificando periódicamente las instalaciones de Gas LP de cada uno de los conjuntos habitacionales ahí establecidos.

SEGUNDO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido en el artículo 106, fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio y en los artículos 37, 38, 40, 41 y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a los Ayuntamientos que no cuenten con la correspondiente área o unidad de Protección Civil Municipal, la constituyan a la brevedad posible, para los efectos del presente Instrumento Legislativo.



TERCERO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas, fortalezca las acciones ya establecidas y llevadas a cabo por la Dirección Estatal de Protección Civil, así mismo para que pueda implementar nuevas líneas de acción respecto al uso y manejo de Gas LP en establecimientos comerciales, industriales, de recreación y lugares con una concentración poblacional elevada, con el objetivo de salvaguardar la integridad de las y los ciudadanos de la entidad.

CUARTO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor en Zacatecas, lleve a cabo acciones permanentes de verificación sobre las condiciones para el expendio del servicio de Gas LP que presten las empresas.

Así mismo para que funja como interlocutor entre las áreas de Protección Civil de los 58 Ayuntamientos para velar por las buenas condiciones de las instalaciones de Gas LP en centros de convergencia civil en zonas densamente pobladas o las correspondientes a establecimientos comerciales o dedicados a la atención médica.

Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Justicia de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 23 de junio de 2015

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA

DIP. CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA



5.19

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, someten a la consideración del Pleno el presente Dictamen, relativo a la propuesta para designar un Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, basado en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 23 de junio de 2015, se dio lectura al Dictamen relativo a la designación de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, publicado en esa misma fecha, en la Gaceta Parlamentaria No. 0265, del Segundo Período Ordinario del Segundo Año Constitucional de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

SEGUNDO. En la segunda sesión ordinaria del Pleno del 23 de junio de 2015, el Dictamen referido se sometió a votación y aprobado en sus términos por la mayoría de los legisladores presentes.

Posteriormente, en la misma sesión ordinaria, se sometió a votación la terna propuesta en el dictamen mencionado, la cual estuvo integrada de la forma siguiente:

1. LUIS GERARDO JÁQUEZ ROBLES
2. MIGUEL RODRÍGUEZ JÁQUEZ
3. ALFOSO CORTÉS CERVANTES

Por tratarse de la elección de una persona para ocupar el cargo de Consejero Consultivo, la votación se efectuó mediante cédula, de conformidad con los artículos 66 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 133 y 136 del Reglamento General.

Los resultados de la votación fueron los siguientes:



Nombre	Votos
Alfonso Cortés Cervantes	19
Miguel Rodríguez Jáquez	0
Luis Gerardo Jáquez Robles	0
Raúl Ortiz Chávez (aspirante registrado pero no propuesto en la terna)	10

TERCERO. De conformidad con lo anterior y la Presidenta de la Mesa Directiva declaró, que ninguno de los integrantes de la terna alcanzó la votación requerida –dos terceras partes de los diputados presentes–, en los términos señalados en el artículo 155 del Reglamento General del Poder Legislativo, para designar a un Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por lo que se dio cuenta de ello, mediante la resolución respectiva, a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Con base en los antecedentes señalados, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional emiten el presente Dictamen, conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS :

PRIMERO. El artículo 155 del Reglamento General del Poder Legislativo establece que el procedimiento que deberá seguirse para la designación de los Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; tal disposición dispone textualmente lo siguiente:

Artículo 155. El Presidente y los Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, serán designados por la Legislatura con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a propuesta que le formulen los coordinadores de los Grupos Parlamentarios y que presente la Comisión de Régimen Interno al Pleno.

En lo conducente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 149 de este Reglamento y la Comisión de Derechos Humanos deberá presentar el dictamen correspondiente al Pleno.

En correlación con la disposición señalada, el artículo 149 del propio ordenamiento legal, establece lo siguiente:

Artículo 149. Presentada la terna en la Secretaría General, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción se dará cuenta de ello a la Mesa Directiva y a la Comisión de Régimen Interno, la misma se dará a conocer al Pleno y se turnará a la comisión correspondiente, la que deberá citar dentro de los tres días hábiles siguientes,



a los integrantes de la terna y analizará sus expedientes personales para verificar que reúnen los requisitos de elegibilidad.

El dictamen que emita la comisión versará únicamente sobre la elegibilidad de los propuestos. Posteriormente la someterá a consideración del Pleno.

El mismo procedimiento se seguirá en los casos en que sea enviada a la Legislatura **una segunda terna** cuando la ley así lo disponga.

...

SEGUNDO. Como quedó establecido en la resolución del 23 de junio de 2015, el Pleno de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, por conducto de la Mesa Directiva, notificó a estas Comisiones Unidas que el Dictamen relativo a la designación de Consejero Consultivo había sido aprobado por la mayoría de los diputados presentes, sin embargo, por Declaratoria de la Presidencia de la Mesa Directiva, se estimó que ninguno de los integrantes de la terna propuesta había obtenido el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura presentes, en los términos que dispone el artículo 155 del Reglamento General del Poder Legislativo, lo anterior, para los efectos legales que fueran procedentes.

TERCERO. Los diputados de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional observamos que, de acuerdo con las disposiciones transcritas y su interpretación sistemática, no existe ninguna disposición que establezca la obligación de que la nueva terna deba integrarse, necesariamente, con personas distintas a las que conformaban la terna primaria.

En tal contexto, conviene destacar que la Constitución Política del Estado de Zacatecas establece, en el párrafo primero de su artículo 23, lo siguiente:

Artículo 23. En el Estado de Zacatecas funcionará una Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, como organismo descentralizado de la Administración Pública, de carácter autónomo, con personalidad jurídica, autonomía presupuestaria y de gestión, cuyos servicios serán gratuitos, encargado de la defensa y promoción de los derechos humanos. La Legislatura del Estado propondrá y designará a su Presidente y Consejeros, ajustándose a un procedimiento de consulta pública, el cual deberá ser transparente e informado, en los términos y condiciones que determine la ley; asimismo expedirá el ordenamiento que regule sus funciones, en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas establece, en relación con los consejeros consultivos, lo siguiente:

Artículo 19. El Consejo Consultivo estará integrado, además del Presidente, por siete personas zacatecanas, de reconocida solvencia moral, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y que no desempeñen cargo o comisión como servidores públicos, salvo la docencia. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de



derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.

A excepción de su Presidente, los cargos de miembros del Consejo Consultivo serán honorarios, y durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados para otro periodo igual. Recibirán única y exclusivamente una dieta mensual, que en ningún caso excederá el monto de 200 cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado, incluidos bonos y prestaciones en especie de cualquier naturaleza, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan en el Reglamento de la Comisión y con cargo al presupuesto que anualmente le destine la Legislatura del Estado.

Artículo 20. La designación de los miembros del Consejo Consultivo, será hecha por la Legislatura conforme el procedimiento de consulta pública establecido en el artículo 12 de esta ley.

Para mayor claridad, resulta pertinente la transcripción del citado artículo 12:

Artículo 12. El Presidente de la Comisión, será designado por la Legislatura conforme un procedimiento de consulta pública, para lo cual observará las siguientes bases:

I. Emitir una convocatoria dentro de un plazo de sesenta días previos a la conclusión del período para el cual fue electo el Presidente en funciones;

II. Dirigir la convocatoria a toda persona interesada, en especial a los colegios de profesionistas, las organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos;

III. Especificar en la convocatoria:

a) Requisitos para el cargo de Presidente de la Comisión conforme el artículo 11 de esta ley;

b) Las bases generales del procedimiento de consulta pública y elección;

c) Fecha para dar a conocer la lista oficial de los aspirantes al cargo;

d) Fecha día y hora para efectuar la comparecencia pública;

e) Fecha para conocer los resultados;

IV. Turnar a la Comisión legislativa correspondiente para efectos de calificar y determinar las personas idóneas a ocupar el cargo. El día de la comparecencia pública, se dará el uso de la voz a cada aspirante a efecto de conocer los motivos, perfiles, méritos y la propuesta de un programa mínimo de trabajo; y

V. Fundar y motivar en un dictamen de la Comisión legislativa correspondiente, los criterios que determinaron la conformación de la terna que se presentará ante el Pleno de la Legislatura para elegir al Presidente.

Con base en las disposiciones transcritas, así como en los artículos 149 y 155 de nuestro Reglamento General, también ya citados, resulta evidente para los integrantes de estas Comisiones de Dictamen que tales ordenamientos se refieren al concepto de “terna” como elemento para presentar la propuesta correspondiente,



esto es, hace referencia al conjunto de tres personas propuestas para que se designe de entre ellas, la que haya de desempeñar un cargo o empleo determinado.

Así lo sostuvo la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-21/2009, del 6 de mayo de 2009; de la misma forma, dicha autoridad señaló con precisión que el hecho de modificar uno o la totalidad de los integrantes la terna primaria, indistintamente, debía entenderse que se estaba ante una terna nueva.

En otras palabras, se entiende por “nueva terna” el conjunto de tres personas propuestas para que una de ellas sea designada al cargo de Consejero Consultivo, de las cuales al menos una de ellas es distinta a las propuestas en un primer momento.

Estas Comisiones Dictaminadoras son de la opinión, con apoyo en la referida resolución, que de esta manera, se evita paralizar el procedimiento de la designación al cargo referido, se respeta la facultad exclusiva del Pleno de esta Soberanía Popular de elegir a los Consejeros Consultivos y se atiende a la necesidad imperiosa de que la Comisión de Derechos Humanos del Estado se integre debidamente.

CUARTO. Dado que en la legislación aplicable no existe disposición alguna, ya sea de manera literal o vía interpretación, donde se establezca que todos los integrantes de la nueva terna deban ser distintos, estas Comisiones de Dictamen proponen una nueva terna para la designación de Consejero Consultivo, integrada por candidatos que acreditaron contar con los requisitos de elegibilidad en el Proceso de Consulta Pública y Elección, previstos en la convocatoria del 2 de junio del presente año.

Lo anterior quedó asentado en el Dictamen leído en la primera sesión ordinaria del 23 de junio del presente año, relativo a la designación de Consejero Consultivo, al señalar que todos los aspirantes que participaron en dicho proceso presentaron la documentación exigida por la convocatoria y, por ende, cumplieron con los requisitos formales exigidos.

QUINTO. En cumplimiento con la Resolución del 23 de junio de 2015, emitida por esta Honorable Parlamento Legislativo, estas Comisiones Unidas consideran pertinente proponer una nueva terna integrada por los CC. ALFONSO CORTÉS CERVANTES, JOSÉ MANUEL CARLOS SÁNCHEZ y RAÚL ORTIZ CHÁVEZ, en virtud de que todos demostraron ser elegibles por contar con los requisitos exigidos dentro del Proceso de Consulta Pública y Elección, a juicio de este Cuerpo Colegiado.

Los criterios para determinar la elegibilidad del C. ALFONSO CORTÉS CERVANTES quedaron asentados en el multicitado Dictamen leído y aprobado, en lo general, en la sesión del Pleno del 23 de junio de 2015.



Estas Comisiones de Dictamen consideran importante hacer del conocimiento del Pleno el resultado de las entrevistas de las otras dos personas que integran esta nueva terna, a saber:

El **C. José Manuel Carlos Sánchez**, expresó lo siguiente:

El interés de formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos es para capacitar e implementar cursos sobre derechos humanos a los servidores públicos, así como vincular más estrechamente la Comisión con la sociedad mediante un observatorio ciudadano, crear una línea telefónica directa donde la ciudadanía pueda ser atendida y disponer un espacio en la página web de la propia Comisión que esté al servicio de la sociedad.

Asimismo, se preocupa por el sector de niñas, niños y adolescentes del Estado, pues considera que es uno de los más vulnerables al ser el sistema educativo una instancia con mayor número de conflictos en materia de derechos humanos.

Por su parte, el **C. Raúl Ortiz Chávez**, manifestó lo siguiente:

Le interesa integrar el Consejo Consultivo en razón de que cree firmemente en la institución de los derechos humanos y plantea cuatro líneas de acción específicas: 1) homologación legislativa; 2) recepción, atención y tramitación de quejas mediante un trato digno a las personas que acudan al organismo; 3) difusión de la cultura de respeto de los derechos humanos, tanto a las autoridades como a la sociedad en general; y 4) crear una instancia que le dé seguimiento a los procedimientos de derechos humanos hasta su culminación.

Asimismo, considera importante la impartición de cursos o diplomados en materia de derechos humanos, ya sea mediante la implementación de programas académicos en las escuelas o bien, en coordinación con las instituciones educativas.

De acuerdo con lo señalado, a juicio de estas Comisiones Unidas, las personas que integran la nueva terna demostraron conocimientos amplios en materia de la protección y defensa de los derechos humanos, además, el programa de trabajo que presentaron contribuye, a juicio de estas Comisiones Unidas, a fortalecer y consolidar las actividades de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

SEXTO. Por lo que se refiere al caso específico del C. MIGUEL RODRÍGUEZ JÁQUEZ, el Pleno de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de su poder soberano, optó por no ratificarlo por las razones expuestas en el dictamen leído y discutido en la sesión del 23 de junio de 2015.



Lo anterior, con base en el juicio de la Honorable Asamblea Legislativa, de que la modernización de las comisiones estatales de derechos humanos se define, obligadamente, por la designación objetiva, transparente y abierta de los integrantes de un cuerpo colegiado, en el presente caso, de los consejeros consultivos, motivo por el cual resolvió no ratificar al C. MIGUEL RODRÍGUEZ JÁQUEZ, con la finalidad de garantizar la innovación y modernización del Consejo Consultivo, lo que redundará, sin duda, en una mejor defensa y protección de los derechos humanos de la población zacatecana.

Cabe mencionar que el Pleno de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura, contrario a limitar o restringir los derechos del C. MIGUEL RODRÍGUEZ JÁQUEZ, en los términos del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al principio pro homine, optó por asumir la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y, de esa manera, bajo la óptica de una ponderación tuitiva, incluyó en la terna primaria al citado profesionista.

Sin embargo, el Pleno, en el uso de sus facultades deliberativas y en ejercicio de su poder soberano, decidió aprobar el dictamen antes citado en el que se estableció no ratificarlo en el cargo; virtud a ello, estas Comisiones Unidas han determinado no incluirlo en la nueva terna que, con esta fecha, se propone al Pleno de esta Representación Popular.

En virtud de lo manifestado en el cuerpo del presente Instrumento Legislativo, con fundamento en los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 70 del Reglamento General, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional proponen que se apruebe el presente

D I C T A M E N

PRIMERO. Estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, emiten su opinión fundada en el sentido de que los CC. ALFONSO CORTÉS CERVANTES, JOSÉ MANUEL CARLOS SÁNCHEZ y RAÚL ORTIZ CHÁVEZ cumplen con los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Con base en lo señalado, resulta procedente proponer al Pleno de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la terna para la elección del Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, la que está integrada por los ciudadanos siguientes:

1. ALFONSO CORTÉS CERVANTES.
2. JOSÉ MANUEL CARLOS SÁNCHEZ.
3. RAÚL ORTIZ CHÁVEZ.



TERCERO. Una vez designada la persona que habrá de desempeñar el cargo de Consejero Consultivo, se le deberá notificar para que comparezca ante el Pleno de esta Legislatura del Estado a tomar la protesta de ley correspondiente.

CUARTO. Concluida la toma de protesta de la persona designada, deberá notificarse la determinación de esta Soberanía Popular a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, así como a los Poderes Ejecutivo y Judicial, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. En caso de que para el 30 de junio de 2015, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, no haya realizado la designación del Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, el actual Consejero concluirá su encargo para el período que fue designado y el cargo permanecerá vacante hasta en tanto sea designada la persona que deba desempeñarlo.

SEXTO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen en los términos descritos.

Así lo dictaminaron y firman las y los Ciudadanos integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince, con la ratificación en sus términos por parte de los integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTA

DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME

**COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO
Y CONCERTACIÓN POLÍTICA**

PRESIDENTA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

